BOLETÍN OFICIAL



Municipalidad de VillaElisa

Del 1 al 31 de diciembre de 2023

Índice:

Autoridades	Pág.03
Departamento Ejecutivo	
Decretos 633/23 – 729/23	Pág. 62
Resoluciones 555/23 — 609/23	Pág. 158
Ejecución mensual del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	Pág. 190

AUTORIDADES Hasta el 10/12/2023

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ

Secretario de Gobierno y Hacienda: Luis Ariel KREIMAN

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Gisela GÓMEZ

Vice – Presidente 2º: Axel ILCHISCHEN

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Daniel CÁCERES Gisela GÓMEZ José Martín DANIEL Nerina GERARD Andrés BEL Ivana BLANC

Concejales Frente de Todos - NACE

Axel ILCHISCHEN
María Rosa ROUGIER
Mauricio Nicolás GANÓN

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Albano ROTTOLI Silvina MEDINA

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana Casse

AUTORIDADESA partir del 11/12/2023

Departamento Ejecutivo:

Presidente Municipal: Susana R. LAMBERT

Secretario de O. y S. Públicos: Adolfo L. VIOLLAZ Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela GÓMEZ

Concejo Deliberante:

Presidente/ Vice Presidente Municipal: Christian J. MOREN

Vice – Presidente 1º: Nerina GERARD

Vice – Presidente 2º: Eduardo OCAMPO

Secretario: Edgardo RAMIREZ

Concejales Bloque Juntos por el Cambio

Andrés BEL Nerina GERARD Daniel CÁCERES Ivana BLANC Jonatan FRANCOU Valentina SINNER

Concejales Bloque Unión Vecinal de Villa Elisa:

Silvina MEDINA Matías FAVRE Agustina FERREYRA Eduardo OCAMPO

Concejales Bloque Más para Entre Ríos

Gertrudis BENÍTEZ

Juzgado de Faltas:

Juez: Dr. Paúl Norberto MOREN

Secretaria: Ivana Casse

Ordenanzas

ORDENANZA № 2165

VISTO:

Los montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" establecidos en las ordenanzas 1743, 2001, 2085 Y 2120; y

CONSIDERANDO:

Que los montos de las tasas referidas han quedado desactualizados. -

Que resulta necesario actualizar los mismos para permitir la adecuada prestación de los servicios comprometidos en el hecho imponible de las tasas en cuestión.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º).- FIJENSE los siguientes importes a abonar por cada estructura portante de antenas de telefonía (sea telefonía fija, celular o móvil, radiotelefonía o similares) de cualquier altura y tipología:

- a) TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 442.000) por única vez y por cada estructura portante.-
- b) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000) anuales por cada estructura portante.- El plazo para el pago vencerá el 29.02.24, siendo pasible de un recargo por pago fuera de término para el cual se aplicará una tasa del 12% mensual.-

ART. 2°).- En caso de estructuras portantes denominadas "no convencionales" y/o "wicaps", los montos previstos en este Artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-

Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para el montaje de antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas en este Artículo.-

ART: 3º).- Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este articulo y sus correspondientes intereses.-

ART. 4º) La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 1º de enero de 2024.-

ART. 5º) De forma.-

Villa Elisa, 28 de noviembre de 2023.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2165

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto № 644/23.-

ORDENANZA № 2166

VISTO:

Ordenanza № 2.147; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Julio se aprobó la Ordenanza Nº 2.147 que aceptaba la donación de calles y la ochava por parte de los señores Noir Miguel Ángel y Noir Raúl Andrés, en cuyosconsiderando se planteaba la necesidad de autorizar el fraccionamiento como estaba especificado en el croquis adjunto ya que no se adecuaban al tamaño de lote contemplado en la ordenanza Nº 1.317. Y que a su vez se aceptaba como única donación la superficie correspondiente a calles y la superficie destinada a la ochava, debido a que estas ocupan casi el 50% del total del título.-

Que es necesario también incorporar la donación e la extensión de aproximadamente 13,2 metros de las calles Rodolfo De Elia y Bvard. Arturo Illia desde calle Estrada hacia calle Pueyrredón.-

Que en el articulado de dicha ordenanza no quedo expresado claramente esta autorización por lo que corresponde hacerlo mediante la sanción de esta Ordenanza complementaria.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º).- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las fracciones de inmuebles con destino a calles, en relación a la Finca N° 15.620, ubicada en Grupo 51, Concesión 173, propiedad de los Sres. Noir Miguel Angel y Noir Raúl Andrés, como se expresa en el **Anexo I**.-

- Extensión de aproximadamente 13,2 metros de Calle N° 04 Rodolfo de Elia, entre calle 41 J. M. Estrada hacia calle Pueyrredón-
- Extensión de aproximadamente 13,2 metros de calle N° 02 Arturo Illia, entre calle N° 41J. M. Estrada hacia calle Pueyrredón-
- **ART. 2º**).- Autorizar las subdivisiones de la finca N- 15.620 en lotes cuyas dimensiones no pueden ser inferiores a las que se encuentran en el **Anexo I**, que pasa a formar parte legal de la presente Ordenanza, para lo cual deberán desarrollar previamente toda la infraestructura de servicios como lo dispone la Ordenanza Nº 1.317; y eximir también a los titulares de la cesión de la diferencia de superficie resultante entre el 10% exigido por la Ordenanza Nº 1.317 y la superficie destinada a ochava ya donada a través de la ordenanza Nº 2.147.-

ART. 3º).- De forma.-

Villa Elisa, 28 de noviembre de 2023.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 216

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto № 645/23.-

ORDENANZA № 2167

VISTO:

Las Ordenanzas N° 864, 1878 y 1970; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 1970 se promulgó en virtud de la situación económica de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y que la proyección de la misma, si no se tomaban los recaudos necesarios, concluiría a mediano plazo con la imposibilidad de ésta de continuar cumpliendo con las prestaciones a su cargo.-

Que la citada norma tiene por objeto, con efecto inmediato, "remediar" en parte dicha situación económica.-

Que los valores al mes de octubre de 2023, del incremento propuesto, equivalen aproximadamente a Pesos Dos millones mensuales (\$ 2.000.000,00).

Que se estima procedente continuar con el incremento del aporte patronal en el uno por ciento (1%).-

Que la proyección económica efectuada por el Directorio entrante de la Caja de Jubilaciones, permite anticiparse a futuros problemas y como se expresó en reuniones con los mismos, resulta evidente que la efectividad de las medidas depende de la antelación con que se tomen.-

Que la Ordenanza N° 1970 fue y es un paliativo importante para asistir la vulnerabilidad financiera de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y constituye un instrumento elemental de ayuda que debe continuar en el tiempo.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º),- Prorrogar los aportes determinados en el Artículo 50 de la Ordenanza N° 864 hasta el 10 de Diciembre de 2027, con la redacción aprobada por Ordenanza N° 1970, la cual se transcribe a continuación:

"Artículo 5°): Los aportes determinados en el Inciso a) 1 y 2 del Artículo 40) serán obligatorios y equivalentes al 16% (Dieciséis por ciento). La contribución a cargo de la Municipalidad será el equivalente al 16% (Dieciséis por ciento) del total de las remuneraciones que abone a su personal comprendido en este régimen por los conceptos indicados en el Inciso a) 1 y 2 del Artículo 4°)._ Cuando un afiliado sea ascendido de categoría dentro del escalafón municipal, aportará con carácter de extraordinario y por el término de un (1) mes. el ciento por ciento (100%) de la diferencia de haberes de la categoría asignada respecto a la categoría en que revistaba"

ART. 2º).- De forma-

Villa Elisa, 28 de noviembre de 2023.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2167

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto № 646/23.-

ORDENANZA Nº 2168

El Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º). - Apruébase el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024, que asciende a \$ **4.144.674.073.**- (Pesos: Cuatro mil ciento cuarenta y cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil setenta y tres), detallado analíticamente en las Planillas, Cuadros y Anexos que forman parte legal de la presente, constante de veintitrés (23) folios, a saber:

Cuadro Nº 1 - Cálculo de Recursos.

Cuadro Nº 2 - Cálculo de Recursos Analítico.

Planilla Nº 2 - Analítica del Gasto.-

Planilla № 2 - Analítica del Gasto - Concejo Deliberante.-

Planilla № 2 - Analítica del Gasto - Juzgado de Faltas.-

Planilla Nº 3 - Detalle de la Partida Trabajos Públicos.-

Planilla Nº 4 - Bienes de Capital.-

Planilla № 6 - Clasificación Económica y por Objeto según su Financiación.-

Planilla Nº 7- Personal- Clasificación por cargos-

Anexo № 1 - Analítica de Recursos - Planilla Comparativa.-

Anexo № 2 - Analítica de Gastos - Planilla Comparativa.-

Anexo № 3 - Composición Porcentual de los Presupuestos y Ejecución Años 2021; 2022; 2023 y Cálculo 2024 - Recursos.-

Anexo Nº 4 - Composición Porcentual de los Presupuestos y Ejecución Años 2021; 2022;

2023 y Cálculo 2024 - Gastos.-

Organigrama

ART. 2º). - De forma.-

Villa Elisa; 05 de diciembre de 2023.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2168

VILLA ELISA, 27 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto № 703/23.-

ORDENANZA Nº 2169

VISTO: La Ordenanza 2119 "Ordenanza Impositiva Anual" y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer los lineamientos principales para la aplicación de las obligaciones establecidas en el Código Tributario Municipal.-

Que es necesario adecuar la normativa municipal actual a la vigente a nivel nacional y provincial a fin de adaptarla y orientarla al proceso de armonización de esquemas y categorizaciones de tributos nacionales y provinciales, agregando a tal fin los códigos de actividades incorporados por las entidades fiscales nacionales y provinciales.-

Por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Elisa, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ART. 1º).- Apruébese la "ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL" que forma parte legal de la presente Ordenanza.-

ART. 2º).- Deróguese toda otra norma vigente que se oponga a las normas contenidas en dicho cuerpo legal a partir de su implementación.-

ART. 3º).- La Ordenanza Impositiva Anual aprobada, será de aplicación a todas las relaciones jurídicas tributarias existentes a la fecha de entrada en vigencia, así como a las que surjan a partir de la misma.-

ART. 4º).- La implementación de la presente ordenanza rige a partir del 01 de enero de 2024

ART. 5º).- Los montos indicados en el texto de la Ordenanza Impositiva Anual propuesta son de referencia dado que son los vigentes al 31 de octubre de 2023, salvo los indicados en el **anexo I**, los cuales son los vigentes al 31 de agosto de 2023. Los mismos serán actualizados el 01/01/2024 por el DEM, aplicando los procesos de actualización vigentes.

ART. 6º).- De forma.-

Villa Elisa; 05 de diciembre de 2023.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal bajo el № 2169

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M V F

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Promulgada por Decreto Nº 711/23.-

ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 1º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a implementar como sistema de actualización de la tasa bajo análisis, la Unidad de Tasa General Inmobiliaria, creada por la presente Ordenanza, tomando como referencia lo determinado mediante estructura de costos para el 1º Bimestre de este período fiscal.- El valor de la Unidad de Tasa General Inmobiliaria, surgirá de la aplicación de los incrementos producidos en los insumos que se detallan, en la proporción de su incidencia en la prestación del servicio, de acuerdo a:

- A) Energía eléctrica, según el incremento producido en las facturas de alumbrado público 37,79 %;
- B) Personal, según los incrementos (remunerativos y no remunerativos), producidos en la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal 29,92 %;
- C) Combustibles, según el incremento producido en el litro de gasoil 8,65 %;
- D) Ripio, según el incremento producido en el m3 de ripio arcilloso 1,23 %;
- E) Otros insumos, según el incremento producido en el Índice de Precios Mayoristas, Nivel General, emanado del INDEC 22,41 %

Donde:

$$U.T.G.I. = A \times 37,79\% + B \times 29,92\% + C \times 8,65\% + D \times 1,23\% + E \times 22,41\%$$

Este nunca podrá resultar menor al Método para obtener el valor de la propiedad actualizado según detalle: La Municipalidad, valorará las propiedades existentes en Ejido Municipal (Terrenos y mejoras), conforme a las Declaraciones Juradas que cada propietario está obligado a presentar, o las determinaciones que realice el Municipio, a través de la oficina técnica pertinente.-

Para la determinación de los metros cuadrados (m2.) de mejoras, se aplicará los valores de cada una de las categorías a), b), c), dadas por la Dirección General de Catastro de Entre Ríos y/o hallados por el DEM, y que en cada caso corresponda, según el tipo de construcción. El valor del metro cuadrado (m2.) así determinado será multiplicado por la superficie total de la edificación de acuerdo al estado de conservación, antigüedad y tipo de edificación, del cual se aplicará un coeficiente de ajuste (proporcionado por la Dirección General de Catastro) que deberá multiplicarse por el valor obtenido para la superficie total del edificio el cual determinará el valor total de la edificación.-

Para la determinación del valor total de la parcela se aplicará el monto que para esta ciudad estableció la Dirección General de Catastro por metro cuadrado en su relevamiento efectuado oportunamente, actualizados estos con los importes promedio del costo del m2. en la plaza local, en el último año, multiplicándolo por la superficie del terreno.-

El valor de la propiedad resultará de la suma de los valores determinados por el terreno y edificación.-

<u>ARTICULO 2º).-</u> El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar la aplicación de los coeficientes de depreciación de valores que para cada año, confecciona la Dirección General de Catastro de la Provincia de Entre Ríos.-

Conforme a lo establecido en TITULO I TASA GENERAL INMOBILIARIA del Código Tributario Municipal

Parte Especial – se fijarán las alícuotas y Tasa Anual Mínima para la liquidación y percepción de la Tasa
 General Inmobiliaria, conforme al siguiente detalle:

Zona A: se consideraran de esta zona aquellos inmuebles ubicados en el radio interno al perímetro formado por las calles Buenos Aires, Emilio Francou, linea imaginaria sur-noreste desde Emilio Francou hasta Bulevar Guex (llamado predio de la Cooperativa Arroceros Villa Elisa Ltda..), Bulevar Guex, Follet Holt, Alejandro Irungaray, Las Heras, Ciudad de Villaguay, San Martín, Alejandro Irungaray, Saboya, Bulevar Guex, Piemonte, Avda Urquiza, línea imaginara traza futura calle 61, Bulevar Francisco Francou, Saboya, ex Preservación Patrimonial Museo Municipal "El Provenir" –Ord Nº 816/93-, Saboya, calle 02, prolongación Avda. Mitre, Centenario (linea FFCC Gral Urquiza) y Héctor De Elía.-

Zona B: Zona de Quintas conformada por el polígono (excluida la zona A) que es delimitado por las calles: Buenos Aires, banda de circulación límite nor-este de concesiones nº 97-23-133-154-168-183-203-210, banda de circulación límite este sudoeste de concesiones nº 210-209-208-207-206- resto grupo 59, calle 02, calle Buenos Aires -Ord 1317/05-.-

Zona C: Resto de Ejido Municipal (excluyendo zonas A y B)

ZONAS:	A	B	C
Alicuota por ‰	2.5	1,90	2.2

MINIMO POR BIMESTRE:

ZONA A: \$ 5.300,00

ZONA B: \$ 4.310,00

ZONA C: \$ 4.780,00

Recargos por baldíos aplicables solo para Zona A.-

Se consideran comprendidos en este recargo:

- 1) Los inmuebles no edificados.-
- 2) Los inmuebles cuya edificación no tenga carácter permanente. -
- 3) Los inmuebles cuya edificación permanente no supere el tres por ciento de la superficie del terreno, excepto que estén afectados a actividades comerciales, industriales, de servicios uotras de naturaleza económica que el Departamento Ejecutivo establezca para el desarrollo económico de la ciudad. -
- 4) Los inmuebles cuya edificación permanente supere el 3% de la superficie del terreno y no se encuentren en condiciones de ser habilitado como vivienda o local para el desarrollo actividad comerciales, industriales, de servicios u otras de naturaleza económica que el Departamento Ejecutivo establezca para el desarrollo económico de la ciudad.-
- 5) Los inmuebles que, aunque en construcción, no tengan habilitado o en condiciones de ser habilitado, el cincuenta por ciento (50%) de la superficie proyectada con instalación sanitaria funcionando, si fuera vivienda unifamiliar o el setenta por ciento (70%) de la superficie proyectada con instalación sanitaria funcionando, si fueran locales destinados a albergar actividades económicas.-
- 1) Baldíos sin mejoras, ni cercos o tapiales, ni veredas:
- Zona A el 200% cuando la superficie no supere los 500 mts/2,
- Zona A el 300% cuando la superficie sea mayor a 500 y menor de 1000 mts/2,

- Zona A el 400% cuando la superficie sea mayor a 1000 mts/2.
- 2) Baldíos sin mejoras, con cercos o tapiales y con veredas:

Se reducirá el monto resultante según inciso anterior en un 40%.

3) Baldíos sin mejoras, con cercos o tapiales, sin veredas:

Se reducirá el monto resultante según inciso a) en un 25%.

4) Baldíos sin mejoras, sin cercos o tapiales, con veredas:

Se reducirá el monto resultante según inciso a) en un 15%.

Estarán exceptuadas de este recargo, aquellas Fincas que no poseen ningún frente a calle publica y/o aquellas que sean la única finca en propiedad del titular cuya superficie sea inferior al doble del mínimo de la zona.- En todos los casos, deberá entenderse como cercos o tapiales al muro divisorio de la propiedad con la acera pública, construido sobre la línea de edificación del predio.- Asimismo el DEM por Resolución podrá disponer la pérdida del encuadramiento del inmueble según la definición detallada ut-supra, cuando se produzca sobre el mismo el hecho legislado en el Art. 65° último párrafo de la Ordenanza Nº 408/84 respecto a la manutención del predio en perfecto estado de limpieza.-

Aquellos inmuebles ubicados fuera de la planta urbana que reciban servicios equivalentes a los ubicados dentro de la misma serán equiparados a éstos a los efectos del pago de la Tasa General Inmobiliaria.-

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar reducciones hasta un treinta (30) por ciento sobre el monto nominal de la Tasa General Inmobiliaria a quienes, abonando hasta la fecha del Primer Vencimiento establecido, estuvieren al día con el pago de la totalidad de las tasas por las que tenga compromiso de pago con este Municipio o hayan firmado un convenio

de refinanciación con este Municipio, por la totalidad de lo debido y siempre que en adelante cumpla de manera regular con el compromiso firmado y las otras obligaciones que vencieran. Asimismo, es requisito para acordar las reducciones indicadas el estar al día con el pago de las contribuciones por mejoras fijadas en el Artículo 70° del Código Tributario Municipal parte Especial.-

Facultase igualmente al Departamento Ejecutivo Municipal para acordar reducciones hasta un quince (15%) por ciento sobre el monto nominal de la Tasa General Inmobiliaria a quienes, abonando hasta la fecha de Segundo Vencimiento establecido, cumplan las mismas condiciones enunciadas en el párrafo anterior.-

Exceptuase de los beneficios determinados en la presente a las Tasas correspondientes a los terrenos baldíos sujetos a recargos determinados en esta Ordenanza Impositiva Anual.-

El D.E.M., fijara la fecha del primer y segundo vencimiento de esta Tasa, con no más de 5 días hábiles entre ambas.-

Con relación al pago de la Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios, se establece un régimen especial en la determinación de la procedencia del beneficio para aquellos contribuyentes incluidos en planes de viviendas y con la imposibilidad contractual de escriturar la propiedad a su nombre mientras no finalicen con el pago de la totalidad de cuotas correspondientes al plan suscrito y que durante ese tiempo los lotes correspondientes a las viviendas adjudicadas, forman parte de fincas a nombre del/los ejecutores de dichos planes, a cuyos nombres figuren lotes de otros adjudicatarios que esté a no al día con sus obligaciones para con esta municipalidad. En estos casos especiales se considerará sujeto obligado al pago de la Tasa General

Inmobiliaria y Servicios Sanitarios a cada uno de los adjudicatarios de dichas viviendas de compraventa, contrato suscripto o equivalente.-

El D.E.M. podrá establecer por Reglamento, para el pago de la Tasa General Inmobiliaria y de Servicios Sanitarios, un sistema de cancelación por subsidios con contraprestación de tarea comunitaria.-

TITULO II

TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 3º).- De conformidad a lo establecido por los artículos 7º y 8º, Título II, Código Tributario Municipal parte especial, se fijan los rubros, alícuotas y valores mínimos e individuales para la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad adjuntos en **Anexo I**. Los rubros vigentes serán actualizados anualmente a fin de mantener similar nomenclador al fijado por Rentas de la Provincia de Entre Ríos.-

Las alícuotas fijadas en este Título no se aplicarán a los contribuyentes inscritos en Fondo Becario.-

A los fines de determinar el encuadre en los rubros de venta al por menor en hipermercados, supermercados y minimercados (471110, 471120 y 471130, respectivamente) los contribuyentes deberán tener en cuenta, además, los parámetros fijados en el **Anexo II**. Los parámetros de superficie afectada y cantidad mínima de empleados podrán sobrevenir en forma simultánea o no, con excepción de los hipermercados, en cuyo caso deberán cumplirse ambos parámetros para su encuadre.-

Los comercios que declaren cierre temporario, abonarán el 40% de la Tasa Mínima correspondiente.-

Cuando se desarrollen actividades sujetas a distintos tratamientos, los contribuyentes deberán discriminarlas, siendo la actividad principal la de mayor monto imponible en los períodos correspondientes al semestre anterior. La tasa mínima sólo será de aplicación para la actividad principal.-

Los contribuyentes que de acuerdo con registros municipales no tengan deudas no prescriptas por Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, la Tasa General Inmobiliaria, la Tasa de Servicios Sanitarios y la Contribución por Mejoras y/o cualquier otra tasa del municipio, o hayan firmado un convenio de refinanciación con este Municipio, por la totalidad de lo debido y se encuentren al día con el compromiso firmado, y no presenten deudas por multas y/o recargos firmes tanto administrativas como del Juzgado de Faltas Municipal y/o cualquier otro concepto de deuda firme vencida con el municipio, podrán abonar esta tasa con un descuento del veinte por ciento (20%) hasta el día de su vencimiento.-

TITULO III SALUD PUBLICA MUNICIPAL

Capítulo 1º - Carnet Sanitario

<u>ARTICULO 4°).-</u> Conforme a lo establecido en los artículos N°s. 22° al 25° del **Código Tributario Municipal - Parte Especial** - se fija la tasa por el Curso de Capacitación en Manipulación de Alimentos para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos en\$ 2.820,00.-

Capítulo 2º - Inspección Higiénico Sanitaria de Vehículos

ARTICULO 5°).- De acuerdo a lo establecido en los artículos 26° al 29° del Código Tributario Municipal -Parte Especial - se fija la inscripción de vehículos de transporte de mercaderías que ingresen al Municipio, y sin local de venta, a efectos de quedar sujetos al control de la inspección higiénico sanitaria, por año en \$ 11.250,00.-

Capítulo 3º - Desinfección y Desratización

Desinfección de vehículos en general

<u>ARTICULO 6°).-</u> Por los servicios que se prestan con carácter extraordinario de conformidad a lo establecido en los artículo 30° al 35° del **Código Tributario Municipal - Parte Especial -** se cobrará conforme se detalla:

\$ 1.160,00;

2	Desinfección de vehículos de carga	\$ 1.160,00;
3	Desinfección de muebles, envases usados, pieza de rop	pa \$ 420,00 por pieza;
4	Desinfección de habitaciones, cada una	\$ 1.160,00;
5	Desinfección de tanques de agua, cada uno	\$ 1.880,00;
6.	Desratización de vivienda familiar.	\$ 1.440,00;

- 7.- Desratización de terrenos baldíos, por cada 500 m2. \$11.250,00;
- 8.- Desratización de comercios \$ 11.250,00;
- 9.- Desratización de plantas industriales \$ 32.570,00;
- 10.- Desratización con movimiento de mercadería a cargo del personal Municipal, llevará un incremento del 300 %.-

Capítulo 4º - Inspección Bromatológica

<u>ARTICULO 7°).-</u> Fijase por Inspección Bromatológica conforme a lo establecido en los artículos 36° al 38° del Código Tributario Municipal - Parte Especial – como mínimo el equivalente al 150% de los honorarios y jornales (incluidos Viáticos, traslado y Movilidad) que fije la Ley para los Profesionales, Técnicos y Especializados, necesarios para la realización de las siguientes tareas en:

- 1.- Pescados Locales con ventas mensuales superiores a 5.000 K;
- 2.- Carnes:

1.-

- 3.- Embutidos fábricas, sin discriminación;
- 4.- Plantas concentradoras de leche: Por litro de leche que entrega a la planta 0,2 %
- 5.- Inspección de aves y huevos;
- 6.- Tasa por inspección de aves:
- 1ª Categoría: más de 5.000 kg. por mes adicionar 1% del valor inspeccionado.-
- 2ª Categoría: hasta 5.000 kg. por mes.-

Capitulo 5° - Servicios Sanitarios

<u>ARTICULO 8°).-</u> Según lo dispone el Título XIX del Código Tributario Municipal parte especial la Tasa por Servicios Sanitarios se establece estos Mínimos y Bases por bimestre para las siguientes códigos:

Código 1	Agua Edificado	\$ 2.810,00
Código 2	Cloacas Edificado	\$ 1.480,00
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 4.290,00
Código 61	Agua Baldío	\$ 1.110,00
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 650,00
Código 64	Agua y Cloacas Baldío	\$ 1.760,00

Sobre estos valores se aplicará una alícuota creciente que contemple las relaciones de Superficie de Mejora, Superficie Terreno, Ubicación y Disponibilidad del servicio. Para esta última la relación es de 2/3 para Agua y 1/3 para Cloaca sobre el total del Servicio Sanitario de Agua Potable y Cloacas.

- 1) Facultase al Departamento Ejecutivo a implementar, como sistema de actualización, la **Unidad de Tasa** por Servicios Sanitarios,
- 2) El valor de la **Unidad de Tasa por Servicios Sanitarios**, surgirá de la aplicación de los incrementos producidos en los insumos que se detallan, en la proporción de su incidencia para la prestación del servicio, de acuerdo a:
- a) Energía eléctrica, según el incremento producido en las facturas 57,77 %
- b) Personal, según los incrementos (remunerativos y no remunerativos) producidos en la Categoría 10 (diez) del Escalafón Municipal.- 28,83 %
- c) Combustible, según el incremento producido en el litro de gasoil 3,74 %
- d) Cloro, según el incremento producido en el Kg. de hipoclorito de sodio 0,57 %
- e) Otros insumos, según el incremento producido en el Índice de Precio Mayorista, Nivel General, emanado del INDEC 9,09 %

TITULO IV

OCUPACIÓN DE LA VÍA PUBLICA

<u>ARTICULO 9°).-</u> De acuerdo a lo establecido en el Art. 47° del Código Tributario Municipal – Parte Especial, se abonarán los siguientes derechos:

- 1.- Compañías telefónicas, de televisión por cable, cableado de fibra óptica, red de distribución de gas y servicios similares: por instalaciones existentes o ampliaciones de las mismas:
- a) Por cada metro lineal de red, tanto aérea como subterránea, construida en el espacio público del ejido municipal, por año y en forma indivisible \$ 15,00;
- b) Por cada poste que coloquen y los que tengan ubicados dentro del ejido municipal, por año y en forma indivisible \$ 150,00;
- c) Por cada distribuidora que coloquen o tengan instalada, por año y en forma indivisible \$ 1.490,00;
- d) Por los túneles, conductos o galerías subterráneas que autorice la Municipalidad, para el cruce de personas o cosas, abonarán un derecho anual por metro lineal en forma indivisible \$ 210,00;
- e) Por las instalaciones subterráneas de redes distribuidoras de gas natural y otra naturaleza que pasen po debajo de las calzadas y aceras del municipio, por año y en forma indivisible por cada metro lineal \$ 15,00.
- 2.- Bares, Cafés, Confiterías, Restaurantes:

Por el permiso para colocar mesas frente a locales de expendio de bebidas o comidas, se abonará un derecho bimestral por cada mesa, cuyo vencimiento coincidirá con los períodos de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad:

- a) Radio céntrico (comercios adyacentes a las plazas Urquiza y San Martín y corredor de Avda. Urquiza desde Rotonda Hoflack hacia acceso a Termas) \$ 922,00.-
- b) Fuera del radio céntrico \$ 542,00.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar mediante decreto condiciones mínimas de uso de la vía pública que contemplen la puesta en valor, el decoro y la seguridad, para que aquellos locales que adhieran a los mismos queden eximidos de esta tasa.

- 3.- <u>Puestos de ventas y/o exhibición de mercaderías (incluye kioscos)</u>:
- a) Por permiso y ocupación de aceras para puestos de venta/ferias de carácter permanente o para la exhibición de mercaderías, por m2, y por bimestre \$ 570,00.-
- b) Todo vehículo establecido en un lugar fijo para la venta de mercaderías, así como los puestos de venta o la exhibición de mercadería de carácter temporario, por día y por adelantado \$1.134,00.-
- 4.- Permisos precarios para construcción
- a) Cuando en una construcción sea necesario la ocupación del espacio público por cualquier motivo, se pagará por m2 y por mes adelantado \$710,00.-
- b) Los permisos precarios de ocupación de la parte de la calzada para hormigón armado que se otorguen, previa solicitud, abonarán un derecho diario de \$ 1.130,00.-

TITULO V PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

<u>ARTICULO 10°).-</u> De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 53° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - por los letreros y/o carteles y/o anuncios publicitarios escritos, sea cual fuere el medio utilizado, instalados en y/o sobre la vía pública se abonarán conforme a las siguiente clasificación:

- a) Propaganda Mural y/o Impresa:
- a.1. Carteles, letreros o avisos de carácter permanente, por m2 por año \$ 1.907,00.-,

En caso de carteles luminosos los mismos estarán exentos del monto indicado precedentemente.

b) Propaganda oral y rodante:

Equipos amplificadores para propaganda comercial en la vía pública en forma regular, por vehículo y por año \$ 3.192,00.-

Los equipos amplificadores que realicen propaganda comercial en la vía pública de forma eventual, abonarán por vehículo y por día \$ 691,00.-

TITULO VI

DERECHOS POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 11°).- Conforme a lo establecido en los Artículos 55° al 59° del Código Tributario Municipal

- Parte Especial – respecto espectáculos públicos no permanentes abonarán por anticipado:

1.- Circos:

Por día, en concepto de derecho de función \$ 5.497,00.-

2.- Parques de Diversiones y Calesitas:

Por cada puesto de juegos o kiosco por anticipado y por 15 días \$3.244,00.-

3.- Cantinas y/o puestos de venta de comidas en espectáculos públicos:

Por cada puesto de venta y por espectáculo \$4.169,00.-

4- Juegos varios eventuales y transitorios:

a) Bochas, por cada cancha y por bimestre \$ 1.118,00.-

b) Juegos mecánicos y/o electrónicos, por juego y por bimestre \$ 2.023,00.-

c) Pool y/o billares, por mesa y por bimestre \$ 1.565,00.-

Los vencimientos bimestrales serán los mismos que los de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad para los períodos correspondientes.

TITULO VII

VENDEDORES AMBULANTES

<u>ARTICULO 12°).-</u> El tributo que corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los Art. 60° y 61° del Código Tributario Municipal - Parte Especial – por adelantado por el ejercicio de dicha actividad es: Venta ambulante de artículos o prestación de servicios ambulantes, realizados de manera eventual, por día y por vendedor: \$8.622,00.-

TITULO VIII

INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS, APROBACIÓN DE PLANOS E_INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE

<u>ARTICULO 13°).-</u> Según lo dispuesto en los Arts. 67° al 69° del Código Tributario Municipal – Parte Especial – se fijan las siguientes alícuotas:

1.- Usuarios residentes

Sobre el precio básico del KW 10 %

2.- <u>Usuarios comerciales</u>

Sobre el precio básico del Kw. 10 %

3.- Usuarios industriales

Sobre el precio básico del Kw. 7 %

4.- Reparticiones y dependencias Nacionales o Provinciales

Sobre el precio básico del Kw. 10 %

TITULO IX CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

<u>ARTICULO 14°).-</u> Según los dispuesto en el Art. 70°) del Código Tributario Municipal - Parte Especial - el Departamento Ejecutivo fijará el precio de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-

Para la cancelación de las facturas respectivas, hasta la fecha de su vencimiento, se podrá optar por las siguientes formas de pago:

- a) Contado: Con el nueve por ciento (9%) de descuento.-
- b) <u>En dos (2) cuotas</u>: mensuales iguales y consecutivas con el cuatro con 50/100 por ciento con el (4,5%) de descuento cada una.-
- c) <u>En tres (3) cuotas</u>: mensuales y consecutivas, valor neto; las dos primeras un treinta y cinco por ciento (35%) cada una, y la tercera el treinta por ciento (30%) restante.-
- d) <u>En hasta treinta y seis (36) cuotas</u>: mensuales iguales y consecutivas no pudiendo abonarse las cuotas siguientes si se encontrase una cuota anterior impaga- con una entrega inicial del siete por ciento (7%), con un interés del uno y medio por ciento (1,50%) sobre saldo, mediante la utilización de la fórmula financiera denominada "Sistema Progresivo" o "Francés" y que se expresa de la siguiente manera:

$$C = \underline{Mfx\,i\,x\,(1+i)^n}$$
$$[(1+i)^n] - 1$$

Donde:

C = Cuota resultante

Mf = Monto financiado

i = Tasa de interés (0,015)

n = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originalmente.-

- d-1) Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas, cuyo valor será el establecido en concepto de capital para cada una de las anticipadas cuando se efectivizaron con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.-
- d-2) La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se liquidará la deuda de acuerdo lo establecido en los Incisos 1-) y 2-) del ARTÍCULO 21° de la presente, descontando de ella la proporción resultante de solo el porcentaje que represente la suma del capital abonado en el plan caduco.-
- e) Mínimo de primer pago o entrega inicial: \$ 2.260,00.-
- f) Mínimo cuota mensual: \$ 4.000,00.-

Cuando circunstancias debidamente justificadas mediante estudio socio-económico así lo determinen, el Departamento Ejecutivo podrá modificar plazos y mínimos establecidos manteniendo la tasa de interés de financiación mensual prevista en el Inciso 1) Punto d).-

A solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras, incluso anular la emitida, cuando por la Finca origen de la obligación, se encuentre impaga la facturación de otra mejora. La nueva facturación se emitirá de manera que su vencimiento esté dentro de los cuarenta y cinco (45) días de cancelada la obra anterior, y se efectuará con los valores resultantes de la valorización de las respectivas estructuras de costos al momento de la nueva emisión, sin multas ni recargos por mora.-

A solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras incluso anular la

emitida, cuando situación de excepción, debidamente justificada, condicione la voluntad de pago, ocasión en que explicitará un tiempo de espera que no podrá superar los veinticuatro (24) meses. La nueva facturación se emitirá de manera que su vencimiento esté dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al tiempo de espera y se efectuará con los valores resultantes de la valorización de las respectivas estructuras de costos al momento de la nueva emisión, sin multas ni recargos por mora.-

TITULO X

DERECHOS DE EDIFICACIÓN

<u>ARTICULO 15°).</u> De acuerdo a lo establecido en los Art. 71° al 74° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes montos y alícuotas en concepto de aprobación de planos y servicios de inspección de obras, según tasación:

- 1.- <u>Proyecto de construcción en Planta Urbana, Zona de Chacras y Quintas</u> Sobre la tasación 3 %00
- 2.- Relevamiento de construcción en Planta Urbana Zona de Chacra y Quintas

además el propietario o responsable, deberá abonar en concepto de recargo sobre la tasación, el 10 %00

- 3.- <u>Destrucción del pavimento en beneficio del frentista</u> Por reparación, de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-
- 4.- <u>Por rotura de cordón cuneta en beneficio del frentista.</u> Por metro lineal, de acuerdo a la liquidación, según el costo real de la obra, a su finalización.-
- 5.- Por proyecto de construcción y/o refacción de
- a) Panteón, nichera o similares, sobre valuación 5 %oo
- b) Bóvedas, sobre valuación 4 %oo

NIVELES Y LÍNEAS

<u>ARTICULO 16°).-</u> según lo dispuesto en los artículos 75° y 76° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan:

1.- Por línea y nivel de frente de edificación y/o vereda \$8.070,00.-

2.- Por verificación de líneas y niveles ya otorgados \$ 5.280,00.-

TITULO XI

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

<u>ARTÍCULOS 17°).-</u> Según lo dispuesto en los art. 78° y 79° del Código Tributario Municipal, parte especial, se fijan los valores de base de septiembre 2022 según el listado de actuaciones indicado en el **Anexo III**, los cuales podrán ser ajustados a los futuros períodos de acuerdo con la metodología mencionada en el artículo número 25 del presente.

TITULO XII

FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN

<u>ARTICULO 18°).-</u> Se fija para la creación del Fondo Municipal de Promoción, previsto en el art. 80°) del Código Tributario Municipal - Parte Especial - sobre Tasas y Derechos Municipales, un recargo del doce por ciento (12%).-

Este recargo no se cobrará en los siguientes Derechos y Tasas:

- Servicios Sanitarios
- Salud Pública Municipal
- Actuaciones Administrativas.-
- Cementerio.-
- Recupero de contribución por mejoras y obras.-
- Derechos de Abasto, Inspección Veterinaria y Faenamiento.-
- Otros recursos de Jurisdicción Municipal.-

DISTRIBUCIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 19°).- Lo recaudado en concepto de Fondo Municipal de Promoción, será destinado a:

Inc.1°)- Otórgase a la Asociación para el Desarrollo de Villa Elisa y Zona un aporte mensual no reintegrable del ciento por ciento (100%) de lo que se perciba por el Pago del Fondo de Promoción de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.-

Inc.2°: La proporción no comprendida por la afectación efectuada en el inciso anterior, será imputada según la siguiente asignación proporcional:

El cuarenta por ciento (40%) para las Áreas de Prensa y Turismo.

El quince por ciento (15%) para programas y acciones vinculadas a la generación de emprendedores.

El quince por ciento (15%) para seguridad ciudadana.

El treinta por ciento (30%) para viviendas y polideportivo.-

TITULO XIII

TRABAJOS REALIZADOS A TERCEROS POR CUENTA DE PARTICULARES

ARTICULO 20°).- De acuerdo a lo establecido en el Art. 82°) del Código Tributario Municipal – Parte Especial - , los trabajos realizados a terceros por cuenta de particulares y en su propio beneficio serán facturados conforme lo establecido en el art. 14 de esta ordenanza, estableciéndose un recargo por Gastos Administrativos, del 10% sobre el costo real de obra.-

TITULO XIV

PAGO DE DEUDAS

<u>ARTICULO 21°).-</u> De conformidad a lo establecido en el Artículo 25° del Código Tributario Municipal -Parte General- se establecen las siguientes normas para los pagos o presentaciones fuera de término de todas las Tasas, Retribuciones de Servicios, Derechos, Actuaciones Administrativas, Recupero por Mejoras, y toda otra Obligación, exteriorizada o no cuya autoridad de aplicación sea la Municipalidad de Villa Elisa.

A partir del día posterior de la fecha de vencimiento de cualquier obligación queda establecido un adicional en concepto de Recargo por Mora diario que se devengará en forma automática, -sobre el valor de la obligación y las multas que correspondan- equivalente a un interés resarcitorio que será fijado por el Departamento Ejecutivo y en ningún caso podrá ser superior a la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina.-

En tanto el Departamento Ejecutivo Municipal no se expida al respecto, la tasa prevista se considerará fijada en una vez la Tasa Activa que percibe el Banco de la Nación Argentina.-

Fijar como Mora mínima, por período, cuota u obligación, la suma de \$ 200,00 (pesos doscientos).-

<u>ARTICULO 22°).-</u> De conformidad a lo establecido en el Artículo 47° del Código Tributario Municipal -Parte General- se establecen las siguientes normas para la financiación de las deudas determinadas en el Artículo 21°):

- 1) <u>Entrega inicial</u>: Se deberá abonar, como mínimo, el diez por ciento (10%) del total de la deuda determinada. Dicho pago no podrá ser inferior a la suma de \$ 1.440,00.-
- 2) <u>Cuotas</u>: El saldo se podrá financiar en:
- 2-1) Hasta 15 (quince) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren hasta \$720,00.-
- 2-2) Hasta 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren entre \$721,00 y \$1.440,00.-
- 2-3) Hasta 30 (treinta) cuotas mensuales iguales y consecutivas, cuando las mismas resultaren mayores a \$ 1.440,00.-

En todos los casos no podrá abonarse la cuota siguiente si se encontrase la anterior impaga.-

- 3) <u>Vencimiento</u>: las cuotas vencerán el día 10 de cada mes, comenzando en el inmediato siguiente al de entrega inicial.-
- <u>4) Interés de financiación</u>: Se aplicará la Tasa de Interés del: uno por ciento (1%) mensual sobre saldo, mediante la utilización de la fórmula denominada "Sistema Progresivo" o "Francés" y que se expresa de la siguiente manera:

```
C = \underline{Mfx\,i\,x\,(\,1+i\,)^n}[(\,1+i\,)^n\,]-1
```

Donde:

 $C = Cuota \ resultante.$

 $Mf = Monto \ a \ financiar.$

i = Tasa de interés al tanto por uno (0,01).

- **n** = Cantidad de cuotas de amortización pactadas originariamente.
- 5) <u>Cuotas adelantadas</u>: Podrán realizarse pagos anticipados de cuotas en forma regresiva desde el final del plan, cuyo valor será el establecido en concepto de capital para cada una de las anticipadas cuando se efectivizar con al menos treinta (30) días de anticipación a su vencimiento.-
- 6) Caducidad: La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas vencidas, producirá la caducidad de la

financiación pactada, pudiendo el Municipio exigir el total que se adeude. Para lo cual se reliquidará la deuda de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21°), descontando de ella la proporción porcentual entre el capital financiado y la suma de las partes de capital de las cuotas abonadas. Cuando la financiación incluya obligaciones de períodos se

cancelarán y descontarán en la proporción porcentual antes citada, tomándose para ello las partes enteras de períodos, los residuos que pudieran resultar no serán tomados en consideración como cancelación de deuda.-

Cuando resten menos de tres (3) cuotas para finalizar el plan y pasados los sesenta (60) días corridos desde la última cuota pactada e impaga, también se considerará caduca la financiación.-

7) <u>Excepciones</u>: Cuando circunstancias debidamente justificadas mediante estudio socio-económico así lo determinen, el Departamento Ejecutivo podrá modificar plazos y mínimos establecidos manteniendo la tasa de interés de financiación mensual prevista en el Inc 4).-

Del mismo modo, y mediando el mismo tipo de justificación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá suscribir con los contribuyentes que así lo requieran, convenios de reconocimiento de deuda y pago a mejor fortuna. En tal caso, deberá dejarse expresa constancia de la facultad del Municipio de establecer, mediante estudio socio-económico, el plazo en que la obligación debe comenzar a satisfacerse.-

En las circunstancias descriptas anteriormente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a concretar acuerdos de pago de Tasas, Derechos y Contribuciones otorgando subsidios reintegrables, mediante el cumplimiento de tareas comunitarias, no pudiendo exceder la equivalencia económica asignada a la hora de tareas el setenta por ciento (70%) del valor de la hora de trabajo de un empleado municipal de categoría diez (10)".-

TÍTULO XV

CEMENTERIO

<u>ARTICULO 23°).-</u> De conformidad con lo establecido en el Capítulo 4°, Título IV del Código Tributario Municipal – Parte Especial, el Municipio percibirá de los contribuyentes las siguientes Tasas y Derechos: a) Por arrendamientos:

NICHOS	$DOS ilde{ANOS}$	DIEZ AÑOS
FILAS 1-4	\$ 4.680,00	\$ 23.400,00
FILAS 2-3	\$ 14.550,00	\$ 72.750,00
FILAS 6-7	\$ 5.540,00	\$ 27.700,00
FILAS 5-8	\$ 3.300,00	\$ 16.500,00
URNAS	50% del total del r	nicho

Los montos establecidos serán recargados:

En un 100% en el caso de traslado.-

Produciéndose los siguientes descuentos:

Arrendamientos de nichos previamente ocupados, del 25%.-

b) Otras prestaciones:

Por inhumación y colocación de lápidas en nichos y panteones	\$ 4.300,00
Por inhumación en fosa	\$ 1.510,00
Por traslado dentro del cementerio o reducción de fosa a nicho	\$ 5.860,00
Traslado de nicho a nicho con reducción	\$ 3.830,00
Traslado de nicho a nicho sin reducción	\$ 2.780,00
Concesión y renovación de fosas para adultos por 10 años	\$ 10.390,00
Concesión y renovación de fosas para niños por 10 años	\$ 5.280,00
Introducción y/o salida de cadáveres y restos	\$ 9.650,00
Sellados	\$ 420,00
Sellados para construcción de panteones por m2	\$ 17.480,00
Mantenimiento de panteón por año	\$ 6.790,00

TITULO XVI

FONDO BECARIO MUNICIPAL

<u>ARTICULO 24°).-</u> El Fondo Becario Municipal es un monto fijo anual de \$ 16.410,00 pagadero en un anticipo anual con vencimiento en abril de cada año ó en 6 cuotas bimestrales cuyos vencimientos coincidirán con los de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

El monto de dicho fondo podrá ser actualizado bimestralmente aplicando los mismos procesos de ajuste indicados en el artículo número 25 del presente. Asimismo, se encuentra alcanzado por el Fondo Municipal de Promoción.-

TITULO XVII

AJUSTE DE VALORES POR PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO DE LA MONEDA

ARTÍCULO 25°).- Ante la pérdida del poder adquisitivo de la moneda vigente y a los fines de evitar el efecto negativo del mismo en los recursos municipales el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a ajustar los valores fijados en el presente en función de la variación del índice de precios mayoristas nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo ó, en caso de no publicarse más dicho índice, el de similares características que publique la misma institución y/o la que la reemplace.

Los montos que resultaren de la aplicación del ajuste de las tasas según el párrafo anterior serán redondeados sin centavos a los efectos de facilitar las tareas administrativas y de pago.

TITULO XVIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

<u>ARTÍCULO 26°).-</u> Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a desdoblar los pagos bimestrales o trimestrales que el Municipio perciba en concepto de Tasas, Derechos y/o Contribuciones cuyas boletas o facturas se emitan y remitan al domicilio fiscal del contribuyente, de manera que estas puedan ser satisfechas

en forma parcial y mensual. En tal caso, cada uno de los períodos representará, económicamente, el porcentual correspondiente según el tipo de tributo de que se trate.-

Anexo I VALORES y ALÍCUOTAS T.I.S.H.P.S.

ANEXO I – ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL VALORES Y ALÍCUOTAS T.I.S.H.P.S.

Cod. Rubro	Denominación rubro	Alícuota %	Mínimos*
11111	Cultivo de arroz	0,00%	0,00
11112	Cultivo de trigo	0,00%	0,00
11119	Cultivo de cereales n.c.p., excepto los de uso forrajero	0,00%	0,00
11121	Cultivo de maíz	0,00%	0,00
11129	Cultivo de cereales de uso forrajero n.c.p.	0,00%	0,00
11130	Cultivo de pastos de uso forrajero	0,00%	0,00
11211	Cultivo de soja	0,00%	0,00
11291	Cultivo de girasol	0,00%	0,00
11299	Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol	0,00%	0,00
11310	Cultivo de papa, batata y mandioca	0,00%	0,00
11321	Cultivo de tomate	0,00%	0,00
11329	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto n.c.p.	0,00%	0,00
11331	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,00%	0,00
11341	Cultivo de legumbres frescas	0,00%	0,00
11342	Cultivo de legumbres secas	0,00%	0,00
11400	Cultivo de tabaco	0,00%	0,00
11501	Cultivo de algodón	0,00%	0,00
11509	Cultivo de plantas para la obtención de fibras n.c.p.	0,00%	0,00
11911	Cultivo de flores	0,00%	0,00
11912	Cultivo de plantas ornamentales	0,00%	0,00
11990	Cultivos temporales n.c.p.	0,00%	0,00
12110	Cultivo de vid para vinificar	0,00%	0,00
12121	Cultivo de uva de mesa	0,00%	0,00
12200	Cultivo de frutas cítricas	0,00%	0,00

12311	Cultivo de manzana y pera	0,00%	0,00
12319	Cultivo de frutas de pepita n.c.p.	0,00%	0,00
12320	Cultivo de frutas de carozo	0,00%	0,00
12410	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	0,00%	0,00
12420	Cultivo de frutas secas	0,00%	0,00
12490	Cultivo de frutas n.c.p.	0,00%	0,00
12510	Cultivo de caña de azúcar	0,00%	0,00
12591	Cultivo de stevia rebaudiana	0,00%	0,00
12599	Cultivo de plantas sacaríferas n.c.p.	0,00%	0,00
12601	Cultivo de jatropha	0,00%	0,00
12609	Cultivo de frutos oleaginosos excepto jatropha	0,00%	0,00
12701	Cultivo de yerba mate	0,00%	0,00
12709	Cultivo de té y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar infusiones	0,00%	0,00
12800	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	0,00%	0,00
12900	Cultivos perennes n.c.p.	0,00%	0,00
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	0,00%	0,00
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	0,00%	0,00
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	0,00%	0,00
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	0,00%	0,00
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,00%	0,00
14113	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche	0,00%	0,00
14114	Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,00
14115	Engorde en corrales (Feed-Lot)	0,00%	0,00
14121	Cría de ganado bovino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14211	Cría de ganado equino, excepto la realizada en haras	0,00%	0,00
14221	Cría de ganado equino realizada en haras	0,00%	0,00
14300	Cría de camélidos	0,00%	0,00
14410	Cría de ganado ovino -excepto en cabañas y para la producción de lana y leche-	0,00%	0,00
14420	Cría de ganado ovino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14430	Cría de ganado caprino -excepto la realizada en cabañas y para producción de pelos y de leche-	0,00%	0,00
14440	Cría de ganado caprino realizada en cabañas	0,00%	0,00
14510	Cría de ganado porcino, excepto la realizada en cabañas	0,00%	0,00

14520	Cuía da como da maneira medicada en cabañas	0.000/	0.00
-	Cría de ganado porcino realizado en cabañas	0,00%	0,00
14610	Producción de leche bovina	0,00%	0,00
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	0,00%	0,00
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	0,00%	0,00
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	0,00%	0,00
14810	Cría de aves de corral, excepto para la producción de huevos	0,00%	0,00
14820	Producción de huevos	0,00%	0,00
14910	Apicultura	0,00%	0,00
14920	Cunicultura	0,00%	0,00
14930	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos, excepto de las especies ganaderas	0,00%	0,00
14990	Cría de animales y obtención de productos de origen animal, n.c.p.	0,00%	0,00
16111	Servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales	0,50%	2.400,00
16112	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre	0,50%	2.400,00
16113	Servicios de pulverización, desinfección y fumigación aérea	0,50%	2.400,00
16119	Servicios de maquinaria agrícola n.c.p., excepto los de cosecha mecánica	0,50%	2.400,00
16120	Servicios de cosecha mecánica	0,50%	2.400,00
16130	Servicios de contratistas de mano de obra agrícola	0,50%	2.400,00
16141	Servicios de frío y refrigerado	0,90%	4.024,00
16149	Otros servicios de post cosecha	0,50%	2.400,00
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra	0,50%	2.400,00
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p.	0,50%	2.400,00
16210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la reproducción de los animales y el rendimiento de sus productos	1,00%	2.833,00
16220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,50%	2.400,00
16230	Servicios de esquila de animales	0,50%	2.400,00
16291	Servicios para el control de plagas, baños parasiticidas, etc.	1,50%	2.833,00
16292	Albergue y cuidado de animales de terceros	0,50%	2.400,00
16299	Servicios de apoyo pecuarios n.c.p.	0,50%	2.400,00
17010	Caza y repoblación de animales de caza	0,50%	2.833,00
17020	Servicios de apoyo para la caza	0,50%	2.833,00
21010	Plantación de bosques	0,50%	5.665,00
21020	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,00%	0,00
21030	Explotación de viveros forestales	0,50%	2.833,00
22010	Extracción de productos forestales de bosques	0,50%	6.080,00

cultivados

22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos	1,00%	6.080,00
24010	Servicios forestales para la extracción de madera	0,50%	6.080,00
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera	0,50%	4.024,00
31110	Pesca de organismos marinos; excepto cuando es realizada en buques procesadores	0,50%	2.833,00
31120	Pesca y elaboración de productos marinos realizada a bordo de buques procesadores	0,50%	2.833,00
31130	Recolección de organismos marinos excepto peces, crustáceos y moluscos	0,50%	2.833,00
31200	Pesca continental: fluvial y lacustre	0,50%	2.833,00
31300	Servicios de apoyo para la pesca	0,50%	2.833,00
32000	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,00%	0,00
51000	Extracción y aglomeración de carbón	0,60%	4.456,00
52000	Extracción y aglomeración de lignito	0,60%	4.456,00
61000	Extracción de petróleo crudo	0,60%	4.456,00
62000	Extracción de gas natural	0,60%	4.456,00
71000	Extracción de minerales de hierro	0,60%	4.456,00
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,60%	4.456,00
72910	Extracción de metales preciosos	0,60%	4.456,00
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto minerales de uranio y torio	0,60%	4.456,00
81100	Extracción de rocas ornamentales	0,60%	4.456,00
81200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,60%	5.354,00
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,60%	5.354,00
81400	Extracción de arcilla y caolín	0,60%	5.354,00
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,60%	5.354,00
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	0,60%	4.456,00
89200	Extracción y aglomeración de turba	0,60%	4.456,00
89300	Extracción de sal	0,60%	4.456,00
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,60%	4.456,00
91001	Actividades de servicios y construcción previas a la perforación de pozos	0,50%	8.118,00
91002	Actividades de servicios y construcción durante la perforación de pozos	0,50%	8.118,00
91003	Actividades de servicios y construcción posteriores a la perforación de pozos	0,50%	8.118,00
91009	Actividades de servicios relacionadas con la extracción de petróleo y gas, no clasificados en otra parte	0,60%	4.456,00

101012 Procesamiento de carne de ganado bovino 1,00% 5 101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino 1,50% 5 101020 Producción y procesamiento de carne de aves 0,90% 5 101030 Elaboración de fiambres y embutidos 1,00% 5 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne 1,00% 5 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 1,00% 5 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. 1,00% 5 Elaboración de pescados de mar crustáceos y	8.118,00 8.118,00 3.644,00 5.665,00 2.833,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00
101013 Saladero y peladero de cueros de ganado bovino 1,50% 3 101020 Producción y procesamiento de carne de aves 0,90% 5 101030 Elaboración de fiambres y embutidos 1,00% 2 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne 1,00% 8 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 1,00% 8 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. 1,00% 8 Elaboración de pescados de mar crustáceos y	3.644,00 5.665,00 2.833,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00
101020 Producción y procesamiento de carne de aves 0,90% 5 101030 Elaboración de fiambres y embutidos 1,00% 2 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne 1,00% 8 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 1,00% 8 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. 1,00% 8 Elaboración de pescados de mar crustáceos y	5.665,00 2.833,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00
101030 Elaboración de fiambres y embutidos 1,00% 2 101040 Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne 1,00% 8 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 1,00% 8 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. 1,00% 8 Elaboración de pescados de mar crustáceos y	2.833,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00
Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne 1,00% 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 1,00% Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. Flaboración de pescados de mar crustáceos y	8.118,00 8.118,00 8.118,00 8.118,00
de su carne 1,00% de su carne 1,00% 101091 Fabricación de aceites y grasas de origen animal 1,00% 8 101099 Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. 1,00% 8 1,00% 8 1,00%	8.118,00 8.118,00 8.118,00
Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. Elaboración de pescados de mar, crustáceos y	8.118,00
carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	8.118,00
Elaboración de nescados de mar, crustáceos v	
productos marinos 1,00%	8.118,00
Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres 1,00%	
Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados 1,00%	3.247,00
Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres 1,00%	3.247,00
103012 Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas 1,00%	3.247,00
Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres 1,00%	3.247,00
Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas 1,00%	3.247,00
Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres 1,00%	3.247,00
Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas 1,00%	3.247,00
104011 Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar 1,00%	3.247,00
104012 Elaboración de aceite de oliva 1,00%	3.247,00
104013 Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados 1,00%	3.247,00
Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares 1,00%	3.247,00
Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados 1,00%	3.247,00
105020 Elaboración de quesos 1,00%	3.247,00
105030 Elaboración industrial de helados 0,50%	3.247,00
105090 Elaboración de productos lácteos n.c.p. 1,00%	3.247,00
106110 Molienda de trigo 0,60% 9	9.672,00
106120 Preparación de arroz 0,60%	9.672,00
106131 Elaboración de alimentos a base de cereales 0,50%	3.247,00
Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz 0,50%	9.672,00
Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz	9.672,00

107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,50%	4.024,00
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos	0,50%	4.024,00
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p.	0,50%	4.024,00
107200	Elaboración de azúcar	1,00%	3.247,00
107301	Elaboración de cacao y chocolate	1,00%	3.247,00
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p.	1,00%	3.247,00
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	1,00%	3.247,00
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	1,00%	3.247,00
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa	1,00%	3.247,00
107911	Tostado, torrado y molienda de café	1,00%	3.247,00
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	1,00%	3.247,00
107920	Preparación de hojas de té	1,00%	3.247,00
107931	Molienda de yerba mate	1,00%	3.247,00
107939	Elaboración de yerba mate	1,00%	3.247,00
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	1,00%	3.247,00
107992	Elaboración de vinagres	1,00%	3.247,00
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	1,00%	3.247,00
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	1,20%	4.024,00
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	1,00%	3.247,00
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	1,20%	4.853,00
110211	Elaboración de mosto	1,20%	4.853,00
110212	Elaboración de vinos	1,20%	4.853,00
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	1,20%	4.853,00
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	1,20%	4.853,00
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	1,00%	4.024,00
110412	Fabricación de sodas	1,00%	4.024,00
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto sodas y aguas	1,20%	4.853,00
110491	Elaboración de hielo	1,20%	2.400,00
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p.	1,20%	4.853,00
120010	Preparación de hojas de tabaco	1,00%	3.247,00
120091	Elaboración de cigarrillos	1,00%	3.247,00
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	1,00%	3.247,00
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	1,00%	2.833,00
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	1,00%	2.833,00
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	1,00%	2.833,00

131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	1,00%	2.833,00
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	1,00%	2.833,00
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	2.833,00
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	2.833,00
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	1,00%	2.833,00
131300	Acabado de productos textiles	1,00%	2.833,00
139100	Fabricación de tejidos de punto	1,00%	2.833,00
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	1,00%	2.833,00
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	1,00%	2.833,00
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	1,00%	2.833,00
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	1,00%	2.833,00
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	1,00%	2.833,00
139300	Fabricación de tapices y alfombras	1,00%	2.833,00
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	1,00%	2.833,00
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	1,00%	2.833,00
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	1,50%	2.833,00
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	1,50%	4.024,00
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	1,50%	2.833,00
141140	Confección de prendas deportivas	1,50%	4.024,00
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	1,00%	2.833,00
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	1,50%	4.024,00
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	1,50%	4.024,00
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	1,50%	4.024,00
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1,50%	4.024,00
143010	Fabricación de medias	1,50%	2.833,00
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	1,50%	2.833,00
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista	1,50%	2.833,00
151100	Curtido y terminación de cueros	1,50%	4.024,00
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	1,50%	4.024,00
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	1,50%	3.644,00

152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	1,50%	3.644,00
152031	Fabricación de calzado deportivo	1,50%	2.833,00
152040	Fabricación de partes de calzado	1,50%	3.644,00
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	1,20%	4.024,00
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	1,20%	4.024,00
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	1,20%	4.024,00
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	1,50%	2.400,00
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	1,50%	5.665,00
162300	Fabricación de recipientes de madera	1,20%	4.024,00
162901	Fabricación de ataúdes	1,50%	4.024,00
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	1,20%	4.024,00
162903	Fabricación de productos de corcho	1,20%	4.024,00
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p. fabricación de artículos de paja y materiales trenzables	1,50%	5.665,00
170101	Fabricación de pasta de madera	1,20%	4.024,00
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	1,50%	3.247,00
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	1,50%	3.247,00
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	1,50%	3.247,00
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	1,50%	3.247,00
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	1,50%	3.247,00
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	0,50%	3.644,00
181200	Servicios relacionados con la impresión	0,80%	3.644,00
182000	Reproducción de grabaciones	1,50%	2.833,00
191000	Fabricación de productos de hornos de coque	1,00%	3.247,00
192001	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	1,50%	8.118,00
192002	Refinación del petróleo -Ley Nacional Nº 23966-	1,50%	8.118,00
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	0,60%	4.456,00
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	1,50%	8.118,00
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	1,50%	8.118,00
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	1,50%	8.118,00
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	1,50%	8.118,00
201191	Producción e industrialización de metanol	1,50%	8.118,00
201199	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p.	1,50%	8.118,00

201220 Fabricación de biocombustibles excepto alcohol 1,00% 8.118.00 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno 1,00% 8.118.00 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos 1,00% 8.118.00 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. 1,50% 8.118.00 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos de químicos de uso agropecutario 1,50% 8.118.00 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de impretat y masillas 1,00% 8.118.00 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento 0,60% 4.853,00 202312 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 1,00% 4.024,00 202320 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 8.118.00 202906 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 1,50% 4.853,00 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 204000 Fabricación de feroductos químicos n.c.p. 1,	201210	Fabricación de alcohol	1,50%	8.118,00
201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos 1,00% 8.118,00 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. 1,50% 8.118,00 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario 1,50% 8.118,00 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas 1,00% 8.118,00 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y sancamiento 0,60% 4.853,00 202312 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y sancamiento 0,60% 4.853,00 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higienc y tocador 1,00% 4.024,00 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 8.118,00 202907 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 4.853,00 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 203000 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 <td>201220</td> <td>Fabricación de biocombustibles excepto alcohol</td> <td>1,00%</td> <td>8.118,00</td>	201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	1,00%	8.118,00
201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.e.p. 1,50% 8.118,00	201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	1,00%	8.118,00
n.c.p. 1,50% 8.118,00 202101 Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario 1,50% 8.118,00 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas 1,00% 8.118,00 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento 0,60% 4.853,00 202312 Fabricación de jabones y detergentes 0,60% 4.853,00 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 1,50% 8.118,00 202320 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 8.118,00 202906 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 202908 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 8.118,00 203000 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 8.118,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 20200 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos y productos farmacéuticos 20200 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de productos de laboratorio y productos beránicos de uso farmacéutico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221010 Fabricación de productos de laboratorio y productos beránicos de uso farmacéutico n.c.p. 0,50% 4.853,00 2211010 Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas 2,2110 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 2,2110 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 2,2110 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 221901 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00	201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	1,00%	8.118,00
202101 químicos de uso agropecuario 1,50% 8.118,00 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas 1,00% 8.118,00 202311 Fabricación de preparados para limpicza, pulido y sancamiento 0,60% 4.853,00 202312 Fabricación de jabones y detergentes 0,60% 4.853,00 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 1,00% 4.024,00 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 8.118,00 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 1,50% 4.853,00 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 203000 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 8.118,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 <td>201409</td> <td></td> <td>1,50%</td> <td>8.118,00</td>	201409		1,50%	8.118,00
202200 revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas 1,00% 8.118,00 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento 0,60% 4.853,00 202312 Fabricación de jabones y detergentes 0,60% 4.853,00 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 1,00% 4.024,00 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 8.118,00 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 1,50% 4.853,00 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 204000 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 8.118,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de productos de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farm	202101		1,50%	8.118,00
202312 Fabricación de jabones y detergentes 0,60% 4.853,00 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 1,00% 4.024,00 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 1,50% 8.118,00 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 1,50% 4.853,00 202908 Fabricación de productos químicos n.e.p. 1,50% 8.118,00 203000 Fabricación de productos químicos n.e.p. 1,50% 8.118,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias py productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de medicamentos de uso retraina para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00	202200		1,00%	8.118,00
Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 1,00% 4.024,00	202311		0,60%	4.853,00
1,00% 1,00% 4,024,00	202312	Fabricación de jabones y detergentes	0,60%	4.853,00
Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 203000 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 4.853,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 1,00% 6.080,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos de uso veterinario 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 23100 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 23100 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 23100 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	202320		1,00%	4.024,00
202907 excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales 1,50% 4.853,00 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. 1,50% 8.118,00 203000 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 4.853,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 4.853,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222090 Fabricac	202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	1,50%	8.118,00
203000 Fabricación de fibras manufacturadas 1,50% 4.853,00 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de envases plásticos 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación de productos de vidrio plano <	202907	excepto los odontológicos obtenidos de sustancias	1,50%	4.853,00
204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos 1,50% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090<	202908	Fabricación de productos químicos n.c.p.	1,50%	8.118,00
204000 y productos químicos 1,30% 8.118,00 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p	203000	Fabricación de fibras manufacturadas	1,50%	4.853,00
210010 productos farmacéuticos 0,50% 4.853,00 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 1,00% 6.080,00 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria <	204000		1,50%	8.118,00
210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 1,50% 8.118,00 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 0,50% 4.853,00 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222010 Fabricación de envases plásticos 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación de productos de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50%	210010		0,50%	4.853,00
de medicamentos 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 222010 Fabricación de envases plásticos 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 231010 Fabricación de envases de vidrio 231020 Fabricación de productos de vidrio plano 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 239201 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239201 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239201 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	1,00%	6.080,00
botánicos de uso farmaceútico n.c.p. 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 0,50% 8.118,00 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222010 Fabricación de envases plásticos 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación de envases de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	210030		1,50%	8.118,00
221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 1,00% 3.247,00 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222010 Fabricación de envases plásticos 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	210090		0,50%	4.853,00
Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222010 Fabricación de envases plásticos 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	0,50%	8.118,00
221901 cubiertas 1,00% 6.459,00 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p. 1,00% 6.459,00 222010 Fabricación de envases plásticos 1,00% 6.459,00 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.459,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	1,00%	3.247,00
222010Fabricación de envases plásticos1,00%6.459,00222090Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles1,00%6.459,00231010Fabricación de envases de vidrio1,00%6.459,00231020Fabricación y elaboración de vidrio plano1,00%6.459,00231090Fabricación de productos de vidrio n.c.p.1,00%6.459,00239100Fabricación de productos de cerámica refractaria1,50%4.024,00239201Fabricación de ladrillos1,50%4.024,00	221901		1,00%	6.459,00
Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 231010 Fabricación de envases de vidrio 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	1,00%	6.459,00
222090 artículos de plástico n.c.p., excepto muebles 1,00% 6.439,00 231010 Fabricación de envases de vidrio 1,00% 6.459,00 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	222010	Fabricación de envases plásticos	1,00%	6.459,00
231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 1,00% 6.459,00 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	222090		1,00%	6.459,00
231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 1,00% 6.459,00 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	231010	Fabricación de envases de vidrio	1,00%	6.459,00
239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 1,50% 4.024,00 239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	1,00%	6.459,00
239201 Fabricación de ladrillos 1,50% 4.024,00	231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	1,00%	6.459,00
	239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	1,50%	4.024,00
239202 Fabricación de revestimientos cerámicos 1,50% 4.024,00	239201	Fabricación de ladrillos	1,50%	4.024,00
	239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	1,50%	4.024,00

239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	1,50%	4.024,00
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	1,50%	4.024,00
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	1,50%	4.024,00
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	1,50%	4.024,00
239410	Elaboración de cemento	1,50%	9.672,00
239421	Elaboración de yeso	1,50%	9.672,00
239422	Elaboración de cal	1,50%	9.672,00
239510	Fabricación de mosaicos	1,50%	4.024,00
239591	Elaboración de hormigón	1,50%	9.672,00
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	1,50%	9.672,00
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	1,50%	9.672,00
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra	1,50%	4.024,00
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	1,50%	9.672,00
241001	Laminación y estirado, Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	1,50%	6.459,00
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p.	1,00%	6.459,00
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	1,50%	6.459,00
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	1,50%	6.459,00
243100	Fundición de hierro y acero	1,50%	6.459,00
243200	Fundición de metales no ferrosos	1,50%	6.459,00
251101	Fabricación de carpintería metálica	1,50%	2.833,00
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	1,50%	5.665,00
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	1,50%	5.665,00
251300	Fabricación de generadores de vapor	1,50%	6.459,00
252000	Fabricación de armas y municiones	1,50%	8.118,00
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	1,50%	8.118,00
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	1,50%	6.459,00
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	1,50%	6.459,00
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensillos de mesa y de cocina	1,50%	6.459,00
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	1,50%	6.459,00
259910	Fabricación de envases metálicos	1,50%	6.459,00

259991	Fabricación de tejidos de alambre	1,50%	6.459,00
259992	Fabricación de cajas de seguridad	1,50%	6.459,00
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	1,50%	8.118,00
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	1,50%	8.118,00
261000	Fabricación de componentes electrónicos	0,50%	6.459,00
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	0,50%	6.459,00
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	0,50%	6.459,00
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	0,50%	6.459,00
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,50%	6.459,00
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,50%	6.459,00
265200	Fabricación de relojes	0,50%	4.456,00
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos	0,50%	6.459,00
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p.	0,50%	6.459,00
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	0,50%	6.459,00
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	0,50%	6.459,00
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	0,50%	6.459,00
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,50%	8.118,00
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,50%	8.118,00
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	0,50%	3.644,00
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	0,50%	8.118,00
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	0,50%	8.118,00
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,50%	8.118,00
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	0,50%	8.118,00
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	0,50%	8.118,00
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	0,50%	8.118,00
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	0,50%	8.118,00
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	0,50%	8.118,00
-			

279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	0,50%	8.118,00
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,50%	8.118,00
281201	Fabricación de bombas	0,50%	8.118,00
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	0,50%	8.118,00
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,50%	8.118,00
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	1,00%	8.118,00
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación	1,00%	8.118,00
281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,00%	8.118,00
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	1,00%	8.118,00
282110	Fabricación de tractores	0,50%	8.118,00
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	0,50%	8.118,00
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	1,00%	6.459,00
282200	Fabricación de máquinas herramienta	1,00%	6.459,00
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	1,00%	6.459,00
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	1,00%	6.459,00
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,00%	6.459,00
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	1,00%	6.459,00
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	1,00%	6.459,00
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	1,00%	6.459,00
291000	Fabricación de vehículos automotores	0,50%	7.513,00
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	1,00%	7.513,00
293011	Rectificación de motores	1,50%	8.118,00
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	1,00%	7.513,00
301100	Construcción y reparación de buques	1,00%	7.513,00
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	1,00%	7.513,00
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	1,00%	7.513,00
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	1,00%	7.513,00
309100	Fabricación de motocicletas	0,50%	4.853,00
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	0,50%	2.400,00
			•

310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	1,00%	6.459,00
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	1,00%	6.459,00
310030	Fabricación de somieres y colchones	1,00%	6.459,00
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	1,50%	5.665,00
321012	Fabricación de objetos de platería	1,50%	5.665,00
321020	Fabricación de bijouterie	1,50%	2.833,00
322001	Fabricación de instrumentos de música	1,00%	2.833,00
323001	Fabricación de artículos de deporte	1,00%	2.833,00
324000	Fabricación de juegos y juguetes	1,00%	4.024,00
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	1,00%	3.247,00
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	1,00%	4.024,00
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	1,50%	2.833,00
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	1,00%	2.833,00
329091	Elaboración de sustrato	1,50%	2.400,00
329099	Industrias manufactureras n.c.p.	1,00%	20.173,00
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	1,50%	3.644,00
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	1,50%	8.118,00
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	1,50%	8.118,00
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	1,50%	8.118,00
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	1,50%	3.644,00
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	1,50%	3.644,00
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	1,50%	3.644,00
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	1,50%	8.118,00
351110	Generación de energía térmica convencional	1,50%	8.118,00
351120	Generación de energía térmica nuclear	1,50%	8.118,00
351130	Generación de energía hidráulica	1,00%	8.118,00
351191	Generación de energías a partir de biomasa	1,00%	8.118,00
351199	Generación de energías n.c.p.	1,00%	8.118,00
351201	Transporte de energía eléctrica	1,50%	8.118,00
351310			

351320	Distribución de energía eléctrica	6,00%	8.118,00
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	6,00%	8.118,00
352021	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	6,00%	4.456,00
352022	Distribución de gas natural -Ley Nacional Nº 23966 -	1,50%	4.456,00
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	1,00%	12.142,00
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	1,00%	12.142,00
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	1,00%	6.071,00
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	1,00%	6.071,00
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	1,00%	6.071,00
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	1,00%	6.071,00
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	1,00%	6.071,00
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	1,00%	6.071,00
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	1,00%	6.071,00
410011	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00%	2.833,00
410021	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,00%	2.833,00
421000	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura para el transporte	1,00%	12.142,00
422100	Perforación de pozos de agua	0,50%	8.118,00
422200	Construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios públicos	1,00%	4.400,00
429010	Construcción, reforma y reparación de obras hidráulicas	1,00%	12.142,00
429090	Construcción de obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	12.142,00
431100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,00%	12.142,00
431210	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras	1,50%	5.354,00
431220	Perforación y sondeo, excepto perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección de yacimientos de petróleo	0,50%	8.118,00
432110	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,00%	12.142,00
432190	Instalación, ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas n.c.p.	1,00%	2.833,00
432200	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,00%	2.833,00
432910	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,50%	8.118,00
432920	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,00%	4.047,00
<u></u>		<u> </u>	

433020 Termin 433030 Coloc 433040 Pintur 433090 Termin 439100 Alqui dotad 439910 Hinca hormin	aciones de carpintería, herrería de obra y artística nación y revestimiento de paredes y pisos ación de cristales en obra ra y trabajos de decoración nación de edificios n.c.p. Iler de equipo de construcción o demolición o de operarios do de pilotes, cimentación y otros trabajos de gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.	1,00% 1,00% 1,00% 1,00% 1,00% 1,00% 1,00%	2.833,00 4.024,00 4.024,00 4.024,00 4.024,00 4.024,00 12.142,00
433030 Coloc 433040 Pintur 433090 Termi 439100 Alqui dotad 439910 Hinca hormi	ación de cristales en obra ra y trabajos de decoración nación de edificios n.c.p. ler de equipo de construcción o demolición o de operarios do de pilotes, cimentación y otros trabajos de gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.	1,00% 1,00% 1,00% 1,00%	4.024,00 4.024,00 4.024,00 4.024,00
433040 Pintur 433090 Termi 439100 Alqui dotad 439910 Hinca hormi	ra y trabajos de decoración nación de edificios n.c.p. ler de equipo de construcción o demolición o de operarios do de pilotes, cimentación y otros trabajos de gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.	1,00% 1,00% 1,00%	4.024,00 4.024,00 4.024,00
433090 Terminal 439100 Alquidotad 439910 Hinca horminal	nación de edificios n.c.p. ler de equipo de construcción o demolición o de operarios do de pilotes, cimentación y otros trabajos de gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.	1,00% 1,00% 1,00%	4.024,00
439100 Alqui dotadi 439910 Hinca hormi	ler de equipo de construcción o demolición o de operarios do de pilotes, cimentación y otros trabajos de gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.	1,00%	4.024,00
dotad 439910 Hinca hormi	do de operarios do de pilotes, cimentación y otros trabajos de gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.	1,00%	
hormi	gón armado idades especializadas de construcción n.c.p.		12.142,00
439990 Activ	•	1.00%	
		-,	4.024,00
	de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto misión	1,00%	7.513,00
Venta venta nuevo	en comisión de autos, camionetas y utilitarios	5,00%	8.117,00
451191 Venta	de vehículos automotores nuevos n.c.p.	1,00%	7.513,00
451192 Venta n.c.p.	en comisión de vehículos automotores nuevos	5,00%	8.117,00
	de autos, camionetas y utilitarios, usados, to en comisión	1,00%	7.513,00
Venta usado	en comisión de autos, camionetas y utilitarios, s	5,00%	8.117,00
431791	de vehículos automotores usados n.c.p. excepto misión	1,00%	7.513,00
451292 Venta n.c.p.	en comisión de vehículos automotores usados	3,00%	8.117,00
452101 Lavao	lo automático y manual de vehículos automotores	1,20%	3.247,00
452210 Repar	ación de cámaras y cubiertas	1,50%	4.853,00
47//11	ación de amortiguadores, alineación de dirección nceo de ruedas	1,50%	4.853,00
	ación y reparación de parabrisas, lunetas y nillas, cerraduras no eléctricas y grabado de es	1,50%	3.644,00
452401 repara	aciones eléctricas del tablero e instrumental; ación y recarga de baterías; instalación de as, radios, sistemas de climatización	1,50%	2.833,00
452500 Tapiz	ado y retapizado de automotores	1,50%	2.833,00
	ación y pintura de carrocerías; colocación y ación de guardabarros y protecciones exteriores	1,50%	3.644,00
452700 Instala	ación y reparación de caños de escape y lores	1,50%	4.853,00
452800 Mante	enimiento y reparación de frenos y embragues	1,50%	4.853,00
452910 Instal	ación y reparación de equipos de GNC	1,50%	4.853,00
452990 Mante integr	enimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica al	1,50%	3.644,00

453100	Venta al por mayor de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores	1,50%	4.853,00
453210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	1,50%	6.459,00
453220	Venta al por menor de baterías	1,50%	3.644,00
453291	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos n.c.p.	1,50%	4.853,00
453292	Venta al por menor de partes, piezas y accesorios usados n.c.p.	1,50%	4.853,00
454011	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios, excepto en comisión	1,50%	4.853,00
454012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	5,00%	8.118,00
454020	Mantenimiento y reparación de motocicletas	1,50%	3.247,00
461011	Venta al por mayor en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	3,00%	8.118,00
461012	Venta al por mayor en comisión o consignación de semillas	3,00%	8.118,00
461013	Venta al por mayor en comisión o consignación de frutas	3,00%	8.118,00
461014	Acopio y acondicionamiento en comisión o consignación de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	2,00%	8.118,00
461019	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos agrícolas n.c.p.	2,00%	8.118,00
461021	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado bovino en pie	2,00%	8.118,00
461022	Venta al por mayor en comisión o consignación de ganado en pie excepto bovino	3,00%	8.118,00
461029	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos pecuarios n.c.p.	2,00%	8.118,00
461031	Operaciones de intermediación de carne - consignatario directo -	2,00%	8.118,00
461032	Operaciones de intermediación de carne excepto consignatario directo	2,00%	8.118,00
461039	Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.	3,00%	8.118,00
461040	Venta al por mayor en comisión o consignación de combustibles	5,00%	8.118,00
461091	Venta al por mayor en comisión o consignación de productos textiles, prendas de vestir, calzado excepto el ortopédico, artículos de marroquinería, paraguas y similares y productos de cuero n.c.p.	2,00%	8.118,00
461092	Venta al por mayor en comisión o consignación de madera y materiales para la construcción	2,00%	8.118,00
461093	Venta al por mayor en comisión o consignación de minerales, metales y productos químicos industriales	3,00%	8.118,00
461094	Venta al por mayor en comisión o consignación de maquinaria, equipo profesional industrial y comercial, embarcaciones y aeronaves	3,00%	8.118,00

461095	Venta al por mayor en comisión o consignación de papel, cartón, libros, revistas, diarios, materiales de embalaje y artículos de librería	3,00%	8.118,00
461099	Venta al por mayor en comisión o consignación de mercaderías n.c.p.	2,00%	8.118,00
462111	Acopio de algodón	0,50%	6.874,00
462112	Acopio de otros productos agropecuarios, excepto cereales	0,50%	6.874,00
462120	Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes	1,00%	3.247,00
462131	Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas	0,50%	6.874,00
462132	Acopio y acondicionamiento de cereales y semillas, excepto de algodón y semillas y granos para forrajes	0,50%	6.874,00
462190	Venta al por mayor de materias primas agrícolas y de la silvicultura n.c.p.	1,00%	3.644,00
462201	Venta al por mayor de lanas, cueros en bruto y productos afines	1,00%	3.644,00
462209	Venta al por mayor de materias primas pecuarias n.c.p. incluso animales vivos	1,00%	3.644,00
463111	Venta al por mayor de productos lácteos	0,60%	4.853,00
463112	Venta al por mayor de fiambres y quesos	0,60%	4.853,00
463121	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	0,90%	4.024,00
463129	Venta al por mayor de aves, huevos y productos de granja y de la caza n.c.p.	0,90%	4.024,00
463130	Venta al por mayor de pescado	0,90%	4.024,00
463140	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas	0,60%	4.853,00
463151	Venta al por mayor de pan, productos de confitería y pastas frescas	0,60%	4.853,00
463152	Venta al por mayor de azúcar	0,60%	4.853,00
463153	Venta al por mayor de aceites y grasas	0,60%	4.853,00
463154	Venta al por mayor de café, té, yerba mate y otras infusiones y especias y condimentos	0,60%	4.853,00
463159	Venta al por mayor de productos y subproductos de molinería n.c.p.	0,60%	4.853,00
463160	Venta al por mayor de chocolates, golosinas y productos para kioscos y polirrubros n.c.p., excepto cigarrillos	0,60%	4.853,00
463170	Venta al por mayor de alimentos balanceados para animales	0,80%	3.644,00
463180	Venta al por mayor en supermercados mayoristas de alimentos	0,60%	4.853,00
463191	Venta al por mayor de frutas, legumbres y cereales secos y en conserva	0,60%	4.853,00
463199	Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p.	0,60%	4.853,00
463211	Venta al por mayor de vino	1,50%	6.459,00
463212	Venta al por mayor de bebidas espiritosas	1,50%	6.459,00

463219	Venta al por mayor de bebidas alcohólicas n.c.p.	1,50%	6.459,00
463220	Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas	0,60%	4.853,00
463300	Venta al por mayor de cigarrillos y productos de tabaco	0,60%	4.853,00
464111	Venta al por mayor de tejidos (telas)	1,00%	6.459,00
464112	Venta al por mayor de artículos de mercería	1,00%	6.459,00
464113	Venta al por mayor de mantelería, ropa de cama y artículos textiles para el hogar	1,00%	6.459,00
464114	Venta al por mayor de tapices y alfombras de materiales textiles	1,00%	6.459,00
464119	Venta al por mayor de productos textiles n.c.p.	1,00%	6.459,00
464121	Venta al por mayor de prendas de vestir de cuero	1,00%	6.459,00
464122	Venta al por mayor de medias y prendas de punto	1,00%	6.459,00
464129	Venta al por mayor de prendas y accesorios de vestir n.c.p., excepto uniformes y ropa de trabajo	1,00%	6.459,00
464130	Venta al por mayor de calzado excepto el ortopédico	1,00%	6.459,00
464141	Venta al por mayor de pieles y cueros curtidos y salados	1,00%	6.459,00
464142	Venta al por mayor de suelas y afines	1,00%	6.459,00
464149	Venta al por mayor de artículos de marroquinería, paraguas y productos similares n.c.p.	1,00%	6.459,00
464150	Venta al por mayor de uniformes y ropa de trabajo	1,00%	6.459,00
464211	Venta al por mayor de libros y publicaciones	0,00%	0,00
464212	Venta al por mayor de diarios y revistas	0,00%	0,00
464221	Venta al por mayor de papel y productos de papel y cartón excepto envases	1,00%	3.247,00
464222	Venta al por mayor de envases de papel y cartón	1,00%	3.247,00
464223	Venta al por mayor de artículos de librería y papelería	1,00%	3.247,00
464310	Venta al por mayor de productos farmacéuticos	0,50%	4.853,00
464320	Venta al por mayor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	0,50%	4.853,00
464330	Venta al por mayor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	0,50%	4.853,00
464340	Venta al por mayor de productos veterinarios	1,00%	6.080,00
464410	Venta al por mayor de artículos de óptica y de fotografía	1,00%	3.644,00
464420	Venta al por mayor de artículos de relojería, joyería y fantasías	1,00%	5.665,00
464501	Venta al por mayor de electrodomésticos y artefactos para el hogar excepto equipos de audio y video	1,00%	6.459,00
464502	Venta al por mayor de equipos de audio, video y televisión	1,00%	6.459,00
464610	Venta al por mayor de muebles excepto de oficina; artículos de mimbre y corcho; colchones y somieres	1,00%	6.459,00
464620	Venta al por mayor de artículos de iluminación	1,00%	4.024,00

464631	Venta al por mayor de artículos de vidrio	1,00%	4.024,00
464632	Venta al por mayor de artículos de bazar y menaje excepto de vidrio	1,00%	4.024,00
464910	Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.	1,00%	2.833,00
464920	Venta al por mayor de materiales y productos de limpieza	0,60%	4.853,00
464930	Venta al por mayor de juguetes	1,00%	4.024,00
464940	Venta al por mayor de bicicletas y rodados similares	1,00%	3.247,00
464950	Venta al por mayor de artículos de esparcimiento y deportes	1,00%	6.459,00
464991	Venta al por mayor de flores y plantas naturales y artificiales	1,00%	3.247,00
464999	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico o personal n,c,p	1,00%	6.459,00
465100	Venta al por mayor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,00%	6.459,00
465210	Venta al por mayor de equipos de telefonía y comunicaciones	1,00%	6.459,00
465220	Venta al por mayor de componentes electrónicos	1,00%	6.459,00
465310	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuario, jardinería, silvicultura, pesca y caza	1,00%	6.459,00
465320	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	1,00%	6.459,00
465330	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la fabricación de textiles, prendas y accesorios de vestir, calzado, artículos de cuero y marroquinería	1,00%	6.459,00
465340	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en imprentas, artes gráficas y actividades conexas	1,00%	6.459,00
465350	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso médico y paramédico	1,00%	6.459,00
465360	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso en la industria del plástico y del caucho	1,00%	6.459,00
465390	Venta al por mayor de máquinas, equipos e implementos de uso especial n.c.p.	1,00%	6.459,00
465400	Venta al por mayor de máquinas - herramienta de uso general	1,00%	6.459,00
465500	Venta al por mayor de vehículos, equipos y máquinas para el transporte ferroviario, aéreo y de navegación	1,00%	6.459,00
465610	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para oficinas	1,00%	6.459,00
465690	Venta al por mayor de muebles e instalaciones para la industria, el comercio y los servicios n.c.p.	1,00%	6.459,00
465910	Venta al por mayor de máquinas y equipo de control y seguridad	1,00%	6.459,00

	77 . 1		
465920	Venta al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	1,00%	6.459,00
465930	Venta al por mayor de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control n.c.p.	1,00%	6.459,00
465990	Venta al por mayor de máquinas, equipo y materiales conexos n.c.p.	1,00%	6.459,00
466111	Venta al por mayor de combustibles para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966 para automotores	1,00%	6.459,00
466112	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966, para automotores	1,00%	6.459,00
466119	Venta al por mayor de combustibles n.c.p. y lubricantes para automotores	1,00%	6.459,00
466121	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	1,00%	6.459,00
466122	Venta al por mayor de combustible para reventa comprendidos en la Ley N° 23,966; excepto para automotores	1,00%	6.459,00
466123	Venta al por mayor de combustibles (excepto para reventa) comprendidos en la Ley N° 23,966 excepto para automotores	1,00%	6.459,00
466129	Venta al por mayor de combustibles, lubricantes, leña y carbón, excepto gas licuado y combustibles y lubricantes para automotores	1,00%	6.459,00
466200	Venta al por mayor de metales y minerales metalíferos	1,00%	6.459,00
466310	Venta al por mayor de aberturas	1,00%	6.459,00
466320	Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles	1,00%	6.459,00
466330	Venta al por mayor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,00%	6.459,00
466340	Venta al por mayor de pinturas y productos conexos	1,00%	6.459,00
466350	Venta al por mayor de cristales y espejos	1,00%	6.459,00
466360	Venta al por mayor de artículos para plomería, instalación de gas y calefacción	1,00%	6.459,00
466370	Venta al por mayor de papeles para pared, revestimiento para pisos de goma, plástico y textiles, y artículos similares para la decoración	1,00%	6.459,00
466391	Venta al por mayor de artículos de loza, cerámica y porcelana de uso en construcción	1,00%	6.459,00
466399	Venta al por mayor de artículos para la construcción n.c.p.	1,00%	6.459,00
466910	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos textiles	1,00%	6.459,00
466920	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos de papel y cartón	1,00%	6.459,00
466931	Venta al por mayor de artículos de plástico	1,00%	6.459,00
466932	Venta al por mayor de abonos, fertilizantes y plaguicidas	1,00%	6.459,00
466939	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos de vidrio, caucho, goma y	1,00%	6.459,00

466940	Venta al por mayor de productos intermedios n.c.p., desperdicios y desechos metálicos	1,00%	6.459,00
466990	Venta al por mayor de productos intermedios, desperdicios y desechos n.c.p.	1,00%	6.459,00
469010	Venta al por mayor de insumos agropecuarios diversos	1,00%	6.459,00
469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.	1,00%	5.665,00
471110	Venta al por menor en hipermercados	0,50%	8.912,00
471120	Venta al por menor en supermercados	0,50%	8.912,00
471130	Venta al por menor en minimercados	0,50%	4.853,00
471191	Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p., excepto tabaco, cigarros y cigarrillos	1,50%	2.021,00
471192	Venta al por menor de tabaco, cigarros y cigarrillos en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p.	1,00%	3.247,00
471900	Venta al por menor en comercios no especializados, sin predominio de productos alimenticios y bebidas	1,00%	3.247,00
472111	Venta al por menor de productos lácteos	0,50%	2.833,00
472112	Venta al por menor de fiambres y embutidos	0,50%	4.024,00
472120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética	0,50%	2.833,00
472130	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos	0,50%	4.024,00
472140	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja y de la caza	0,50%	4.024,00
472150	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca	0,50%	2.833,00
472160	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas	0,50%	2.833,00
472171	Venta al por menor de pan y productos de panadería	0,50%	3.247,00
472172	Venta al por menor de bombones, golosinas y demás productos de confitería	1,50%	3.247,00
472190	Venta al por menor de productos alimenticios n.c.p., en comercios especializados	0,50%	2.833,00
472200	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados	1,50%	4.853,00
472300	Venta al por menor de tabaco en comercios especializados	1,00%	3.247,00
473001	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas, excepto en comisión	2,50%	8.118,00
473002	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la Ley N° 23,966 para vehículos automotores y motocicletas realizada por refinerias	2,50%	8.118,00
473003	Venta al por menor de combustibles n.c.p. comprendidos en la Ley N° 23966 para vehículos automotores y motocicletas excepto la realizada por refineria	2,50%	8.118,00

473009	Venta en comisión al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas	2,50%	8.118,00
474010	Venta al por menor de equipos, periféricos, accesorios y programas informáticos	1,50%	6.459,00
474020	Venta al por menor de aparatos de telefonía y comunicación	1,50%	6.459,00
475110	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería	1,50%	2.833,00
475120	Venta al por menor de confecciones para el hogar	1,50%	2.833,00
475190	Venta al por menor de artículos textiles n.c.p. excepto prendas de vestir	1,50%	2.833,00
475210	Venta al por menor de aberturas	1,50%	5.665,00
475220	Venta al por menor de maderas y artículos de madera y corcho, excepto muebles	1,50%	5.665,00
475230	Venta al por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos	1,50%	4.853,00
475240	Venta al por menor de pinturas y productos conexos	1,50%	4.024,00
475250	Venta al por menor de artículos para plomería e instalación de gas	1,50%	4.853,00
475260	Venta al por menor de cristales, espejos, mamparas y cerramientos	1,50%	6.459,00
475270	Venta al por menor de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración	1,50%	4.853,00
475290	Venta al por menor de materiales de construcción n.c.p.	1,50%	9.672,00
475300	Venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio y video	1,50%	7.255,00
475410	Venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho	1,50%	6.459,00
475420	Venta al por menor de colchones y somieres	1,50%	6.459,00
475430	Venta al por menor de artículos de iluminación	1,50%	4.024,00
475440	Venta al por menor de artículos de bazar y menaje	1,50%	4.024,00
475490	Venta al por menor de artículos para el hogar n.c.p.	1,50%	7.255,00
476111	Venta al por menor de libros	0,00%	0,00
476112	Venta al por menor de libros con material condicionado	0,00%	0,00
476121	Venta al por menor de diarios y revistas	0,00%	0,00
476122	Venta al por menor de diarios y revistas con material condicionado	0,00%	0,00
476130	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de librería	1,50%	3.247,00
476200	Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados	1,50%	2.833,00
476310	Venta al por menor de equipos y artículos deportivos	1,50%	4.024,00
476320	Venta al por menor de armas, artículos para la caza y pesca	1,50%	2.833,00

·			
477110	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa	1,50%	4.024,00
477120	Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos	1,50%	4.024,00
477130	Venta al por menor de indumentaria para bebés y niños	1,50%	4.024,00
477140	Venta al por menor de indumentaria deportiva	1,50%	4.024,00
477150	Venta al por menor de prendas de cuero	1,50%	6.459,00
477190	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p.	1,50%	4.024,00
477210	Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales	1,50%	4.024,00
477220	Venta al por menor de calzado, excepto el ortopédico y el deportivo	1,50%	4.853,00
477230	Venta al por menor de calzado deportivo	1,50%	4.853,00
477290	Venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p.	1,50%	4.024,00
477311	Venta al por menor de productos farmacéuticos y herboristería	0,50%	4.853,00
477312	Venta al por menor de medicamentos de uso humano	0,50%	4.853,00
477320	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería	1,50%	4.024,00
477330	Venta al por menor de instrumental médico y odontológico y artículos ortopédicos	1,50%	3.644,00
477410	Venta al por menor de artículos de óptica y fotografía	1,50%	3.644,00
477420	Venta al por menor de artículos de relojería y joyería	2,00%	4.456,00
477430	Venta al por menor de bijouterie y fantasía	1,50%	2.833,00
477440	Venta al por menor de flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero	1,50%	3.247,00
477450	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	1,50%	2.833,00
477461	Venta al por menor de combustibles comprendidos en la ley 23,966, excepto de producción propia y excepto para automotores y motocicletas	1,50%	8.118,00
477462	Venta al por menor de combustible de producción propia comprendidos en la ley 23,966 excepto para vehículos automotores y motocicletas	1,50%	8.118,00
477469	Venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña	0,60%	4.456,00
477470	Venta al por menor de productos veterinarios, animales domésticos y alimento balanceado para mascotas	1,50%	6.080,00
477480	Venta al por menor de obras de arte	1,00%	4.844,00
477490	Venta al por menor de artículos nuevos n.c.p.	1,50%	2.400,00
477810	Venta al por menor de muebles usados	1,50%	4.853,00
477820	Venta al por menor de libros, revistas y similares usados	0,00%	0,00

477830	Venta al por menor de antigüedades	1,50%	2.400,00
477840	Venta al por menor de oro, monedas, sellos y similares	3,00%	5.665,00
477890	Venta al por menor de artículos usados n.c.p. excepto automotores y motocicletas	1,50%	2.427,00
478010	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos móviles y mercados	1,50%	2.400,00
478090	Venta al por menor de productos n.c.p. en puestos móviles y mercados	1,50%	2.400,00
479101	Venta al por menor por internet	1,50%	2.400,00
479109	Venta al por menor por correo, televisión y otros medios de comunicación n.c.p.	1,50%	2.400,00
479900	Venta al por menor no realizada en establecimientos n.c.p.	1,50%	3.601,00
491110	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	1,50%	6.459,00
491120	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0,00%	0,00
491201	Servicio de transporte ferroviario de petróleo y gas	1,50%	6.459,00
491209	Servicio de transporte ferroviario de cargas	1,50%	6.459,00
492110	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de pasajeros	1,00%	2.637,00
492120	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	1,00%	2.637,00
492130	Servicio de transporte escolar	0,25%	2.637,00
492140	Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	1,00%	2.637,00
492150	Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, excepto transporte internacional	1,00%	2.637,00
492160	Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros	1,00%	1.319,00
492170	Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros	1,00%	2.637,00
492180	Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros	1,00%	3.018,00
492190	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	1,00%	2.637,00
492210	Servicios de mudanza	1,50%	2.400,00
492221	Servicio de transporte automotor de cereales	0,00%	0,00
492229	Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p.	0,00%	0,00
492230	Servicio de transporte automotor de animales	0,00%	0,00
492240	Servicio de transporte por camión cisterna	0,00%	0,00
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas	1,00%	4.844,00
492280	Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.	1,00%	998,00
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas	1,50%	6.459,00

492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.	0,25%	2.637,00
493110	Servicio de transporte por oleoductos	1,50%	6.459,00
493120	Servicio de transporte por poliductos y fueloductos	1,50%	6.459,00
493200	Servicio de transporte por gasoductos	1,50%	6.459,00
501100	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	1,50%	2.637,00
501201	Servicio de transporte marítimo de petróleo y gas	1,50%	6.459,00
501209	Servicio de transporte marítimo de carga	1,50%	6.459,00
502101	Servicio de transporte fluvial y lacustre de pasajeros	1,50%	2.637,00
502200	Servicio de transporte fluvial y lacustre de carga	1,50%	6.459,00
511000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	1,50%	2.637,00
512000	Servicio de transporte aéreo de cargas	1,50%	2.637,00
521010	Servicios de manipulación de carga en el ámbito terrestre	1,50%	6.459,00
521020	Servicios de manipulación de carga en el ámbito portuario	1,50%	6.459,00
521030	Servicios de manipulación de carga en el ámbito aéreo	1,50%	2.637,00
522010	Servicios de almacenamiento y depósito en silos	1,00%	6.459,00
522020	Servicios de almacenamiento y depósito en cámaras frigoríficas	1,00%	6.459,00
522091	Servicios de usuarios directos de zona franca	1,50%	6.459,00
522092	Servicios de gestión de depósitos fiscales	1,50%	6.459,00
522099	Servicios de almacenamiento y depósito n.c.p.	1,00%	6.459,00
523011	Servicios de gestión aduanera realizados por despachantes de aduana	1,50%	6.459,00
523019	Servicios de gestión aduanera para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,50%	6.459,00
523020	Servicios de agencias marítimas para el transporte de mercaderías	1,50%	6.459,00
523031	Servicios de gestión de agentes de transporte aduanero excepto agencias marítimas	1,50%	6.459,00
523032	Servicios de operadores logísticos seguros (OLS) en el ámbito aduanero	1,50%	6.459,00
523039	Servicios de operadores logísticos n.c.p.	1,50%	6.459,00
523090	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías n.c.p.	1,50%	6.459,00
524110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	1,50%	6.459,00
524120	Servicios de playas de estacionamiento y garajes	1,00%	6.459,00
524130	Servicios de estaciones terminales de ómnibus y ferroviarias	1,50%	6.459,00
524190	Servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.	1,50%	6.459,00
524210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte marítimo, derechos de puerto	1,50%	6.459,00

524220	Servicios de guarderías náuticas	1,50%	6.459,00
524230	Servicios para la navegación	1,50%	6.459,00
524290	Servicios complementarios para el transporte marítimo n.c.p.	1,50%	6.459,00
524310	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte aéreo, derechos de aeropuerto	1,50%	6.459,00
524320	Servicios de hangares y estacionamiento de aeronaves	1,50%	6.459,00
524330	Servicios para la aeronavegación	1,50%	6.459,00
524390	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	1,50%	6.459,00
530010	Servicio de correo postal	1,50%	6.459,00
530090	Servicios de mensajerías	1,50%	3.247,00
551010	Servicios de alojamiento por hora	1,00%	3.331,00
551021	Servicios de alojamiento en pensiones	1,00%	345,00
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público	1,50%	570,00
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público	1,50%	570,00
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.	1,00%	1.100,00
552000	Servicios de alojamiento en campings	1,00%	3.331,00
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo	1,00%	5.665,00
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo	1,00%	5.665,00
561013	Servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso	1,00%	3.247,00
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares	2,50%	4.853,00
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.	1,50%	3.644,00
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar	1,00%	3.247,00
561030	Servicio de expendio de helados	1,50%	3.247,00
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes	1,00%	3.247,00
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos	1,00%	3.247,00
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos	1,00%	4.024,00
562099	Servicios de comidas n.c.p.	1,00%	3.247,00
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones	0,00%	0,00
581200	Edición de directorios y listas de correos	0,00%	0,00
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,00%	0,00
	-		

591110	Producción de filmes y videocintas	0,50%	4.059,00
591120	Postproducción de filmes y videocintas	0,50%	4.059,00
591200	Distribución de filmes y videocintas	0,50%	4.059,00
591300	Exhibición de filmes y videocintas	0,50%	2.400,00
592000	Servicios de grabación de sonido y edición de música	0,50%	2.435,00
601000	Emisión y retransmisión de radio	0,00%	0,00
602100	Emisión y retransmisión de televisión abierta	1,00%	4.853,00
602200	Operadores de televisión por suscripción,	1,00%	6.089,00
602310	Emisión de señales de televisión por suscripción	1,00%	6.089,00
602320	Producción de programas de televisión	1,00%	4.059,00
602900	Servicios de televisión n,c,p	1,00%	4.059,00
611010	Servicios de locutorios	1,50%	3.644,00
611090	Servicios de telefonía fija, excepto locutorios	2,30%	16.149,00
612000	Servicios de telefonía móvil	2,30%	16.149,00
613000	Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto servicios de transmisión de televisión	2,00%	16.149,00
614010	Servicios de proveedores de acceso a internet	1,50%	16.149,00
614090	Servicios de telecomunicación vía internet n.c.p.	1,00%	8.118,00
619000	Servicios de telecomunicaciones n.c.p.	1,50%	16.149,00
620101	Desarrollo y puesta a punto de productos de software	1,00%	4.024,00
620102	Desarrollo de productos de software específicos	1,00%	4.024,00
620103	Desarrollo de software elaborado para procesadores	1,00%	4.024,00
620104	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	1,00%	4.024,00
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	1,00%	4.024,00
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	1,00%	4.024,00
620900	Servicios de informática n.c.p.	1,00%	4.024,00
631110	Procesamiento de datos	1,00%	4.024,00
631120	Hospedaje de datos	1,00%	4.024,00
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	1,00%	4.024,00
631201	Portales web por suscripción	1,00%	4.024,00
631202	Portales web	1,00%	4.024,00
639100	Agencias de noticias	1,50%	4.024,00
639900	Servicios de información n.c.p.	1,50%	4.024,00
641100	Servicios de la banca central	4,00%	96.928,00
641910	Servicios de la banca mayorista	4,00%	96.928,00
641920	Servicios de la banca de inversión	4,00%	96.928,00
641930	Servicios de la banca minorista	4,00%	96.928,00

641941	Servicios de intermediación financiera realizada por las compañías financieras	4,00%	40.399,00
641942	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	4,00%	40.399,00
641943	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	4,00%	40.399,00
642000	Servicios de sociedades de cartera	4,00%	40.399,00
643001	Servicios de fideicomisos	2,50%	40.399,00
643009	Fondos y sociedades de inversión y entidades financieras similares n.c.p.	4,00%	40.399,00
649100	Arrendamiento financiero, leasing	2,50%	40.399,00
649210	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas	2,50%	40.399,00
649220	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	4,00%	40.399,00
649290	Servicios de crédito n.c.p.	4,00%	40.399,00
649910	Servicios de agentes de mercado abierto "puros"	4,00%	40.399,00
649991	Servicios de socios inversores en sociedades regulares según Ley 19,550 – S.R.L., S.C.A. etc, excepto socios inversores en sociedades anónimas incluidos en 649999 -	1,30%	6.459,00
649999	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	4,00%	40.399,00
651110	Servicios de seguros de salud	1,00%	6.459,00
651120	Servicios de seguros de vida	1,00%	6.459,00
651130	Servicios de seguros personales excepto los de salud y de vida	1,00%	6.459,00
651210	Servicios de aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,00%	6.459,00
651220	Servicios de seguros patrimoniales excepto los de las aseguradoras de riesgo de trabajo (ART)	1,00%	6.459,00
651310	Obras Sociales	0,00%	0,00
651320	Servicios de cajas de previsión social pertenecientes a asociaciones profesionales	0,00%	0,00
652000	Reaseguros	2,00%	6.459,00
653000	Administración de fondos de pensiones, excepto la seguridad social obligatoria	2,00%	40.399,00
661111	Servicios de mercados y cajas de valores	2,00%	40.399,00
661121	Servicios de mercados a término	2,00%	40.399,00
661131	Servicios de bolsas de comercio	2,00%	40.399,00
661910	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	2,00%	40.399,00
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	2,00%	12.142,00
661930	Servicios de sociedades calificadoras de riesgos financieros	2,00%	12.142,00
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	2,00%	12.142,00

661992	Servicios de administradoras de vales y tickets	2,00%	6.459,00
661999	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p.	2,00%	40.399,00
662010	Servicios de evaluación de riesgos y daños	2,00%	6.459,00
662020	Servicios de productores y asesores de seguros	2,00%	4.024,00
662090	Servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	2,00%	4.024,00
663000	Servicios de gestión de fondos a cambio de una retribución o por contrata	2,00%	6.459,00
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares	1,50%	3.331,00
681020	Servicios de alquiler de consultorios médicos	1,50%	2.400,00
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.	0,00%	0,00
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.	0,00%	0,00
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios	1,50%	2.400,00
682091	Servicios prestados por inmobiliarias	3,00%	8.118,00
682099	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata n.c.p.	3,00%	8.118,00
691001	Servicios jurídicos	1,50%	4.913,00
691002	Servicios notariales	1,50%	4.913,00
692000	Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal	1,50%	4.913,00
702010	Servicios de gerenciamiento de empresas e instituciones de salud; servicios de auditoría y medicina legal; servicio de asesoramiento farmacéutico	1,50%	4.024,00
702091	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de los órganos de administración y/o fiscalización en sociedades anónimas	1,50%	4.024,00
702092	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades excepto las anónimas	1,50%	4.024,00
702099	Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial n.c.p.	1,50%	4.024,00
711001	Servicios relacionados con la construcción,	1,00%	4.024,00
711002	Servicios geológicos y de prospección	1,50%	4.024,00
711003	Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones	1,50%	4.024,00
711009	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.	1,50%	4.913,00
712000	Ensayos y análisis técnicos	1,50%	1.228,00
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y la tecnología	0,50%	4.024,00
	Investigación y desarrollo experimental en el campo de	0,50%	4.024,00
721020	las ciencias médicas		

721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias exactas y naturales n.c.p.	0,50%	4.024,00
722010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales	0,50%	4.024,00
722020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias humanas	0,50%	4.024,00
731001	Servicios de comercialización de tiempo y espacio publicitario	1,00%	4.024,00
731009	Servicios de publicidad n.c.p.	1,00%	4.024,00
732000	Estudio de mercado, realización de encuestas de opinión pública	1,50%	4.024,00
741000	Servicios de diseño especializado	1,50%	4.024,00
742000	Servicios de fotografía	1,50%	3.644,00
749001	Servicios de traducción e interpretación	1,50%	4.024,00
749002	Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos	1,50%	4.024,00
749003	Servicios de representación e intermediación de deportistas profesionales	1,50%	4.024,00
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	1,50%	4.913,00
750000	Servicios veterinarios	1,50%	4.864,00
771110	Alquiler de automóviles sin conductor	1,50%	6.459,00
771190	Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios	1,50%	6.459,00
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación	1,50%	6.459,00
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación	1,50%	12.920,00
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios	1,50%	6.459,00
772010	Alquiler de videos y video juegos	1,00%	3.644,00
772091	Alquiler de prendas de vestir	1,50%	2.400,00
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,50%	2.400,00
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	1,50%	6.459,00
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	1,50%	6.459,00
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios	1,50%	6.459,00
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	1,50%	6.459,00
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	1,50%	6.459,00
774000	Arrendamiento y gestión de bienes intangibles no financieros	1,50%	6.459,00
780001	Empresas de servicios eventuales según Ley N° 24.013 (arts. 75 a 80)	1,50%	4.024,00
780009	Obtención y dotación de personal	1,50%	4.024,00

791101	Servicios minoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,50%	4.024,00
791102	Servicios minoristas de agencias de viajes en comisión	3,00%	4.853,00
791201	Servicios mayoristas de agencias de viajes excepto en comisión	1,50%	4.853,00
791202	Servicios mayoristas de agencias de viajes en comisión	2,00%	4.853,00
791901	Servicios de turismo aventura	1,50%	4.024,00
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.	1,50%	4.024,00
801010	Servicios de transporte de caudales y objetos de valor	1,50%	6.459,00
801020	Servicios de sistemas de seguridad	1,50%	4.024,00
801090	Servicios de seguridad e investigación n.c.p.	1,50%	4.024,00
811000	Servicio combinado de apoyo a edificios	1,50%	4.024,00
812010	Servicios de limpieza general de edificios	1,50%	2.400,00
812020	Servicios de desinfección y exterminio de plagas en el ámbito urbano	1,50%	4.024,00
812091	Servicios de limpieza de medios de transporte excepto automóviles	1,50%	4.024,00
812099	Servicios de limpieza n.c.p.	1,50%	2.400,00
813000	Servicios de jardinería y mantenimiento de espacios verdes	1,50%	2.400,00
821100	Servicios combinados de gestión administrativa de oficinas	1,50%	4.024,00
821900	Servicios de fotocopiado, preparación de documentos y otros servicios de apoyo de oficina	1,50%	3.644,00
822001	Servicios de call center por gestión de venta de bienes y/o prestación de servicios	1,50%	4.024,00
822009	Servicios de call center n.c.p.	1,50%	4.024,00
823000	Servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales, excepto culturales y deportivos	1,50%	4.024,00
829100	Servicios de agencias de cobro y calificación crediticia	1,50%	4.024,00
829200	Servicios de envase y empaque	1,50%	3.247,00
829901	Servicios de recarga de saldo o crédito para consumo de bienes o servicios	1,50%	3.644,00
829909	Servicios empresariales n.c.p.	1,50%	3.644,00
841100	Servicios generales de la Administración Pública	1,50%	3.644,00
841200	Servicios para la regulación de las actividades sanitarias, educativas, culturales, y restantes servicios sociales, excepto seguridad social obligatoria	1,50%	3.644,00
841300	Servicios para la regulación de la actividad económica	2,00%	3.644,00
841900	Servicios auxiliares para los servicios generales de la Administración Pública	1,50%	3.644,00
842100	Servicios de asuntos exteriores	1,50%	4.024,00
842200	Servicios de defensa	1,50%	4.024,00
842300	Servicios para el orden público y la seguridad	1,50%	4.024,00

842400	Servicios de justicia	1,50%	4.024,00
842500	Servicios de protección civil	1,50%	4.024,00
843000	Servicios de la seguridad social obligatoria, excepto obras sociales	1,50%	4.024,00
851010	Guarderías y jardines maternales	0,00%	0,00
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria	0,00%	0,00
852100	Enseñanza secundaria de formación general	0,00%	0,00
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional	0,00%	0,00
853100	Enseñanza terciaria	0,00%	0,00
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de posgrado	0,00%	0,00
853300	Formación de posgrado	0,00%	0,00
854910	Enseñanza de idiomas	1,00%	1.341,00
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática	1,00%	1.341,00
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados	1,00%	1.341,00
854940	Enseñanza especial y para discapacitados	0,00%	0,00
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas	1,00%	1.341,00
854960	Enseñanza artística	1,00%	1.341,00
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.	1,00%	1.341,00
855000	Servicios de apoyo a la educación	1,00%	1.341,00
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental	0,50%	7.262,00
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental	0,50%	7.262,00
862110	Servicios de consulta médica	1,50%	4.913,00
862120	Servicios de proveedores de atención médica domiciliaria	1,50%	4.913,00
862130	Servicios de atención médica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud	0,00%	0,00
862200	Servicios odontológicos	1,50%	4.913,00
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios	1,50%	4.913,00
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes	1,50%	3.684,00
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.	1,50%	3.684,00
863200	Servicios de tratamiento	1,50%	3.684,00
863300	Servicio médico integrado de consulta, diagnóstico y tratamiento	1,50%	3.684,00
864000	Servicios de emergencias y traslados	1,50%	4.024,00
869010	Servicios de rehabilitación física	1,50%	3.684,00
869090	Servicios relacionados con la salud humana n.c.p.	1,50%	3.684,00
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento	1,50%	7.262,00
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento	0,00%	0,00

870220	Servicios de atención a personas minusválidas con alojamiento	0,00%	0,00
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento	0,00%	0,00
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento	0,00%	0,00
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.	0,00%	0,00
880000	Servicios sociales sin alojamiento	1,50%	4.024,00
900011	Producción de espectáculos teatrales y musicales	0,00%	0,00
900021	Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas	0,00%	0,00
900030	Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales	1,50%	2.400,00
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas	1,50%	2.400,00
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.	1,50%	2.400,00
910100	Servicios de bibliotecas y archivos	0,00%	0,00
910200	Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos	0,00%	0,00
910300	Servicios de jardines botánicos, zoológicos y de parques nacionales	0,00%	0,00
910900	Servicios culturales n.c.p.	0,00%	0,00
920001	Servicios de recepción de apuestas de quiniela, lotería y similares	2,50%	2.833,00
920009	Servicios relacionados con juegos de azar y apuestas n.c.p.	2,50%	12.177,00
931010	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas en clubes	1,50%	4.024,00
931020	Explotación de instalaciones deportivas, excepto clubes	1,00%	4.024,00
931030	Promoción y producción de espectáculos deportivos	1,00%	4.024,00
931041	Servicios prestados por deportistas y atletas para la realización de prácticas deportivas	0,00%	0,00
931042	Servicios prestados por profesionales y técnicos para la realización de prácticas deportivas	1,00%	2.833,00
931050	Servicios de acondicionamiento físico	1,00%	2.833,00
931090	Servicios para la práctica deportiva n.c.p.	1,00%	2.833,00
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos	1,50%	5.647,00
939020	Servicios de salones de juegos	2,50%	12.418,00
939030	Servicios de salones de baile, discotecas y similares	4,00%	11.296,00
939090	Servicios de entretenimiento n.c.p.	1,50%	3.653,00
941100	Servicios de organizaciones empresariales y de empleadores	1,50%	4.024,00
941200	Servicios de organizaciones profesionales	1,50%	4.024,00
942000	Servicios de sindicatos	0,00%	0,00
949100	Servicios de organizaciones religiosas	0,00%	0,00
949200	Servicios de organizaciones políticas	0,00%	0,00

949910	Servicios de mutuales, excepto mutuales de salud y financieras	0,00%	0,00
949920	Servicios de consorcios de edificios	0,50%	4.024,00
949930	Servicios de asociaciones relacionadas con la salud excepto mutuales	1,00%	4.024,00
949990	Servicios de asociaciones n.c.p.	1,00%	4.024,00
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	1,50%	4.024,00
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de comunicación	1,50%	3.644,00
952100	Reparación de artículos eléctricos y electrónicos de uso doméstico	1,50%	2.400,00
952200	Reparación de calzado y artículos de marroquinería	1,50%	2.400,00
952300	Reparación de tapizados y muebles	1,50%	2.833,00
952910	Reforma y reparación de cerraduras, duplicación de llaves, Cerrajerías	1,50%	2.833,00
952920	Reparación de relojes y joyas, relojerías	1,50%	2.833,00
952990	Reparación de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	1,50%	2.833,00
960101	Servicios de limpieza de prendas prestado por tintorerías rápidas	1,50%	3.640,00
960102	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, incluso la limpieza en seco	1,50%	3.640,00
960201	Servicios de peluquería	1,50%	3.247,00
960202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería	1,50%	3.247,00
960300	Pompas fúnebres y servicios conexos	3,00%	9.672,00
960910	Servicios de centros de estética, spa y similares	1,50%	4.024,00
960990	Servicios personales n.c.p.	1,50%	2.400,00
970000	Servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico	1,50%	1.612,00
990000	Servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales	0,00%	0,00
-			-

^{*} Valores de referencia al 31.08.23

Edgapdo Antonio Ramirez

SECRETARIO N.C.D. VIIIa Elisa Dr. Christian Moren
Presidente del Me.D.
Municipalidad de Villa Elisa (ER)

Anexo II T.I.S.H.P.S. – PARÁMETROS HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y MINIMERCADOS

ANEXO II – ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL

T.I.S.H.P.S. – PARÁMETROS HIPERMERCADOS, SUPERMERCADOS Y MINIMERCADOS

Los parámetros a considerar para la categorización de las actividades según lo indicado en el artículo 3° son:

Rubro	Superficie Afectada	Cantidad de empleados
471110 - Venta al por menor en Hipermercados	Mayor a 1.500 m2	Mayor a 6 empleados
471120 - Venta al por menor en Supermercados	Hasta 1.500 m2	Hasta 6 empleados
471130 - Venta al por menor en Minimercados	Hasta 500 m2	Hasta 3 empleados

Edgardo Antonio Ramirez

M.C.D. VIIIa Elisa

Dr. Christian Moren Presidente del M.S.D. Municipalidad de Villa Elisa (ER)

ANEXO III – ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ANEXO III – ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COSTOS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Có	d Descripción		onto y/o rcentaje (*)
1	Todo escrito que no esté gravado con sellados especiales (Sellado Mínimo)	\$	420
	Por cada foja que se agregue	\$	290
2	Planos corregidos en virtud de observaciones por organismos Municipales	\$	350
3	Solicitud para reuniones bailables y otros espectáculos públicos:		
	a) Solicitud para eventos particulares hasta 100 pers.	\$	790
	b) Solicitud para eventos particulares más 100 pers.	\$	1570
	c) Solicitud Espectáculos Públicos hasta 300 personas	\$	3150
	d) Solicitud Espectáculos Públicos más 300 personas	\$	6300
4	Reposición de gastos correspondientes a notificaciones	\$	790
5	Reposición de gastos correspondientes a envíos de pagos a proveedores	X	
	de otras localidades (exceptuando organismos Provinciales y/o Nacionales		
	("x" valor del franqueo en el momento de la emisión del pago + Sellado mínimo)		
6	Venta de planos del Municipio, grandes, tamaño: 0,90 m. x 0,60 m.	\$	2180
7	Certificaciones pedidas por Organismos o funcionarios de la justicia de faltas	\$	720
8	Inscripción de comercios y profesionales		
	Alta	\$	1670
	Alta P.U.P.A.	\$	820
	Alta/modificación/Baja Ord. 886	\$	
	Modificación de datos	\$	790
	Modificación de datos P.U.P.A.	\$	400
	Baja (sellado mínimo)	\$	420
	Baja P.U.P.A.	\$	210
	Habilitación de local comercial	\$	1120
9	Inscripción de empresas constructoras, viales o civiles.	\$	3470
10	- Certificado de habilitación de vehículos de transporte de cargas, valido por 1 (un) año	\$	2560
11	- Solicitud de uso de equipos e instalaciones	\$	590
12	Certificado de libre deuda o deuda liquida por Escribano o interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$	1670
13	- Certificación de obras (Por Certificado):		
	a) Certificación final de obras y demolición	\$	2240
	b) Refacción y piletas (sobre el costo)	%	0,3
14.	Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras, que se expidan	\$	1670
15	- Solicitud de unificación de propiedades	\$	1670
16.	- Solicitud de visación de certificados y/o planos de mensura	\$	420

-Por cada trámite se necesitará un sellado, excepto los que correspondan al mismo propietario

17	Por la presentación de planos de mensura y/o certificados de mensura ante la Dirección de Catastro de la Provincia, se hace necesario la visación Municipal estipulada, según el siguiente detalle:		
a)	Visación de certificados de mensura, baldío. por cada una	\$	420
b)	Visación de certificados de mensura, edificado, por cada una	\$	420
c)	Visación de planos de mensura, por lote	\$	890
d)	Visados previos (Créd. Prov. o nacionales y certificación de uso de suelo)	\$	2700
18	Solicitud de aprobación de loteo de terreno, por lote	\$	450
19	Inscripción de propiedades en el Registro Municipal:		
	Por las inscripción de propiedades en el Registro Municipal, se cobrará un derecho sobre el valor de la propiedad, del	%	0,20%
	Límites del tributo		
	Mínimo	\$	1880
	Máximo	\$	3770
	La inscripción de terrenos sin mejoras, de superficie no mayor a 600 m2. cuando sea la única propiedad del adquirente, tendrá una reducción del 50 % del tributo		
20	Solicitud de informes en juicios de posesión veinteañal	\$	2180
21	Por cada copia de fojas de procesos contencioso - administrativas, a solicitud de parte interesada	\$	1670
22	Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$	1670
23	Los recursos contra resoluciones administrativas abonarán sellado de	\$	2180
24	Solicitud para exponer animales, plantas etc.	\$	2180
25	Por juego de copias de actuaciones labradas por accidentes de tránsito con intervención de funcionarios Municipales	\$	2090
26	Presentación de denuncias contra vecinos	\$	2090
27	Licencias de Conductor		
a)	Por 1 año	\$	2380
b)	Por 2 años	\$	3540
c)	Por 3 años	\$	4610
d)	Por 5 años	\$	6860
e)	Duplicado de licencia o cambio por modificación de datos	\$	2680
f)	Certificado de legalidad y libre deuda	\$	1670
g)	Otras certificaciones	\$	1670
28	Replastificación de carnet ya otorgado (Decreto 708/96, hasta 27/12/17)	\$	960
	Más: Actuaciones Administrativas	\$	420
29	Trámites relacionados a instalaciones sanitarias		
a)	Solicitud de nivel de conexión externa de cloacas	\$	720
b)	Solicitud de aprobación de planos de instalaciones nuevas	\$	720
c)	Solicitud de conservación de instalaciones existentes	\$	720
<u>d</u>)	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias familiares	\$	2670

e	Aprobación de planos de instalaciones domiciliarias comerciales y/o industriales	\$ 3770
f) Solicitud certificado final de obras	\$ 720
g	Aprobación sanitaria junto con aprobación planos de construcción:	1670
	Aprobación de planos y servicios de inspección de obra (Tít.XII Art.71 Cód.Trib. O.1558 y)	\$ 5480
30	Certificaciones bromatológicas	\$ 1670
31	Certificado de habilitación vehículo transporte de pasajeros (remises o similares) válido por 1 año	\$ 2180
32	Guarda de vehículos retenidos:	
a	Hasta 30 días desde la retención	\$ 2180
b)) Más de 30 días desde la retención: recargo por día	\$ 170
33	Certificado de aptitud ambiental	\$ 5480

^{*} Valores de referencia al 31.10.23.

Edgardo Antonio Ramirez SECRETARIO N.C.D. VIIIa Elisa Dr. Christian Moren
Presidente del Presidente del Presidente del Villa Elisa (ER)

Departamento Ejecutivo Municipal

Decretos

DECRETO № 633/23

VISTO: La necesidad de adquirir 25.482 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor para obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS EN AVENIDA LIBERTAD -2º ETAPA"; y CONSIDERANDO: Que es necesario llamar LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/23 para la adquisición de 25.482 adoquines tipo unístone de 8 (ocho) cm de espesor para obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS EN AVENIDA LIBERTAD -2º ETAPA", cuya apertura se efectuará el 13 de DICIEMBRE de 2023 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/23, a las siguientes firmas

^{*} no clasificados en otra parte

comerciales: "Acord Group S.R.L., "Arena Hermanos S.R.L., ambas de la provincia de Córdoba, "Acevedo Marcelo A y Rausch Pablo J." de la provincia de Corrientes y "ADER S.A." de la ciudad de C. Del Uruguay - E.Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2023.-

> **ADOLFO LUIS VIOLLAZ** Sec. de Obras y Serv. Públicos. *M.V.E.*

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/23 -

<u>LICHACIOIT I RIVADA I</u>	1- 020/23:-
DECRETO Nº 633 /23	Solicitud Provisión Nº 59852
Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras	
Sres.	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA AE TIPO UNÍSTONE DE 8 (OCHO) CM DE ESPESO PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS EN A	R PARA OBRA "EJECUCIÓN DE

Artículo 1º) Llámase a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de:

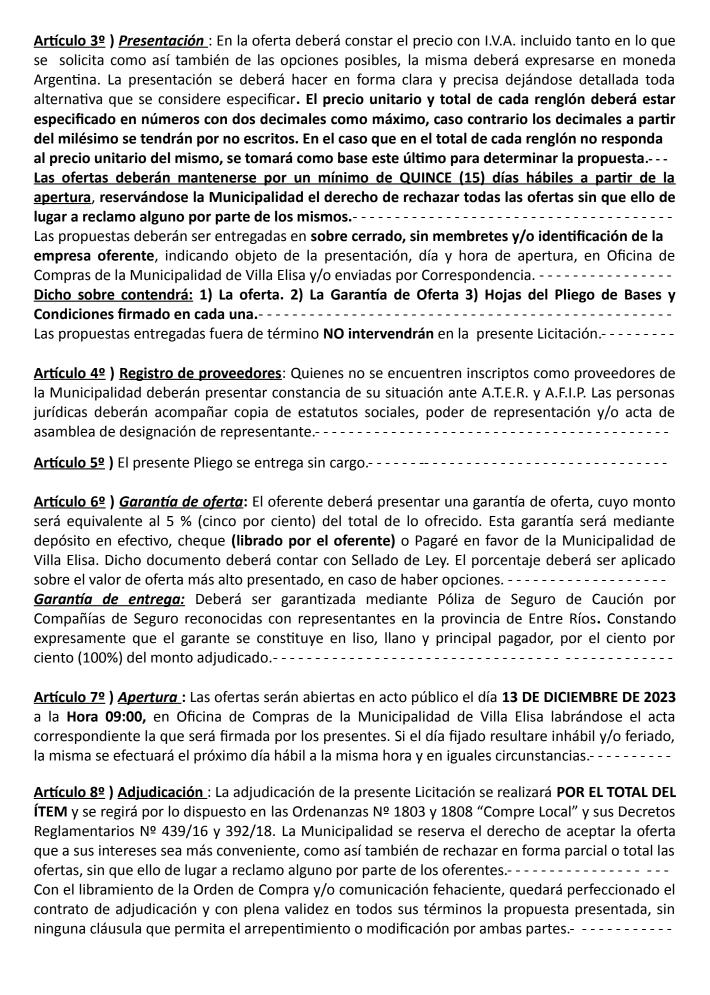
Iter	n	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	a)	19.600	Un.	Adoquín tipo Unístone, rectangular angulado con separadores de 8 (ocho) cm de espesor - Color: Gris		
	b)	5.882	Un.	Adoquín tipo Unístone, rectangular angulado con separadores de 8 (ocho) cm de espesor - Color Rojo.		
	TOTAL ÍTEM № 1 \$					

Presentar muestras

El oferente deberá presentar certificado vigente de cumplimiento de NORMA IRAM 11656 Última Versión (Adoquines de hormigón para pavimentos intertrabados), la no presentación del mismo, invalidará la oferta.

DETERMINAR	NUMERO D	E TELEFONO	CON	<u>WhatsApp</u>	PARA	COMUNICACIONES	DE	CARACTER
FEHACIENTES.	-							

Artículo 2º) Aclaración : La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a Licitación y hasta un (1) día antes de la apertura, en Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Compras. Teléfonos 03447-480139 / 480020 / 480160 / 480880 - FAX. 03447-



Artículo 9º) Plazo y lugar de entrega: Lo adjudicado deberá ser entregado de acuerdo a requerimiento de la Municipalidad en obra, a partir de los trés (3) días hábiles posteriores a la adjudicación y hasta un MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS, firmando a tal efecto un CONVENIO DE ENTREGA. La Municipalidad notificará al proveedor con al menos 5 (CINCO) días de anticipación la fecha pretendida para efectuar la descarga de los adoquines (día, horario y ubicación), pudiendo realizarse la notificación vía WhatsApp la que se tomará como válida y fehaciente. En caso de suspensión de la descarga por inclemencias climáticas, la misma se reprogramará para el día y hora que la Municipalidad disponga. Por cada descarga de material se confeccionará el remito correspondiente.- El material adquirido será verificado por personal de dicha secretaría. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.------Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos.-----Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY № 10027 en sus artículos № 176º-177º-178º.- - - - -Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.--------Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.----------Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-----Villa Elisa, Entre Ríos, 01 de DICIEMBRE de 2023.

DECRETO Nº 634/23

VISTO: La licencia de la Jefa de Compras Municipal desde el 04 al 15 de diciembre de 2023, inclusive;

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las tareas en el Área mencionada es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Gabriela Rocio Francou fue designada mediante Decreto N.º 660/21 para cubrir dichos reemplazos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente GABRIELA ROCIO FRANCOU, Leg. Nº 295, como reemplazante de la Jefa de Compras, desde el 04 al 15 de diciembre de 2023, inclusive, abonándosele el sueldo de la categoría correspondiente a los días mencionados.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 635/23

VISTO: El Decretos N.º 634/23; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Pagos es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnese a la agente Colliard Adriana, Leg. N.º 284, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, desde el 04 al 07 de diciembre de 2023, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 636/23

VISTO: El Decreto N.º 634/23 y la Licencia de la Sra. Colliard Adriana; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento del Área de Atención y Pago a Proveedores es necesario designar su reemplazante.-

Que la agente Colliard Adriana fue designada en segundo lugar para cumplir con las suplencias de la Encargada de Pagos según lo establecido en el Decreto N.º 216/20, pero en esta oportunidad hará uso de una licencia.-

Que la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, se encuentra capacitada para desarrollar tareas en el Área antes mencionada.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Desígnese a la agente Amarillo Cristela Daiana, Leg. N.º 328, como Responsable de la Atención y Pago a Proveedores, desde el 11 al 15 de diciembre de 2023, inclusive, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados, manteniendo su designación con Auxiliar Administrativo en el Área de Compras Municipal.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 637/23

VISTO: La necesidad de adquirir un vehículo para transporte de pasajeros de (5) cinco plazas Modelo/Año 2023; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a Licitación Pública para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/23 para la adquisición de un vehículo para transporte de pasajeros de (5) cinco plazas Modelo/Año 2023, cuya apertura se efectuará el 27 de diciembre de 2023 a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública № 003/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Determínese la difusión a través de los medios de comunicación orales y escritos de orden local y regional y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





LICITACIÓN PÚBLICA Nº 003/23

DECRETO Nº 637/23.-

Solicitud de Provisión № 59887

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Secretaría de Gobierno y Hacienda.

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS 0KM - MODELO/AÑO 2023

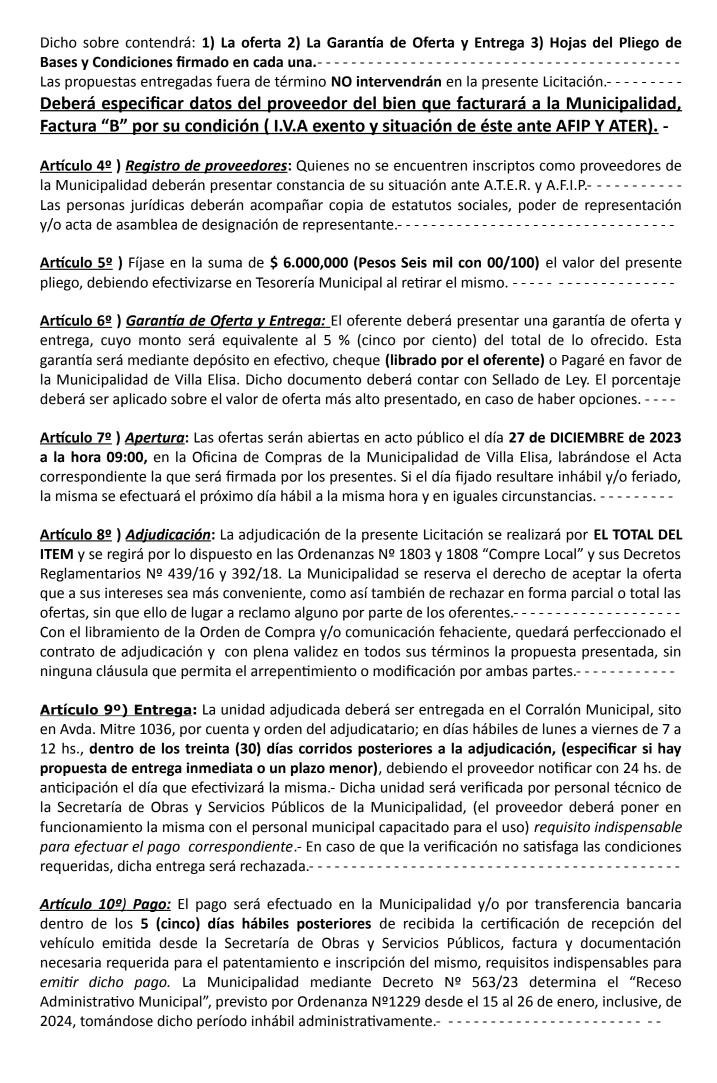
Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cant.	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	1		VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE ANEXO I.		

TIEMPO DE GARANTÍA

ESPECIFICAR MARCA.- PRESENTAR FICHA TÉCNICA DE LO COTIZADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN INVALIDARÁ LA OFERTA.-

Los gastos de patentamiento de la unidad estarán a cargo de la Municipalidad de Villa Elisa, debiendo entregar el adjudicatario la documentación necesaria para realizar el mismo.-



Alternativa de Pago: El oferente podra solicitar en forma expresa en su oferta un pago anticipado
del precio de lo efectivamente adjudicado, ofreciendo garantizar dicho monto mediante la
contratación de un Seguro de Caución, a su costo. En tal caso, y previo a que se produzca el
desembolso de dicho pago anticipado, el adjudicatario deberá entregar en la Oficina de Compras y
Pagos de la Municipalidad la Póliza respectiva por el monto solicitado
La tramitación del pago anticipado no suspenderá los plazos de ejecución y/o entrega fijados en el
pliego o proceso de compra
Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran
conocer y aceptan en todos sus términos
<u>Artículo 12º</u>) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación serán
dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será
inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el
federal
Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas
sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos
fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser
ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por
ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento
de sus rentas
Villa Flisa, Entre Ríos, 04 de DICIEMBRE de 2023

La ciudad que todos queremos.





LICITACIÓN PÚBLICA № 003/23 ANEXO I

<u>VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS DE (5) CINCO PLAZAS - 0KM MODELO/AÑO</u> 2023 – COLOR BLANCO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS:

- Motor Naftero 1.6 cv 110 (minimos)
- Dirección electro-hidráulica.
- Caja manual 5 marchas.
- Protector cubre carter.
- Llantas de aleación de 16"
- Aire acondicionado manual de 4 velocidades.-
- Comando satelital.
- Control de velocidad crucero y limitador de velocidad.
- Ajuste de volante regulable en altura.
- Computadora de a bordo.
- Frenos ABS.
- Asistencia al frenado de urgencia.
- Control de estabilidad (ESP) +Asistencia de arranque en pendiente (HSA)
- Control de tracción.
- 2 puertas traseras vidriadas batientes.
- Puertas deslizantes derecha e izquierda vidriadas.
- Esquinas traseras derechas e izquierda vidriadas.
- Cierre eléctrico de puertas delanteras lateral y traseras.
- Espejos retrovisores con regulación eléctrica.
- Giños con repetidores laterales.
- Espejo retrovisor con función día noche.-
- Sensor de estacionamiento trasero con cámara de reversa.
- AIRBAG conductor y compañante.
- Función eco-mode.
- Alerta colocación cinturón de seguridad.
- Compatibilidad con Apple Carplay y Android auto.
- USB Compatible con Apple y Android auto
- Pantalla multimedia 7" Bluethooth.
- 3 apoya cabezas traseros regulables.
- Guantera con cierre.
- Porta objetos en techo.
- Barras longitudinales en techo.
- Paragolpes color carrocería.
- Faros delanteros diurnos.
- Cinturones de seguridad delanteros inerciales regulables en altura y con limitador de

esfuerzo.

- Asiento trasero central con cinturón inercial de 3 puntos.
- Sistema de anclaje ISOFIX en plazas traseras.
- Asiento con cobertura de tela.
- Funda cobertora retractil de maletero.
- Apoya cabezas individual delantero.
- Asientos delanteros con respaldo reclinables, regulación en altura y longitud.
- Asiento trasero 1/3-2/3 rebatibles.
- Limpia parabrisas y desempañador trasero.
- Levanta cristales con comando electrico e impulsionales.

DECRETO № 638/23

VISTO: El informe del Sr. Arlettaz Derudder Manuel referido a las asistencias y/o asesoramiento en representación de la Municipalidad de Villa Elisa realizadas o a realizar; y

CONSIDERANDO: Que las interacciones de llevan a cabo con Mercociudades, las embajadas de Suiza, Francia, Italia y Alemania y otras instituciones.-

Que los honorarios del Sr. Arlettaz ascienden a la suma de \$80.000.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Arlettaz Derudder Manuel, CUIT N.º 20-38769210-0, la suma de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) en concepto de honorarios por realizar, otorgar o brindar asistencia y/o asesoramiento en la presente gestión Municipal ante gestiones con Mercociudades, las embajadas de Suiza, Francia, Italia y Alemania y otras instituciones, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 639/23

VISTO: El Decreto Nº 572; y el Decreto Nº 612/23 mediante el cual se declara Frustrada/Fracasada la LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/23 para contratar la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Nichos Premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Villa Elisa; y CONSIDERANDO: Que es necesario realizar un nuevo llamado a LICITACIÓN PRIVADA con el mismo objeto.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/23 "Segundo llamado" para la contratación de la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Nichos Premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Villa Elisa, cuya apertura se efectuará el 14 de DICIEMBRE de 2023 a la hora 10:00.

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y MEMORIA DESCRIPTIVA de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/23, "Segundo Llamado", los que forman parte legal del presente Decreto.-

ART.3º).- Invítase a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 023/23, "Segundo Llamado" a las siguientes firmas: "CELOTTI S.R.L." y "ALVES CARNEIRO JORGE EDUARDO" ambas de la Provincia de Córdoba y "VIVIENDAS 2002 S.R.L." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF





LICITACIÓN PRIVADA № 023/23 - SEGUNDO LLAMADO.-

DECRETO Nº 639/23	Solicitud Provision Nº 5984

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.-

c	,	^	c	
J	ı	C	3	•

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE NICHOS PREMOLDEADOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ELISA.

Artículo 1º) Llámase a LICITACIÓN PRIVADA para la adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	Precio Total
1	1	GI.	Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de Nichos premoldeados en el cementerio Municipal de la Ciudad de Villa Elisa de acuerdo a Memoria Descriptiva.		

Los interesados podrán asistir al lugar donde se emplazará la obra, hasta un día antes de la apertura de sobres, de 07:00 a 11:00 Hs, o a la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para efectuar cualquier consulta referida a aspectos técnicos, proyecto, tareas a realizar, condiciones de seguridad etc.Tel. 3447 – 416747. (REFERENTE ING, ANDRÉS GIANNI.

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluido, tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles. El precio será expresado en pesos argentinos. La presentación se deberá hacer en forma clara y precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo, caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo, se tomará como base este último para determinar la propuesta.

Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta. 2) La Garantía de Oferta 3) Hojas del Pliego de Bases y
Condiciones firmado en cada una
Las propuestas entregadas fuera de término NO intervendrán en la presente Licitación
Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.
<u>Artículo 5º</u>) El presente Pliego se entrega sin cargo
Artículo 6º) Garantía de oferta: El oferente deberá presentar una garantía de oferta, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (librado por el oferente) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones.
Garantía de ejecución de obra: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución emitida por Compañías de Seguro habilitadas. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado
<u>Artículo 7º</u>) <u>Tipo de contratación:</u> El Sistema de Contratación será GLOBAL, debiendo el Contratista ejecutar la totalidad del ítem solicitado por el Comitente
Artículo 8º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 14 DE DICIEMBRE DE 2023 a la Hora 23:00, en Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa labrándose el acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias
Artículo 9º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará POR EL TOTAL DEL ÍTEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes
Artículo 10º) Plazo de inicio de la obra: El contratista deberá dar comienzo a la obra dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, caso contrario se aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de demora
Artículo 11º) Contratación de seguros: El adjudicatario será exclusivo responsable del personal que tome en relación de dependencia para llevar a cabo la prestación del servicio, relevando la Municipalidad de cualquier obligación laboral o por accidente, enfermedad profesional o cualquier otra circunstancia emergente de la relación laboral con sus obreros. Será obligación ineludible, previa iniciación del servicio, la contratación de seguros contra accidentes de trabajos para el personal que trabaje en relación de dependencia, con compañías aseguradoras que satisfagan a la Municipalidad. Dichos seguros deberán mantenerse en vigencia hasta la culminación del servicio.

Artículo 12º) Plazo de ejecución de la obra: La obra adjudicada deberá quedar perfectamente

aplicará una multa del 1% del monto contratado por cada día de atraso. Para el cumplimiento de este plazo se considerarán: A) Las lluvias de un día entero. - B) Por impedimento imprevisto a juicio y decisión de la Auditoría Técnica Municipal debidamente justificada - - - - - - - - - - - - - - - - -Artículo 13º) Anticipo Financiero: El Contratista podrá solicitar con carácter de anticipo, como ayuda financiera, hasta el 30 % (treinta %) del monto de la obra dentro de los TRES (3) días corridos de recepcionada la adjudicación por la autoridad competente, pudiendo el Licitante liquidar el mismo dentro de los DIEZ (10) días de solicitado. Dicho anticipo financiero se descontará porcentualmente de cada certificado parcial que se realice. El anticipo será garantizado en su totalidad con Seguro de Caución (Art. 6º). El Licitante entregará constancia de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra Previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará al licitante la garantía por el anticipo financiero previsto. La municipalidad no abonará intereses por depósitos de valores, pero los que se devengaren Artículo 14º) Certificación de obra: El Comitente realizará certificaciones parciales, con la presencia Artículo 15º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES previa CERTIFICACIÓN DE OBRA de la Secretaría de Obras Artículo 16º) Los montos a pagar serán ajustados en función del índice del costo de la construcción publicado por el INDEC. ------Artículo 17º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. №795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y Artículo 18º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en la presente Licitación, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.- - - - - - -Artículo 19º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.-----Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.--------Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas. -Villa Elisa, Entre Ríos, 04 de DICIEMBRE de 2023.

terminada en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos desde el ACTA DE INICIO, caso contrario se

DECRETO Nº 640/23

VISTO: La necesidad de renovar el SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS, MOTOVEHÍCULOS y el SEGURO TÉCNICO para el parque automotor de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que la Ley Nº 5058 expresa tácticamente que se debe contratar los seguros con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.-

Que la contratación se realiza por seis meses.-

Que se ha determinado efectuar el pago en cuotas para el SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS y el SEGURO TÉCNICO, y anual para el seguro de MOTOVEHÍCULO.-

POR ELLO, el Presidente el Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Contrátese al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de Seguro de vehículos automotores y/o remolcados con vigencia desde el 10.12.2023 hasta el 10.06.2024, abonándose en seis cuotas de \$ 767.713.- (Pesos: Setecientos sesenta y siete mil setecientos trece) cada una, aproximadamente.-

ART. 2º).- Contrátese al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de Seguro de motovehículos con vigencia desde el 10.12.23 hasta el 10.06.24, pagadero al contado por un valor de \$ 37.453,83.- (Pesos: Treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres con 83/100) aproximadamente.-

ART. 3º).- Contrátase al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, Productor Asesor, Sr. Bochatón Danilo, con domicilio en Av. Urquiza 2045 de la ciudad de Villa Elisa, la cobertura de Seguro técnico para tractores y maquinarias viales de la Municipalidad de Villa Elisa con vigencia desde el 10.12.2023 hasta el 10.06.2024, abonándose en seis cuotas de \$ 236.579.- (Pesos: Doscientos treinta y seis mil quinientos setenta y nueve) cada una, aproximadamente.-

ART. 4º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Servicios No Personales- Serv. No Personales sin Afect.- Servicios Varios O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 641/23

VISTO: La Ordenanza Nº 1627 promulgada por Decreto Nº 144/12, en relación a la eximición de la Tasa General Inmobiliaria y la Tasa por Servicios Sanitarios para jubilados y pensionados, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo al informe realizado por el Área de Desarrollo Social se produjeron bajas de fincas según lo establecido en el Ordenanza citada, con motivo del fallecimiento de sus beneficiarios.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Dese de **BAJA** la eximición del pago de la TASA UNIFICADA a partir del 6º Bimestre 2023, por el motivo expuesto, a la siguiente finca:

Finca Beneficiario Domicilio

1.854 DUARTE, Mirta María Av. Guiffrey 1209

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, a Desarrollo Social y Salud y a Catastro, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN SUSANA ROSA LAMBERT

DECRETO Nº 642/23

VISTO: El Decreto N.º 767/22 y los Contratos celebrados entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Esteban Francou, en fecha 31 de octubre de 2023 y Solange Tournour en fecha 30 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que se han evaluado los servicios del Sr. Francou y se realizaron modificaciones sobre su Contrato original.-

Que corresponde aprobar los nuevos Contratos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Déjese sin efecto el Contrato del Sr. Esteban Francou, prorrogado según Decreto N.º 767/22, con retroactividad al mes de noviembre de 2023.-

ART. 2°).- Apruébase el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. Esteban Francou, CUIT N° 20-36703328-3, para la administración general de las webs

http://www.villaelisa.gov.ar/,http://www.villaelisa.tur.ar/, http://www.museovillaelisa.com.ar/ y http://www.activa.villaelisa.gov.ar/, actualización de softwares, pluggins, actualizaciones de sistema de autogestión y descarga de tasas, renovación de dominios y configuración de campañas de Google para Municipalidad y Turismo Villa Elisa, por el período que se extiende desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, inclusive, debiéndose abonar la suma de \$ 36.000.- (Pesos: Treinta y seis mil) mensuales, a partir de la fecha de vigencia del presente.-

En caso de actualización de la contraprestación el prestador deberá informar mediante nota y acordar con la MUNICIPALIDAD dicho incremento.-

ART. 3°).- Apruébase el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. **TOURNOUR, Solange Elizabet**h, DNI N.º 40.993.451, para asistir en el desarrollo de piezas gráficas, diseño de folletería, cartelería, material digital y animaciones, para las distintas áreas municipales, incluido el material de promoción turística; así como también para el desarrollo de las distintas tareas cotidianas que forman parte del Área de Comunicación Municipal, por el período que se extiende desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, inclusive, debiéndose abonar la suma de \$ 180.000.- (Pesos: Ciento ochenta mil) mensuales, a partir de la fecha de vigencia del presente. Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de enero de 2024.-

ART. 4°).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Personales- Servicios no Pers.- Serv. Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 5º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato por Trabajo de Tiempo Determinado que forma parte del presente Decreto.-

ART. 6º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 643/23

VISTO: La necesidad de adquirir "Artefactos de Iluminación Led de 100 Watts para Plaza Güemes"; y CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámase a CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/23 para la adquisición de "Artefactos de Iluminación Led de 100 Watts para Plaza Güemes", cuya apertura de sobres se efectuará el 20 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/23, el que forma parte del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar de la CONCURSO DE PRECIOS № 033/23, a los siguientes proveedores: Zalazar Héctor de Villa Elisa, Suseción de Ingani Alberto de la ciudad de Gualeguaychú, Guerrero Electricidad S.R.L. de la Ciudad de Concordia Entre Ríos, Tri-Vial Tech S.A.y Obrelectric S.R.L., ambas de San Martín Provincia de Buenos Aires, Ferrero Construcciones S.R.L de Paso del Rey Provincia de Buenos Aires, Ingemar S.A. de la ciudad de Córdoba e Ignis Lighting S.R.L. de Escobar provincia de Buenos Aires-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF



CONCURSO DE PRECIOS Nº 033/23

Decreto Nº 643/23.

Solicitud de provisión Nº 59906

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN LED DE 100 WATTS PARA PLAZA GÜEMES

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cant.	Un.	DETALLE	P. Unitario	Precio Total
1	14	Un.	Artefactos Iluminación Led de 100 Watts para Plaza Güemes según especificaciones técnicas.		

ESPECIFICAR MARCAS DE LOS ARTEFACTOS COTIZADOS, PRESENTAR MUESTRAS DE LOS ARTEFACTOS Y FICHA TÉCNICA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las luminarias cotizadas, deberán reunir las siguientes características y especificaciones.

- Como característica principal el Artefacto deberá poder ser conectado directamente a 220v CA.
- Cuerpo del artefacto en aluminio inyectado.
- Unidad sellada libre de mantenimiento durante la vida útil.
- Deberá tener la totalidad de sus LED en circuito paralelo, para evitar que la eventual falla de un componente LED cause la falla de toda o una sección de la placa de LEDS. En situación de falla de un componente único LED, deberá apagarse solamente dicho componente.
- La luminaria deberá tener un factor de potencia superior a 0,95 % COSØ
- La luminaria deberá tener una resistencia a los impactos y cargas mecánicas (IK 0.8).
- Grado de protección de estanqueidad mínimo IP 66.
- La tensión nominal del artefacto será de 180/245 V-50Hz.
- -Rango de frecuencia 50/60 Hz.
- -Filtros de línea (integrado o externo): contra ruidos, distorsión armónica y picos de tensión y corriente en línea.
- La cubierta protectora del bloque óptico deberá ser de vidrio templado, diseñada para resistir temperaturas ambientes de -20°C a +40°C.
- Rango de flujo luminoso: 10000 lm a 14000 lm.
- Rango de eficiencia de la luminaria completa: 100 lm/W a 160 lm/W.
- -Temperatura de color 5000K.
- -Índice de reproducción cromática ≥75.

- Sistema de fijación a pescante mediante abrazaderas/prisioneros. Con diámetro mayor a 60.32mm (2").
- El artefacto deberá disipar el calor generado por la fuente luminosa solamente de forma pasiva, sin contar con medios de disipación activa como ventiladores, sistemas de enfriado por líquido, radiadores, etc.
- Posibilidad de conseguir las piezas que forman parte del artefacto, para su mantenimiento o reparación, lo que es muy importante una vez transcurrido el plazo de la garantía.
- Pintura texturada color gris.
- -Garantía de funcionamiento 3 años.

<u>Características deseadas no excluyente:</u>

1- Producción nacional.

Artículo 2º) Aclaración: La Municipalidad de Villa Elisa aclarará consultas mientras dure el llamado a
Concurso y hasta un (1) día antes de la apertura, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y/u
Oficina de Compras TELEFONOS 03447-480139 / 480020 / 480880 - FAX. 03447-480880. E-mai
compras@villaelisa.gov.ar
Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma debera
expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándoso
detallada toda alternativa que se considere especificar. El precio unitario y total de cada renglón
deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales
a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no
responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de
la propuesta
Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de QUINCE (15) días hábiles a partir de la apertura
reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a
reclamo alguno por parte de los mismos
Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la
empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de
Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia. <u>Dicho sobre</u>
contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones
firmado en cada una
Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso.
Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la
Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P
Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o
acta de asamblea de designación de representante
Authorita FO) El procento plicas es entresa sin como
<u>Artículo 5º</u> El presente pliego se entrega sin cargo
Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y
entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía
será mediante depósito, cheque (Librado por el oferente) o documento con sellado de ley a favor de la
Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto
presentado, en caso de haber opciones

Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 20 de DICIEMBRE de 2023 a la Hora 09:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.--------Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará POR EL TOTAL DEL ÍTEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas № 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario № 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el Artículo 9º) Plazo y Lugar de Entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente en Corralón de la Municipalidad "Florentino Chaulet" sito en Avda. Mitre S/N, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación debiendo el proveedor notificar con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la misma. Lo adquirido será verificado por personal de la dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega Artículo 10º) Pago: El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la entrega total de lo adjudicado, contra presentación Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. №795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal. - - - - - -Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º.- - - - - - Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.- - - - - - - - - - - - - - -Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.-

Villa Elisa, Entre Ríos, 05 de DICIEMBRE de 2023.-

DECRETO Nº 644/23

VISTO: La Ordenanza № 2.165 del Concejo Deliberante mediante la cual se fijan los importes por cada estructura portante de antenas de telefonía de cualquier altura y tipología; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.165, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se fijan los importes por cada estructura portante de antenas de telefonía de cualquier altura y tipología.-

ART. 2°).- Comuníquese, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF

DECRETO Nº 645/23

VISTO: La Ordenanza Nº 2.166 del Concejo Deliberante mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las fracciones de inmuebles con destino a calles, en relación a la Finca N.º 15.620, propiedad de los Sres. Noir Miguel Angel y Noir Raúl Andrés; y CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.166, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de las fracciones de inmuebles con destino a calles, en relación a la Finca N.º 15.620, propiedad de los Sres. Noir Miguel Angel y Noir Raúl Andrés.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 646/23

VISTO: La Ordenanza Nº 2.167 del Concejo Deliberante mediante la cual se prorrogan los aportes determinados en el Art. 5° de la Ordenanza N.º 864 hasta el 10 de diciembre de 2027; y CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.167, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 28 de noviembre de 2023, mediante la cual se prorrogan los aportes determinados en el Art. 5° de la Ordenanza N.º 864 hasta el 10 de diciembre de 2027.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 647/23

VISTO: La Licitación Privada N° 025/23 establecida mediante Decreto N° 618/23 para la adquisición

de un (1) Trailer Desobstructor Destapador Limpiador De Cañerías Tipo Carro Autónomo para servicios sanitarios; y

CONSIDERANDO: Que no se ha recibido oferta alguna para participar de la Licitación Privada N° 025/22.-

Que por lo antes expuesto corresponde declarar desierta la Licitación Privada N° 025/23.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Declárase DESIERTA la Licitación Privada N° 025/23 para la adquisición de un (1) Trailer Desobstructor Destapador Limpiador De Cañerías Tipo Carro Autónomo para servicios sanitarios, cuya apertura se realizó el 06 de diciembre de 2023 a la hora 10:00 puesto que no se ha recibido oferta alguna.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO Nº 648/23

VISTO: La necesidad de adquirir perfiles de hierro galvanizado para techo de Museo "El Porvenir", y CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/23 para adquirir perfiles de hierro galvanizado para techo de Museo "El Porvenir", según detalle del Pliego de Bases y Condiciones, cuya apertura se efectuará el 19 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 10:00.-

ART.2°).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART.3°).- Invítase a participar del Concurso de Precios Nº 034/23 a las siguientes firmas comerciales: Favre Sebastián "El Obrador", "Casa Schanton S.A.", y Rougier María Rosa, todos de la ciudad de Villa Elisa, Perez Rubén Allan y A. Ropelato S.R.L. de C. del Uruguay y Jacquet Hnos Jacquet Roberto y Ariel S.H..-

ART.4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.





CONCURSO DE PRECIOS № 034/23

Decreto Nº 648/23

Solicitud de provisión Nº 59989

Secretaría de Obras	y Servicios Públicos.
Sección Compras	

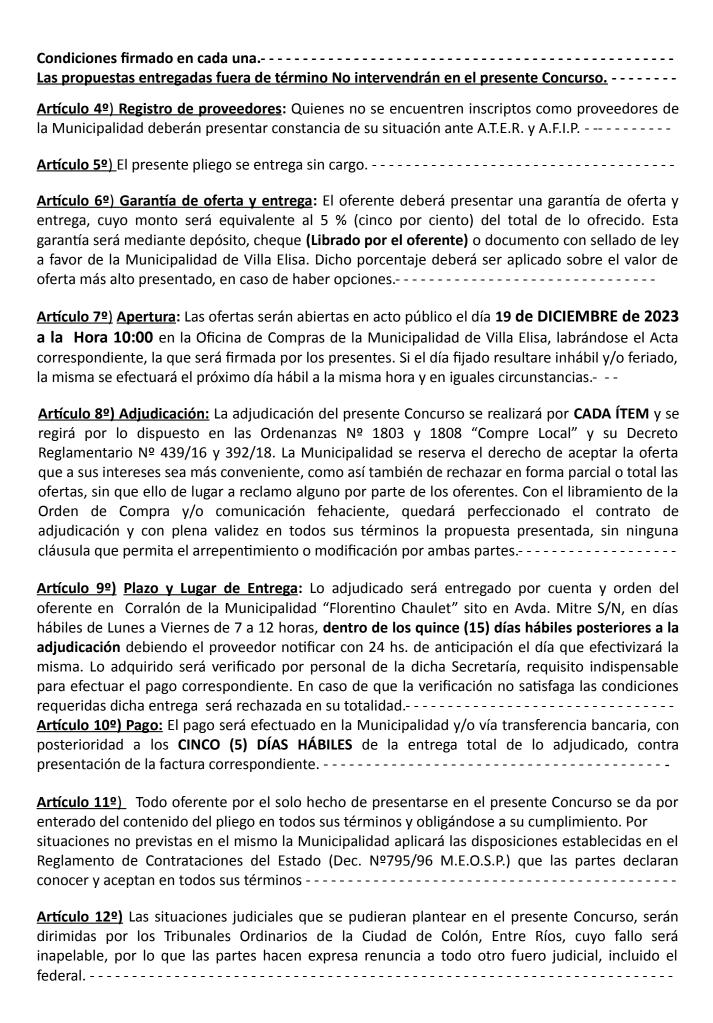
SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE PERFILES GALVANIZADOS PARA TECHO DE QUINCHO MUSEO "EL PORVENIR"

<u>Artículo 1º</u>) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Ítem	Cant.	Unidad	Detalle	Precio Unitario	Precio Total
1	9	Un.	PERFIL GALVANIZADO 80X50X20 x 1,6 mm x 12 mts.		
	9	l IIn	ALTERNATIVA ÍTEM № 1: PERFIL GALVANIZADO 80X40X15 x 1,6 mm x 12 mts.		
* 2 *	9	Un.	PERFIL GALVANIZADO 12X50X15 x 2 mm x 12 mts.		
	TOTAL GENERAL \$				

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO.....



Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY № 10027 en sus artículos № 176º-177º-178º
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas
sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser
válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos
fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni
podrán ser embargados
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser
ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por
ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento
de sus rentas

Villa Elisa, Entre Ríos, 07 de DICIEMBRE de 2023.-

DECRETO Nº 649/23

VISTO: La necesidad de adquirir tubos flexibles de P.V.C., estructurales, diámetro 1,20 Mts. para conducción de líquidos por gravedad para trabajo público desagües; y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 035/23 para la adquisición de tubos flexibles de P.V.C., estructurales, diámetro 1,20 Mts. para conducción de líquidos por gravedad para trabajo público desagües, cuya apertura se efectuará el 21 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 035/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS Nº 035/23, a las siguientes firmas comerciales: Ecotubos S.A. y Superfil S.A ambas la Provincia de Buenos Aires, Hidroplast S.A. de Santa Fe, Elementos y Proyectos S.A. y Plastiferro Tubos S.A. de CABA, Distribuidora Colorado S.R.L de Rosario Santa Fé, Casa Schantón S.A y Favre Sebastián, ambas de la ciudad de Villa Elisa y Pérez Rubén Allán de la ciudad Concepción de Uruguay.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





CONCURSO DE PRECIOS № 035/23.

Decreto Nº 649/23.

Solicitud de provisión Nº 59970

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras

SR/ES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE TUBOS FLEXIBLES DE PVC ESTRUCTURALES PARA CONDUCCIÓN DE LÍQUIDOS POR GRAVEDAD PARA TRABAJO PÚBLICO DESAGÜES.

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

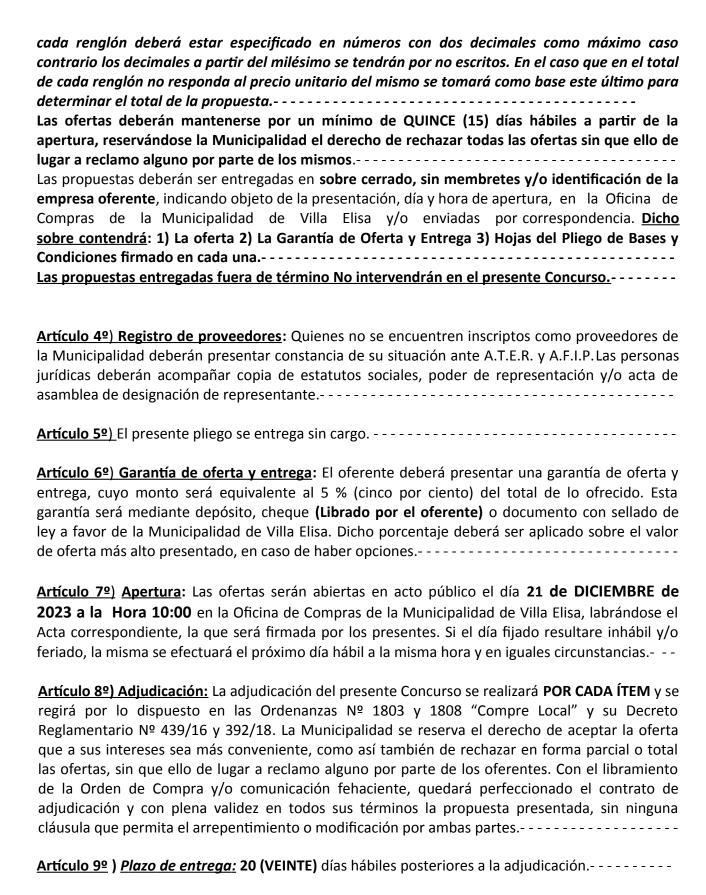
Item	Cant	Un.	DETALLE	P.Unitario	P.Total
1	36	Mts.	Tubos flexibles de P.V.C., estructurales, para conducción de líquidos por gravedad, diámetro 1,20 Mts Longitud 6 metros, (deberá incluir sistema de unión y adhesivo). SIN TRANSPORTE .		

- **ESPECIFICAR NORMAS Y MÉTODO DE FABRICACIÓN. PRESENTAR APROBACIONES.**
- > PRESENTAR MANUAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RECOMENDACIONES DE INSTALACIÓN.-
- Requisitos a cumplir por las tuberías:
 - Coeficiente de rugosidad de Manning 0,009.
 - Resistencia al ataque de suelos sulfatados y corrosivos.

Especificar:

- Peso por metro lineal del diámetro requerido.
- Rigidez anular SR 24 KN/m2.
- Lugares de referencia donde se ha utilizado el producto.
- Marca del producto cotizado

<u>Artículo 3º</u>) <u>Presentación</u>: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. *El precio unitario y total de*



<u>Artículo 10º</u>) <u>Lugar de Entrega</u>:Lo adjudicado será transportado en camión municipal o contratado en donde lo indique el proveedor, (siendo su responsabilidad la carga de los tubos) de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 15,00 Hs, debiendo la municipalidad notificar al dicho preveedor con 24 hs. de anticipación el día que efectivizará la carga. Lo adquirido será verificado por personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad.-

<u>Artículo 11º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria, con
posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de la entrega total de lo adjudicado, contra
presentación de la factura correspondiente
<u>Artículo 12º</u>) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por
enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por
situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el
Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran
conocer y aceptan en todos sus términos
Artículo 13º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán
dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será
inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el
federal
reactur.
<u>Artículo 14º)</u> DISPOSICIONES LEGALES: LEY № 10027 en sus artículos № 176º-177º-178º
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas
sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser
válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos
fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni
podrán ser embargados
Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser
ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por
ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por
ciento de sus rentas
Villa Elisa, Entre Ríos, 07 de DICIEMBRE de 2023

DECRETO Nº 650/23

VISTO: Las Ordenanzas № 779, 908 ,1557, 1704 y 2031; y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar obras de Cordón Cuneta tradicional con moldes en calles de la Planta Urbana de la ciudad.-

Que a los efectos de la ejecución, es necesario abrir el REGISTRO DE OPOSICIÓN a las mismas.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Determínase la realización de las obras de Cordón Cuneta tradicional con moldes con Hormigón Elaborado H21 en las siguientes calles de la Planta urbana:

CORDÓN CUNETA TRADICIONAL CON MOLDES - HORMIGÓN ELABORADO H21

BVAD. F. FRANCOU 2000.

BVAD. F. FRANCOU 2100 - ACERA IMPAR.

ART. 2º).- Habilítase el REGISTRO DE OPOSICIÓN a la obra mencionada, hasta el 26 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 12.00.-

ART. 3º).- Los plazos y condiciones para el recupero de la obra, se establecen de acuerdo a lo determinado por Ordenanza Nº 2031, y según informe de la Secretaría de O. y S. Públicos en cuanto a la ejecución de la misma.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 651/23

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una nueva ayuda económica al Centro Comunitario "Evita", y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Otorgar al Centro Comunitario "Evita" un subsidio no reintegrable de \$ 25.000.- (Pesos: Veinticinco mil) destinado a solventar el gasto que demandó la adquisición de pan para las viandas que allí se entregan a familias de escasos recursos, haciéndose efectivo a Panadería "Francesca" de Roh Matias Emanuel, CUIT N.º 20-31732918-1, según factura adjunta N.º 00005-00012518.-

ART. 2°).- Imputar los gastos en la Partida 01-03-04-134-05-22: Erog. Corrientes- Transferencias-Transf. p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. S/A- Desarrollo Humano- Ctro. Comunitario Evita, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 652/23

VISTO: La nota del Área de Turismo Municipal informando sobre el 3er Encuentro de Ferroclubes y Museos Ferroviarios llevado a cabo el día 26 de noviembre de 2023 en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar un aporte económico destinados a reintegrar parte de los gastos en los incurrieron desde el Ferroclub Central Entrerriano de nuestra ciudad en el desarrollo del mismo.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones D E C R E T A

ART.1º).- Otorgar al Ferroclub Central Entrerriano de nuestra ciudad, un subsidio no reintegrable de \$ 66.699.- (Pesos: Sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve) destinado a reintegrar parte de los gastos en los incurrieron en el marco del 3er Encuentro de Ferroclubes y Museos Ferroviarios llevado a cabo el día 26 de noviembre de 2023 en nuestra ciudad, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-03-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p. Fin. Erog. Ctes.- Act. No Luc. s/Af..- Subsidios-Instituciones, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 653/23

VISTO: Ley № 10.027 y el inicio de una nueva gestión municipal por el período 2023-2027, y CONSIDERANDO: Que es necesario designar a la funcionaria que se desempeñará como Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnase a la Téc. Gisela María Celia Gomez, DNI Nº 27.046.483, Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa, a partir del día de la fecha.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF

DECRETO Nº 654/23

VISTO: Ley № 10.027 y el inicio de una nueva gestión municipal por el período 2023-2027; y

CONSIDERANDO: Que es necesario designar al funcionario que se desempeñará como Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Desígnase al Sr. Adolfo Luis Viollaz, DNI Nº 14.691.587, Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Elisa, a partir del día de la fecha.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 655/23

VISTO: Ley Provincial № 10.027, Art. 107, Inc. h); y

CONSIDERANDO: Que atento a la amplitud y complejidad de las tareas a su cargo, es necesario delimitar con detalle las funciones y objetivos en base a los que desarrollará su accionar del Área Prevención Urbana oportunamente creada; siempre bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal;

Que asimismo es necesario proveer a la designación de quien estará a cargo del área de Prevención Urbana a partir de la fecha;

POR ELLO, lAa Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones; DECRETA:

ART. 1°) Designar como Director del Área de Prevención Urbana, con personal a cargo, a la Sra. Fabiana María MOREN, DNI N.º 17.453.050, quien dependerá funcionalmente de la Secretaria de Gobierno y Hacienda Municipal y tendrá las funciones y objetivos especificados oportunamente el en Decreto N.º 672/19.-

ART. 2º) El cargo de Directo del Área de Prevención Urbana estará a cargo de un funcionario de carácter político y no se encontrará incluido en el Escalafón para el Personal Municipal de Planta Permanente.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 656/23

VISTO: Ley Provincial Nº 10.027, Art. 107, Inc. H; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Nº 350/10 se creó el cargo de Director de Desarrollo Humano el cual tenía a su cargo el manejo y coordinación de las áreas Municipales de Desarrollo Social y de la Niñez, Adolescencia y Familia y Discapacidad en todo cuanto sea pertinente.-

Que en función del incremento en las actividades inherentes al Municipio las diferentes áreas que lo componen han experimentado ostensibles modificaciones en sus funciones e importancia.-

Que el municipio de Villa Elisa en los últimos años se ha involucrado de manera directa en la atención primaria de la salud, a través de la unidad móvil, la concreción del C.A.P.S., y numerosas campañas de prevención que lleva adelante.-

Que la complejidad y abundancia de las tareas a realizar y coordinar en pos de los altos objetivos fijados implican, sin dudas, la existencia de un área o repartición específica, dedicada exclusivamente a trabajar la temática en la ciudad y su ejido, la que deberá ser dotadas de los medios materiales y los recursos humanos que sean necesarios a tal fin.-

Que entendemos que la mencionada área, debido a su complejidad y carácter interdisciplinario debe funcionar bajo la estructura de un equipo de dirección, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones: DECRETA

ART. 1º).- Crease la Dirección de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa la que tendrá a su cargo el manejo y coordinación de las áreas Municipales de Desarrollo Social, Salud, Mujer y de la Niñez, Adolescencia y Familia y Discapacidad, en todo cuanto sea pertinente, debiendo además:

- a. Concurrir a la formación y fijación de políticas generales que contribuyan al desarrollo social y la integración social.
- b. Definir objetivos y políticas del área de su competencia.
- c. Ejecutar, administrar y definir la utilización de los recursos del área, respetando el Presupuesto aprobado y sus modificaciones.
- d. Diseñar, planificar y ejecutar políticas, planes, programas y acciones tendientes a fomentar la integridad social, la igualdad de oportunidades y la atención y disminución de situaciones de vulnerabilidad social.
- f. Generar herramientas que permitan la mejora de la organización y los servicios sociales y de salud del municipio.
- g. Decidir sobre situaciones particulares, apoyándose en el criterio profesional del Equipo Técnico de las Áreas involucradas.-

ART. 2°).- El cargo de Director de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa estará a cargo de un funcionario de carácter político y no se encontrará incluido en el Escalafón para el Personal Municipal de Planta Permanente.-

ART. 3º).- Designase como Director de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa al Psicólogo Social Sr. Eduardo Salvador Velázquez, D.N.I N.º 16.609.337, la que dependerá de forma directa de la Secretaría de Gobierno y Hacienda del municipio.-

ART. 4°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 657/23

VISTO: Ley Provincial No 10.027, Art. 107, Inc. h); y

CONSIDERANDO: Que desde la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal se han establecidos algunos cambios en su estructura de funcionamiento que permitirán un mejor aprovechamiento de los recursos del Área y la eficiencia de la misma, como así también la proyección de obras para el mediano y largo plazo.-

Que la Dirección de Obras Públicas estará a cargo de las Áreas de Construcción y Luminotecnia y planificación del desarrollo urbano de la ciudad.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1°).- Designar como Director de Obras Publicas al Ing. Civil Facundo Bonari, D.N.I. N.º 34.804.910, Matricula Nº 5415, cumpliendo con los objetivos determinados oportunamente en el Decreto N.º 030/21.-

ART. 2º).- El cargo de Director de Obras Publicas estará a cargo de un funcionario de carácter político y no se encontrará incluido en el Escalafón para el Personal Municipal de Planta Permanente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 658/23

VISTO: Ley № 10.027 y el inicio de una nueva gestión municipal por el período 2023-2027, y

CONSIDERANDO: Que es primordial continuar con una política de estado en materia ambiental para Villa Elisa, enmarcada en los principios del desarrollo sustentable.-

Que es imperioso lograr una real gestión integral de los residuos sólidos urbanos, entendiendo la misma como el conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de residuos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.-

Que se debe gestionar la conservación de los ambientes naturales y la biodiversidad, entendiendo a la misma como la variedad de formas de vida que se desarrollan en un ambiente; especies de plantas, animales, microorganismos y su material genético.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Desígnese al Licenciado Guido Bonnot, D.N.I. N.º 28.661.874, como Coordinador del Área de Ambiente Municipal, con una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del cargo de un Director, con carácter político y cual no se encontrará incluido en el Escalafón para el Personal Municipal de Planta Permanente.-

ART. 2º) El Área de Ambiente tendrá a su cargo todo lo inherente a proyectos, charlas educativas, gestión, planificación y asesoramiento en materia ambiental, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ART.3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 659/23

VISTO: Ley № 10.027 y el inicio de una nueva gestión municipal por el período 2023-2027; y

CONSIDERANDO: Que es importante darle el valor y el lugar que le corresponde a la actividad deportiva en la ciudad.-

Que aspiramos a que el deporte sea concebido en su sentido más amplio, teniendo en cuenta el aspecto competitivo, pero también la importancia que tiene para la prevención y el cuidado de la salud, y como herramienta generadora de espacio de integración social.-

Que uno de los principales objetivos para esta gestión, es lograr un trabajo en conjunto con todas las instituciones, para lograr un desarrollo armónico y sostenido en el tiempo de las actividades deportivas en nuestra ciudad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Desígnese al Profesor Rodolfo Orcellet, DNI Nº 23.418.460, Coordinador Municipal del Área de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Villa Elisa, a partir del día de la fecha, con una remuneración equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del cargo del Director.-

ART. 2º).- El cargo de Coordinador Municipal del Área de Deportes y Recreación estará a cargo de un funcionario de carácter político y no se encontrará incluido en el Escalafón para el Personal Municipal de Planta Permanente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 660/23

DECRETA

VISTO: Ley Provincial No 10.027, Art. 107, Inc. h) y el inicio de una nueva gestión municipal por el período 2023 - 2027; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente proceder a realizar una reestructuración del Área Municipal de Turismo en función tanto de sus necesidades actuales como de los recursos, materiales y humanos, con que cuenta, en procura de mantener la calidad de gestión que hasta aquí se ha venido observando sin generar mayores alteraciones estructurales.

Que, en ese marco, y analizada la situación, entiende oportuno proceder al desdoblamiento de las funciones que anteriormente cubría la Directora de Turismo asignándolas, por un lado, a un Coordinador de Área, que se encargará de dirigir el proceso de ejecución del plan de desarrollo turístico vigente, procurando mantener y aún mejorar la cohesión del grupo humano que se desempeña en el área así como la de éste y el resto de los actores turísticos de nuestra comunidad.-POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

Art.1º).- Establecer que, en adelante, el Área Municipal de Turismo, estará a cargo de un Coordinador de Área, funcionario de carácter político con dedicación no exclusiva.-

ART. 2°).- El Coordinador del Área de Turismo de la Municipalidad de Villa Elisa tendrá como principales objetivos:

Gestionar, desarrollar, dirigir proyectos y programas de Turismo, en búsqueda del cumplimiento de la misión y de los objetivos del Plan de Estratégico de Turismo Sustentable Villa Elisa 2029 Participar en el proceso de diseño y promoción del marketing turístico del Municipio

Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo, las demás áreas municipales, los actores intervinientes en la actividad turística y la comunidad elisense.-

ART. 3º).- Desígnese al Licenciado en Turismo Joel Ballay D.N.I.Nº 33.370.508 como Coordinador del Área de Turismo de la Ciudad de Villa Elisa, con una remuneración equivalente al sesenta por ciento (60%) del cargo de un Director, el que dependerá de forma directa de la Secretaria de Gobierno y Hacienda del municipio.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

> **GISELA GOMEZ** Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 661/23

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Tec. en Comunicación Social María Andrea Avalos, en fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que la Locadora se compromete a organizar y definir las tareas con el equipo de trabajo del Área de Comunicación y Prensa de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el Área: relevamiento, producción y difusión de información de las áreas municipales, información pública, gestión de la página web y redes sociales institucionales, comunicación interna y gestión de la imagen institucional de la Municipalidad de Villa Elisa, representar al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo requiera en la coordinación de políticas institucionales e intervenir en la definición de ejes de trabajo, roles y funciones en las Áreas Sociales del municipio (Desarrollo Social y Salud, Cultura y Educación y Deportes y Recreación) participando en la articulación de la actividades que se desarrollen y vinculando todas las Áreas municipales.-

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Tec. en Comunicación Social María Andrea Avalos, DNI Nº 20.369.690, con domicilio legal en J. Manuel Estrada N.º 1787 de la ciudad de Villa Elisa, para organizar y definir las tareas con el equipo de trabajo del Área de Comunicación y Prensa de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el Área: relevamiento, producción y difusión de información de las áreas municipales, información pública, gestión de la página web y redes sociales institucionales, comunicación interna y gestión de la imagen institucional de la Municipalidad de Villa Elisa, representar al Departamento Ejecutivo Municipal cuando lo requiera en la coordinación de políticas institucionales e intervenir en la definición de ejes de trabajo, roles y funciones en las Áreas Sociales del municipio (Desarrollo Social y Salud, Cultura y Educación y Deportes y Recreación) participando en la articulación de la actividades que se desarrollen y vinculando todas las Áreas municipales.-

ART. 2°).- La contraprestación por los servicios antes mencionados será de \$ 515.000 (Pesos: Quinientos quince mil) mensuales, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre e 2024, inclusive.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de abril de 2024.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Las funciones, obligaciones y derechos de la contratada están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 662/23

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Arq. Patricia Cettour, en fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que la Locadora se compromete a a realizar las tareas de organización del territorio, planificación, distribución de los diferentes usos de suelo, actividades de diseño para el ordenamiento del crecimiento territorial, asesoramiento en el desarrollo de proyectos de loteos.-

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Arq. Patricia Cettour, DNI N.º 27.835.783, con domicilio legal en calle Andres Roude N.º 1574 de la ciudad de Villa Elisa, para a realizar las tareas de organización del territorio, planificación, distribución de los diferentes usos de suelo, actividades de diseño para el ordenamiento del crecimiento territorial, asesoramiento en el desarrollo de proyectos de loteos.-

ART. 2°).- La contraprestación por los servicios antes mencionados será de \$ 370.000 (Pesos: Trescientos setenta mil) mensuales, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre e 2024, inclusive.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de abril de 2024.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Las funciones, obligaciones y derechos de la contratada están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 663/23

VISTO: El Decreto N.º 765/22 mediante el cual se prorrogo el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Zulma Isabel Treboux, aprobado oportunamente por el Decreto 065/22; y

CONSIDERANDO: Que la Locadora se comprometía a realizar las tareas de coordinación del equipo de trabajo del área de Cultura de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el área, brindará asesoramiento en la conformación de proyectos educativos, como así también la coordinación con el resto de las áreas municipales e instituciones y establecimientos educativos de la ciudad.-

Que el vencimiento de la prorroga se producirá el día 31.12.23.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar nuevamente el Contrato.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART. 1º).- Prorróguese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y y la Sra. Zulma Isabel Treboux, para realizar las tareas de coordinación del equipo de trabajo del área de Cultura de la Municipalidad, definiendo junto a sus integrantes todas las acciones que comprende el área, brindará asesoramiento en la conformación de proyectos educativos, como así también la coordinación con el resto de las áreas municipales e instituciones y establecimientos educativos de la ciudad, desde el 01.01.24 al 31.12.24, inclusive.-

ART. 2º).-Impútese en la Partida 01-03-04-134-02-03 Erog. Corrientes-Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Cultura- Varios.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 664/23

VISTO: La nota de la Asociación Civil "La Fragua" solicitando un aporte económico destinado a solventar parte del gasto que demandará la parquización de los espacios verdes frente a su Institución; y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

Que la persona a cargo de la parquización no cuenta con factura reglamentaria por desarrollar esta actividad habitualmente en relación de dependencia.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Otórguese a la Asociación Civil "La Fragua", un nuevo aporte de \$ 60.000.- (Pesos: Sesenta mil), destinado a seguir solventando parte del gasto que demandará la parquización de los espacios verdes frente a su Institución, sin presentación de comprobante reglamentario ya que la persona a cargo de labor antes mencionada desarrolla esta actividad habitualmente en relación de dependencia.-

ART. 2º).- Impútese en la partida 01-03-04-134-03-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Tranf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/A- Subsidios-Instituciones, del Presupuesto Vigente.-

ART. 3º).-, Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 665/23

VISTO: La necesidad de adquirir 2.000 m3 de "Broza Grillada" para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DFCRFTA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 036/23 para la adquisición de 2.000 m3 de "Broza Grillada" para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 22 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 09:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 036/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS № 036/23 a las siguientes firmas

comerciales: "Tayretá S.A." y "M.L. S.R.L.", ambas de la ciudad de C. del Uruguay, Fanoni Oscar Andrés de la ciudad de Villa Elisa, Cantera La Herminia S.A." con domicilio comercial en Maipú 388 – piso 2 – Depto. F – CABA y Paccot Juan Manuel con domicilio en Hernandez 66 de la ciudad de Colón .-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





CONCURSO DE PRECIOS № 036/23

Decreto Nº 665/23.

Solicitud de Provisión Nº 59955

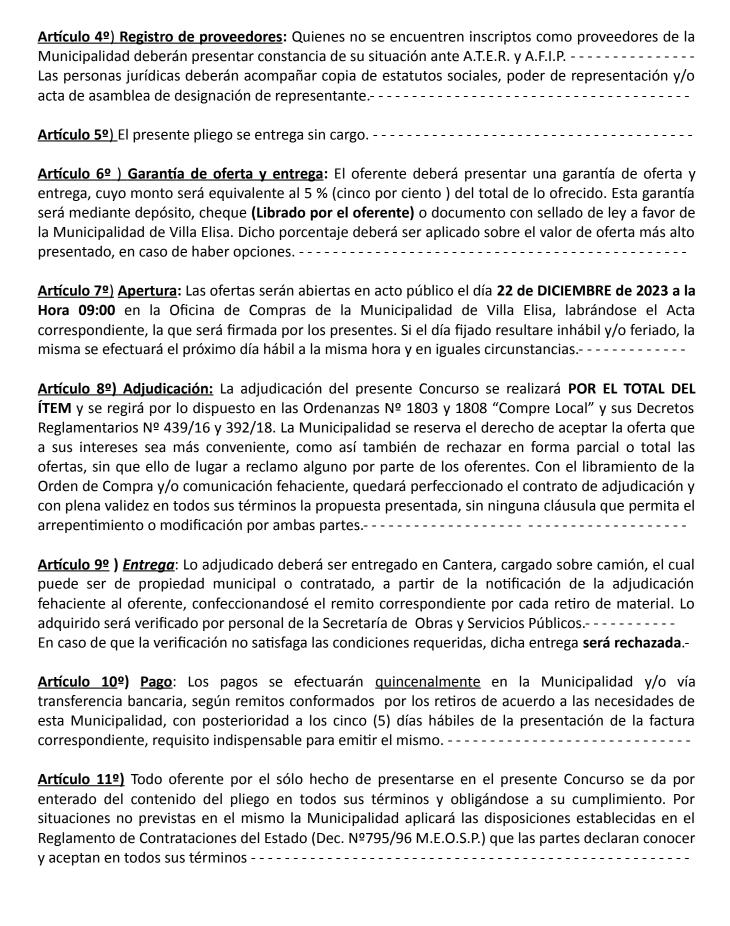
Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras

SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 2000 M3 DE BROZA GRILLADA PARA SERVICIOS VARIOS.-

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	2000	М3	BROZA GRILLADA		



Articulo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, seran
dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable,
por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal
Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY № 10027 en sus artículos № 176º-177º-178º
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas
sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser
válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos
fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni
podrán ser embargados Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una
deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por
ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco
por ciento de sus rentas

Villa Elisa, Entre Ríos, 11 de DICIEMBRE de 2023.-

DECRETO Nº 666/23

VISTO: La necesidad de adquirir 1.000 M3 de ripio arcilloso para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS № 037/23 para la adquisición de 1.000 M3 de ripio arcilloso para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 26 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 037/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar del CONCURSO DE PRECIOS № 037/23 a las siguientes firmas comerciales: Cantera"La Chola" S.A. y "M.L. S.R.L.", ambas de la ciudad de C. del Uruguay, "Cantera Crepy" de Crepy Carlos José, ubicada en Colonia San José y "Cantera La Herminia S.A." con domicilio comercial en Maipú 388 – piso 2 – Depto. F – CABA.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





CONCURSO DE PRECIOS № 037/23

Decreto Nº 66	O	/ Z3.
---------------	---	-------

Solicitud de Provisión № 59956

Secretaría de Obras	y Servicios	Públicos.
Sección Compras		

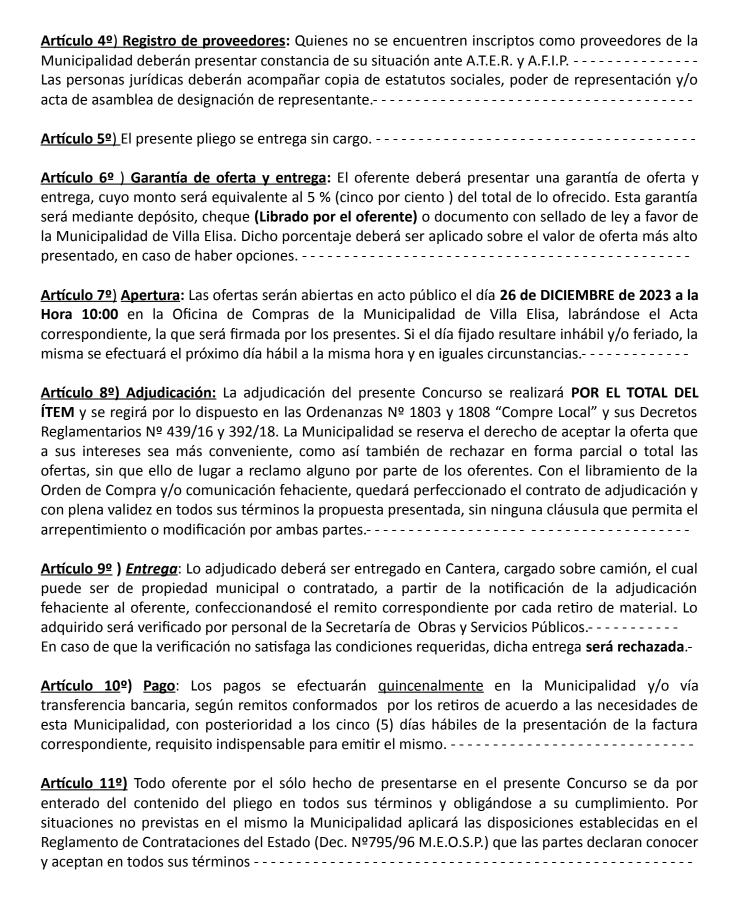
SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 1000 M3 DE RIPIO ARCILLOSO PARA SERVICIOS VARIOS.-

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	1000	М3	RIPIO ARCILLOSO		

DE PRESENTAR OFERTA EN TN, SE TOMARÁ COMO PESO ESPECÍFICO 1,5 TN/M3.



Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantes	ar en el presente Concurso, serán
dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, En	tre Ríos, cuyo fallo será inapelable,
por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero jud	icial, incluido el federal
Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY № 10027 en sus artícu	
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, respon	den de sus obligaciones con todas
sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una	obligación. La afectación, para ser
válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por o	ordenanza
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o se	rvicio público, o destinados a esos
fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de lo	•
podrán ser embargados Cuando las corporaciones municipales	•
deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embarg	
, ,	•
ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que	
por ciento de sus rentas	
Villa Flisa Ent	re Ríos, 11 de DICIEMBRE de 2023

DECRETO Nº 667/23

VISTO: La licencia del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal, Tec. Adolfo Luis Viollaz, desde el 12 al 21 de diciembre de 2023, inclusive, y

CONSIDERANDO: Que a fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades es necesario designar su reemplazante.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Determínase que el Ing. Civil Facundo Bonari, cumplirá las funciones del Secretario de Obras y Servicios Públicos Municipal desde el 12 al 21 de diciembre de 2023, inclusive, manteniendo su responsabilidad como Director de Obras Publicas establecidas según Decreto N.º 657/23.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 12 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 668/23

VISTO: Los Acuerdos realizados verbalmente con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, con la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que además la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa presentó una propuesta de incremento salarial la cual se trata de un adelanto del 5% correspondiente al porcentaje a abonar por la diferencia del INDEC para el segundo bimestre 2023, cumpliendo parcialmente con la Cláusula Primera, Inc. c, de los convenios Convenios suscriptos con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, con la Municipalidad de Villa Elisa, ambos en fecha 05 de mayo de 2023.-Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Incorpórese a los haberes del mes de diciembre de 2023 del personal municipal un incremento del 5 % sobre los sueldos básicos del mes de noviembre de 2023, de los trabajadores de todas las Categorías Escalafonarias establecidas por Decreto Nº 146/95 y sus modificatorias, resultante de la aplicación parcial de la Cláusula Primera, Inc. c, de los Convenios suscriptos con la Asociación de Empleados y Obreros Municipales de Villa Elisa y el Sindicato de Empleados Municipales de Villa Elisa, con la Municipalidad de Villa Elisa, ambos en fecha 05 de mayo de 2023, como anticipo de la diferencia del INDEC que quedará pendiente para ajustar sobre el segundo semestre del 2023, por lo que la escala salarial quedará conformada como sigue:

Cat. 1 \$ 522.657,04.-

Cat. 2 \$ 451.451,47.-

Cat. 3 \$ 396.136,20.-

Cat. 4 \$ 346.958,97.-

Cat. 5 \$ 307.251,63.-

Cat. 6 \$ 261.402,94.-

Cat. 7 \$ 237.180,71.-

Cat. 8 \$ 224.609,79.-

Cat. 9 \$ 215.882,32.-

Cat. 10 \$ 211.063,31.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 12 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 669/23

VISTO: Las reuniones nota de los representantes del Grupo de Protección de Animales "Patitas en la calle" en la cual solicitan la prorroga del aporte económico para solventar las castraciones y un incremento del mismo, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente continuar colaborando con el grupo.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Otorgar un subsidio no reintegrable al GRUPO DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES "PATITAS EN LA CALLE", por el valor de 21 (veintiún) castraciones por mes de \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil) cada una para el mes de enero de 2024.-

ART. 2°).- Las castraciones podrán ser postergadas por cuestiones climáticas u otras que lo justifiquen, y serán abonadas al profesional veterinario que las realice, presentando detalle de las mismas y la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3°).- Comuníquese, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 670/23

VISTO: El Oficio Nº 308/23 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "Electrónica Megatone S.A. C/Gimenez, Soledad Viviana Daniela s/Monitorio (Ejecutivo)- Expte 2872", y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena el embargo sobre el salario de la Sra. Soledad Viviana Daniela Gimenez, DNI N.º 37.289.642, como empleada dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir la suma de \$ 144.363,16, con más la de \$ 72.200.presupuestada provisoriamente para intereses y costas.-

Que las sumas indicadas deberán ser depositados en al cuenta judicial 35-104116/6, CBU 3860035503000010411664, del Nuevo BERSA, Sucursal Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse a la agente Soledad Viviana Daniela Gimenez, DNI N.º 37.289.642, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir la suma de \$ 144.363,16, con más la de \$ 72.200.- presupuestada provisoriamente para intereses y costas.-

Dicho monto deberá ser depositado en al cuenta judicial 35-104116/6, CBU 3860035503000010411664, Orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a las presentes actuaciones, en el marco del Oficio Nº 308/23 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "Electrónica Megatone S.A. C/Gimenez, Soledad Viviana Daniela s/Monitorio (Ejecutivo)- Expte 2872",.-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo de la Sra. Soledad Viviana Daniela Gimenez DNI N.º 37.289.642.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de diciembre de 2023.-

M.V.E. M.V.E.

DECRETO Nº 671/23

VISTO: El Oficio № 309/23 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "C.F.N. C/Gimenez, Soledad Viviana Daniela s/Monitorio (Ejecutivo)- Expte 2871", y

CONSIDERANDO: Que en los mismos se ordena el embargo sobre el salario de la Sra. Soledad Viviana Daniela Gimenez, DNI N.º 37.289.642, como empleada dependiente de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir la suma de \$ 198.988,05, con más la de \$ 99.500.-presupuestada provisoriamente para intereses y costas.-

Que las sumas indicadas deberán ser depositados en al cuenta judicial 35-104115/3, CBU 3860035503000010411534, del Nuevo BERSA, Sucursal Villa Elisa.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reténganse a la agente Soledad Viviana Daniela Gimenez, DNI N.º 37.289.642, de los haberes que percibe como empleado de la Municipalidad de Villa Elisa, en la proporción legal y hasta cubrir la suma de \$ 198.988,05, con más la de \$ 99.500.- presupuestada provisoriamente para intereses y costas.-

Dicho monto deberá ser depositado en al cuenta judicial 35-104115/3, CBU 3860035503000010411534, Orden del Juzgado antes mencionado y como perteneciente a las presentes actuaciones, en el marco del Oficio Nº 309/23 del Juzgado de Paz de Villa Elisa, en relación a los autos caratulados "C.F.N. C/Gimenez, Soledad Viviana Daniela s/Monitorio (Ejecutivo)- Expte 2871".-

ART. 2º).- Los gastos eventuales que pudieran surgir para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1º), serán a cargo de la Sra. Soledad Viviana Daniela Gimenez DNI N.º 37.289.642.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 13 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 672/23

VISTO: La necesidad de adquirir 1500 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios; y CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a CONCURSO DE PRECIOS para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a CONCURSO DE PRECIOS Nº 038/23 para la adquisición de 1500 bolsas de cemento portland x 50 Kg para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 28 de DICIEMBRE de 2023, a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS № 038/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítase a participar del CONCURSO DE PRECIOS № 038/23, a Casa Schanton S.A y Favre Sebastián ambos de Villa Elisa, Pérez Rubén Allan y A Ropelato S.R.L." de Concepción de Uruguay, Jacquet Hnos. Jacquet Roberto y Ariel S.H. de la ciudad de San José y Construcom S.A. de la ciudad de Concordia.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-





CONCURSO DE PRECIOS № 038/23.

<u>Decreto № 672/23.</u>	Solicitud de provisión № 59954.
Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras	
SR/ES.	
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADO	QUISICIÓN DE 1500 BOLSAS DE CEMENTO

PORTLAND PARA SERVICIOS VARIOS

<u>Artículo 1º</u>) Llámase a Concurso de Precios para la Adquisición de:

Item	Cant	Un.	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
* 1 *	1500	Un.	Bolsas de Cemento Portland x 50 Kg.		

DETERMINAR NUMERO DE TELÉFONO CON WhatsApp PARA COMUNICACIONES DE CARÁCTER FEHACIENTES.-

<u>TEL.</u>

ESPECIFICAR MARCAS DE LO COTIZADO.

Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----Las propuestas entregadas fuera de término No intervendrán en el presente Concurso. - - - - - -Artículo 4º) Registro de proveedores: Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P. - - - - - - -Las personas jurídicas deberán acompañar copia de estatutos sociales, poder de representación y/o acta de asamblea de designación de representante.--------------Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo. ------Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito, cheque (Librado por el oferente) o documento con sellado de ley a favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones. Garantía de entrega: Deberá ser garantizada mediante Póliza de Seguro de Caución por Compañías de Seguro reconocidas con representantes en la provincia de Entre Ríos. Constando expresamente que el garante se constituye en liso, llano y principal pagador, por el ciento por ciento (100%) del monto adjudicado.-----Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 28 de DICIEMBRE de 2023 a la Hora 10:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente, la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias.- --Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación del presente Concurso se realizará POR EL TOTAL DEL ÍTEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas № 1803 y 1808 "Compre Local" y su Decreto Reglamentario Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. Con el libramiento de la Orden de Compra y/o comunicación fehaciente, quedará perfeccionado el contrato de adjudicación y con plena validez en todos sus términos la propuesta presentada, sin ninguna cláusula que permita el arrepentimiento o modificación por ambas partes.---------Artículo 9º) Plazo y Lugar de Entrega: o adjudicado en este ítem, será entregado por cuenta y orden del oferente, en días hábiles de Lunes a Viernes de 7 a 12 horas, en Corralón Municipal Florentino Chaulet sito en Avda. Mitre S/N a través de entregas parciales que se realizarán a partir de un PLAZO MÍNIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA DE LA FIRMA DEL CONVENIO Y HASTA UN MÁXIMO DE 120 DÍAS CORRIDOS SEGÚN LA NECESIDAD Y/O REQUERIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD (entregas semanales, las cuales serán informadas con anticipación al adjudicatario), firmando a tal efecto un CONVENIO DE ENTREGA. El material adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago

correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha mercadería será rechazada en su totalidad.-----

Artículo 10º) Pago: El pago de este ítem, será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de firmado el convenio respectivo, presentación de la garantía de entrega y factura correspondiente.
Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en el presente Concurso se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos
Artículo 12º) Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable, por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal.
Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY Nº 10027 en sus artículos Nº 176º-177º-178º

Villa Elisa, Entre Ríos, 14 de DICIEMBRE de 2023.-

DECRETO № 673/23

VISTO: La Ordenanza Impositiva Anual 2023, la Ordenanza № 1775 y el informe de Contaduría; y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Contaduría Municipal informan que para el 6° Bimestre 2023 de la Tasa por Servicios Sanitarios se ha producido una variación del 15,494 % sobre los valores facturados en el 5º Bimestre 2023, mientras que para la Tasa General Inmobiliaria se ha producido una variación del 13,27 % sobre los valores facturados para el 5° Bimestre 2023.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente la aplicación del total del incremento para la Tasa por Servicio Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, sumado a la aplicación del saldo del 3,84 % de incremento para la Tasa General Inmobiliaria pendiente según Decreto N.º 550/23.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Aplíquese el 15,494 % de incremento en la facturación de la TASA SERVICIOS SANITARIOS correspondiente al 6° Bimestre 2023, sobre los valores facturados en el 5° Bimestre 2023, siendo los siguientes los valores mínimos actualizados:

Código 1	Agua Edificado	\$ 3.750,00
Código 2	Cloacas Edificado	\$ 1.980,00
Código 5	Agua y Cloacas Edificado	\$ 5.730,00
Código 61	Agua Baldío	\$ 1.490,00
Código 62	Cloaca Baldío	\$ 870,00
Código 64	Agua y Cloaca Baldío	\$ 2.360,00

ART. 2º).- Aplíquese el 17,11 %de incremento en la facturación de la TASA GENERAL INMOBILIARIA correspondiente al 6° Bimestre 2023, sobre los valores facturados en el 5° Bimestre 2023 y siendo los siguientes los valores mínimos actualizados para los distintos códigos:

*Planta Urbana \$ 7.190.-*Sección Quintas \$ 5.860.-*Colonia \$ 6.490.-

ART. 3º).- Determínese las fechas de vencimiento de la primera cuota del 6º Bimestre 2023 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios (T.S.S.) y la Tasa General Inmobiliaria (T.G.I.), para el Primer vencimiento con hasta un 30 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 11,12, 30 y 31 de enero, y 02 de febrero de 2024; y para el segundo vencimiento de las mismas tasas con hasta 15 % de descuento aplicable sólo en T.G.I., los días 01, 02, 06, 07 y 09 de febrero de 2024.-

ART. 4º).- Determínese las fechas de vencimiento de la segunda cuota del 6° Bimestre 2023 Unificado de la Tasa por Servicios Sanitarios y la Tasa General Inmobiliaria, para el primer vencimiento con hasta un 30% de descuento aplicable sólo en T.G.I. los días 14, 15, 16, 19 y 29 de febrero de 2024, y para el segundo vencimiento de las mismas Tasas con hasta 15% de descuento aplicable solo en T.G.I. los días 21, 22, 23 y 26 de febrero y 07 de marzo de 2024.-

ART. 5º).- El presente Decreto comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2024.-

ART. 6°).- Notifíquese a Contaduría, a Catastro, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F

GISELA GOMEZ Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 674/23

VISTO: El Decreto № 633/23 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA № 026/23 para la adquisición de 25.482 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor para obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS EN AVENIDA LIBERTAD -2º ETAPA", y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar solo presentó oferta la firma Acevedo Marcelo y Rausch Pablo J.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta Nº 739, aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a

Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J. por ser una oferta económicamente conveniente y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA № 026/23 verificada el 13 de DICIEMBRE de 2023.-

ART. 2º).- Adjudícase a Acevedo Marcelo A. y Rausch Pablo J., CUIT N.º 30-71522254-6, con domicilio en Ruta Nacional 14, Km 346, Mocoretá, provincia de Corrientes, la adquisición de 25.482 adoquines tipo unistone de 8 (ocho) cm de espesor para obra "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO ARTICULADO Y VEREDAS EN AVENIDA LIBERTAD -2º ETAPA", por un valor total de \$ 8.161.490,40 (Pesos Ocho millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa con 40/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 026/23 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Efectúese la firma del Convenio de Pago y Entrega parcial de Materiales según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese y archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M V F

DECRETO Nº 675/23

VISTO: La nota del Director del Museo "El Porvenir" solicitando incrementar el valor establecido para el bono contribución del lugar a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que es necesario incrementar este valor para poder conservar el acervo histórico museológico que se expone y mejorar el espacio de recreación con el objeto de mejorar el servicio que se ofrece.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase el incremento a \$ 400.- (Pesos: Cuatrocientos) para el bono general y \$ 300.- (Pesos: Trescientos) para niños mayores de 6 y menores de 12 años, jubilados y residentes de Micro Región Tierra de Palmares, del Bono Contribución del Museo "El Porvenir".-

ART. 2º).- Los importes mencionados comenzarán a aplicarse a partir del mes de enero de 2024, y los fondos obtenidos serán destinados al sostenimiento y mejoramiento del Museo 'El Porvenir'.- ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 676/23

VISTO: La reciente donación de una silla anfibia nueva recibida de la Secretaria de Turismo de la Provincia de Entre Ríos y de la Coordinación Sectorial del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande y el Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Concesionaria del Balneario Municipal de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que la silla fue otorgada a fin de facilitar la accesibilidad de personas con movilidad reducida en el Balneario Municipal.-

Que el Comodato celebrado tiene por objeto la entrega de la silla antes mencionada a la Concesionaria del Balneario Municipal de Villa Elisa, en el marco de la Licitación Pública N°007/21, para dejar a disposición de los visitantes.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Acéptase la donación de una silla anfibia nueva con estructura de aluminio, esterilla y asiento de PVC, flotadores de PVC inyectados, desmontable para traslado/guardado, soporte torácico (pechera), recibida de la Secretaria de Turismo de la Provincia de Entre Ríos y de la Coordinación Sectorial del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande.-

ART. 2°).- Apruebese el Comodato celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Concesionaria del Balneario Municipal de Villa Elisa el cual tiene por objeto la entrega de la silla antes mencionada a la Concesionaria del Balneario Municipal de Villa Elisa, en el marco de la Licitación Pública N°007/21, para dejar a disposición de los visitantes.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F GISELA GOMEZ Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 677/23

VISTO: El Capítulo VIII 'De la Autoridad de Aplicación' Art. 48º, Inciso a), de la Ordenanza Nº 864, y CONSIDERANDO: Que es necesario designar representantes del Departamento Ejecutivo Municipal ante la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de Villa Elisa.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART.1º).- Desígnase al Dr. Arturo Eduardo Deymonnaz, DNI Nº 24.527.023 y a la Téc. Gomez Gisela María Celia, DNI Nº 27.046.483, como representante - titular y suplente, respectivamente - del Departamento Ejecutivo Municipal para integrar el Directorio de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el personal de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Notifíquese a la Caja, a las personas designadas, regístrese y archívese.- VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 678/23

VISTO: El Capítulo XXVII, Art. 117º) de la Ordenanza № 641; y

CONSIDERANDO: Que se han designado nuevos representantes del Concejo y el Dpto. Ejecutivo para la Comisión de Relaciones Laborales.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ART. 1º).- Modifíquese la nómina de integrantes de la COMISIÓN DE RELACIONES LABORALES la que estará conformada por los representantes que se mencionan:

DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

- * Titulares: Gisela María Celia Gomez y Arturo Deymonnaz.-
- * Suplente: Adolfo Luis Viollaz.-

DE LA ASOCIAC. DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES:

- * Titulares: Martinez Viviana y Scheffler Dino.-
- * Suplente: Rodolfo Miguel Barrios.-

DEL CONCEJO DELIBERANTE:

- * Titulares: Andrés Claudio Bel y Silvina Medina.-
- * Suplentes: Jonatan Francou y Gertrudis Benitez.-

ART. 2º).- Comuníquese al Concejo Deliberante, a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, regístrese y archívese.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 679/23

VISTO: La Licencia de la Contadora Municipal, Sra. Carina Magdalena Rodriguez, para los días 14 y 15 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que para el normal funcionamiento de las actividades, es necesario designar el reemplazante de la Contadora Municipal.-

Que mediante el Decreto 283/18 se aprobó el Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Sub Contador de la Municipalidad de Villa Elisa, designándose para ocupar dicho cargo a la Sra. Villón Lucia Elisabeth.-

Que la misma cumple con las condiciones para reemplazar a la Contadora Municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Designar a la agente **VILLON, LUCIA ELISABETH,** DNI N° 34.804.820, para ocupar el cargo de Contadora Municipal los días 14 y 15 de diciembre de 2023, por ausencia de su titular, abonándosele el sueldo correspondiente a la Categoría del cargo que ocupará los días mencionados.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 680/23

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Sr. ALEJO TAFFAREL, en fecha 04 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que el Locador se compromete a realizar la Planificación y gestión de actividades turísticas, participación en el desarrollo de proyectos y su ejecución, participación en la coordinación de tareas específicas en el área de la Dirección de Turismo y con otras Áreas del municipio y representación institucional, siempre que sea requerida.-

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y Sr. ALEJO TAFFAREL, DNI Nº 39.265.210, domiciliado en calle Héctor De Elía 1325, Unidad Funcional 8 de la ciudad de Villa Elisa, para Planificación y gestión de actividades turísticas, participación en el desarrollo de proyectos y su ejecución, participación en la coordinación de tareas específicas en el área de la Dirección de Turismo y con otras Áreas del municipio y representación institucional, siempre que sea requerida.-

ART. 2°).- La contraprestación por los servicios antes mencionados será de \$ 230.000.- (Pesos: Doscientos treinta mil) mensuales, con retroactividad al 04 de diciembre de 2023 y hasta el 03 de junio de 2024, inclusive.-

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de abril de 2024.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de

Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 14 de diciembre 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 681/23

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Técnico en Programación ZERMATHEN Javier, en fecha 11 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que el Locador se compromete a realizar las tareas de actualización de softwares, mantenimiento de programas informáticos, actualización de la información de las páginas y carga de tasas, modernización del sistema informático de la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que corresponde aprobar el Contrato de Locación de Servicios mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y el Técnico en Programación ZERMATHEN Javier, DNI Nº 38.260.221, con domicilio en calle Héctor de Elías N.º 2775 de la ciudad de Villa Elisa, para realizar las tareas de actualización de softwares, mantenimiento de programas informáticos, actualización de la información de las páginas y carga de tasas, modernización del sistema informático de la Municipalidad de Villa Elisa.-ART. 2°).- La contraprestación por los servicios antes mencionados será de \$ 245.000 (Pesos: Doscientos cuarenta y cinco mil) mensuales, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 30 de

Dicho monto será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de abril de 2024.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-04: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Ejecutivo, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Las funciones, obligaciones y derechos del contratado están fijados en el Contrato de Locación de Servicios que forma parte del presente Decreto.-

ART. 5º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

95381,54

DECRETO Nº 682/23

junio de 2024, inclusive.-

VISTO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de DICIEMBRE de 2023, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de DICIEMBRE de 2023, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

Leg Nombre Detalle Abonar en
Pesos

80 99	Rougier Ricardo Rodriguez Hugo	Encargado de cuadrilla mantenimiento cloacas con Funcion E1 (adicional por supervisión) Guardias Activas	Adicional por supervisión Suma Fija	39210,44 98798,84
103	Abrigo Miguel A Fabre Marcelo	Guardias S.S (Agua)	Suma Fija	126.273,41
127	Danilo	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	126273,41
129	Casse Raúl	Trabajos de asistencia de cuadrillas de construcción Funcion E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	39.210,44
135	Rougier Elizabeth	Trabajos de programación y coordinación, solicitudes de terceros.	Dif. Cat. 6 a 5	45848,69
152	Torrent Guillermo Ortiz Carlos Lirio Perrón Rodrigo C.	Guardias S.S.(agua) Trabajos de pintura y arreglos varios Guardias S.S.(cloacas).	Suma Fija Dif. Cat. 10 a 8 Suma Fija.	126.273,41 13546,48 126273,41
157	Rodrigez Flavio	Coordinación de personal en trabajos en basurales y planta urbana en horario de la tarde. Funcion E1 (adicional por supervisión)	Adicional por supervisión	39.210,44
157	Rodrigez Flavio	Coordinación de personal en trabajos en basurales y planta urbana en horario de la tarde. Funcion E1 (proporcional adicional por supervisión omitido en octubre 2023)	Proporcional Adicional por supervisión	39.210,44
167	Noir Andres	Adicional por supervisión – A cargo de personal Recolección de patológicos	Adicional por supervisión	39210,44
169	Cottet Ulises	Encargado cuadrilla poda – Función E1 – Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	24.222,23
169	Cottet Ulises	Funcion E1–Decreto 146/95- Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	39.210,44
193	Udrizard Sauthier Guillermo	Guardia Civil	Suma Fija	15.995,34
193	Udrizard Sauthier Guillermo	Guardias Activas	Suma Fija	98.798,84
193	Udrizard Sauthier Guillermo		Total codigo	114.794,18
195	Villón Lucrecia	Confeccion solicitudes de provisión y seguiniento de trámites relacionados	Dif. Cat. 7 a 6	24.222,23
195	Villón Lucrecia	Tareas administrativas y complementarias sistema Sitrack fuera de horario	Merit. 3 Cat 7	35.577,11
199	Pralong Néstor Angel	Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	135.402,33
199	Pralong Néstor A	Trabajos fuera de horario en taller	Merit.2 Cat. 6	26.140,29
199	Pralong Néstor A	Cobertura guardia Agente Berger como Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	67.701,17
199	Pralong Néstor A	Reemplazo capataz general proporcional 9 días	Dif. Cat. 6 a 5	13.754,61
199	Pralong Néstor A	Responsabilidad gerárquica proporcional 9 días	Prop. Resp. Jerarquica	13.826,30
199	Pralong Néstor A		Total codigo	203.103,50
204	Imoberdorff Gustavo	Guardias Activas	Suma Fija	98.798,84

	Antonín Silvio E Putallaz Luis A	Guardias S.S.(agua) Sereno corralón fines de semana y feriados	Suma Fija Suma Fija	126.273,41 135.402,33
212	Putallaz Luis A	Cobertura guardia Agente Berger como Sereno corralón fines de semana y Feriados	Suma Fija	67.701,17
212 215 215	Putallaz Luis A Putallaz Luis A Pascal Adalbero Pascal Adalbero Pascal Adalbero	Oficial especializado premoldeados Guardia Civil Guardias Activas	Total codigo Dif. Cat. 7 a 6 Suma Fija Suma Fija Total codigo	203.103,50 24.222,23 15.995,45 98.798,84 114.794,29
221	Casse Luis Agustín	Guardias Cementerio	Suma Fija	95.399,72
227 229 229	Guiffre Hernán S Guiffre Hernán S Beytrison Javier Beytrison Javier Beytrison Javier	Guardia Civil Manejo maquinas varias Control de clorinadores Guardias S.S.(cloacas) TOTAL	Suma Fija Dif. Cat. 7 a 6 Suma Fija Suma Fija Total codigo	15.995,45 24.222,23 49.193,78 126.273,41 175.467,19
229	Beytrison Javier	Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios proporcioal 15 días	Dif. Cat. 7 a 4	54.889,13
229	Beytrison Javier	Responsabilidad Jerárquica — Reemplazo Subdirector Servicios Sanitarios proporcional 15 días	Prop. Resp. Jerarquica	26.021,92
229	Beytrison Javier	Coordinacion trabajos Area Servicios Sanitarios 15 días	Dif. Cat. 7 a 6	12.111,12
236	Tournoud Daniel R	Encargado de cuadrilla grupo auxiliar mantenimiento servicios sanitarios.	Dif. Cat. 7 a 6	24.222,23
236	Tournoud Daniel R	Funcion E1 adicional por supervisión	Adicional por supervisión	39.210,44
240	Acevedo Lucas	Guardia Civil Encargado cuadrilla cordon cuneta—Funcion E1—	Suma Fija	15995,45
241	Forclaz Sebastian	Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a b	24.222,23
241	Forclaz Sebastian	Funcion E1–Decreto 146/95 - Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	39.210,44
245	Denis Renzo	Encargado cuadrilla Tubos colonia - Funcion E1– Decreto 146/95	Dif. Cat. 7 a 6	24222,23
245	Denis Renzo	Funcion E1–Decreto 146/95 - Adicional por supervisión	Adicional por supervisión	39210,44
257 258 260	García Fernando F Granton Santiago Cumbeto Jonatan Cettour José Luis David Jorge Tournour Nicolás	Manejo de maquina	Suma Fija Dif. Cat. 8 a 7 Suma Fija Dif. Cat. 8 a 7 Suma Fija	15995,45 12570,92 15995,45 12570,92 126273,41
272	Α	Manejo de especializado de Motoniveladora	Dif. Cat. 7 a 6	24222,23
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados.	Suma Fija	122382,66
274	Rodriguez Cristhian Hernan	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26

274	Rodriguez Cristhian Hernan		Total codigo	134620,92
	Pettit Alexis Troncoso Damián	Guardias S.S.(agua) Tareas múltiples en área parquización	Suma Fija Merit, 2 Cat 8	126273,41 22460,98
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	122382,66
291	Blanc Emanuel Ivan	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26
291	Blanc Emanuel Ivan		Total codigo	134620,92
292	Roude Juan Manuel	Guardias S.S.(cloacas)	Suma Fija	126273,41
292	Roude Juan Manuel	Manejo de minicargadora S Sanitarios – cloacas	Dif. Cat. 10 a 7	26117,40
	Santa Cruz Juan Santa Cruz Juan	Tareas de reducciones en cementerio Guardias Cementerio	Merit. 2 Cat. 7 Suma Fija	23718,07 95399,72
296	Santa Cruz Juan	Reemplazo Encargado de Cementerio proporcional 8 días	Dif. Cat. 7 a 5	18685,58
296	Santa Cruz Juan	Responsabilidad gerárquica proporcional 8 días	Prop. Resp. Jerarquica Proporcional	12290,07
296	Santa Cruz Juan	Adicional por supervisión proporcional 8 días	Adicional por supervisión	12290,07
301	Montenegro Andres	Guardias S.S.(agua)	Suma Fija	126273,41
303 304 304	Jacquet Emanuel Acevedo Leandro Bastida Alexis Bastida Alexis Mena Juan	Tareas medio oficial en taller mecanico Guardias pasivas de Alumbrado Público Guardias pasivas de Alumbrado Público Manejo Camion grua hidroelevadora Trabajos medio oficial en construccion Encargado de cuadrilla de construcción con	Dif. Cat. 9 a 8 Suma Fija Suma Fija Dif. Cat. 8 a 7 Dif. Cat. 9 a 8	8727,47 126273,41 126273,41 12570,92 8727,47
308	Torrent Mario J	Funcion E1 (adicional por supervisión)	Dif. Cat. 7 a 6	24222,23
	Torrent Mario J	Funcion E1 - Adicional por Supervisión	Adicional por supervisión	39210,44
311 311	Baccon Franco Giovenale Silvio Giovenale Silvio Isla Martin	Manejo de Retroexcavadora IRON Guardia Civil Manejo de maquinarias Trabajos de medio oficial en construcción Reemplazo Auxiliar Técnico de obras	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija Dif. Cat. 8 a 7 Dif. Cat. 9 a 8	26117,40 15995,45 12570,92 8727,47
319	Scheffler Dino	proporcional 7 días	Dif. Cat. 7 a 5	16349,88
	Scheffler Dino	Proporcional Responsabilidad Jerarquica proporcional 7 dias	Prop. Resp. Jerarquica	10753,81
325	Poggi Emanuel Poggi Emanuel Brem Nicolas	Guardias S.S.(agua) Tareas como oficial de Servicios Sanitarios Trabajos oficial en construcción	Suma Fija Dif. Cat. 8 a 7 Dif. Cat. 8 a 7	126273,41 12570,92 12570,92
327	Casse Emiliano	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1	Dif. Cat. 9 a 6	45520,62
	Casse Emiliano	Funcion E1 - Adicional por Supervisión	Adicional por supervisión	39210,44
330	Fagundez	Manejo de maquina	Dif. Cat. 8 a 7	12.570,92

	Mariano			
330	Fagundez Mariano	Guardia Civil	Suma Fija	15.995,37
330	Fagundez Mariano	Riego de calles fines de semana y feriados	Suma Fija	122.382,66
330	Fagundez Mariano	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26
330	Fagundez Mariano		Total codigo	150.616,29
331	Bastida Agustin	Encargado de cuadrilla de construcción con Funcion E1	Dif. Cat. 10 a 6	50339,63
331	Bastida Agustin	Funcion E1 - Adicional por Supervisión	Adicional por supervisión	39210,44
332	Buffet Alejandro Nicolas	Poda – Uso equipo Hidroelevador	Dif. Cat. 10 a 8	13546,48
	Amarillo Franco Amarillo Franco	Manejo motoniveladora Riego de calles fines de semana y feriados	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija	26117,40 122382,66
334	Amarillo Franco	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26
336		Tareas de oficial construcción Tareas de medio oficial en construcción	Total codigo Dif. Cat. 10 a 7 Dif. Cat. 10 a 8	134620,92 26117,40 13546,48
338	Bourlot Roque Jonatan	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	13546,48
346 347	Moreyra Adelqui Wasinger Matías Cabral Daniel A Cabral Daniel A	Tareas de oficial construcción Tareas de ayudante calificado en construcción Tareas de oficial en construcción Riego de calles fines de semana y feriados	Dif. Cat. 10 a 7 Dif. Cat. 10 a 9 Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija	26117,40 4819,01 26117,40 122382,66
347	Cabral Daniel A	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26
348 349 350	Cabral Daniel A Favre Camilo Fabre Luciano Putallaz Gonzalo Putallaz Gonzalo	Tareas de oficial en construcción Tareas de medio oficial en construcción Manejo de motoniveladora Riego de calles fines de semana y feriados	Total codigo Dif. Cat. 10 a 7 Dif. Cat. 10 a 8 Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija	134620,92 26117,40 13546,48 26117,40 122382,66
350	Putallaz Gonzalo	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26
	Putallaz Gonzalo Orcellet Pedro	Manejo de tractor	Total codigo Dif. Cat. 10 a 8	134620,92 13546,48
351	Orcellet Pedro	Riego de calles 5 horas diarias de lunes a viernes	Suma Fija	122382,66
351	Orcellet Pedro	Riego de calles fines de semana y feriados Riego calles fines semana y feriados –	Suma Fija	122382,66
	Orcellet Pedro	temporada estival .	Suma Fija	12238,26
	Orcellet Pedro Zermathen		Total codigo	257003,58
352	Joaquin	Guardias pasivas de Alumbrado Público	Suma Fija	126.273,41
352	Zermathen Joaquin	Manejo Camion grua hidroelevadora	Dif. Cat. 10 a 7	26117,40

353 Martínez Luis 353 Martínez Luis	Coordinación cuadrilla construcción Tareas de medio oficial en construcción	Merit. 2 Cat 10 Dif. Cat. 10 a 8	21106,33
355 García Esteban	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	13.546,48 13546,48
356 Moneta Juan Pablo	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	13546,48
357 Giménez Mílton	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	13546,48
358 Delasoie Lucas	Tareas de medio oficial en construcción	Dif. Cat. 10 a 8	13546,48
359 Orcellet Juan 359 Orcellet Juan	Manejo de maquina Riego de calles fines de semana y feriados	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija	26.117,40 122382,66
359 Orcellet Juan	Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Suma Fija	12238,26
	temporada estivar.		
359 Orcellet Juan	temporada estivar.	Total codigo	134620,92
359 Orcellet Juan 360 Noir Nicolás	Manejo minicargadora	Total codigo Dif. Cat. 10 a 7	134620,92 26117,40
	Manejo minicargadora Riego de calles fines de semana y feriados		•
360 Noir Nicolás	Manejo minicargadora	Dif. Cat. 10 a 7	26117,40
360 Noir Nicolás 360 Noir Nicolás	Manejo minicargadora Riego de calles fines de semana y feriados Riego calles fines semana y feriados –	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija	26117,40 122382,66
360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás	Manejo minicargadora Riego de calles fines de semana y feriados Riego calles fines semana y feriados –	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija Suma Fija	26117,40 122382,66 12238,26
360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás	Manejo minicargadora Riego de calles fines de semana y feriados Riego calles fines semana y feriados – temporada estival .	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija Suma Fija Total codigo	26117,40 122382,66 12238,26 134620,92
360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás360 Noir Nicolás361 Parma Matías	Manejo minicargadora Riego de calles fines de semana y feriados Riego calles fines semana y feriados — temporada estival . Tareas medio oficial taller metalúrgico	Dif. Cat. 10 a 7 Suma Fija Suma Fija Total codigo Dif. Cat. 10 a 8	26117,40 122382,66 12238,26 134620,92 13.546,48

FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.E.

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 683/23

VISTO: Que la Secretaría de Gobierno y Hacienda informa las modificaciones a los efectos del pago de sueldos para el mes de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo comparte los criterios sustentados.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Abónese por el mes de diciembre de 2023, los adicionales y servicios extraordinarios a los agentes que se detallan:

024- Barrios Rodolfo: Diferencia Categoría 7 a 6 \$ 24.222,23.- + Supervisión Art. 5° Decreto N.º 146/95 \$ 39.210,44.-

- 123- Povedano Claudia: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 49.643,85.-
- 133- Lambert Noelia T.: Tareas administrativas en el Área de Cultura y Educación Dif. Cat 8 a 7 \$ 12.570.92.-
- 136- Amarillo Sabino- Tareas adicionales en Tesorería- Meritorio 3 Cat 6- \$ 39.210,44.-
- 145- Acevedo Carlos Fabián: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.560,59.-
- 188- Martinez Viviana Noemí: Tareas adicionales en el Sector de Administración Municipal—Meritorio 2 Cat 7 \$ 23.718,06.-
- 218- Ibarguren, Ma. Laura: Tareas adicionales en el Área de Prensa- Dif. Cat. 7 a 6 por reestructuración Área de Prensa Municipal: \$ 24.222,23.- + Suma Fija prestación de servicio durante la tarde \$ 3.500.-

- 235- Irungaray María Eva: Tareas adicionales Área de Catastro- Dif. Cat. 7 a 6 \$ 24.222,23.-
- 234 Dorin Zulema Ester: Tareas adicionales en el Museo Estancia "El Porvenir" Diferencia de Categoría de 8 a 7 \$ 12.570,92.-
- 238- Luján Lucas Hernán: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 254- Gorosito Nadia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 271- Perrón Paúl Emiliano: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 278- Brem Betina: Responsable interina de Museo Porvenir: Dif. Cat. 7 a 5 \$ 70.070,92.-
- 282- Roude Silvana: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 284- Colliard Adriana: Responsable liquidación de haberes- Dif de Cat 7 a 6 \$ 24.222,23.-
- 306- Gonzalez Lucas: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 316- Trabichet Vanesa Alejandra: Guardias en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia \$ 49.643,85.-
- + Coordinación Área Niñez, Adolescencia y Familia Dif Cat 7 a 5 \$ 70.070,92.-
- 318- Alvarez Ivana Soledad: Tareas adicionales en el Sector de Administración Municipal Meritorio 2 Cat 7 \$ 23.718,06.-
- 317- Collazo Jonatan: Tareas adicionales en la Oficina de Empleo Municipal Diferencia de Categoría 7 a 5: \$ 70.070,92.-
- 341- Hermosi D. Walter: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 343- Lacoste Virginia: Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 197.650,59.-
- 368- Miret Wanda: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 175.886,09.-
- 369- Barrios Abril: Porcentaje Guardias de Inspección: Suma Fija \$ 175.886,09.-
- ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal

DECRETO Nº 684/23

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de realizar la reparación y puesta en funcionamiento a la brevedad de la Camioneta Chevrolet S10 Dominio EPC241, propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO Que se deben adquirir repuestos por problemas en embrague y bomba de embrague.-

Que se ha solicitado presupuestos y el unico proveedor que los puede entregar de forma inmediata es ISMAEL WALTER GÓMEZ de nuestra localidad, el cual cotiza la suma aproximada de \$ 1.211.500. Que si bien el monto total supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento de la camioneta; y ante la escasez actual de maquinarias de igual función y porte y la demanda permanente de su utilización para cumplimentar tareas proyectadas y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capitulo X "De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa. prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, maquinas., automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ' ejecutarse con urgencia".-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1°).- Autorizar la adquisición en forma directa y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N°10.027 y modificatorias, Capitulo X "De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, maquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia", a ISMAEL WALTER GÓMEZ – CUIT Nº 20-25657264-9 con domicilio en H de Elia 1590 de repuestos de embrague y bomba de embrague

para reparación y puesta en funcionamiento de camioneta Chevrolet S10 Dominio EPC241, propiedad de esta Municipalidad por un valor total aproximado de de \$ 1.211.500,00 (Pesos un millón doscientos once mil quinientos con 00/100).-

ART. 2°).- El importe mencionado en el Art. 1° deberá ser abonado al proveedor previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente-

ART. 3°).- Impútese el Art.1º en la Partida 01 -01-02-120-02 Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Serv. No Personales- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archivese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2023.-

FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 685/23

VISTO: El Decreto N.º 764/22 y 656/23, y

CONSIDERANDO: Que el primer el Decreto prorrogó el Contrato de Locación del Sr. Eduardo Velazquez por sus intervenciones en el Área de Desarrollo Social Municipal hasta el 31.12.23.-

Que mediante el Decreto N.º 656/23 se creó la Dirección de Desarrollo Social y Salud de la Municipalidad de Villa Elisa y se designó al Sr. Eduardo Salvador Velázquez como Director a partir del 11.12.23.-

Que corresponde dejar sin efecto el Contrato antes mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Déjese sin efecto el Contrato del Sr. Sr. Eduardo Velazquez, prorrogado según Decreto N.º 764/22, con retroactividad al 11 de diciembre de 2023, por los motivos antes mencionados.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 686/23

VISTO: La solicitud de ayuda económica de la Biblioteca Popular "General Mitre"; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar parte de los gastos administrativos que demanda el normal funcionamiento de la institución.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal estima oportuno acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1°).- Otorgar a la Biblioteca Popular General Mitre de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio no reintegrable equivalente al 50 % del valor de la Categoría 10 del Escalafón de los Empleados Municipales, mensual, desde enero a diciembre de 2024, destinado a solventar parte de los gastos administrativos que demanda el normal funcionamiento de la institución, con compromiso de presentación de comprobantes.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe antes mencionado mediante transferencia bancaria en la Caja de Ahorro N° 035000043753, CBU N° 3860035503000000437531, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-03-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ.Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Subsidio- Instituciones, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M V F

DECRETO Nº 687/23

VISTO: La Addenda Acuerdo suscripta en el marco del Contrato de Concesión para la Explotación del Balneario Municipal según la Licitación Pública N.º 007/21; y

CONSIDERANDO: Que mediante la misma se establece un régimen de beneficios tendientes a favorecer el acceso igualitario y ordenado de los vecinos al Balneario Municipal y las tarifas para el camping.-

Que corresponde aprobar la Addenda Acuerdo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART.1º).- Apruébase la a Addenda Acuerdo suscripta en fecha 15 de diciembre de 2023 en el marco del Contrato de Concesión para la Explotación del Balneario Municipal según la Licitación Pública N.º 007/21, la que forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. GISELA GOMEZ Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 688/23

VISTO: El Convenio suscripto entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa el día 05.12.23; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aporte comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación.-

Que corresponde aprobar el Convenio mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio suscripto entre la Universidad Autónoma de Entre Ríos y la Municipalidad de Villa Elisa el día 05.12.23; el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia educativa, social, científica, tecnológica, cultural y/o económica, realizando aporte comunes en razón de su naturaleza institucional, académica, científica, cultural y/o emprendedora, tendientes a crear lazos de cooperación, fortalecimiento y complementación, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO № 689/23

VISTO: La existencia de dispositivos/periféricos obsoletos o dañados, considerados chatarra informática; y

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente el retiro de la misma otorgándole una disposición final especial que evite un daño en los recursos naturales.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorízase al Área de Cómputos de la Municipalidad de Villa Elisa, a desechar los dispositivos/periféricos que a continuación se detallan, en coordinación del Área Ambiente Municipal, a saber:

29 mouse.-

6 parlantes.-

1 calculadora.-

2 teclados inalámbricos sin receptor.-

11 teclados cableados.-

2 teléfonos fijos.-

6 monitores CRT.-

5 estabilizadores.-

1 máquina calculadora.-

ART. 2º).- Dese de baja del inventario de "aparatos e instrumentos" propiedad de esta Municipalidad los elementos mencionados en el Art. 1º.-

ART. 3º).- Comuníquese a las Áreas de Cómputos, Ambiente y Contaduría de esta Municipalidad, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 690/23

VISTO: El Decreto № 471/23 mediante el cual se adjudicó el Concurso interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir el cargo de "Director del Museo El Porvenir" encuadrado en la categoría 3 Función H, dentro de la órbita de la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa al agente Ballay Joel, Leg. N.º 277; y

CONSIDERANDO: Que el Art. 3° establecía que la designación se efectivizaría a partir de la fecha a determinar por el Dpto. Ejecutivo.-

Que el pasado 01.12.23 se determinó que el agente Ballay comience a cubrir el cargo de "Director del Museo El Porvenir".-

Que corresponde reconocer lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y efectivizar la designación agente Ballay Joel, Leg. N.º 277 como "Director del Museo El Porvenir" encuadrado en la categoría 3 Función H, dentro de la órbita de la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa, en el marco del Concurso de Antecedentes determinado por Decreto Nº 403/23, con retroactividad al 01 de diciembre de 2023.-ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 691/23

VISTO: La proximidad de las fiestas navideñas y el cierre del Ejercicio Económico, y

CONSIDERANDO: Que el Depto Ejecutivo estima oportuna la atención al público en un horario mas acotado el día 22.12.23 a los fines organizativos.-

Que es necesaria la no realización de cobros y pagos el día 29 de diciembre de 2023 con motivo de realizarse el correspondiente cierre de Ejercicio Económico.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

- ART. 1º).- Autorizar la atención al público en la Municipalidad de Villa Elisa hasta la hora 11.00 el día 22 de diciembre de 2023, a los fines organizativos y en el marco de las fiestas navideñas.-
- ART. 2°).- Autorizar al Área de Tesorería a no realizar cobros o pagos el día 29.12.23 con motivo de realizarse el correspondiente cierre de Ejercicio Económico.-
- ART. 3°).- Los vencimientos que operen el día 29 de diciembre de 2023 se producirán el primer día hábil inmediato posterior.-
- ART. 4º).- Difundir el presente a través de los distintos medios de comunicación.-

ART. 5º).- De forma.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. GISELA GOMEZ Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 692/23

VISTO: El Decreto № 648/23 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS № 034/23 para la adquisición de perfiles de hierro galvanizado para techo de Museo "El Porvenir"; y

CONSIDERANDO: Que se ha recibido propuesta solamente de la firma "El Obrador de Favre Sebastián" de nuestra ciudad.-

Que la Comisión de Compras aconseja al Dpto. Ejecutivo la adjudicación de los Ítems Nº 1 "Alternativa" y Nº2 a "El Obrador de Favre Sebastián" por ser la única propuesta y presentar oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DFCRFTA

ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 034/23 verificado el 19 de DICIEMBRE de 2023 a la hora 10:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "EL OBRADOR de Favre Sebastián", CUIT N.º 20-27139836-1, con domicilio en Bv. Guex 1624, de ciudad de Villa Elisa, la provisión los Ítems № 1 "Alternativa" y №2, por un valor total de \$ 2.138.175,00 (Pesos Dos millones ciento treinta y ocho mil ciento setenta y cinco con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS № 034/23 y oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 693/23

VISTO: El Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Pamela Benitez, en fecha 13 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO: Que el Comodato es celebrado sobre la vivienda ubicada en calle Cepeda 1835 de la ciudad de Villa Elisa.-

Que corresponde aprobar el Contrato mencionado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Convenio de Comodato suscripto en fecha 13 de diciembre de 2023 entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Pamela Benitez, DNI N.º 41.155.641, mediante el cual la Municipalidad otorgó a la Comodataria una vivienda ubicada en calle Cepeda 1835 en la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 694/23

VISTO: La solicitud verbal de los representantes de los distintos Centros Comunitarios de nuestra ciudad para continuar con el aporte destinado a reintegrar o solventar los gastos correspondientes al consumo de gas natural en los mismos, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART. 1º).- Otorgar a los Centros Comunitarios que a continuación se detallan un subsidio no reintegrable mensual de hasta \$ 3.000.- (Pesos: Tres mil) desde enero a marzo de 2024, inclusive, destinado a solventar parte del gasto que demanda el servicio de gas natural en dichas Instituciones, a saber:

- Centro Comunitario "Evita" .-
- Centro Comunitario "Virgen Niña".-
- Centro Comunitario "Pancho Ramirez".-
- Centro Comunitario "El Ombú".-

ART. 2°).- Imputar en las Partidas correspondientes a cada Centro Comunitario.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 695/23

VISTO: El Decreto 502/23.-

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de diciembre próximo, vencerá el tiempo estipulado de contratación directa del servicio de gomería.-

Que a partir del día 01/01/2024, los arreglos y reparaciones de cubiertas de los vehículos municipales se realizaran indistintamente en las gomerías de la ciudad en función de la presentación de precios competitivos para la prestación del servicio, de la misma manera que se viene realizando hasta el momento.-

Que con este fin se ha invitado a las gomerías a que presenten propuestas para la prestación del servicio con sus respectivos valores.-

Que en función de las propuestas verbales presentadas por los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco), Gustavo Cialceta (gomería El Gitano) y Guillermo Danne (Danne Neumáticos), se ha decidido contratar los servicios de las tres gomerías, entendiendo que los precios y los servicios propuestos son beneficiosos para los intereses municipales.-

Que esto no quita que en el futuro se puedan incorporar otros prestadores que presenten

propuestas similares.-

Que se ha acordado con los proveedores mencionados que los montos de las propuestas presentadas, se mantengan desde el 01.01.24 al 31.03.24 inclusive.-

Que desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se asignarán las reparaciones de neumáticos de maquinarias grandes y/o pesados a los provedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco) y Guillermo Danne (Danne Neumáticos), en forma indistinta y arreglos de neumáticos de vehículos chicos y/o livianos solamente el proveedor Gustavo Cialceta (gomería El Gitano), no siendo esto excluyente, y no impidiendo que en casos de emergencia pueda realizar reparaciones cualquiera de los tres proveedores.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a partir del 01.01.24 y hasta el 31.03.24 inclusive la contratación directa de los prestadores del servicio de gomería: Fabian Orcellet CUIT Nº 20-25193114-4 (gomería El Flaco), Gustavo Cialceta CUIT Nº 20-22308149-6 (gomería El Gitano) y DANNE GUILLERMO CUIT Nº 23-20362583-9 (Danne Neumáticos)-

ART.2º).-Asígnense en forma indistinta las reparaciones de neumáticos de maquinarias grandes y/o pesados entre los proveedores Fabián Orcellet (gomería El Flaco) y Guillermo Danne (Danne Neumáticos), y arreglos de neumáticos de vehículos chicos y/o livianos solamente el proveedor Gustavo Cialceta (gomería El Gitano), no siendo esto excluyente, y no impidiendo que en casos de emergencia pueda realizar reparaciones cualquiera de los tres proveedores.-

ART.3º).- Hacer efectivo el pago de la prestación del servicio brindado por cada uno de los proveedores mencionados en el art 1º) de acuerdo a la siguiente planilla de montos, y previa presentación de los comprobantes originales en forma alternada según las necesidades de la Secretaróa de Obras y Servicios Públicos o de las demás Áreas Municipales que requieran el servicio:

PRECIOS SERVICIOS DE GOMERIA VEHÍCULOS MUNICIPALES

ITEM	MEDIDA DEL NEUMÁTICO	EQUIPO O VEHÍCULO	PRECIO ARREGLO	PRECIO DESARME Y ARMADO	PRECIO ROTACION
1	400-8	Motos – Pastera – Triciclo	\$2.136,00	\$1.068,00	\$1.070,02
2	Rodado 13" y 14"	Baño químico – Kangoo – Saveiro	\$2.651,47	\$1.602,04	\$1.922,40
3	Rodado 14", 15" y 16" con y sin cámara	Camionetas e implementos	\$3.737,40	\$1.922,40	\$1.922,40
4	750x16 750x18 750x20	F-400, Delanteras de Tractores	\$5.126,41	\$2.456,44	\$1.922,40
5	900x20 1000x20 1100x20 295x22,5	Camiones e implementos	\$6.942,05	\$4.806,05	\$2.990,40
6	10x16,5 12x16,5 15x19,5	Minicargadoras, implementos e Hidrogrubert	\$6.942,05	\$4.806,05	\$3.204,00
7	1300x24 1400x24 12,5X18 14x9x26 12x4x24 9x5x24	Motoniveladora, Fiat 400 y Delanteras de Retroexcavadora	\$16.020,02	\$11.214,05	\$5.340,01
8	17,5x25 18x4x30 18x4x34 16x9x24	Cargadora Frontal, Motoniveladora Caterpiller, Retroexcavadora traseras y Tractor traseras	\$24.378,29	\$17.088,02	\$8.544,01

ART. 4º).- Los insumos para arreglos y el servicio de balanceo, podrán ser adquiridos y/o contratados al prestador de turno.-

ART. 5º).- Los pagos se realizarán en forma quincenal, previa presentación de los comprobantes mencionados en el Art. 3°.-

ART. 6º).- Comuníquese a Contaduría y a los proveedores, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 696/23

VISTO: El Decreto № 639 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PRIVADA № 023/23 "Segundo Llamado" para contratar la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Nichos Premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar solo presentó oferta "CeLotti S.R.L."

Que posteriormente de recibida la oferta en fecha 13 de diciembre de 2023, la misma firma oferente envía un correo electrónico con nota firmada adjunta comunicando formalmente que ha decidido no presentarse en la apertura de sobres de la presente Licitación debido a los cambios que han surgido en materia económica en el pais durante esa semana, que son de público conocimiento.-

Que el proveedor, justifica esta medida a que ese mismo día le han informado aumentos de costos de más del 100%, lo que podría ocacionar que esta obra signifique una pérdida económica que incluso la actualización del indice del INDEC no llegue a cubrir, dada la desactualización que muestra en las publicaciones.-

Que por estos motivos solicita que el sobre no sea abierto en el momento de la apertura decidiendo no participar en la misma.-

Que la Comisión de Compras mediante Acta № 740, aconseja al Dpto. Ejecutivo la declarar "Frustrada" la LICITACIÓN PRIVADA № 023/23 "Segundo Llamado".-

Que el Depto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Declárase "Frustrada" la LICITACIÓN PRIVADA № 023/23 "Segundo Llamado" para contratar la Provisión de Materiales, Equipos y Mano de Obra para la Ejecución de Nichos Premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, registrese y archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 697/23

VISTO: La nota presentada por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informando sobre la necesidad de continuar con la reparación del CAMIÓN FORD CARGO Dominio IUP-850, propiedad de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO Que se han solicitados el presupuestos a las firmas Pesados Maipú, Distrinor y Battle Carlos E.-

Que la empresa Pesados Maipú cotizó una suma de \$ 1.335.230,53, la firma Battle \$ 1.324.800 y la firma Distrinor no cuenta con Stock del Turbo.

Que es necesario poner en funcionamiento el equipo para poder cumplir el servicio de riego en forma adecuada, adquiriendo en forma directa a la mejor cotización el repuesto necesario.-

Que si bien el monto total supera el vigente para la compra directa, en razón a la urgencia en la puesta en funcionamiento del equipo; y ante la escasez actual de maquinarias de igual función y porte y la demanda permanente de su utilización para cumplimentar tareas proyectadas y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias, Capitulo X "De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa. prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, maquinas., automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ' ejecutarse con urgencia".-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Autorizar la adquisición en forma directa y a tenor de lo dispuesto por Ley Provincial N ° 10. 027 y modificatorias, Capitulo X "De las Contrataciones Art. 159°, Inc. C4, la cual determina que podrá realizarse la contratación directa, prescindiéndose de formalidades en el marco de "La reparación de motores, maquinas, automotores, aparatos en general que no estén sujetos a mantenimiento preventivo y deba ejecutarse con urgencia", a la firma BATTLE CARLOS ESTEBAN CUIT Nº 20-23038768-1, con domicilio en Ruta Nº 26 Km 5 de la ciudad de San José, repuesto Turbo para la CAMIÓN FORD CARGO Dominio IUP-850, propiedad de esta Municipalidad por un monto total aproximado que asciende a la suma de \$ 1324.800,00 (Pesos Un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos con 00/100).-

ART. 2°).- El importe mencionado en los Art. 1° deberá ser abonados al proveedor previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente-

ART. 3°).- Impútese el Art.1º en la Partida 01 -01-02-120-02 Erogaciones Corrientes- Operación-Bienes y Serv. No Personales- Bienes de Consumo- Bienes Varios O. Públicas del Presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archivese.-VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 698/23

VISTO: El Concurso de Precios № 033/23 establecido mediante Decreto № 643/23 para la adquisición de "Artefactos de Iluminación Led de 100 Watts para Plaza Güemes", y

CONSIDERANDO: Que no se ha recibido oferta alguna para participar del Concurso de Precios № 033/23.-

Que por lo antes expuesto corresponde declarar desierto el Concurso de Precios № 033/23.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Declárase DESIERTO el Concurso de Precios № 033/23 para la adquisición de "Artefactos de Iluminación Led de 100 Watts para Plaza Güemes", cuya apertura se realizó el 20 de diciembre de 2023 a la hora 09:00 puesto que no se ha recibido oferta alguna.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO № 699/23

VISTO y CONSIDERANDO: La necesidad de cerrar dos cuentas bancarias que la Municipalidad de Villa Elisa posee en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. con motivo de la no utilización de las mismas.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar el cierre de las Cuentas que posee la Municipalidad de Villa Elisa, el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Suc. Villa Elisa, según el siguiente detalle:

- Cuenta Corriente en pesos N.º 035-600463-3.-
- Caja de Ahorro en dólares N.º 035-572441-4.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 26 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M V F

DECRETO Nº 700/23

VISTO: La necesidad de adquirir 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, y CONSIDERANDO: Que es necesario llamar a LICITACIÓN PRIVADA para tal fin.-

Que se ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Llámese a LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/23 para la adquisición de 15.000 litros de gas oil grado 2 para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 02 de ENERO de 2024, a la hora 09:00.- ART. 2º).- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 3º).- Invítese a participar de la LICITACIÓN PRIVADA Nº 027/23, a las siguientes firmas comerciales: "GRUPO MARSÓ S.R.L." de la ciudad de Colón, "YELISA S. A." y "ORG. DELASOIE HNOS. S. A." de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 26 de diciembre de 2023.-

> **ADOLFO LUIS VIOLLAZ** Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





LICITACIÓN PRIVADA № 027/23

DECRETO N.º 700/23

Solicitud de Provisión Nº 60207

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras.

SRES.

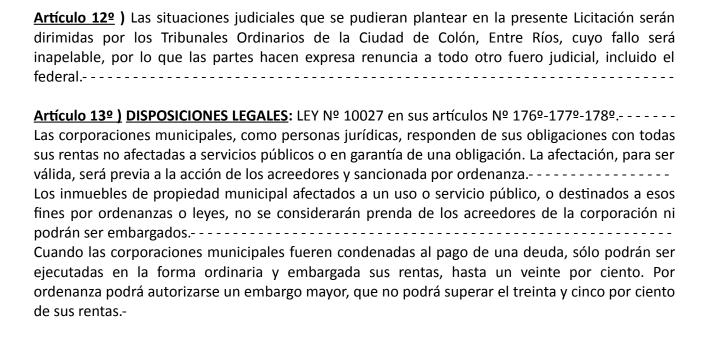
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA ADQUISICIÓN GAS OIL PARA SERVICIOS VARIOS

Artículo 1º) Llámese a Licitación Privada para la adquisición de:

Item	Cantidad	Unidad	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	15000	Lts.	GAS OIL - Grado 2		

Artículo 3º) Presentación: En la oferta deberá constar el precio con I.V.A. incluído tanto en lo que se solicita como así también de las opciones posibles, la misma deberá expresarse en moneda Argentina. La presentación se deberá hacer en forma precisa dejándose detallada toda alternativa que se considere especificar. El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta. Las ofertas deberán mantenerse por un mínimo de 15 (quince) días hábiles a partir de la apertura, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazar todas las ofertas sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los mismos.-----Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado, sin membretes y/o identificación de la empresa oferente, indicando objeto de la presentación, día y hora de apertura, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa y/o enviadas por correspondencia.- Dicho sobre contendrá: 1) La oferta 2) La Garantía de Oferta y Entrega 3) Hojas del Pliego de Bases y Condiciones firmado en cada una.-----las propuestas entregadas fuera de término **NO intervendrán** en la presente Licitación.-----

<u>Artículo 4º</u>) <u>Registro de proveedores</u> : Quienes no se encuentren inscriptos como proveedores de la Municipalidad deberán presentar constancia de su situación ante A.T.E.R. y A.F.I.P
Artículo 5º) El presente pliego se entrega sin cargo
Artículo 6º) Garantía de oferta y entrega: El oferente deberá presentar una garantía de oferta y entrega, cuyo monto será equivalente al 5 % (cinco por ciento) del total de lo ofrecido. Esta garantía será mediante depósito en efectivo, cheque (librado por el oferente) o Pagaré en favor de la Municipalidad de Villa Elisa. Dicho documento deberá contar con Sellado de Ley. El porcentaje deberá ser aplicado sobre el valor de oferta más alto presentado, en caso de haber opciones
Artículo 7º) Apertura: Las ofertas serán abiertas en acto público el día 02 DE ENERO DE 2024 a la hora 09:00, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa, labrándose el Acta correspondiente la que será firmada por los presentes. Si el día fijado resultare inhábil y/o feriado, la misma se efectuará el próximo día hábil a la misma hora y en iguales circunstancias
Artículo 8º) Adjudicación: La adjudicación de la presente Licitación se realizará por EL TOTAL DEL ITEM y se regirá por lo dispuesto en las Ordenanzas Nº 1803 y 1808 "Compre Local" y sus Decretos Reglamentarios Nº 439/16 y 392/18. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta que a sus intereses sea más conveniente, como así también de rechazar en forma parcial o total las ofertas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes
Artículo 9º) Plazo de entrega: Lo adjudicado será entregado por cuenta y orden del oferente según lo determine la Sec. de Obras Públicas en los Corralones de la Municipalidad, sitos en Avda. Mitre 1036 y/o Prolongación de Avda. Mitre (Florentino Chaulet), de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Hs. El combustible adquirido será verificado por personal de dicha Secretaría, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente. En caso de que la verificación no satisfaga las condiciones requeridas dicha entrega será rechazada en su totalidad
<u>Artículo 10º) Pago:</u> El pago será efectuado en la Municipalidad y/o vía transferencia bancaria con posterioridad a cinco (5) días hábiles de acuerdo a los remitos conformados de cada entrega parcial de lo adjudicado, y presentación de la factura correspondiente
Artículo 11º) Todo oferente por el solo hecho de presentarse en la presente Licitación se da por enterado del contenido del pliego en todos sus términos y obligándose a su cumplimiento. Por situaciones no previstas en el mismo la Municipalidad aplicará las disposiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Dec. Nº795/96 M.E.O.S.P.) que las partes declaran conocer y aceptan en todos sus términos



Villa Elisa, Entre Ríos, 26 de DICIEMBRE de 2023.-

DECRETO Nº 701/23

VISTO: El Decreto № 650/23 que determina la realización de las obras de Cordón Cuneta en calles de la Planta Urbana de la ciudad de la ciudad de Villa Elisa, y

CONSIDERANDO: Que se han presentado oposiciones, por parte de los vecinos frentistas obteniéndose diferentes resultados en cuanto al porcentaje necesario para la realización de cada tipo de obras según el informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, siendo los mismos en BVARD. F. FRANCOU 2000 43,78 % y BVARD. F.FRANCOU 2100 (ACERA IMPAR) 35,2600 %.-

Que la legislación vigente establece un porcentaje del 49% de oposición de los vecinos frentistas para que no se proceda a la ejecución de las obras.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Ejecútense las obras de Cordón Cuneta según lo dispuesto en el Decreto № 650/23 y el siguiente detalle:

CORDÓN CUENTA TRADICIONAL CON MOLDES - HORMIGÓN ELABORADO H21

BVARD. F. FRANCOU 2000.-

BVARD. F. FRANCOU 2100.- (ACERA IMPAR).

ART. 2º).- Efectúese, oportunamente, la facturación a los frentistas beneficiados, de acuerdo a lo que informe la Secretaría de O. y S. Públicos en relación a la concreción de las mismas, en las condiciones de financiación previstas por Ordenanzas vigentes.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 702/23

VISTO: Los contratos suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Dres. Turín Leandro y Deymonaz Arturo en fecha en fecha 26.12.23, y

CONSIDERANDO: Que es necesario aprobar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por la Municipalidad de Villa Elisa con el Dr. Turín Leandro, D.N.I. Nº 23.978.498, quien conformará la "Asesoría Legal", para el asesoramiento jurídico-legal tanto a las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal como a las del Concejo Deliberante de la ciudad, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, inclusive, con una contraprestación de 160.000.- (Pesos: Ciento sesenta mil) mensuales.-

ART. 2º).- Apruébase el Contrato de Locación de Servicios suscripto por la Municipalidad de Villa Elisa con el Dr. Deymonnaz Arturo, D.N.I. Nº 24.527.023, quien conformará la "Asesoría Legal", para el asesoramiento jurídico-legal a las dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, inclusive, con una contraprestación de 160.000.- (Pesos: Ciento sesenta mil) mensuales.-

ART. 3º).- Imputar en la Partida 01-01-02-121-01: Erogaciones Corrientes-Operación-Bienes y Servicios No Personales-Servicios No Personales-Servicios Varios del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
MVF

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

VISTO: La Ordenanza № 2.168 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DFCRFTA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.168, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el año 2024.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. GISELA GOMEZ Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 704/23

VISTO: El Concurso de Precios Nº 035/23 establecido mediante Decreto N° 649/23 para la adquisición de tubos flexibles de P.V.C., estructurales, diámetro 1,20 Mts. para conducción de líquidos por gravedad para trabajo público desagües, y

CONSIDERANDO: Que se ha recibido oferta de la firma "Superfil S.A" para participar del Concurso de Precios Nº 035/23.-

Que el monto cotizado, supera lo presupuestado para la compra.-

Que por lo antes expuesto corresponde declarar Frustrado/Fracasado el Concurso de Precios № 035/23.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Declárase FRUSTRADO/FRACASADO el Concurso de Precios Nº 035/23 para la adquisición de tubos flexibles de P.V.C., estructurales, diámetro 1,20 Mts. para conducción de líquidos por gravedad para trabajo público desagües, cuya apertura se realizó el 21 de diciembre de 2023 a la hora 10:00 puesto que la oferta presentada supera lo presupuestado para la compra.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 705/23

VISTO: Las Ordenanzas № 2113 y 2119 y los Decretos N° 296/23, 338/23 y 630/23; y

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de O. y S. Públicos ha comunicado la concreción de la obra CORDÓN CUNETA en un sector de la ciudad de Villa Elisa, por lo que debe procederse a su facturación y establecer la fecha de vencimiento para el pago de la misma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Factúrese, según valores establecidos por Decreto Nº 630/23 la obra Cordón Cuneta- Ord. N° 2113-, en Bv. Francou al 1500 de la ciudad de Villa Elisa.-

ART. 2º).- Establézcase como primer vencimiento el 15 de febrero de 2024 y los vencimientos posteriores el 10 de cada mes a partir de marzo de 2024, en las condiciones previstas por Ordenanza Nº 2.119.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 27 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 706/23

VISTO: El Decreto № 665/23 mediante el cual se llama a CONCURSO DE PRECIOS № 036/23 para la adquisición de 2.000 m3 de "Broza Grillada" para servicios varios; y

CONSIDERANDO: Que de las firmas invitadas a participar, solo presentó oferta Paccot Juan Manuel.-Que analizada la oferta, la Comisión de Compras, aconseja al D.E.M. la adjudicación del CONCURSO DE PRECIOS Nº 036/23 a Paccot Juan Manuel por ser su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que el Dpto. Ejecutivo comparte el criterio sustentado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébase el CONCURSO DE PRECIOS Nº 036/23, verificado el 22 de diciembre de 2023.- ART. 2º).- Adjudíquese a Paccot Juan Manuel CUIT Nº 20-29398783-2 con domicilio en Hernandez 66 de la ciudad de Colon, la provisión de 2.000 m3 de "Broza Grillada" para servicios varios, por un valor total de \$7.744.000,00 (Pesos siete millones setecientos cuarenta y cuatro mil con 00/100), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO DE PRECIOS Nº 036/23 y a la oferta presentada.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 28 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 707/23

VISTO: El Decreto № 637/23 mediante el cual se llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/23 para la adquisición de un vehículo para transporte de pasajeros de (5) cinco plazas Modelo/Año 2023; y CONSIDERANDO: Que se ha recibido oferta solamente de la firma "JOSÉ FOLMER E HIJOS S.A." con domicilio en Humberto A. Seri 1372 de la ciudad de Crespo E. Ríos.-

Que la Comisión de Compras, aconseja mediante Acta N.º 741 al Dpto. Ejecutivo la adjudicación a dicho proveedor por presentar una oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/23 verificada el 27 de DICIEMBRE de 2023 A LA HORA 09:00.-

ART. 2º).- Adjudíquese a "JOSÉ FOLMER E HIJOS S.A.", CUIT Nº 30-53934154-1, con domicilio en Humberto A. Seri 1372 de la ciudad de Crespo E. Ríos, la provisión de un vehículo para transporte de pasajeros de (5) cinco plazas Modelo/Año 2023, por un valor total de \$ 20.905.000,00 (Pesos Veinte millones novecientos cinco mil con 00/100) en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/23.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 28 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 708/23

VISTO: Los Decretos N° 332/19, 131/20, 237/20, 389/20, 527/20, 253/21, 501/21, 089/22 y 146/22, 430/22, 761/22, 202/23 y 397/23 del D.E.M.; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se amplió el Contrato de Prórroga para la Concesión del Matadero Municipal de la ciudad de Villa Elisa.-

Que el mismo se encontraba bajo las mismas condiciones contempladas en Pliego de la Licitación Pública N° 08/05.-

Que el nuevo vencimiento operará el día 31 de diciembre de 2023.-

Que es necesaria la continuidad de las tareas que se desarrollan en dicho establecimiento hasta tanto sea posible llevar a cabo un nuevo proceso Licitatorio.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en usa de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Autorízase la prórroga del Contrato de Prórroga de Concesión del Matadero Municipal, celebrado entre la Municipalidad de Villa Elisa y la empresa "FRIGORÍFICO MATADERO VILLA ELISA S.R.L." de nuestra localidad, posponiendo la vigencia del mismo por el período de seis meses contando desde el 01 de enero de 2024, venciendo la concesión el 30 de junio del mismo año.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 709/23

VISTO: El Concurso de Precios № 037/23 establecido mediante Decreto № 666/23 para la adquisición de 1.000 M3 de ripio arcilloso para servicios varios, y

CONSIDERANDO: Que no se ha recibido oferta alguna para participar del Concurso de Precios № 037/23.-

Que por lo antes expuesto corresponde declarar desierto el Concurso de Precios № 037/23 y autorizar a realizar un nuevo llamado a Concurso de Precios con el mismo objeto.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Declárase DESIERTO el Concurso de Precios Nº 037/23 para la adquisición de 1.000 M3 de ripio arcilloso para servicios varios, cuya apertura se realizó el 26 de diciembre de 2023 a la hora 10:00 puesto que no se ha recibido oferta alguna.-

ART. 2º).- Llámase a Concurso de Precios Nº 037/23 "Segundo Llamado" para la adquisición de 1.000 M3 de ripio arcilloso para servicios varios, cuya apertura se efectuará el 05 de ENERO de 2023, a la hora 09:00.-

ART. 3º).- Apruébese el nuevo Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios № 037/23 "Segundo Llamado" que forma parte legal del presente Decreto.-

ART.4º).- Invítase a participar del Concurso de Precios Nº 037/23 "Segundo Llamado", a las siguientes firmas comerciales; Cantera "La Chola" S.A. y "M.L. S.R.L.", ambas de la ciudad de C. del Uruguay, "Cantera Crepy" de Crepy Carlos José, ubicada en Colonia San José, "Cantera La Herminia S.A." con domicilio comercial en Maipú 388 – piso 2 – Depto. F – CABA, Bouvier Cristian Fabián de la ciudad de San José y Paccot Juan Manuel de la ciudad de Colon.-

ART. 5º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.





CONCURSO DE PRECIOS № 037/23 – SEGUNDO LLAMADO

Decreto Nº 709/23.

Solicitud de Provisión № 59956

Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Sección Compras

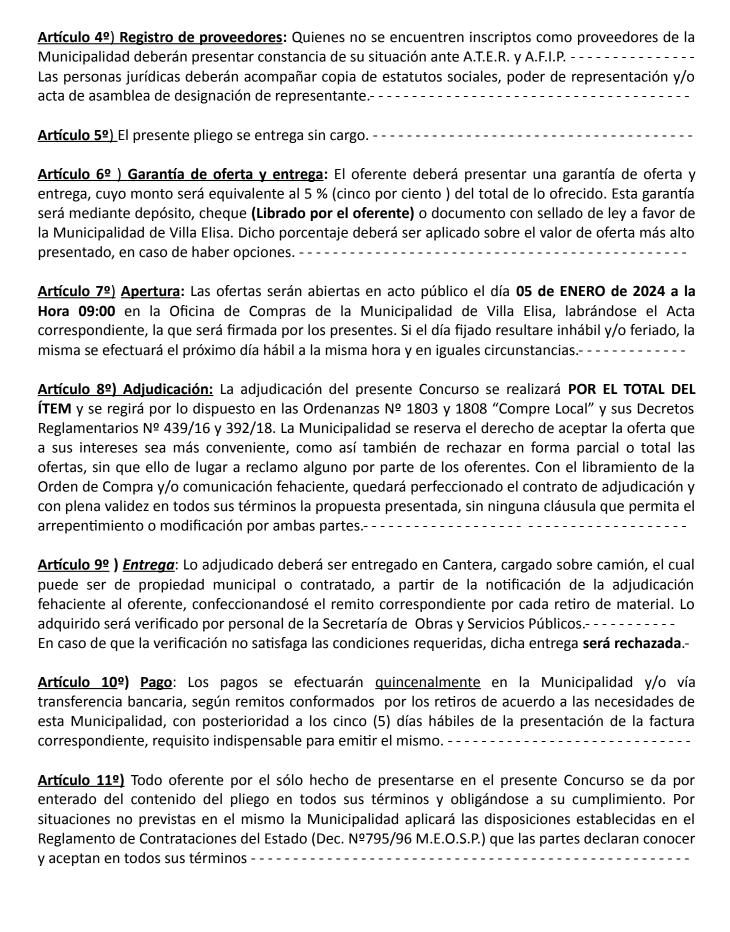
SRES.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE 1000 M3 DE RIPIO ARCILLOSO PARA SERVICIOS VARIOS.-

Artículo 1º) Llámase a Concurso de Precios para la adquisición de:

Item	Cantidad	Un.	DETALLE	Precio Unitario	Precio Total
1	1000	М3	RIPIO ARCILLOSO		

DE PRESENTAR OFERTA EN TN, SE TOMARÁ COMO PESO ESPECÍFICO 1,5 TN/M3.



<u>Artículo 12º</u> Las situaciones judiciales que se pudieran plantear en el presente Concurso, serán dirimidas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Colón, Entre Ríos, cuyo fallo será inapelable,
por lo que las partes hacen expresa renuncia a todo otro fuero judicial, incluido el federal
Artículo 13º) DISPOSICIONES LEGALES: LEY № 10027 en sus artículos № 176º-177º-178º
Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas
sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser
válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza
Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos
fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni
podrán ser embargados Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una
deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por
ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco
por ciento de sus rentas
Villa Elisa, Entre Ríos, 29 de DICIEMBRE DE de 2023

DECRETO № 710/23

VISTO: La Ordenanza № 779, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Contable ha elevado los valores actualizados de las estructuras de obras.-

Que es necesario aprobar esos costos tomándose como base para la actualización de las obras determinadas por lo Decretos respectivos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese los valores de las obras que se detallan a continuación, de acuerdo a la valorización determinada en las estructuras de costos respectivas:

ORDENANZA N.º 2069 - Por metro lineal de frente: Con 100 metros \$ 15.974 \$ 9.064 \$ 12.126 Con 200 metros \$ 7.987 \$ 4.532 \$ 6.063 - Por conexión domiciliaria \$ 100.275 \$ 98.225 \$ 98.565 RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C. ORDENANZA N.º 2069 a) Centro de la calle Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domic. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Illuminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNAS con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 7,60 mt x120X0,2 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069 - H-25 Por metro lineal de frente \$ 53.181 m/l						
Con 100 metros \$ 15.974 \$ 9.064 \$ 12.126 Con 200 metros \$ 7.987 \$ 4.532 \$ 6.063 - Por conexión domiciliaria \$ 100.275 \$ 98.225 \$ 98.565 RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C. ORDENANZA N.º 2069 a) Centro de la calle Por metro lineal Por conexión domic. c/la obra \$ 15.4.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea d) P4 OBNAS sobre Avenidas e) P4 OBNAS Boulevard f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 Con 6 metros x 120x0,2 Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) b) Con Cordón cuneta: 7,60x1,20x0,15 CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Con 200 metros \$ 7.987 \$ 4.532 \$ 6.063 - Por conexión domiciliaria \$ 100.275 \$ 98.225 \$ 98.565 RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C. ORDENANZA N.º 2069 a) Centro de la calle Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas e) P4 OBNAS Boulevard f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 Con 6 metros x 120X0,2 Con 7,60 mt x120X0,15 (Boulevard) b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Por conexión domiciliaria \$ 100.275 \$ 98.225 \$ 98.565 RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C. ORDENANZA N.º 2069 a) Centro de la calle Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domic.l. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentación Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros x 120x0,2 \$ 8.663 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
RED CLOACAL CON CAÑOS P.V.C. ORDENANZA N.º 2069 a) Centro de la calle Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
ORDENANZA N.º 2069 a) Centro de la calle Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069- H-25						
a) Centro de la calle Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domic. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Illuminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069- H-25						
Por metro lineal \$ 11.626 Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120X0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120X0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Por conexión domic. c/la obra \$ 154.080 b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120X0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta: ?,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
b) Colectora sobre acera: Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069- H-25						
Por metro lineal \$ 23.252 Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta: 7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Por conexión domic. \$ 102.260 c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta: 7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
c) Conexión domicil. s/Bvard. \$ 184.900 ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069- H-25						
ALUMBRADO PÚBLICO (Iluminación Led) ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza Nº 2069- H-25						
ORDENANZA N.º 2069 Valores por metro lineal de frente a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
a) P4 Reconversion con Alimentacion Aèrea (RAA) \$ 8.760 b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
b) P4 RAA Avenida Mitre y Urquiza \$ 17.520 c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
c) P4 Obra Nueva (OBNAS) con alimentación Subterránea \$ 12.074 d) P4 OBNAS sobre Avenidas \$ 24.148 e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
d) P4 OBNAS sobre Avenidas e) P4 OBNAS Boulevard f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 Con 6 metros x 120x0,2 Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
e) P4 OBNAS Boulevard \$ 16.819 f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
f) P4 OBNNA con alimentación aerea Avenidas-O2141 \$ 19.094 ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
ENRIPIADO a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
a) Sin cordón cuneta: Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Con 5 metros X 120X0,2 \$ 8.663 m/l. Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Con 6 metros x 120x0,2 \$ 10.210 m/l. Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Con 7,60 mt x120x0,15 (Boulevard) \$ 19.492 m/l. b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
b) Con Cordón cuneta:7,60x1,20x0,15 \$ 9.746 m/l. CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2069- H-25						
Por metro lineal de frente \$53.181 m/l						
•						
CORDÓN CUNETA - Ordenanza № 2113- H-21						
Por metro lineal de frente \$51.966 m/l						
CORDÓN CON CORDONERA - Ordenanza № 1913						
Por metro lineal de frente \$ 37.361 m/l						
SUELO ASFALTO						
Calle de 120m. x7,60m.x2cm. \$ 15.019 m/l						
PROVISIÓN DE AGUA (8.000 LITROS):						
a) Provisión de c/tanque de agua, h/1Km. \$ 6.492						
b) Más de 1 Km y hasta 4 Km. \$ 12.588						

c)	Más de 4 Km y hasta 8 Km. ILER DE MAQUINARIA VIAL		\$	19.834		
i)	Motoniveladora					
., A)	Traslado dentro de PU y hasta 1Km de distancia		Ś	2.472		
л.) В)	Trabajo: cada ½ hora:		•	11.854		
ii)	Retroexcavadora		т			
a)	Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia		\$	3.296		
b)	Trabajo: cada ½ hora:		-	7.247		
iii)	Cargadora Frontal					
Trasla	do dentro de PU y hasta 1 Km de distancia	\$	4.063			
Trabajo: cada ½ hora:			9.550			
iv)	Tractor y Pala					
a)	Traslado dentro de PU y hasta 1 Km de distancia		\$	2.472		
Trabaj	jo: cada ½ hora:	\$	7.247			
v)	Tractor y desmalezadora					
a)	Trabajo cada Hora:		\$	18.262		
SERVI	CIO EQUIPO ATMOSFÈRICO (4.0001.)					
•	Por viaje dentro de P.U. hasta 1Km		\$	11.654		
•	Fuera de la P.U. se incrementará p/Km		\$	1.152		
•	CAMION					
Por ho	ora		\$	11.623		
HIDRO	DELEVADOR					
Alquiler por hora			\$	32.623		
GRUA ELEVADORA						
Alquil	er por hora		\$	37.693		
	S DE HORMIGÓN					
	0.30m.		-	22.946 c/u		
	0.35m.			25.351 c/u		
	0.50m.			34.830 c/u		
	0.80m.		\$	62.982 c/u		
BANCOS DE HORMIGON ARMADO						
	banco		\$	51.701		
	OZADO –Ordenanza № 1314			6.540 //		
	metros x120x0,20		-	6.518 m/l		
	metros x120x0,20		-	7.636 m/l		
	(1,20 x 0,15		\$	7.301 m/l		
	TRUCCIÓN DE VEREDAS –Ord. 1631		¢	27 700 /1		
Por m			\$	27.700 m/l		
	1ENTO ARTICULADO etro lineal					
_	2069 (calzada 9,6 mt)		ć	104.296		
	2043 (calzada 8 mt)		•	90.611		
	OS PARA RESIDUOS SÓLIDOS – Ord 1799		Ą	90.011		
	o Gráfico I		\$	99.455		
	o Gráfico II		•	288.436		
	ADO DE ESCENARIO		Y	200.430		
	ario Perfil C- Altura 1,00 mt		\$	208.952		
	ario Móvil- sin extensiones		\$			
	ario Móvil- con extensiones		\$	17.578		
	만) El presente decreto tiene vigencia a partir del 0	1 d	•			
	, I common a common a partiti della					

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M V F

DECRETO Nº 711/23

VISTO: La Ordenanza № 2.169 del Concejo Deliberante mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva Anual 2024; y

CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo considera oportuno promulgar dicha Ordenanza.-POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Promúlguese bajo el Nº 2.169, la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 05 de diciembre de 2023, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Impositiva Anual 2024.- ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. **GISELA GOMEZ** Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 712/23

VISTO: El Decreto N.º 612/23 mediante el cual se declaró desierta la Licitación Privada N.º 023/23 y el Decreto N.º 696/23 mediante el cual se declaró frustrada la Licitación Privada Nº 023/23 "segundo llamado", ambos para la contratación de la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la Ejecución de Nichos Premoldeados en el Cementerio Municipal de la Ciudad de Villa Elisa; y CONSIDERANDO: Que es necesario iniciar con las obras de ejecución de Nichos en el Cementerio Local, teniendo en cuenta la escacez de nichos disponibles y la estadística de fallecimientos.- Que el Departamento Ejecutivo ha determinado la contratación directa de la ejecución de los trabajos.-

Que se ha solicitado presupuesto por 80 nichos a la empresa CELOTTI S.R.L. quien cotizó una suma aproximada de \$ 19.664.620,80.- por la provisión, traslado y montaje de los nichos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones.-

DECRETA

ART. 1º).- Autorícese la CONTRATACIÓN DIRECTA a la empresa CELOTTI S.R.L, CUIT N.º 30-57822835-3, con domicilio en Remedios de Escalada 550, Río Ceballos, Córdoba, para la provisión de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de 80 (ochenta) nichos premoldeados en el Cementerio Municipal de la ciudad de Villa Elisa, por una suma aproximada de \$ 19.664.620,80.- (Pesos: Diecinueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinte con 80/100).-

ART. 2º).- Las condiciones técnicas, generales de obra y de contratación deberán ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N.º 023/23 y de la Licitación Privada Nº 023/23 "segundo llamado", en lo pertinente.-

ART. 3º).- Efectúese la firma de un Convenio estableciendo forma de pago/Actualizaciones económicas y/o Ejecución parcial de los trabajos en acuerdo de partes.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 713/23

VISTO: La nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, comunicando el otorgamiento del beneficio de Jubilación Ordinaria al agente VELZI Anibal Ramon, a partir del 1 de enero de 2024; y

CONSIDERANDO: Que corresponde disponer la baja de la planta de personal, a partir de la fecha de otorgamiento de la Jubilación del citado agente.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Dése de baja de la Planta de Personal Permanente por haber recibido el beneficio de la Jubilación Ordinaria – a partir del 1 de enero de 2024- al agente:

VELZI Anibal Ramon DNI № 16.614.418.-

ART. 2º).- Efectúese la liquidación de haberes que corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese y archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 714/23

VISTO: El Acuerdo Individual de Práctica Educativa suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Sra. María Paz Orcellet y la Facultad de Ciencias de la Gestión dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO: Que el mismo tiene por objeto la ejecución de una Práctica Educativa en el marco de la carrera de Tecnicatura en Administración.-

Que corresponde aprobar el Acuerdo mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Acuerdo Individual de Práctica Educativa suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa, la Sra. María Paz Orcellet y la Facultad de Ciencias de la Gestión dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 715/23

VISTO: El Decreto N.º 129/23 y la reunión mantenida con la Sra. Carmen Josefa Cabral y Olga Marina Moya en el marco de las actividades en el Centro Comunitario "Evita" y el Sr. José Zalazar por las actividades del Área de Cultura que requieren el servicio de sonido y amplificación; y

CONSIDERANDO: Que se estima conveniente la continuidad de las actividades de los antes mencionados durante los meses de diciembre de 2023 y enero y febrero de 2024, según corresponda.-

Que las Sras. Cabral y Moya no cuentan con factura reglamentaria por no ser esta su actividad

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar los importes que a continuación se detallan a cada uno de los prestadores en el marco de actividades en el Centro Comunitario "Evita" y el Salón "Heraldo Peragallo", sin presentación de factura reglamentaria en el caso de las capacitadoras de los talleres

de Tejido y Panificación por no desarrollar esta actividad en forma habitual:

- Sra. Carmen Josefa Cabral, la suma de \$ 32.655.- (Pesos: Treinta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco) mensuales, para los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.- Por la elaboración de alimentos y atención del Comedor que funciona en el Centro Comunitario "Evita" y dictado de Taller de Panificación.-
- Sra. Olga Marina Moya, la suma de \$ 32.655.- (Pesos: Treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco) mensuales, para los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024.- Por la colaboración en ellas actividades que se llevan a a cabo en el Centro Comunitario "Evita" .-
- Sr. José Zalazar, la suma de \$ 202.607,30.- (Pesos: Doscientos dos mil seiscientos siete con 30/100) mensuales, actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal, por los meses de enero y febrero de 2024.- Por el servicio de sonido, iluminación y proyección de actividades desarrolladas por el Área de Cultura y Educación Municipal en el Salón H. Peragallo.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 716/23

VISTO: Los Decretos N.º 764/22, 399/23 y 607/23 mediante los cuales se aprobaron o prorrogaron distintos Contratos de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que intervienen en las Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal, y

CONSIDERANDO: Que el vencimiento de los mismos se producirá el día 31.12.23.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima oportuno prorrogar los mismos.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que a continuación se detallan los cuales intervienen en las Áreas dependientes de Desarrollo Humano Municipal, desde el 01.01.24 al 31.12.24, inclusive:

- Martín Baccon.-
- Alejandro Kozakow.-
- Antonella Lugrín.-
- Paola Alejandra Zalazar.-
- Gonzalez Milton.-
- Brun Viviana.-
- Valentini María Emilia.-
- Villagra Fernanda Micaela.-
- Cooke Aylen.-

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Dra. MICHEL, Yanina DNI 29695043 interviniente en el Área de la Mujer, Diversidad y Género dependiente del Area de Desarrollo Humano Municipal, desde el 01.01.24 al 31.12.24, inclusive.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 717/23

VISTO: El Decreto N.º 766/22 mediante el cual se aprobaron los Contratos de Locación de Servicios

suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa distintos profesionales que desarrollan su tarea en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO: Que Que el vencimiento de los mismos se producirá el día 31.12.23.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogarlos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1°).- Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que a continuación se detallandependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, con una vigencia que se extiende del 01.01.24 al 31.12.24, inclusive, a saber:

- Fellay Andrea Soledad.-
- Giani Andrés Nicolás.-
- Rodrigo Povedano.-
- Ferrer Gallay Ignacio Nicolás.-

ART. 2°).- Los montos antes mencionados serán actualizables según a los porcentajes de aumento del escalafón municipal.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-121-02: Erog. Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No personales.- Serv. No Personales- Servicios Varios Obras Públicas, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M V F

DECRETO Nº 718/23

VISTO: El Decreto N.º 769/22 mediante el cual se prorrogaron o aprobaron Contratos suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y distintos profesionales que desarrollan sus actividades en el Centro de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de Villa Elisa, ubicado en el Barrio Virgen Niña, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente nuevamente prorrogar los mismos hasta el 31.12.24, inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Prorróguense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los profesionales que a continuación se detallan los cuales brindar servicios en el Centro de Atención Primaria de la Salud de nuestra ciudad, desde el 01.01.24 al 31.12.24, inclusive:

- COOKE, EVANGELINA, DNI N.º 29.173.193.-
- ZELAYETA, MARIQUENA, DNI N.º 22.661.021.-
- MARINO, NICOLAS, DNI N.º 28.142.891.-
- CLAÁ, IVAN EDGARDO YARI, DNI N.º 24.221.297.-
- ZELAYETA MARÍA CANDELA, DNI N.º 23.022.598.-
- ZEBALLOS, FLORENCIA MICAELA, DNI N.º 36.072.923.-
- BASTIÁN, FLAVIA- DNI N.º 35.698.665.-
- PAMELA MORAT- DNI N.º 31.862.857.-

ART. 2°).- Aprébes el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Granton Marcia, DNI N.º 33.313.845, para prestar sus servicios profesionales de Médico ha realizarse en el Centro de Atención Primaria de la Salud en las instalaciones del Centro Comunitario Virgen Niña, respondiendo a las ordenes de la Secretaria del Gobierno y Hacienda, cumpliendo la cantidad de 4 horas semanales, recibiendo como contraprestación por los servicios antes mencionados la suma de \$83.232.- (Pesos: Ochenta y tres mil doscientos treinta y dos) mensuales,

monto que será actualizable a los porcentajes de aumentos del escalafón municipal a partir del mes de febrero de 2024.-

ART. 3º).-Impútese en la Partida 01-03-04-134-20-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Tranf. P/Fin. Erog. Ctes.- Act. No Lucrat. S/Af.- Salud Pública- Varios.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 719/232

VISTO: Los Decretos N.º 756/22, 093/23 y 393/23 nuevos Contratos de Locación de fecha 29.12.23 suscriptos con los Sres. Barragán Ignacio, Bondaz Mariano y Eggs Martina; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar los mismos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Prorróguense los Contratos de Locación suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los siguientes prestadores:

- Antonin Graciela Mabel, DNI № 20.098.770, desde el 01.01.24 al 31.12.24, inclusive.-
- Moren Carlos Alberto, DNI N.º 14.691.578, desde el 01.01.24 al 31.12.24, inclusive.-
- Orcellet Facundo, DNI N.º 40.405.395, desde el 01.01.24 al 31.01.24, inclusive.-
- ART. 2°).- Apruébese los Contratos de Locación suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los siguientes prestadores, en fecha 29 de diciembre de 2023; los que forman parte legal del presente Decreto, a saber:
- * Barragán Ignacio Germán, DNI Nº 22.678.780- Para brindar un servicio de fotografía y video HD DSRL, disponibilidad por la mañana para la cobertura de tareas diarias de Obras Públicas en vía pública y edición de imágenes, cubrir eventos para darle difusión y jerarquía, como así también a personas, grupos o instituciones que de alguna manera, es necesario que su tarea permanezca en el tiempo a través de imágenes, cubrir el accionar del municipio para la difusión y conocimiento de las tareas realizadas a diario en pos de mejorar la comunicación y transmitir a medios contenidos propios, crear contenidos culturales y turísticos de difusión y comunicación, conjuntamente con la creación de una base de datos cultural para promoción de artistas y disposición de equipamiento y movilidad para el desarrollo de las tareas encomendadas. Por un monto mensual de \$ 351.350.-(Pesos: Trescientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta), con una vigencia de doce (12) meses a partir del 01.01.24.-
- * Bondaz Mariano DNI N.º 29.795.086.- Para realizar tareas de coordinación del Punto Digital ubicado en las instalaciones del Centro Comunitario Pancho Ramírez. Las tareas incluyen la representación institucional del Punto Digital, el desarrollo de actividades inherentes al funcionamiento del lugar y el seguimiento de los lineamientos planteados por el Programa Nacional de Puntos Digitales, perteneciente a la Secretaría de Modernización de la jefatura de Gabinete de Ministros y la colaboración en actividades a realizar en el marco del Programa "Villa Elisa Activa", debiendo coordinar las acciones con el Centro Comunitario Pancho Ramírez.- Por un monto mensual de \$ 369.475.- (Pesos: Trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco), con una vigencia de tres (3) meses a partir del 01.01.24.-
- * Eggs, Martina Rocio, DNI Nº 42.307.972.- Comprometiéndose a realizar tareas como Guía de Turismo, cuando lo soliciten las Áreas de Turismo Municipal o en el Museo Estancia "El Porvenir" y tareas relacionadas en el Museo Estancia "El Porvenir". Por un valor de \$ 2.259,59.- (Pesos: Dos mil doscientos cincuenta y nueve mil con 59/100) por hora trabajada, con una vigencia de doces (12) meses a partir del 01.01.24.-
- ART. 2º).- Los montos mencionados en el Art. 1º son actualizables a los porcentajes de aumentos del

escalafón municipal.-ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 720/23

VISTO: Los Decretos N.º 241/23, 308/23 y 344/23, mediante los cuales se aprobaron o prorrogaron distintos Contratos de Trabajo Temporarios suscriptos con los agentes que desarrollan sus actividades en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa; y

CONSIDERANDO: Que desde ambas Secretarias informan sobre la necesidad de contar con dicho personal para la continuidad de las distintas tareas que vienen realizando.-

Que resulta conveniente prorrogar los vencimientos previstos.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Prorróganse hasta el 30 de junio de 2024, los Contratos de Trabajo Temporarios suscriptos con los distintos agentes, dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Secretaria de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Villa Elisa, a saber:

- Legajo N.º 292- ROUDE, Juan Manuel-DNI N.º 36.703.420.-
- Legajo N.º 346- WASINGER, Matias José- DNI N.º 37.291.101.-
- Legajo N.º 347- CABRAL, Daniel Alejandro- DNI Nº 40.406.023.-
- Legajo N.º 348- FABRE Camilo Martín- DNI № 40.406.061.-
- Legajo N.º 349- FABRE Luciano Román- DNI N.º 43.295.653.-
- Legajo N.º 350- PUTALLAZ, Gonzalo Nicolás- DNI № 40.993.431.-
- Legajo N.º 351- ORCELLET, Pedro Tomás- DNI № 41.350.224.-
- Legajo N.º 352- ZERMATHEN, Joaquín Axel- DNI № 42.973.868.-
- Legajo N.º 353- MARTINEZ, Luis Antonio- DNI N.º 25.347.233.-
- Legajo N.º 355- GARCIA, Esteban Emiliano- DNI N.º 32.745.309.-
- Legajo N.º 356- MONETA Juan Pablo- DNI N.º 44.957.778.-
- Legajo N.º 357- GIMENEZ Milton Paúl- DNI N.º 39.264.102.-
- Legajo N.º 358- DELASOIE Lucas Nicolás- DNI N.º 35.854.339.-
- Legajo N.º 359- ORCELLET Juan Gabriel- DNI N.º 35.297.426.-
- Legajo N.º 360- NOIR Alejandro- DNI N.º 39.480.489.-
- Legajo N.º 361- PARMA Matias Alberto- DNI N.º 42.601.103.-
- Legajo N.º 362- BACCON Lucas Oscar- DNI N.º 42.307.954.-
- Legajo N.º 363- VIOLLAZ MANSILLA Naaha Indira- DNII N.º 44.875.133.-
- Legajo N.º 364- BALLESTEROS Mariana Elizabeth- DNI N.º 38.769.299.-
- Legajo N.º 365- ARLETTAZ Federico- DNI N.º 44.772.410.-
- Legajo N.º 366- RODRIGUEZ Romina Paola- DNI N.º 37.211.980.-
- Legajo N.º 367- LEZCANO Susana María- DNI N.º 29.971.567.-
- Legajo N.º 368- MIRET Wanda Andreina- DNI N.º 41.773.156.-
- Legajo N.º 369- BARRIOS Abril- DNI N.º 43.295.696.-
- Legajo N.º 370- ALEGRE Enzo- DNI N.º 40.167.705.-
- Legajo N.º 371- LAUREIRO Daniel Ezequiel- DNI N.º 35.297.400.-
- Legajo N.º 372- DEYMONNAZ, Manuel- DNI N.º 26.964.664.-
- Legajo N.º 373- GUIFFREY, Tobias Ociel- DNI N.º 43.414.667.-

ART. 2º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 721/23

VISTO: El Contrato de Locación de fecha 15.12.23 suscripto con la Sra. Blanco María Eugenia; y CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Blanco María Eugenia, DNI N.º 29.447.867, con el objeto de brindar asistencia externa al Área de Comunicación Municipal con el fin de sostener y profundizar las líneas de trabajo llevadas a cabo, en especial en lo referente a la gestión de la Marca Ciudad de Villa Elisa, la promoción turística a nivel nacional e internacional y la comunicación directa con los vecinos; seguimiento, evaluación y sistematización de resultados, con el fin de acompañar la realización de los ajustes necesarios en la estrategia de trabajo; co-coordinación del Programa Villa Elisa Activa: redefinición, junto a las autoridades y equipo técnico, de los objetivos del Programa para el presente año, diseño de un plan de trabajo y ejecución de acciones; acompañamiento al equipo de gestión en un proceso de planificación estratégica para delinear los principales objetivos de la misma, e ir estableciendo metas, acciones a desarrollar, evaluando avances y resultados; y participación en espacios de representación institucional del Municipio donde sea requerida, por un monto mensual de \$ 290.000.- (Pesos: Doscientos noventa mil), con una vigencia de tres (3) meses a partir del 15.12.23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 722/23

VISTO: El Contrato de Locación de fecha 15.12.23 suscripto con la Sra. Eliana Lía Francou; y CONSIDERANDO: Que corresponde aprobar el mismo.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Apruébese el Contrato de Locación suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Sra. Eliana Lía Francou, DNI N.º 25.256.035, con el objeto de brindar asesoramiento ejecutivo al equipo de gestión acerca del desarrollo y evolución de la actividad turística de la ciudad y su proyección a nivel provincial y nacional; acompañar al Área Municipal de Turismo con el fin de sostener y profundizar las líneas de trabajo llevadas a cabo, en especial en lo referente a la gestión de la Marca Ciudad de Villa Elisa; elaborar, evaluar, y co-realizar el seguimiento y gestión de planes, programas y proyectos a desarrollar en la comunidad, según determine el Ejecutivo Municipal; co-coordinación del Programa Villa Elisa Activa: redefinición, junto a las autoridades y equipo técnico, de los objetivos del Programa para el presente año, diseño de un plan de trabajo y ejecución de acciones; colaborar con el equipo de gestión en el proceso de planificación estratégica para delinear los principales objetivos de la misma, e ir estableciendo metas, acciones a desarrollar, evaluando avances y resultados; participar en espacios de representación institucional del Municipio cuando ello sea requerido, por un monto mensual de \$ 290.000.- (Pesos: Doscientos noventa mil), con una vigencia de tres (3) meses a partir del 15.12.23, el que forma parte legal del presente Decreto.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

DECRETO Nº 723/23

VISTO: Ley Provincial No 10.027, Art. 107, Inc. h) y el Decreto N.º 291/14; y

CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente proceder a realizar una reestructuración del Área Municipal de Museo en función tanto de sus necesidades actuales como de los recursos, materiales y humanos, con que cuenta.-

Que mediante el Decreto mencionada se modificó el Anexo I, Categoría 6, de la Secretaria de Gobierno y Hacienda, del Escalafón General para el Personal de la Municipalidad de Villa Elisa, Decreto Nº 146/95 y se incorporó en esa Categoría, como Función E2, al Responsable Técnico del Museo "El Porvenir".-

Que, en ese marco, y analizada la situación, entiende oportuno proceder nombramiento provisorio de la agente Betina Brem, DNI N.º 34.024.020, quien actualmente desarrolla tareas en el Museo Estancia "El Provenir" y cumple ampliamente con el perfil antes mencionado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART.1º).- Desígnese a la Técnica en Turismo y Museología Bettina Cecilia Brem, DNI N.º 34.024.020, como Responsable Técnico del Museo "El Porvenir" en forma provisoria, a partir del 01 de enero de 2024, cumpliendo con las funciones establecidas en el Decreto N.º 146/95.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M V F

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 724/23

VISTO: La intención del Dpto. Ejecutivo de reconocer parte del gasto que demande la capacitación la agente María Laura Ibarguren, Leg. N.º 218, dependiente de la Secretaria de Gobierno y Hacienda como Personal de Planta Permanente y desempeñando sus tareas en el Área de Prensa y Comunicación Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la misma cursará el Ciclo de Licenciatura en Periodismo y Tecnologías de la Comunicación en la Universidad de Concepción del Uruguay donde oportunamente obtuvo el título de Locutora Nacional.-

Que el Dpto. Ejecutivo entiende que dicha capacitación contribuirá en la labor que la Sra. Ibarguren lleva a cabo en esta Municipalidad.-

Que por dicho motivo se estima conveniente reconocer mensualmente un porcentaje de valor de la matrícula que debe abonar, debiendo culminar la misma o en caso contrario realizar la devolución del aporte recibido.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones DECRETA

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar mensualmente la suma equivalente al 70 % del valor de la matrícula de la agente María Laura Ibarguren, Legajo N.º 218, durante 24 meses a partir del mes de marzo de 2024, en reconocimiento de parte del valor de la matrícula que debe abonar en el marco de la realización del Ciclo de Licenciatura en Periodismo y Tecnologías de la Comunicación en la Universidad de Concepción del Uruguay donde oportunamente obtuvo el título de Locutora Nacional, con compromiso de rendición con comprobante de gasto.-

ART. 2°).- En caso de no culminar el Ciclo antes mencionado la beneficiaria deberán realizar la devolución del aporte recibido.-

ART. 3°).- Imputar en la partida 01-01-02-121-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Vs. Ejecutivo, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 725/23

VISTO: Los "Convenios de Locación" suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Julio Gabriel Abrigo, Roberto Carlos Laureiro y Franco Román Abrigo, y

CONSIDERANDO: Que los mismos tienen por objeto principal la formación de un acuerdo para la continuidad del saneamiento de los distintos predios municipales destinados a la disposición final de RSU o ramas y una readecuación del reconocimiento a otorgara a cada prestador.-

Que corresponde aprobar los Convenios mencionados.-

Que en virtud de tratarse de una situación de urgencia ambiental y de subsistencia se autoriza el pago por el servicio de los Locadores sin presentación de factura reglamentaria por ser estas situaciones excepcionales.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Apruébanse los CONVENIOS DE LOCACIÓN suscriptos entre la Municipalidad de Villa Elisa y los Sres. Julio Gabriel Abrigo, Roberto Carlos Laureiro y Franco Román Abrigo, los que forman parte legal del presente Decreto, con una vigencia del 01.01.24 al 30.06.24, debiéndose abonar a cada uno de ellos la suma mensual de \$ 195.000.- (Pesos: Ciento noventa y cinco mil).-

ART. 2°).- Durante las tareas de orden y limpieza, los recuperadores procederán a la selección y clasificación de material reciclable, comprometiéndose a recuperar indefectiblemente plástico, vidrio, cartón, papel, tetra pack, latas de aluminio y hojalata, chatarra. En el caso del cartón este deberá estar limpio y seco. Este material podrá ser vendido particularmente o entregado a la Cooperativa Cielo Compartido que desarrolla actividades en la Planta de Valoración de Residuos Sólidos Urbanos de la Municipalidad de Villa Elisa.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 02-05-08-100-16-04: Erogaciones de Capital- Inversión Real-Trabajos Públicos- Trab. Púb. s/Af.- Relleno Sanitario- Servicios, del Presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO Nº 726/23

VISTO: El Decreto N.º 770/22 mediante el cual se aprobara el Contrato de Locación de fecha 28.12.22 suscripto con la Sra. Serra Corina, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar dicho contrato hasta el 31.01.24, inclusive.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART.1º).- Prorróguese hasta el 31.01.24 inclusive, el Contrato de Servicios suscripto entre la Municipalidad de Villa Elisa y la Contadora Pública SERRA, Corina DNI N.º 24.906.866, mediante el cual la profesional se compromete a llevar a cabo a la coordinación del Área de Rentas de la Municipalidad y el personal afectado a la misma; coordinación del Área de habilitaciones, a través del personal que se le asigne a tal fin, colaborando e interviniendo directa o indirectamente en la

reglamentación e inspección periódica o permanentemente de los establecimientos calificados de incómodos, peligrosos o insalubres, estando además habilitada para gestionar ante el Ejecutivo Municipal la remoción de los establecimientos de uso público o con entrada abierta al público, aunque pertenezcan a particulares, en los casos legalmente autorizados, o cuando fueran incompatibles con la seguridad o salubridad pública; intervenir en los procedimientos de determinación de tributos municipales elaborando los proyectos de resolución o resoluciones correspondientes, cuando la normativa lo permita, representando a la Municipalidad de Villa Elisa; intervenir en el procedimiento de habilitación comercial, profesional y/o industrial, en todo cuanto sea materia y competencia municipal; efectuar el control de la deuda y la revisión e inspección de las declaraciones juradas de los tributos vinculados a su área de competencia; realizar la intimación del pago de lo adeudado y liquidar multas, recargos e intereses provenientes del incumplimiento de las obligaciones fiscales; colaborar en la preparación del Código Tributario y la Ordenanza Impositiva..-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

DECRETO № 727/23

VISTO: La necesidad de ratificar la continuidad de las cuentas habilitadas en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. y la designación de los nuevos ordenantes autorizados a operar en la actualidad o ante posibles licencias; y

CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Ratifícase la continuidad operativa de las cuentas habilitadas en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Corriente Nº 1408/5- 'Recursos Sin y Con Afectación'.-

Cuenta Corriente № 1118/5- 'Cuentas de Terceros'.-

Cuenta Corriente Nº 1168/0- 'Cuentas Especiales'.-

Cuenta Corriente № 666591/9- 'Microcréditos'.-

Cuenta Corriente N.º 666592/6- 'Recupero microcréditos'.-

ART. 2º).- Desígnese como ordenantes autorizados a operar en las cuentas mencionadas en el Art. 1º, a las siguientes personas:-

Presidente Municipal: Susana Rosa LAMBERT, DNI № 13.977.938.-

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela María Celia GOMEZ, DNI № 27.046.483.-

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Adolfo Luis VIOLLAZ, DNI № 14.691.587.-

Tesorero: VAN CAUWENBERGHE Lorena, DNI № 35.443.277, Reemplazantes: Sabino Eduardo AMARILLO, DNI N.º 25.657.187.-

ART. 3º).- Autorízase la firma conjunta del Tesorero y Presidente Municipal o Secretario de Gobierno y Hacienda o Secretario de Obras y Servicios Públicos, para operar en las Cuentas mencionadas en el Art. 1º.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E. VISTO: La necesidad de ratificar la continuidad de las cuentas habilitadas en el Banco Macro S.A. y la designación de los nuevos ordenantes autorizados a operar en la actualidad o ante posibles licencias, y

CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Ratifícase la continuidad operativa de la Cuenta Corriente habilitada en el Banco Macro S.A., N.º 336109417465053.-

ART. 2º).- Desígnese como ordenantes autorizados a operar en la cuenta mencionada en el Art. 1º, a las siguientes personas:-

Presidente Municipal: Susana Rosa LAMBERT, DNI № 13.977.938.-

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela María Celia GOMEZ, DNI № 27.046.483.-

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Adolfo Luis VIOLLAZ, DNI № 14.691.587.-

Tesorero: VAN CAUWENBERGHE Lorena, DNI № 35.443.277, Reemplazantes: Sabino Eduardo AMARILLO, DNI N.º 25.657.187.-

ART. 3º).- Autorízase la firma conjunta del Tesorero y Presidente Municipal o Secretario de Gobierno y Hacienda o Secretario de Obras y Servicios Públicos, para operar en la Cuenta mencionada en el Art. 1º.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M V F

DECRETO № 729/23

VISTO: La necesidad de ratificar la continuidad de las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación Argentina y la designación de los nuevos ordenantes autorizados a operar en la actualidad o ante posibles licencias, y

CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

DECRETA

ART. 1º).- Ratifícase la continuidad operativa de las cuentas habilitadas en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Corriente en Pesos Nº 15202010038622-

Cuenta Corriente en Pesos № 2010052991.-

ART. 2º).- Desígnese como ordenantes autorizados a operar en las cuentas mencionadas en el Art. 1º, a las siguientes personas:-

Presidente Municipal: Susana Rosa LAMBERT, DNI № 13.977.938.-

Secretario de Gobierno y Hacienda: Gisela María Celia GOMEZ, DNI Nº 27.046.483.-

Secretario de Obras y Servicios Públicos: Adolfo Luis VIOLLAZ, DNI № 14.691.587.-

Tesorero: VAN CAUWENBERGHE Lorena, DNI № 35.443.277, Reemplazantes: Sabino Eduardo AMARILLO, DNI N.º 25.657.187.-

ART. 3º).- Autorízase la firma conjunta del Tesorero y Presidente Municipal o Secretario de Gobierno y Hacienda o Secretario de Obras y Servicios Públicos, para operar en las Cuentas mencionadas en el Art. 1º.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

Resoluciones

RESOLUCION № 555/23

VISTO: La solicitud verbal desde el Área de Turismo Municipal solicitando un adelanto de fondos; y CONSIDERANDO: Que los mismos serán utilizados en el marco del traslado de material para el Balneario Municipal desde la ciudad de Federación.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a otorgar un adelanto de fondos por la suma de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) a la Presidente Municipal, Sra. Rosa Lambert, para solventar parte de los gastos en los que se incurrirá en el marco del traslado de material para el Balneario Municipal desde la ciudad de Federación, con compromiso de rendición de gastos con comprobantes originales.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-12-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Turismo- Varios , del presupuesto vigente.- ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 556/23

VISTO: El informe socio-económico del Área de Desarrollo Social Municipal realizado al Sr. Luis Charreun y la Ordenanza № 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Charreun oportunamente solicitó la evaluación de su situación económica.-

Que durante el periodo de evaluación se produjo el vencimiento de la factura N.º 107.221 correspondiente a la obra mencionada.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar la fecha de vencimiento a fin de no afectar la economía de la contribuyente.-

Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico al Sr. Charreun y del mismo surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART. 1º).- Prorróguese para el día 05.12.23 la fecha de vencimiento establecida para el pago de la factura N.º 107.221, para la Finca N.º 2192, a cargo del Sr. Luis Charreun, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a conceder al Sr. Luis Charreun, la financiación solicitada para el pago de la factura N.º 107.221, correspondiente a pavimento articulado en la Finca N.º 2192, con una entrega de aproximadamente \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) y cuotas de aproximadamente \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) cada una.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 01 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 557/23

VISTO: El Decreto N° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos y el informe del Área de Ambiente Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se establece que el Sr. Walter Guillermo Marano, CUIT N.º 20-08466045-1, ha cumplimentado la documentación y condiciones para acceder al Certificado de Aptitud Ambiental.-

Que el Certificado corresponde ser emitido dentro de la órbita de competencia de esta Municipalidad.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

AART. 1°).- Extender el Certificado de Aptitud Ambiental al Sr. Walter Guillermo Marano, CUIT N.º 20-08466045-1, para la Finca N.º 16.365, en el marco del Decreto N ° 3498/16 de la Secretaria de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos.-

ART. 2°).- El Certificado a extendido tendrá una vigencia de un (1) año, el que podrá revocarse en caso de incumplimientos de los compromisos contraídos en el Plan de Gestión Ambiental.-

ART. 3º).- Autorizar a Contaduría Municipal al cobro por actuaciones administrativas, según lo determinado en la Ordenanza Impositiva Anual N.º 1557, Título XII, Actuaciones Administrativas - Art. 23º, Inc. 29, al Sr. Walter Guillermo Marano.-

ART. 4°).- De forma-

VILLA ELISA, 04 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M V F LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob. y Hac. M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF

RESOLUCION № 558/23

VISTO: Las solicitudes para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes que a continuación se detallan las licencias de conducir y autorizacion de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo № **080 – ROUGIER RICARDO MARIO**, DNI № 22.308.182, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4 – E1 y E2.-

a) Legajo № **129 – CASSE RAUL EDUARDO**, DNI № 17.121.206, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4 – E1- E2 – G1 – G2 y G3.-

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

RESOLUCION № 559/23

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Dalma Micaela Izaguirre; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de los gastos de traslado por motivos de salud, de su hija Evaluna Eggs.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a Otorgar un adelanto de fondos al Coordinador del Área de Desarrollo Social Municipal, Sr. Eduardo Velazquez, la suma de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) en concepto de subsidio no reintegrable para la Sra. Dalma Micaela Izaguirre, DNI N.º 40.405.387, para cubrir parte de los gastos de traslado por motivos de salud, de su hija Evaluna Eggs, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos originales.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/ Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 560/23

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia "El Porvenir" solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 13.318.-; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia "El Porvenir", por un total de \$ 13.318.- (Pesos: Trece mil trescientos dieciocho).-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF

RESOLUCION № 561/23

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal solicitando autorización solventar el gasto que demandó la adquisición de insumos en el marco del cierre de Taller de Panificación; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar la Solicitud de Provisión correspondiente.-Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a supermercado "Super-Norte" del Sr. Oscar Guiffrey, la suma de \$ 14.000.- (Pesos: Catorce mil) aproximadamente, en el marco de los insumos adquiridos para el cierre de Taller de Panificación, previa presentación del comprobante reglamentario correspondiente, habiéndose omitido oportunamente la emisión de la Solicitud de Provisión.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-02-05: Erog. Ctes.- Transferencias- Transf. P /Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucrat. S/Af.- Cultura- Talleres, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

> LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M V F

RESOLUCION № 562/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud solicitando una ayuda económica para la Sra. Santos María Laura; y

CONSIDERANDO: Que que la misma estará destinada a solventar el gasto que demande la adquisición de materiales para el mejoramiento de la vivienda que habita junto a su familia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Santos María Laura, un subsidio no reintegrable equivalente al valor de los materiales necesarios para el mejoramiento de la vivienda que habita junto a su familia, a saber:

- 6 bolsas de cemento portland x 50 kg.-
- 1 bolsa de hidrófugo x 20.-
- 10 bolsas de cemento de albañilería x 40 kg.-
- 3 m³ de arena.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-834-05-01: Erogaciones Corrientes- Transferencias-Transf.p/Financ. Erog. Corrientes- Act. No Lucrat. C/Fdo. Comp.- Desarrollo Social- PROMEVI, del Presupuesto vigente, según corresponda.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 563/23

VISTO: La nota de la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la familia Beredala- Roh; y

CONSIDERANDO: Que la misma estará destinada a solventar la cobertura del servicio de volquete con motivo de un nuevo retiro de tierra para continuar con la ampliación de su vivienda.-

Que el servicio de volquete será contratado a la empresa del Sr. Rubén Dario Carruega.-

Que se estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente el Dpto. Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la familia Beredala-Roh con domicilio en Bv. Churruarin 1041, un subsidio no reintegrable equivalente al valor del servicio de volquete necesario en el marco de un nuevo retiro de tierra para continuar con la ampliación de su vivienda.-

ART. 2°).- Hacer efectivo el importe resultante del Art. 1° al Sr. Rubén Dario Carruega, prestador del servicio, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-234-05-01: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas con afectación con F.M.P.- Desarrollo Humano- PRO.ME.VI, del presupuesto vigente.-

ART. 4°).- Comuníquese, Registrese, Archivese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN

SUSANA ROSA LAMBERT

Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 564/23

VISTO: La nota del Área de Desarrollo Social Municipal informando sobre la necesidad de abonar al Sr. Luis Antonio Rougier un reconocimiento en el marco de su labor de cuidado y limpieza de sanitarios en el Polideportivo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que la actividad antes mencionada se llevará a cabo los días 08 y 09 de diciembre de 2023 en el marco del evento denominado "2do Finde Diverso", organizado por la agrupación local "Diversidad Viva" y el acompañamiento del Área Mujer, Diversidad y Género Municipal.-

Que el Sr. Rougier no cuenta con factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Rougier Luis Antonio, DNI N.º 26.102.972, la suma de \$ 16.000.- (Pesos: Dieciséis mil) en concepto de reconocimiento en el marco de su labor de cuidado y limpieza de sanitarios en el Polideportivo Municipal los días 08 y 09 de diciembre de 2023 durante el evento denominado "2do Finde Diverso", organizado por la agrupación local "Diversidad Viva" y el acompañamiento del Área Mujer, Diversidad y Género Municipal, sin presentación de factura reglamentaria por no desarrollar esta actividad en forma habitual.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-01-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Deportes- Varios/Polideportivo, del presupuesto vigente.-

ART. 3).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 05 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 565/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Telis Paola Andrea; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESULEIVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Telis Paola Andrea, DNI N.º 25.575.118, un subsidio no reintegrable de \$ 30.000.- (Pesos: Treinta mil) destinado a solventar parte de sus gastos de subsistencia, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º 37.308.609, un subsidio no reintegrable de \$ 18.000.- (Pesos: Dieciocho mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de noviembre de 2023, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 567/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Daiana Villagra; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia en los que incurrió.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Daiana Villagra, DNI N.º 45.947.598, un subsidio no reintegrable de \$ 27.000.- (Pesos: Veintisiete mil) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia en lo que incurrió en el mes de noviembre de 2023, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 568/23

RESUELVE

VISTO: La nota de la Dirección de Prevención Urbana Municipal solicitando autorización solventar el gasto que demandó el servicio de reparación de uno de los motovehículos de dicha Área; y CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar la Solicitud de Provisión correspondiente.- Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Sergio Granton, CUIT N.º 20-12853780-6, la suma de \$ 8.000.- (Pesos: Ocho mil) aproximadamente, en el marco del servicio de reparación de un motovehículo del Área de Prevención Urbana Municipal, según factura N.º 0005-00002229, habiéndose omitido oportunamente la emisión de la Solicitud de Provisión.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-01-02-121-01: Erogaciones corrientes- Operación- Bienes y Serv. No Pers.- Serv. Varios- Serv. Vs. Adm., del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 06 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 569/23

VISTO: La solicitud de prórroga de vencimiento de la factura N.º 107.218 de los propietarios de la Finca N.º 1.167 con respecto a la obra de pavimento articulado; y

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud se basa en que los propietarios no se encontraban en la ciudad al momento del vencimiento lo que le impedía realizar algún acuerdo de pago.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar la fecha de vencimiento a fin de no afectar la economía de la contribuyente.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Prorróguese para el día 07.12.23 la fecha de vencimiento establecida para el pago de la factura N.º 107.218, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 570/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Pamela Leticia Benitez; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Pamela Leticia Benitez, DNI N.º 41.155.641, un subsidio no reintegrable de \$ 32.500.- (Pesos: Treinta y dos mil quinientos) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 07 de diciembre de 2023.-

LUIS ARIEL KREIMAN Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 571/23

VISTO: Las solicitudes para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo a los agentes que a continuación se detallan las licencias de conducir y autorizacion de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

- Legajo № **127 FABRE MARCELO DANILO**, DNI № 23.958.763, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías E1 E2- G1 G2 y G3.-
- b) Legajo № **205 IMOBERDORFF JAVIER RAMÓN**, DNI № 24.659.105, licencia de conducir y autorización de manejo Categorías A1.4 E1- E2 G1 G2 y G3.-
- ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-
- ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 11 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION № 572/23

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla las licencia de conducir y autorizacion de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo № **167 – NOIR ANDRÉS JORGE LUIS**, DNI № 24.897.183 licencia de conducir y autorización de manejo Categorías – A1.2- A2.1 – E1 – E2 – G1 - G2 y G3.

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 13 de diciembre de 2023.-

> FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 573/23

VISTO: La solicitud para que se extienda en forma gratuita la licencia de conducir y autorización de manejo a agentes municipales dependientes de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO: Que la extensión de las licencias en forma gratuita debe realizarse de acuerdo a las normas vigentes, debiendo los agentes involucrados, reunir la totalidad de los requisitos exigidos y hacerse cargo oportunamente de la renovación de la misma.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Otórguese sin costo al agente que a continuación se detalla las licencia de conducir y autorizacion de manejo correspondientes en el marco de su labor en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos:

Legajo № **292 – ROUDE JUAN MANUEL**, DNI № 36.703.420 licencia de conducir y autorización de manejo Categorías – A1.3- A2.2 – D1-D4- E1 – E2 – G1 - G2 y G3.

ART. 2º).- La presentación de los requisitos exigidos para la extensión de la licencia como así también la renovación de la misma, serán por cuenta de los beneficiarios.-

ART. 3º).- Comuníquese al Área de Prevención Urbana y Seguridad Municipal, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 13 de diciembre de 2023.-

> FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 574/23

VISTO: La nota presentada por el agente municipal Rodrigo Perrón solicitando la afiliación a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, y

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, El Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Retener en concepto de cuota societaria a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales, a partir del mes de diciembre de 2023, el 1,5 % de los haberes del agente municipal Rodrigo Perrón, Legajo N.º 154.-

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-

VILLA ELISA, 13 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION № 575/23

VISTO: La solicitud verbal de adelanto de fondos de la Apoderada de la Municipalidad, Dra. Diana Eyhartz; y

CONSIDERANDO: Que dicho importe corresponde a gastos a realizar en función de la intervención en los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa- Bonnin Fernanda Daniela- Apremio"; "Municipalidad de Villa Elisa- Charrier Noemí Ester- Apremio"; "Municipalidad de Villa Elisa- Gonzalez Juan Luján- Apremio"; "Municipalidad de Villa Elisa- Cabral Mercedes Alejandra- Apremio" y "Municipalidad de Villa Elisa- Rodriguez Roberto Mario- Apremio".-

Que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar la suma de \$ 15.375.- (Pesos: Quince mil trescientos setenta y cinco) en concepto de gastos en la Caja Forense por los autos caratulados "Municipalidad de Villa Elisa- Bonnin Fernanda Daniela- Apremio"; "Municipalidad de Villa Elisa- Charrier Noemí Ester- Apremio"; "Municipalidad de Villa Elisa- Gonzalez Juan Luján- Apremio"; "Municipalidad de Villa Elisa- Cabral Mercedes Alejandra- Apremio" y "Municipalidad de Villa Elisa- Rodriguez Roberto Mario- Apremio", en virtud de la solicitud de fondos efectuada por la Apoderada de la Municipalidad, Dra. Diana Eyhartz.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 576/23

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 14.12.23 en relación a la rotura de un cristal de puerta trasera derecha de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un automóvil marca CHEVROLET PRISMA, Dominio AD491MU, propiedad de la Srta. EGGS SABRINA L., que se encontraba circulando por Bvard. F. Francou 1200.-

Que se solicitó presupuesto a firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por la firma "Gallay Ramiro" – CRISTAL TECNO.-

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 33.00,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

Que el cristal se encontraba polarizado, por lo que se solicito presupuesto a "Ledesma Rodrigo" – GLOW POLARIZADOS para realizar dicho trabajo, quien cotizó la suma aproximada de \$ 10.000,00.- POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a "Gallay Ramiro"- CRISTAL TECNO", CUIT 20 -35297413- 8, con domicilio fiscal en Suipacha 799 de la ciudad de Basabilvaso, la suma aproximada de \$ 33.000,00 (Pesos treinta y tres mil con 00/100), por la provisión y colocación de un cristal de puerta trasera izquierda de un vehículo particular marca CHEVROLET PRISMA, Dominio AD491MU, propiedad de la Srta. EGGS SABRINA L., que se encontraba circulando por Bvard. F. Francou 1200 y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-ART. 2º).-Abonar a "Ledesma Rodrigo" – GLOW POLARIZADOS, CUIT 20-34804862-8, con domicilio comercial en J.M. Estrada 1432 de Villa Elisa, la suma aproximada de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), por la provisión y colocación de polarizado de cristal de puerta trasera izquierda de un vehículo particular marca CHEVROLET PRISMA, Dominio AD491MU, propiedad de la Srta. EGGS SABRINA L., que se encontraba circulando por Bvard. F. Francou 1200 y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 14 de diciembre 2023.-

FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.F. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 577/23

VISTO: La nota del Sr. Pablo Adolfo Francou, informando la reciente adquisición de una finca; y CONSIDERANDO: Que de la misma surge el derecho de no aplicación de recargo por baldío sobre dicha propiedad.-

Que el Sr. Francou presenta copia fiel del documento que acredita la adquisición, la que debe considerarse válida en la transferencia de dominio aún cuando en nuestros registros catastrales figura a nombre del anterior propietario.-

Que la demora en la inscripción del inmueble obedece al exclusivo retraso en el Registro de la Propiedad sito en la ciudad de Colón.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Tener la documentación presentada por Pablo Adolfo Francou como provisoriamente VÁLIDA en la Transferencia de Dominio para que no se aplique el recargo por baldío sobre la Finca N.º 4.029, propiedad recientemente adquirida.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 14 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 578/23

VISTO: La solicitud de Sr. Sebastián Salas Oroño para la prórroga para el cumplimiento de lo establecido en el Expte N.º 443/23 del Juzgado de Faltas Municipal;

CONSIDERANDO: Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar la fecha de vencimiento para el cumpliento del Expte. antes mencionado hasta el 30.03.24.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Prorróguese hasta el 30.03.24, inclusive, el cumplimiento de lo establecido en el Expte N.º 443/23 del Juzgado de Faltas Municipal, en virtud de lo expresado por el Sr. Sebastián Salas Oroño.- ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 15 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION № 579/23

VISTO: La Ordenanza № 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias, y

CONSIDERANDO: Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a una contribuyente, quien solicitó modificar el plazo previsto por la mencionada Ordenanza y del cual surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

Que mediante la Ordenanza N.º 1704 se establece que "a solicitud del frentista obligado, se podrá posponer la facturación de Recupero de Mejoras, incluso anular la emitida, cuando por la Finca origen de la obligación, se encuentre impaga la facturación de otra mejora...".-

Que la Sra. Susana Roude en representación de su madre, Nora Amalia Faure, solicita hacer uso de dicho beneficio para la factura N.º 107.223 de cordón cuneta.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Susana Roude, la financiación solicitada para el pago de la factura N.º 107.222 correspondiente a cordón cuneta en la Finca N.º 16.592, con una entrega de aproximadamente \$ 20.000.- (Pesos: Veinte mil) y cuotas de aproximadamente \$ 11.400.- (Pesos: Once mil cuatrocientos) cada una.-

ART. 2°).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Susana Roude, en represetanción de la Sra. Nora Amalia Faure, el beneficio de la Ordenanza N.º 1704, y posponer la facturación de la obra condón cunenta, Factura N.º 107.223, cuando culmine el pago de la Financiación solicitada en el Art. 1°.-

ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E. M.V.E.

RESOLUCION № 580/23

VISTO: La nota presentada el pasado 5 de diciembre del corriente año por el Sr. Sebastián Bondanza, CUIT N.º 20-32676350-1, contribuyente inscripto en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con el legajo número 2485; y

CONSIDERANDO: Que en la citada nota el contribuyente informa que por un error involuntario al confeccionar las declaraciones juradas de los primeros tres bimestres de 2023 triplicó la base imponible que hubiera correspondido declarar, abonando un monto mayor al correspondiente a dichos períodos, por lo cual solicita compensar el excedente generado con períodos posteriores.-

Que el sector de rentas controló las declaraciones juradas por los períodos involucrados confirmando el error en lo declarado e ingresado.-

Que en función de lo citado el saldo a favor indicado por el contribuyente existe y es correcto.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el cómputo del saldo a favor del Sr. Sebastián Bondanza, CUIT N.º 20-32676350-1, contribuyente inscripto en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, con el legajo número 2485, como pago a cuenta de declaraciones juradas futuras ya que por un error involuntario al confeccionar las declaraciones juradas de los primeros tres bimestres de 2023 triplicó la base imponible que hubiera correspondido declarar, abonando un monto mayor al correspondiente a dichos períodos.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 18 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 581/23

VISTO: Las actuaciones del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando ayuda económica para los familiares del Sr. Guiffrey Rubén Eladio, fallecido el día 03.12.23, y

CONSIDERANDO: Que la familia del mismo carece de recursos económicos para solventar los gastos de inhumación y arrendamiento correspondiente a fosa.-

Que es necesario realizar un ajuste contable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de la fosa por diez años.-

Que además el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado con respecto a los gastos de servicio fúnebre del Sr. Guiffrey.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Otorgar a los familiares del Sr. Guiffrey Rubén Eladio, fallecido el día 03.12.23, un subsidio no reintegrable equivalente a los montos correspondientes a gastos administrativos, de inhumación y arrendamiento de fosa por diez años.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a realizar el ajuste contable según lo determinado en el Art. 1°.-

ART. 3°).- Autorizar lo actuado con respecto a los gastos de servicio fúnebre del Sr. Guiffrey, abonándose al Sr. Bastián Gustavo Javier, la suma de \$ 255.000.- (Pesos: Doscientos cincuenta y cinco mil) según factura adjunta N.º 0003-00000030.-

ART. 4º).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-03-03: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog. Ctes.-Act. No Lucrat. S/A- Subsidios- Subsidios Especiales, del Presupuesto vigente.-ART. 5°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2023.-

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION № 582/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. María Antonia Zalazar; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita con su familia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. María Antonia Zalazar, DNI N.º 26.629.024, un subsidio no reintegrable de \$ 24.000.- (Pesos: Veinticuatro mil) destinado a solventar parte del gasto de energía eléctrica de la vivienda que habita con su familia, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 583/23

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Turismo solicita reposición de los fondos de Caja Chica.-

Que ha presentado comprobantes por \$ 9.911,34.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de Caja Chica en la tenencia de la Dirección de Turismo, por un total de \$ 9.911,34.- (Pesos: Nueve mil novecientos once con 34/100) según presentación de comprobantes.-

ART. 2°).- Comuníquese a Contaduría, a la Dirección de Turismo, regístrese, archívese.-VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2023.-

> **GISELA GOMEZ** Sec. de Gob y Hacienda M V F

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 584/23

VISTO: La actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para Bastián Elizabeth Athina; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de los gastos de salud en los que deber incurrir su hermana menor.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Bastián Elizabeth Athina, DNI N.º 45.758.831, con domicilio en Bv. Francou 2594 de la ciudad de Villa Elisa, un subsidio NO reintegrable de \$ 16.000.- (Pesos: Dieciséis mil) destinado a cubrir parte de los gastos de salud en los que deber incurrir su hermana menor, con compromiso de presentación de comprobante de gasto original.-

ART. 2°).- Imputar a en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes- Transferencias- Transf. p/Financ. Erog.Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano- Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 585/23

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de fecha 19.12.23 en relación a la rotura de un cristal de ventana de frente de vivienda particular de Avda. Bmé. Mitre 1871.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que luego de producido el siniestro y ante la inminente caída de precipitaciones, el propietario de la vivienda Sr.. Chiristian Alberto Alfaro, da aviso al proveedor Giménez Daniel E, que reemplace el vidrio en forma inmediata.-

Que por la urgencia del caso y desconocimiento del procedimiento por parte del propietario de la vivienda, no fue posible solicitar presupuestos a firmas otras comerciales como es habitual.-

Que el costo del vidrio colocado asciende a la suma de \$ 25.000,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a "GIMÉNEZ DANIEL E."- CUIT 20-21573463-4, con domicilio en SUPREMO Entrerriano 1489 de Villa Elisa, la suma de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100), por la provisión y colocación de un cristal de ventana de frente de vivienda particular de Avda. Bmé. Mitre 1871 según Factura Nº00003-00000494 y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 3º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-ART. 4º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 19 de diciembre 2023.-

FACUNDO BONARI Sec. de Obras y Serv. Públicos A.C M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 586/23

VISTO: Las solicitudes de adelanto de licencias elevadas por varios agentes municipales para el mes de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el Secretario de Gobierno y Hacienda presentaron su conformidad oportunamente, con lo que corresponde acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Conceder a los agentes que se detallan, los días solicitados a cuenta de sus respectivas licencias reglamentarias, año 2023, a saber:

Leg Empleado Cant.Dias

38	CONSTANTIN MARIO RAUL	01 al 05/12/2023	5 días
126	RODRIGUEZ DARIO JESUS	04 al 07/12/2023	4 días
181	FAURE JOSE HERNAN	07/12/2023	1 día
184	ORCELLET MAXIMILIANO RENE	01 y 29/12/2023	2 días
195	VILLON LUCRECIA CECILIA	06/12/2023	1 días
206	ANTONIN SILVIO EDUARDO M.	06 y 07/12/2023	2 días
234	DORIN ZULEMA ESTER	15/12/2023	1 días
267	DAVID JORGE DANIEL	13 y 14/12/2023	2 días
296	SANTA CRUZ JUAN MANUEL	22 y 28/12/2023	2 días
332	BUFFET ALEJANDRO NICOLAS	22/12/2023	1 días
333	GIMENEZ SOLEDAD VIVIANA DANIELA	04 y 15/12/2023	2 días
355	GARCIA FERNANDO FABIAN	01/12/2023	1 días
368	MIRET WANDA ANDREINA	26 al 29/12/2023	4 días

ART. 2º).- Comunicar a Contaduría, registrar y archivar.-VILLA ELISA, 19 de diciembre de 2023.-

> **GISELA GOMEZ** Sec. de Gob y Hacienda M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 587/23

VISTO: El Concurso de Precios N° 025/23 "Segundo Llamado" y la nota de fecha 6 de diciembre de 2023 del Sr. Oscar D. Mendoza al Área de Compras de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Concurso de Precios 025/23 "Segundo Llamado", aprobado medianto Decreto de apertura Nº 555/23 se pretendía adquirir tubos P.V.C. para agua y cloacas, diámetros 63, 110 y 160 mm x 6 metros, clase 6 y clase 4, para servicios sanitarios .-

Que mediante dicha nota, el provedor que resultara adjudicatario del Concurso con su oferta, según Decreto Nº 591/23, informa que una vez entregado el material comprometido, la Municipalidad a través de su oficina técnica procedió a la devolución de 80 tubos de 63mm y 60 tubos de 110 mm, debido a que estos no contaban con los aros junta integrada con alma de acero.

Que el proveedor informa además que la fábrica que le provee dichos tubos, le manifiesta que de lo requerido no tiene disponibilidad en el país y que no cuenta con una fecha cierta de engtrega, por lo cual expresa que el material faltante y comprometido, no será entregado.

Que la problemática planteada por el proveedor resulta ajena a la Municipalidad.

Que corresponde realizar la liquidación de la multa por el incumplimiento a lo establecido en el Régimen de Contrataciones por la falta de entrega del material adjudicado en tiempo y forma.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a realizar la liquidación de la multa por el incumplimiento por parte de la Firma "Oscar D. Mendoza", CUIT N° 20-26460647-1, con domicilio en Amanecer 1456 – San José del Rincon – Santa Fe, en la entrega en forma de tubos de P.V.C. para agua, 80 tubos de 63mm y 60 de 110mm, clase 6, para servicios sanitarios, dado que por no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 025/23 "Segundo Llamado" y en cumplimiento del Régimen de Contrataciones, se ha realizado la devolución por la Municipalidad.

ART. 2°).- La multa a abonar asciende a la suma de \$ 105.647,89 (Pes Ciento cinco mil seiscientos

cuarenta y siete con 89/100), por el incumplimiento en la entrega de los tubos de PVC mencionados en el Art. 1°.-

ART. 3°).- Comuniquesé a Contaduría, registresé y archivesé.-VILLA ELISA, 20 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 588/23

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal solicitando autorización solventar el gasto que demandó la confección de un arreglo lumínico decorativo de Navidad en el Monumento al Sembrador; y

CONSIDERANDO: Que oportunamente se omitió realizar la Solicitud de Provisión correspondiente.-Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría Municipal a abonar a la Sra. Jessica Anahí Roude, CUIT N.º 27-32095840-2, la suma de \$ 389.000.- (Pesos: Trescientos ochenta y nueve mil) por la confección de un arreglo lumínico decorativo de Navidad en el Monumento al Sembrador, habiéndose omitido oportunamente la emisión de la Solicitud de Provisión.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 02-05-07-100-55: Erogaciones de Capital- Inversión Real- Bienes de Capital- Bienes de capital s/af.- Equipamiento, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 589/23

VISTO: La nota del Área de Cultura y Educación Municipal informando que en conjunto con las Área de Turismo y Museo se está proyectando brindar visitas guiadas teatralizadas; y

CONSIDERANDO: Que el Sr. Raúl Alejandro Deymonnaz llevó a cabo la puesta en escena de la obra "Un día en la Estancia", guion escrito por el Sr. Marcelo Orcellet.-

Que desde el Área antes mencionada solicitan convocar nuevamente al Sr. Deymonnaz para las visitas teatralizadas que se llevará a cabo durante las vacaciones estivales.-

Que sus honorarios ascienden a la suma de \$ 175.000.- (Pesos: Ciento setenta y cinco mil).-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a abonar al Sr. Raúl Alejandro Deymonnaz, CUIT N.º 20-28661882-1, la suma de \$ 175.000.- (Pesos: Ciento setenta y cinco mil) en concepto de honorarios en el marco la puesta en escena de la obra "Un día en la Estancia" durante las vacaciones estivales (14 funciones), guion escrito por el Sr. Marcelo Orcellet, previa presentación de la factura reglamentaria correspondiente.-

ART. 2°).- Imputar en la Partida 01-03-04-134-02-03: Erog. Ctes.- Transferencias- Transf. P / Fin. Erog. Ctes.- Act. Lucrat. S/Af.- Cultura- Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3°).- Comuníquese, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E. M.V.E.

RESOLUCION № 590/23

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Museo Estancia "El Porvenir" solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 1.900.-; y

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Museo Estancia "El Porvenir", por un total de \$ 1.900.- (Pesos: Un mil novecientos).-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 20 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
MVF

RESOLUCION № 591/23

VISTO: El informe socio-económico del Área de Desarrollo Social Municipal realizado a la Sra. Laura Sala y la Ordenanza № 908 que establece las normas para el pago de las deudas municipales y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que la Sra. Sala oportunamente solicitó la evaluación de su situación económica.-Que durante el periodo de evaluación se produjo el vencimiento de la factura N.º 107.219 correspondiente a la obra mencionada.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente prorrogar la fecha de vencimiento a fin de no afectar la economía de la contribuyente.-

Que el Inc. g) del Art. 5º de la Ordenanza Nº 908 establece excepciones para modificar plazos mínimos establecidos, cuando circunstancias debidamente justificadas por estudio socio-económico así lo determinen.-

Que en virtud a ello, se realizó un estudio socio-económico a la Sra. Sala y del mismo surge la necesidad de conceder la excepción para el pago de su deuda.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Prorróguese para el día 21.12.23 la fecha de vencimiento establecida para el pago de la factura N.º 107.219, a cargo de la Sra. Laura Sala, por los motivos antes expuestos.-

ART. 2º).- Autorizar a Contaduría a conceder a la Sra. Laura Sala, la financiación solicitada para el pago de la factura N.º 107.219, correspondiente a pavimento articulado, con una entrega de aproximadamente \$ 10.000.- (Pesos: Diez mil) y cuotas de aproximadamente \$ 16.000.- (Pesos: Dieciséis mil) cada una.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 592/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Marta Leonor Rougier; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte del gasto que demanda la

adquisición de anteojos recetados.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Marta Leonor Rougier, DNI N.º 25.193.119, un subsidio no reintegrable de \$ 15.000.- (Pesos: Quince mil) destinado a solventar parte del gasto que demanda la adquisición de anteojos recetados, con compromiso de presentación de comprobante de gasto.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-04: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Salud, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 593/23

VISTO: La revisión de saldos de declaraciones juradas de Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad del contribuyente Fraccarolli y Ronconi SRL, CUIT N.º 30-62757780-6, contribuyente inscripto con el legajo número 2516; y

CONSIDERANDO: Que por un error involuntario al confeccionar la declaración jurada correspondientes al tercer bimestre de 2023 el contribuyente generó una rectificativa al tercer bimestre de 2022 abonando dicha declaración por un total de \$ 55.424,26.-

Que al presentar la declaración jurada correspondiente al tercer bimestre de 2003 y dado que a la misma se aplica el descuento por pago a término esta arroja un saldo de \$ 44.579,23.-

Que la diferencia generada entre el monto ingresado por error de \$ 55.424,26 y el saldo de la declaración jurada \$ 44.579,23 genera un saldo a favor de \$ 11.145,03, monto que es descontado por el contribuyente al abonar la declaración jurada correspondiente al cuarto bimestre de 2023.-

Que los pagos indicados fueron realizados por el contribuyente antes de la fecha de vencimiento de los bimestres de 2023 involucrados.-

Que el sector de rentas revisó y confirmó los montos indicados con las declaraciones juradas presentadas y las transferencias realizadas por el contribuyente.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

ART. 1º).- Autorizar el cómputo del saldo a favor de \$ 11.145,03 correspondiente al contribuyente Fracarolli y Ronconi S.R.L., CUIT N.º 30-62757780-6, legajo número 2516 generado por el pago en exceso imputado a la declaración jurada de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis del tercer bimestre de 2023 al saldo a favor del cuarto bimestre del corriente año .-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M V F SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 594/23

VISTO: La revisión de saldos de declaraciones juradas de Fondo Becario del contribuyente Cooke Jorgelina Luciana, CUIT N.º 27-32745340-3, contribuyente inscripto en Fondo Becario, con el legajo número 6485; y

CONSIDERANDO: Que el contribuyente se encuentra inscripto en Fondo Becario desde el 20 de

febrero de 2019, siendo de aplicación la exención fijada en el artículo nro. 6 de la Ordenanza 1102.-Que por un error involuntario al confeccionar las declaraciones juradas correspondientes a los bimestres desde el primero de 2022 hasta el cuarto bimestre de 2023, ambos inclusive, el contribuyente omitió computar la exención del 50% de la tasa.-

Que al rectificar las declaraciones juradas correspondientes a dichos períodos se genera un saldo a favor del contribuyente de \$ 7.364,67.-

Que el sector de rentas revisó y confirmó el correcto cálculo del saldo a favor citado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar el cómputo del saldo a favor de \$ 7.364,67 correspondiente a la Sra. Cooke Jorgelina Luciana, CUIT N.º 27-32745340-3, contribuyente inscripto en Fondo Becario, con el legajo número 6485, como pago a cuenta de obligaciones futuras ya que por un error involuntario al confeccionar las declaraciones no computó la exención del 50% de la tasa que le resultara aplicable.-ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 595/23

VISTO: La nota del Director de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando el pago del servicio del Sr. Matias Barragan en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y la faena correspondiente; y

CONSIDERANDO: Que el monto solicitado asciende a la suma de \$ 80.000.- por traslado y faena de dos porcinos.-

Que oportunamente se omitió solicitar la norma legal correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado por la Dirección de Desarrollo Social y Salud, y autorizar a Contaduría Municipal a abonar al Sr. Barragán Matias, CUIT N.º 20-31280240-7, la suma de \$ 80.000.- (Pesos: Ochenta mil) por su servicio de traslado en el marco de la distribución de carne porcina en los Comedores Comunitarios y Escolares de nuestra ciudad y faena de dos porcinos, según factura N.º 00001-00003084.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-03-04-134-05-03: Erogaciones Corrientes- Transferencias- Transf. p/Erog. Ctes.- Act. No Lucr. s/Af.- Desarrollo Humano- Varios, del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 21 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT
Presidente Municipal
M.V.E.

RESOLUCION № 596/23

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en relación a la rotura de un cristal de puerta trasera izquierda de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un Ford, Modelo Focus, Dominio JFV946, propiedad de la Sra. VELZI CYNTHIA, que se encontraba estacionado en el sector de rotonda Ptero. Hoflack.-

Que se solicitó presupuestos a varios proveedores y debido a la inestabilidad cambiaría solamente cotizó la firma "La Central Autopartes" quien cuenta con Stock del cristal.-

Que el presupuesto cotizado por la firma La Central Autopartes de Nestor Barbier, , asciende a la suma aproximada de \$ 96.300,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a la firma "LA CENTRAL - AUTOPARTES" de Nestor Barbier, CUIT 20-20527679-4, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2511 de la ciudad de Villa Elisa, la suma de \$ 96.300,00 (Pesos Noventa y seis mil trescientos con 00/100) aproximadamente, por la provisión y colocación de un cristal de puerta trasera izquierda de un Ford, Modelo Focus, Dominio JFV946, propiedad de la Sra. VELZI CYNTHIA , que se encontraba estacionado en el sector de rotonda Ptero. Hoflack y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 597/23

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Cultura y Educación Municipal solicitan la reposición de los fondos de Caja Chica.-

Que ha presentado comprobantes por \$ 16.526,85.-

Que es necesario autorizar lo actuado tomando como válidos los comprobantes presentados.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de Caja Chica en la tenencia del Área de Cultura y Educación Municipal, por un total de \$ 16.526,85.- (Pesos: Dieciséis mil quinientos veintiséis con 85/100) según presentación de comprobantes.-

ART. 2°).- Autorizar lo actuado tomando como válidos los comprobantes presentados.-

ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 598/23

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Área de Tesorería Municipal solicita reposición de los fondos de Caja Chica. -

Que ha presentado comprobantes por \$ 16.711,38.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de fondos de su Caja Chica, por un total de \$ 16.711,38.- (Pesos: Dieciséis mil setecientos once con 38/100), según presentación de comprobantes.-

ART. 2º).- Comuníquese, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 22 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 599/23

VISTO: La Resolución N.º 481/23 y la nota del Área de Prensa y Comunicación Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución mencionada se autorizó la compra de camisas y camisolas para el uniforme de la temporada de verano para el personal administrativo de esta Municipalidad a "Zaphira S.A.".-

Que se realizó un pago adelantado equivalente al 65 % del importe total de la compra para dar inicio a la confección de la indumentaria y se autorizó abonar el saldo restante una vez finalizada la confección de la misma.-

Que el proveedor informó que la confección de las camisas y camisolas que se encuentra culminada y solicita el pago anticipado del saldo mencionado anteriormente para la entrega de las mismas.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESOLUCIÓN

ART. 1º).- Autorícese a Contaduría Municipal a realizar el pago adelantado de \$ 272.861,05.- (Pesos: Doscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 05/100) a la empresa "Zaphira S.A.", C.U.I.T. Nº 30-70899418-5, con domicilio en calle Tucumán 2547 de Capital Federal, equivalente al 35 % de la compra de 9 camisas de poplin premium para el personal masculino y 38 camisolas de seda capri para el personal femenino para el uniforme de la temporada de verano para el personal administrativo de esta Municipalidad, según factura reglamentaria N.º 0005-00005067, modificando lo establecido en el Art. 2° de la Resolución N.º 481/23.-

ART. 2º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 600/23

VISTO: La nota de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos en relación a la rotura de lunetas de puerta trasera de un vehículo particular.-

CONSIDERANDO: Que la misma fue originada por una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal.-

Que el vehículo dañado es un Citroën, Modelo Berlingo, Dominio FKQ979, propiedad del Sr. FLORES RAÚL con domicilio en C. del Uruguay, que se encontraba circulando en el sector de T. del Pilar 1800.- Que se solicitó presupuestos a diversas firmas comerciales de nuestra ciudad, siendo la cotización más conveniente la presentada por "CAR´S SHOT - AUTOPARTES" de Bourlot Silvina.-

Que el presupuesto cotizado asciende a la suma aproximada de \$ 199.300,00, monto que deberá ser abonado por la Municipalidad de Villa Elisa.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso a sus atribuciones.-

RESUELVE

ART. 1º).- Abonar a la firma "CAR´S SHOT - AUTOPARTES" de Bourlot Silvina, CUIT 27-23203832-8, con domicilio en Avda. Urquiza N° 2200 de la ciudad de Villa Elisa, la suma de \$ 199.300,00 (Pesos ciento noventa y nueve mil trescientos con 00/100) aproximadamente, por la provisión y colocación de lunetas de puerta trasera de un vehículo, marca Citroën, Modelo Berlingo, Dominio FKQ979, propiedad del Sr. FLORES RAÚL con domicilio en C. del Uruguay, que se encontraba circulando en el sector de T. del Pilar 1800 y que por motivo de una piedra despedida durante el desarrollo de tareas de corte de pasto a cargo de personal municipal ha sufrido rotura.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-02: Erogaciones Corrientes-Operación Bienes y Servicios No Personales-Bienes de Consumo S/A.-Bienes Varios O. Públicas, de Presupuesto vigente.-ART. 3º).- Comuníquese a Contaduría, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 26 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 601/23

VISTO: La intención de realizar un reconomiento a los mejores promedios de los egresasdos de la Esc. Técnica N°5 de Colonia Vazquez; nota de la Coordinadora del Área de Cultura y Educación Municipal, Prof. Zulma Treboux, solicitando autorización para realizar la entrega de medallas para los alumnos egresados que durante el año 2023 obtuvieron los mejores promedios en distintos niveles educativos;

CONSIDERANDO: Que se entregaron dos destornilladores y un pinza.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima reconocer a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Contaduría a realizar el pago al proveedor correspondiente, previa presentación de la factura reglamentaria, del equivalente a dos destornilladores y una pinza entregado a los alumnos egresados que durante el año 2023 obtuvieron los mejores promedios en la Escuela Técnica N° 5 de Colonia Vazquez.-

ART. 2º).- Impútese en la Partida 01-01-02-120-04: Erogaciones Corrientes- Operación- Bienes y Serv. No pers.- Bienes no Pers.- Bienes Varios Ej., del Presupuesto vigente.-

ART. 3º).- De forma.-

VILLA ELISA, 26 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 602/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde el Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Villa Elisa, solicitando una ayuda económica para la Sra. Garcia Ivana Micaela; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar el pago del alojamiento de la misma y sus hijos en el alojamiento el Sr. Ruiz Fabián Arturo, por situación de vulnerabilidad atendida desde el Área antes mencionada desde el 13 al 17 de diciembre de 2023.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente autorizar lo actuado y acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar lo actuado desde el Área de Desarrollo Social Municipal y otorgar a la Sra. Garcia Ivana Micaela, DNI N.º 34.875.302, un subsidio no reintegrable de \$ 150.000.- (Pesos: Ciento cincuenta mil) destinado a solventar el pago del servicio de alojamiento al Sr. Ruiz Fabián Arturo, CUIT N.º 20-17023207-1, ubicado en calle Victor Gastal 1520 de nuestra ciudad, desde el 13 al 17 de diciembre de 2023.-

ART. 2º).- Hacer efectivo el importe correspondientes al Art. 1° mediante transferencia bancaria en la Cuenta que informen desde el alojamiento, según factura reglamentaria N.º 00003-00000593.-

ART. 3º).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Humano-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 603/23

VISTO Y CONSIDERANDO: Que desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitan la reposición de fondos de Caja Chica por la suma \$ 26.670,57; y

Que distintas ocasiones fue necesario el traslado de personas en vehículos particulares ya que el vehículo municipal no se encontraba a disposición, por lo cual se solventó el gasto de combustible. Que informan que involuntariamente no solicitaron el comprobante reglamentario en una compra realizada por la suma de \$ 600.- en el marco de una intervención del Área Mujer, Diversidad y Género.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la reposición del total de los fondos solicitados autorizando lo actuado.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar a Tesorería Municipal a efectuar la reposición de Fondos de Caja Chica del Área de Desarrollo Social y Salud Municipal por un total de \$ 26.670,57.- (Pesos: Veintiseis mil seiscientos setenta con 57/100).-

ART. 2°).- Autorizar lo actuado por el Área de Desarrollo Humano Municipal tomando como válidos los comprobantes correspondientes a gastos de combustible realizados en el marco de la utilización de vehículos particulares al no encontrarse a disposición el vehículo municipal.-

ART. 3°).- Autorizar lo actuado ante la omisión de solicitud de un comprobante reglamentario por la suma de \$ 600.- en el marco de una intervención del Área Mujer, Diversidad y Género.-

ART. 4°).- Comuníquese, registrese, archívese.-

VILLA ELISA, 28 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 604/23

VISTO: La necesidad de adquirir dos llantas para colocar en la maquinaria que se utiliza en el predio de relleno sanitario ubicado en Colonia La Matilde; y

CONSIDERANDO: Que el repuesto antes mencionado corresponde a la bomba pivas sumergible portátil oportunamente otorgada a la Municipalidad de Villa Elisa en calidad de préstamos por parte de la Dirección de Hidraúlica de Entre Ríos.-

Que días atrás se detectó el faltante de las llantas en la maquinaria y se realizó la denuncia correspondiente.-

Que el Dpto. Ejecutivo estima procedente realizar la adquisición de las mismas para dar continuidad a las labores corrientes en el predio de relleno sanitario mientas se espera una resolución favorable del siniestro.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Autorizar la adquisición de dos llantas 600 x 15" para la bomba pivas sumergible portátil oportunamente otorgada a la Municipalidad de Villa Elisa en calidad de préstamos por parte de la Dirección de Hidraúlica de Entre Ríos, en el marco del faltante de las mismas en el predio de relleno sanitario ubicado en Colonia La Matilde, por un valor de aproximadamente \$ 144.000.- (Pesos: Ciento cuarenta y cuatro mil).-

ART. 2°).- Imputar en la partida 02-05-08-100-16-02: Inversión Real- Bienes de Capital- Traba. Púb. -

Trab. Púb. s/Af.- Relleno Sanitario- Bienes de consumo, del presupuesto vigente.- ART. 3°).- Comuníquese, regístrese, archívese.- VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ Sec. de Gob y Hacienda M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 605/23

VISTO: La Resolución N.º 498/23, y

CONSIDERANDO: Que según el acuerdo realizado con lo empleados encargados del reparto de boletas resulta necesario incrementar el valor de las mismas atento a la actualización en los haberes del personal municipal.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1º).- Incrementar a \$ 168,69.- (Pesos: Ciento sesenta y ocho con 69/100) el valor establecido en el Art. 1º) de la Resolución Nº 498/23 en concepto de pago a los empleados municipales afectados a la distribución de boletas de Tasa General Inmobiliaria y Servicios Sanitarios unificadas.-

ART. 2º).- Incrementar a \$ 309,76.- (Pesos: Trescientos nueve con 76/100) por factura de "Recupero de Mejoras" fehacientemente entregadas a los propietarios/frentistas por parte del personal municipal que realice esta tarea, de acuerdo al informe que emita Contaduría.-

ART. 3º).- Los importes mencionados en los Art. 1º y 2º serán actualizados según las variaciones en los haberes del personal municipal.-

ART. 4º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 606/23

VISTO: Las actuaciones realizadas desde la Dirección de Desarrollo Social y Salud Municipal solicitando una ayuda económica para la Sra. Laureiro Natalí Lorena; y

CONSIDERANDO: Que la misma será destinada a solventar parte de sus gastos de subsistencia.-

Que del informe socio-económico surge la necesidad de acceder a lo solicitado.-

POR ELLO, la Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Otorgar a la Sra. Laureiro Natalí Lorena, DNI N.º 37.308.609, un subsidio no reintegrable de \$ 19.200.- (Pesos: Diecinueve mil doscientos) destinado a solventar parte de los gastos de subsistencia del mes de diciembre de 2023, con compromiso de presentación de comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Imputar en la partida 01-03-04-134-05-03: Erog. Corrientes - Transferencias - Transf. p/Financ. Erog. Ctes.- Act. No Lucrativas sin afectación- Desarrollo Social-Varios, del presupuesto vigente.-

ART. 3º).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 607/23

VISTO: La Resolución N.º 555/23 y lo informado verbalmente desde el Área de Desarrollo Social y Salud Municipal; y

CONSIDERANDO: Que según la Resolución mencionada se otorgó un adelanto de fondos para solventar parte de los gastos en los que se incurrieron los choferes en el marco del traslado de material para el Balneario Municipal desde la ciudad de Federación.-

Que posteriormente, y previa autorización verbal, otro grupo de choferes utilizaron los fondos sobrantes del viaje antes mencionado para el traslado de módulos alimenticios desde la ciudad de Paraná, ante la ugencia de dicho viaje.-

Que corresponde autorizar lo actuado.-

POR ELLO, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART. 1º).- Reconocer lo actuado y autorizar a Contaduría Municipal a aceptar por válidos los comprobantes presentados en el marco de la rendición de la Resolución N.º 555/23 ya que los fondos otorgados oportunamente fueron destinados a solventar los gastos originados en el marco del traslado de material para el Balneario Municipal desde la ciudad de Federación y de módulos alimenticios desde la ciudad de Paraná, ante la ugencia de dicho viaje, según comprobantes adjuntos.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E. **GISELA GOMEZ** Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 608/23

VISTO: El Decreto N.º 263/23 y lo informado verbalmente desde el Área de Compras y Deportes y Recreación Municipal; y

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto mencionado se otorgó al Club Atlético Villa Elisa un subsidio no reintegrable destinado a solventar parte del gasto que demandó la organización de la etapa departamental de los Juegos Evita, en la disciplina de basquet que se llevó a cabo en nuestra ciudad.-

Que luego de reiterados pedidos no se recibieron respuestas favorables respecto a la presentación de los comprobantes de gastos.-

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones

RESUELVE

ART. 1°).- Autorizar a Contaduría Municipal a tomar como válida la Orden de Pago emitida en el marco del Decreto N.º 263/23, para solventar parte del gasto que demandó la organización, por parte del Club Atlético Villa Elisa, de la etapa departamental de los Juegos Evita en la disciplina de basquet que se llevó a cabo en nuestra ciudad, ya que luego de reiterados pedidos no se recibieron respuestas favorables respecto a la presentación de los comprobantes de gastos.-

ART. 2°).- Comuníquese, regístrese, archívese.-

VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

GISELA GOMEZ
Sec. de Gob y Hacienda
M.V.E.

SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.

RESOLUCION № 609/23

VISTO: Las Ordenanzas № 641 y 1229, Decreto N.º 130/20; y

CONSIDERANDO: Que es necesario otorgar al personal administrativo y de obras y servicios públicos la licencia anual reglamentaria, deduciendo los días otorgados en anticipación, según las respectivas Resoluciones.-

Que por Decreto 130/20 se ha implementado el sistema denominado "Portal del Empleado" a través del cual se lleva el control y otorgamiento de las licencias reglamentarias de los empleados.-

Que los encargados de Área han realizado la planificación correspondiente al periodo estival.-

Que los agentes que gozan de mayor cantidad de días, pueden fraccionar su licencia a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de sus actividades.-

Que los días restantes a favor serán otorgados a través de las correspondientes solicitudes autorizadas.

POR ELLO, el Presidente del Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones RESUELVE

ART 1º).- Otorgar a los agentes municipales la licencia anual reglamentaria año 2023 de acuerdo al siguiente detalle: a) Legajo del agente, b) Apellido y nombre del agente, c) Días de licencia anual ordinaria que corresponde según Ordenanza 641, d) Días tomados en forma adelantada por el agente durante el año 2023, e) Días hábiles que restan a los agentes para completar su licencia durante el año 2024.-

a) b)	CCIUIIO 2024.	c)	d)	e)
4	RAMIREZ EDGARDO ANTONIO	30		30
5	ACEVEDO MARCELO OSCAR	30		30
24	BARRIOS RODOLFO MIGUEL	30		30
25	TRABICHET JOSE MARIA	30		30
32	RODRIGUEZ CARINA MAGDALENA	30		30
37	ZERMATHEN AMADO JOSE	30	9	21
38	CONSTANTIN MARIO RAUL	30	5	25
46	IMOBERDORFF RAMIRO HERNAN	30		30
50	ORCELLET MARCELO ALCIDES	30		30
71	MOREN PAUL NORBERTO	30		30
79	VELZI ANIBAL RAMON	30		30
80	ROUGIER RICARDO MARIO	30		30
99	RODRIGUEZ HUGO EDUARDO	30		30
102	FABRE DARIO RUBEN	30	4	26
103	ABRIGO MIGUEL ANGEL	30	3	27
111	BORCARD CRISTIAN GABRIEL	30		30
123	POVEDANO CLAUDIA ESTHER	30		30
126	RODRIGUEZ DARIO JESUS	30	1	29
127	FABRE MARCELO DANILO	30	4	26
129	CASSE RAUL EDUARDO	30		30
130	GIMENEZ WALTER FABRICIO	30		30
131	VILLALONGA ROSANA NOEMI	30		30
132	AMARILLO ADRIAN MATIAS	25		25
133	LAMBERT NOELIA TERESITA	25		25
134	FERREYRA MARIELA GRACIELA	25	5	20

135	ROUGIER ELIZABETH NOEMI	25		25
136	AMARILLO SABINO EDUARDO	25		25
138	CHALLIER MARIELA ELIZABETH	25		25
141	CASSE JORGE DANILO	25		25
142	MEDINA ARIEL GUSTAVO	25	5	20
143	UDRIZARD AGUSTIN ERNESTO	25		25
144	KOZAKOW ACOSTA EMANUEL CARLOS	25		25
145	ACEVEDO CARLOS FABIAN	25		25
146	TORRENT GUILLERMO DANIEL	25		25
148	VALLORY ALCIDES ATILIO	25		25
149	PETIT HUGO ORLANDO	25		25
152	ORTIZ CARLOS LIDIO	25	1	24
153	PERROUD RUBEN OSCAR	25	5	20
154	PERRON RODRIGO CRISTIAN	25		25
157	RODRIGUEZ FLAVIO GERMAN	25		25
162	ROH MIGUEL ANGEL	25		25
163	COLLAJOVSKY EDUARDO ANDRES	25		25
166	MODERNELL HECTOR MARTIN	25		25
167	NOIR ANDRES JORGE LUIS	25		25
169	COTTET ULISES FELIX DANIEL	25		25
170	ROUGIER LORENZO LUIS	25		25
177	VALLORI CARLOS MARIA	25		25
178	GUIFFRE SERGIO ALEJANDRO	25		25
179	ESCALANTE IVANA SOLEDAD	25		25
181	FAURE JOSE HERNAN	25	4	21
182	CHARREUN IVANA MARIANGELES	25		25
183	VELZI BORBAS ROBERTO LEONEL	25		25
184	ORCELLET MAXIMILIANO RENE	25	3	22
187	BALLAY CRISTIAN	25		25
188	MARTINEZ VIVIANA NOEMI	25		25
189	VAZQUEZ CARLOS ADRIAN	25	2	23
190	BERTONE RAUL ALBERTO	25	5	20
193	UDRIZARD SAUTHIER GUILLERMO JESUS	25		25
195	VILLON LUCRECIA CECILIA	25		25
196	CASSE IVANA SOFIA	25		25
197	LUGRIN ITATI GRACIELA	25		25
198	UDRIZARD SAUTHIER VERONICA C.	25		25

199	PRALONG NESTOR ANGEL	25		25
204	IMOBERDORFF GUSTAVO ROBERTO	30		30
205	IMOBERDORFF JAVIER RAMON	30		30
206	ANTONIN SILVIO EDUARDO M.	30	4	26
208	ORCELLET HUMBERTO JESUS	30		30
210	ACEVEDO JACINTO FABIO	30	5	25
211	HAGEDORN DANILO ALEJANDRO	25		25
212	PUTALLAZ LUIS ALBERTO	25		25
213	BERGER ROBERTO CARLOS	25		25
215	PASCAL ADALBERTO OSCAR	25		25
216	CUMBETO DARIELA MARIA	25		25
218	IBARGUREN MARIA LAURA	25		25
219	LARRETEGUY MARIANO MIGUEL	25		25
220	GOMEZ CELINA ISABEL MARIA	25		25
221	CASSE LUIS AGUSTIN	25		25
222	BREM ABEL PEDRO	25		25
223	RIOS GRACIELA MARIA	25		25
225	BENITEZ FABIANA ANDREA	25	7	18
227	GUIFFRE HERNAN SALVADOR	25		25
229	BEYTRISON JAVIER HORACIO	25		25
230	ASAMBUYA MARIA LUISA	25		25
231	GOMEZ LUCAS NICOLAS	25		25
232	MOREIRA DANILO ANIBAL	25		25
233	JOURDAN MARICEL ANDREA	20		20
234	DORIN ZULEMA ESTER	20		20
235	IRUNGARAY MARIA EVA	20		20
236	TOURNOUD DANIEL RUBEN	20		20
238	LUJAN LUCAS HERNAN	20		20
239	ARAUJO SEBASTIAN RAFAEL	20	5	15
240	ACEVEDO LUCAS MIGUEL	20		20
241	FORCLAZ SEBASTIAN OSCAR	20		20
242	DAVID MARIO ALBERTO	20	5	15
244	CASTEL MAXIMILIANO EMANUEL	20		20
245	DENIS RENZO FACUNDO	20		20
246	MONZALVO HECTOR EMILIO	20	5	15
248	SANGUINETTI GUSTAVO ARIEL JOSE	20		20
249	BLANC DANILO CEFERINO	20		20

250	GARCIA FERNANDO FABIAN	20		20
251	GARCIA LAURA LILIANA	20		20
253	BUFFET PABLO ALEJANDRO	20		20
254	GOROSITO NADIA SOLEDAD	20		20
255	ORCELLET MARIA DE LOS ANGELES	20	1	19
256	BOURLOT VERONICA ANDREA	20	2	18
257	GRANTON SANTIAGO EZEQUIEL	20		20
258	CUMBETO JONATAN JAVIER	20		20
259	BARBISAN JULIAN DANIEL	20		20
260	CETTOUR JOSE LUIS	20	1	19
263	ORCELLET ANDREA VICTORIA	20	1	19
264	GARNIER MARCELA ANDREA	20		20
265	RICHARD ENRIQUE MARTIN	20		20
267	DAVID JORGE DANIEL	20	3	17
269	CETTOUR MARCELO JAVIER	20		20
271	PERRON PAUL EMILIANO	20		20
272	TOURNOUD NICOLAS ALEJANDRO	20		20
274	RODRIGUEZ CRISTHIAN HERNAN	20		20
275	EGGS DANTE NICOLAS	20		20
276	TOURNOUR SERGIO DANIEL	20	5	15
277	BALLAY JOEL HERNAN	20		20
278	BREM BETTINA CECILIA	20		20
281	SCHROEDER MIRIAM LUJAN	20		20
282	ROUDE SILVANA LORENA	20		20
283	COLLAZO AYELEN MAGALI	20		20
284	COLLIARD ADRIANA MARIA	20		20
285	VAN CAUWENBERGHE LORENA SILVANA	20		20
287	LAXI SANDRA EDITH	20	2	18
288	PETIT ALEXIS JOAQUIN	20		20
289	RODRIGUEZ NAZARENO MARTIN	20		20
290	TRONCOSO GUILLERMO DAMIAN	20	5	15
291	BLANC EMANUEL IVAN	20	5	15
292	ROUDE JUAN MANUEL	11		11
293	MOREIRA YAMIL MATIAS	20	5	15
294	VILLON ADRIAN GABRIEL	20		20
295	FRANCOU GABRIELA ROCIO	15	2	13
296	SANTA CRUZ JUAN MANUEL	15	3	12

297	ROUGIER HERNAN OSCAR	15		15
298	ACEVEDO SEBASTIAN	15		15
299	KUTTEL MARIANO ENEDIN	15		15
301	MONTENEGRO ANDRES	15	2	13
302	JACQUET EMANUEL ALCIDES	15		15
303	ACEVEDO LEANDRO NAHUEL	15	4	11
304	BASTIDA ALEXIS EMANUEL	15		15
306	GONZALEZ LUCAS MIGUEL ANGEL	15	2	13
307	MENA JUAN FRANCO	15		15
308	TORRENT MARIO JORGE	15		15
309	DALLEVES RICARDO FRANCISCO	15		15
310	BACCON FRANCO	15		15
311	GIOVENALE SILVIO FERNANDO	15		15
312	ROUGIER WALDO JORGE	15		15
314	ISLA MARTIN ALBERTO	15	2	13
315	FAURE CHRISTIAN LUCIANO	15	5	10
316	TRABICHET VANESA ALEJANDRA	15		15
317	COLLAZO JONATAN JAVIER	15		15
318	ALVAREZ IVANA SOLEDAD	15		15
319	SCHEFFLER DINO ROBERTO	15	4	11
322	GALLAY FLORENCIA NATALI	15		15
323	VIZCARRA MARIA VALENTINA	15		15
324	ORCELLET PAUL ENRIQUE	15		15
325	POGGI EMANUEL FEDERICO	15	5	10
326	BREM NICOLAS	15		15
327	CASSE EMILIANO JOAQUIN	15		15
328	AMARILLO CRISTELA DAIANA	15		15
329	RIVERO JUAN RAMON	15		15
330	FAGUNDEZ MARIANO JOSE	15		15
331	BASTIDA AGUSTIN EXEQUIEL	15		15
332	BUFFET ALEJANDRO NICOLAS	15	4	11
333	GIMENEZ SOLEDAD VIVIANA DANIELA	15	1	14
334	AMARILLO FRANCO ESTEBAN	15		15
335	FAURE ARIEL OMAR	15	5	10
336	CHALLIER FACUNDO RAUL	15		15
337	GIMENEZ MIGUEL ALEJANDRO	15		15
338	BOURLOT ROQUE JONATAN	15	4	11

339	MOREYRA ADELQUI EMILIO	15	5	10
340	VILLON LUCIA ELISABET	15	1	14
341	HERMOSI DUPUY WALTER LEANDRO	15		15
342	FAURE ANALIA SOLEDAD	15		15
343	LACOSTE VIRGINIA DOLORES	15		15
344	ARLETTAZ KAREN ELISABET	15		15
345	ARLETTAZ CINTIA LUCIA	15		15
346	WASINGER MATIAS JOSE	15		15
347	CABRAL DANIEL ALEJANDRO	15	1	14
348	FABRE CAMILO MARTIN	15		15
349	FABRE LUCIANO ROMAN	15	5	10
350	PUTALLAZ GONZALO NICOLAS	15		15
351	ORCELLET PEDRO TOMAS	15		15
352	ZERMATHEN JOAQUIN AXEL	15		15
353	MARTINEZ LUIS ANTONIO	15	5	10
355	GARCIA ESTEBAN EMILIANO	15	5	10
356	MONETA JUAN PABLO	15	1	14
357	GIMENEZ MILTON PAUL	15		15
358	DELASOIE LUCAS NICOLAS	15		15
359	ORCELLET JUAN GABRIEL	15	3	12
360	NOIR ALEJANDRO NICOLAS	15		15
361	PARMA MATIAS ALBERTO	15		15
362	BACCON LUCAS OSCAR	15		15
363	VIOLLAZ MANSILLA NAARA INDIRA	15		15
364	BALLESTEROS MARIANA ELIZABETH	15	4	11
365	ARLETTAZ FEDERICO	15		15
366	RODRIGUEZ ROMINA PAOLA	15		15
367	LEZCANO SUSANA MARIA	15		15
368	MIRET WANDA ANDREINA	15		15
369	BARRIOS ABRIL	15		15
370	ALEGRE ENZO	13		13
371	LAUREIRO DANIEL EZEQUIEL	13		13
372	DEYMONNAZ MANUEL	9		9
373	GUIFFREY TOBIAS OCIEL	7		7

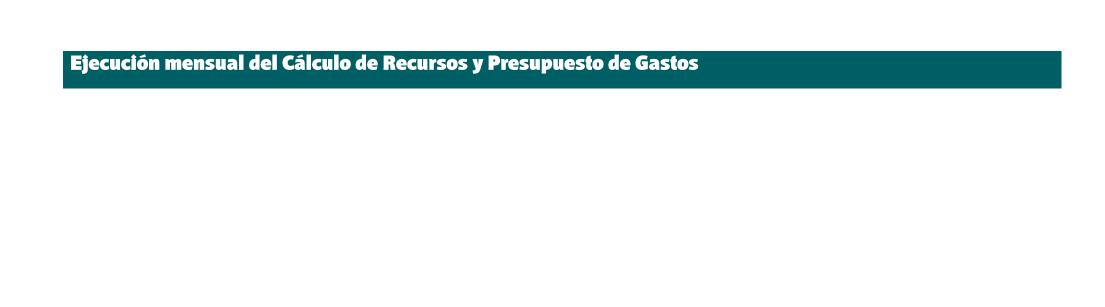
ART. 2º).- Registrar en el "Portal del Empleado" las licencias informadas por los Encargados de Area para el periodo estival y autorizar las mismas para los periodos correspondientes.- ART. 3º).- Habilitar la disponibilidad de los días a restantes para que puedan ser solicitados

eventualmente por el personal a través del "Portal del Empleado", previa autorización de cada Responsable.-

ART. 4º).- Comunicar, registrar y archivar.-VILLA ELISA, 29 de diciembre de 2023.-

> ADOLFO LUIS VIOLLAZ Sec. de Obras y Serv. Públicos. M.V.E.

GISELA GOMEZ Sec. de Gob. y Hac. M.V.E. SUSANA ROSA LAMBERT Presidente Municipal M.V.E.



CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO

10000		ACTIVO-DISPONIBILIDADES	337,647,112.75
10001		CAJA	15,000.00
10001	1	CAJA-REC.S/C AFECTACION	15,000.00
10002		BANCOS-CTAS.CORRIENTES	112,632,112.75
10002	1	BERSA-REC.S/C AFECT.1408/5	72,106,895.89
10002	2	BERSA-CTAS.DE TERC.1118/5	4,633,983.62
10002	3	BERSA-CTAS.ESPEC.1168/0	457,416.09
10002	12	BCO.NACION-CTA.Nº 2010038622	17,886,413.75
10002	14	BANCO MACRO-0941746505/3	16,775,901.57
10002	15	BCO.NACION-CTA.10052991	493,376.52
10002	17	NBERSA-CTA.Nº 666592/6	278,125.31
10003		BANCOS-P.FIJO-PESOS	110,000,000.00
10003	1	BERSA-REC.SIN AFECT.	110,000,000.00
10007		FONDOS COMUNES DE INVERSION	115,000,000.00
10007	1	FONDOS COM.INV-BANCO MACRO	115,000,000.00
13000		ACTIVO -CUENTAS EXTRAPRESUPUESTARIAS	2,963,707,833.62
13001		PRESUPUESTO DE GASTOS	2,778,648,884.91
13002		SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM.	7,004,162.76
13005		SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC.	1,047,843.61
13006		SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL.	25,267,695.71
13007		SALDO AFECT-FONDO BECARIO	1,041,063.58
13010		SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	875,592.27
13020		DEUDA FLOTANTE	76,176,389.98
13021		CAJA CHICA-TESORERIA	45,000.00
13023		CAJA CHICA- CULTURA	25,000.00
13024		CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	50,000.00
13025		CAJA CHICA- TURISMO	30,000.00
13029		RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT)	73,481,200.80
13031		CAJA CHICA MUSEO	15,000.00
15000		ACTIVO- CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL	82,309,153.12
15001		INMUEBLES	4,533,786.85

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO

	DESDE 01/01/2023 HASTA 30/12/	/ 2023
15002	MAQUINARIAS	17,678,666.30
15003	RODADOS	32,437,491.16
15004	HERRAMIENTAS	4,779,138.08
15005	APARATOS E INSTRUMENTOS	12,547,478.39
15006	MUEBLES Y UTILES	6,225,027.73
15007	BIBLIOTECA	50,568.50
15008	SEMOVIENTES	499.92
15009	REZAGOS	0.19
15010	ACCIONES COOP.GRAL.URQUIZA	1,571,606.00
15011	A CUENTA INMUEBLE 0.1826	2,000,000.00
15013	ACCIONES GRUPO TERMAS	337,761.00
15014	ACCIONES TERMAS S.A.	147,129.00
	TOTAL ACTIVO	3,383,664,099.49
20000	PASIVO- CUENTAS DE TERCEROS	4,633,983.62
20001	I.O.S.P.E.R.	1,888,922.42
20007	ASOC.EMP.Y OBR.MUNICIPALES	333,531.15
20008	RETENCIONES D.G.R.	979,744.19
20009	APORTE U.C.R.	250,717.77
20012	FONDO DE REPARO	89,874.65
20013	RETENCIONES GCIAS.D.G.I.	403,105.81
20015	U.P.C.N.	8,155.96
20017	SEMVE	232,156.43
20023	DEPOSITOS EN GARANTIA	433,404.00
20051	HONORARIOS-TURIN L.	2,125.22
20052	HONORARIOS-DEYMONNAZ A.	1,624.23
20053	HONORARIOS-ROUDE A.	632.91
20055	HONORARIOS-MONFORT	4,087.42
20056	HONORARIOS MARCHAND	811.09
20058	HONORARIOS-EYHARTZ D	5,090.37
30000	PASIVO- CUENTAS ESPECIALES	457,416.09
30002	COOP.TRABAJO VILLA ELISA	457,416.09

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO HOJA 3

40000	11	ESTACION DE SERVICIOS YPF	368,460.00	
40000	32	ASOCIAC.P/EL DESARROLLO DE V.E	6,440,332.76	
40000	43	FAVRE SEBASTIAN J.	2,138,175.00	
40000	46	CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES	18,572,825.45	
40000	47	IOSPER	10,069,354.29	
40000	50	COM.AMIGOS POLICIA V.ELISA	536,437.26	
40000	62	PERSONAL	116,697,145.22	
40000	86	GARNIER LUIS-L'ODIARD FERRET.	89,780.00	
40000	115	LAMBERT SUSANA ROSA	25,000.00	
40000	116	COOKE ARIEL - PINTURERIA COOKE	108,000.00	
40000	136	CONCEJALES	3,181,616.58	
40000	150	ALCEC VILLA ELISA	10,000.00	
40000	209	ASOCIAC.PROTECTORA DE ANIMALES	30,000.00	
40000	287	SOC.BOMBEROS VOLUNTARIOS	1,307,563.57	
40000	447	GIMENEZ DANIEL EMILIO	38,000.00	
40000	616	HOSPITAL SAN ROQUE	224,083.71	
40000	659	DURAND HECTOR- INSTALACIONES	73,960.60	
40000	789	BATLLE CARLOS - REPUESTOS	1,480,406.00	
40000	845	BECKER EZEQUIEL - ELECTROMEC	91,800.00	
40000	1059	RAYMOND VANESA-LIC.PSICOLOGIA	25,000.00	
40000	1181	ENTRE RIOS VIAL AGRO SRL	170,940.00	
40000	1215	FRANCOU FERNANDO-AIRCOM	236,000.00	
40000	1336	SCHROEDER RODOLFO- TALLER	70,000.00	
40000	1494	JOSE FOLMER E HIJOS S. A.	20,905,000.00	
40000	1573	ARLETTAZ HIDRAULICA S.A.	2,531,091.94	
40000	1634	PESADOS MAIPU S.A.S	116,326.53	
40000	1648	BIBLIOTECA POPULAR GRAL. MITRE	105,531.65	
40000	1672	LEDESMA RODRIGO - GLOW	10,000.00	
40000	1713	CARROZ JORGE-INST.ELECCERRAJ	4,000.00	
40000	1946	VILLON JAVIER - PINTURERIA	27,894.47	
40000	1962	CLAA RODRIGO	34,800.00	
40000	2008	GALLAY RAMIRO -CRISTAL TECNO	33,000.00	
40000	3059	DANIEL Y DANIEL S.CAP I SECC.	35,000.00	

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DE ACTIVO Y PASIVO

DESDE 01/01/2023 HASTA 30/12/2023

50001 CALCULO DE RECURSOS 2,778 50002 SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM. 7 50005 SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC. 1 50006 SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL. 25 50007 SALDO AFECT-FONDO BECARIO 1 50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP.	
50001 CALCULO DE RECURSOS 2,778 50002 SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM. 7 50005 SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC. 1 50006 SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL. 25 50007 SALDO AFECT-FONDO BECARIO 1 50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP. 76 50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA-CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	65,000.00
50002 SALDO AFECT-FDO.MUN.PROM. 7 50005 SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC. 1 50006 SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL. 25 50007 SALDO AFECT-FONDO BECARIO 1 50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP. 76 50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,707,833.62
50005 SALDO AFECT-FDOS.GOB.NAC. 1 50006 SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL. 25 50007 SALDO AFECT-FONDO BECARIO 1 50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP. 76 50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,648,884.91
50006 SALDO AFECT-FDOS.GOB.PCIAL. 25 50007 SALDO AFECT-FONDO BECARIO 1 50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP. 76 50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,004,162.76
50007 SALDO AFECT-FONDO BECARIO 1 50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP. 50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,047,843.61
50010 SALDO AFECT.FONDOS MUNICIP. 50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,267,695.71
50020 DEUDA FLOTANTE 76 50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,041,063.58
50021 CAJA CHICA-TESORERIA 50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	875,592.27
50023 CAJA CHICA- CULTURA 50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	,176,389.98
50024 CAJA CHICA-ACC.SOCIAL	45,000.00
	25,000.00
50025 CATA CHICA-THRISMO	50,000.00
50025 CACA CHICA TORIBMO	30,000.00
50029 RESULTADO DE EJERC.(SUPERAVIT) 73	,481,200.80
50031 CAJA CHICA-MUSEO	15,000.00
70000 PASIVO-CUENTAS ESTADO PATRIMONIAL 82	,309,153.12
70001 PATRIMONIO 82	,309,153.12

TOTAL PASIVO

3,236,960,911.48

			DEDDE 01/01/2025 HADIA	30/12/2023		
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
100000		RECURSOS CORRIENTES	2,693,619,492.70	2,547,398,494.21	146,220,998.49	94.57
110000		DE JURISDICCION MUNICIPAL	1,024,645,888.90	1,129,505,440.68	-104,859,551.78	110.23
111000		TASAS MUNICIPALES	794,903,466.98	850,467,795.54	-55,564,328.56	106.99
111100		TASAS MUNIC. SIN AFECTACION	730,668,232.57	782,311,365.00	-51,643,132.43	107.07
111101		TASA GENERAL INMOBILIARIA	170,000,000.00	181,420,501.90	-11,420,501.90	106.72
111102		TASA POR INSP.SANIT.H.P.Y SEGU	185,000,000.00	218,052,407.69	-33,052,407.69	117.87
111103		TASA SERVICIOS SANITARIOS	60,000,000.00	63,286,955.75	-3,286,955.75	105.48
111104		SALUD PUBLICA MUNICIPAL	500,000.00	404,710.00	95,290.00	80.94
111105		INTERESES POR FINANCIACION	13,000,000.00	13,444,319.55	-444,319.55	103.42
111106		TASA GRAL.INMOB.PAGO ADELANTAD	55,468,400.57	55,468,400.57	0.00	100.00
111107		CEMENTERIO	8,500,000.00	9,213,452.50	-713,452.50	108.39
111108		RODADOS Y OCUP.VIA PUBLICA	400,000.00	670,172.49	-270,172.49	167.54
111109		PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50,000.00	35,575.88	14,424.12	71.15
111110		VENDEDORES AMBULANTES	15,000.00	5,376.37	9,623.63	35.84
111111		DERECHO ESP.JUEG.DIV.RIFAS	50,000.00	0.00	50,000.00	0.00
111112		TASA SERV.SANIT.PAGO ADELANTAD	18,664,832.00	18,664,832.00	0.00	100.00
111113		REC.MEJ.P/EJ.DE OBRAS PUBLICAS	42,900,000.00	39,917,403.94	2,982,596.06	93.05
111113	1	RECUPERO RED CLOACAL	4,000,000.00	4,013,356.09	-13,356.09	100.33
111113	3	REC.RED DE AGUA CORRIENTE	3,100,000.00	4,153,080.32	-1,053,080.32	133.97
111113	4	REC.PAVIMENTO CALLES P.URBANA	10,000,000.00	8,161,961.22	1,838,038.78	81.62
111113	5	REC.INST.ALUMBRADO PUBLICO	10,000,000.00	7,763,669.82	2,236,330.18	77.64
111113	8	RECUP.CORDON CUNETA	15,000,000.00	15,461,166.12	-461,166.12	103.07
111113	9	RECUP.ENRIPIADO	800,000.00	186,789.91	613,210.09	23.35
111113	12	RECUPERO VEREDAS	0.00	177,380.46	-177,380.46	0.00
111114		CONSTRUCCIONES	4,500,000.00	5,949,799.09	-1,449,799.09	132.22
111115		ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS	12,500,000.00	14,869,544.44	-2,369,544.44	118.96
111116		DEUDORES P/TASAS Y RETR.ATRAS.	1,700,000.00	1,370,127.03	329,872.97	80.60
111117		RECARGOS POR MORA	8,000,000.00	9,531,253.59	-1,531,253.59	119.14
111118		MULTAS	2,700,000.00	4,091,637.45	-1,391,637.45	151.54
111119		MULTAS TRANSITO SIN INT.POLICI	2,200,000.00	2,243,309.76	-43,309.76	101.97

			DEDDE 01/01/2025 HADIF	1 30/12/2023			
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%	
111120		MULTAS TRANSITO CON INT.POLICI	100,000.00	12,463.42	87,536.58	12.46	
111122		CONTRIB.COOP.SERV.PUBL.G.URQUI	14,600,000.00	18,249,202.18	-3,649,202.18	124.99	
111123		TASA INSP.SANITAJUSTES	800,000.00	1,097,969.15	-297,969.15	137.25	
111124		TASA INSP.SANITATRASADA	400,000.00	235,592.83	164,407.17	58.90	
111125		FINANCIACIONES- CUOTAS	29,000,000.00	20,503,823.51	8,496,176.49	70.70	
111126		FINANCIACIONES- ENTREGA	11,000,000.00	9,072,937.07	1,927,062.93	82.48	
111128		CONTRIBUCION ENERSA	88,000,000.00	93,879,596.84	-5,879,596.84	106.68	
111131		TASA INSPECC.ESTRUCT.PORTANTES	620,000.00	620,000.00	0.00	100.00	
111200		TASAS MUNIC.C/AFECTACION	64,235,234.41	68,156,430.54	-3,921,196.13	106.10	
111201		FONDO MUNICIPAL DE PROMOCION	60,294,170.83	64,019,126.38	-3,724,955.55	106.18	
111201	1	FONDO MUNIC.PROMOCION EJ.CTE.	22,200,000.00	26,314,316.35	-4,114,316.35	118.53	
111201	2	FDO.MUN.PROM.SALD.EJ.ANT.	7,004,162.76	7,004,162.76	0.00	100.00	
111201	3	FONDO MUN.DE PROM-S/OTRAS TASA	31,090,008.07	30,700,647.27	389,360.80	98.75	
111202		FONDO BECARIO MUNICIPAL	3,941,063.58	4,137,304.16	-196,240.58	104.98	
111202	1	FDO.BECARIO MUN.EJ.CTE.	2,900,000.00	3,093,671.17	-193,671.17	106.68	
111202	2	FDO.BECARIO MUN.EJ.ANT.	1,041,063.58	1,041,063.58	0.00	100.00	
111202	3	FONDO BECARIO-AJUSTES	0.00	2,569.41	-2,569.41	0.00	
112000		OTROS REC.DE JURISD.MUNICIPAL	229,742,421.92	279,037,645.14	-49,295,223.22	121.46	
112100		OTROS REC.MUN. S/AFECTACION	224,436,200.80	273,403,229.73	-48,967,028.93	121.82	
112103		TRABAJOS EJEC.A TERCEROS	180,000.00	100,439.88	79,560.12	55.80	
112104		COLOCACIONES FINANCIERAS	143,000,000.00	189,635,568.66	-46,635,568.66	132.61	
112105		RECURSOS VARIOS	2,000,000.00	1,821,175.12	178,824.88	91.06	
112106		RESULTADO DE EJERCICIOS	73,481,200.80	73,481,200.80	0.00	100.00	
112107		CONCESION TIENDA DE CONVENIENC	600,000.00	882,630.00	-282,630.00	147.11	
112108		DEVOLUCIONES	375,000.00	831,496.08	-456,496.08	221.73	
112113		CONCESION BALNEARIO MUNICIPAL	1,500,000.00	1,911,166.86	-411,166.86	127.41	
112114		RECUP.E.ELECT.BALNEARIO	380,000.00	495,737.13	-115,737.13	130.46	
112118		CONVENIO CAJA MUN.JUBIL.	0.00	7,190.00	-7,190.00	0.00	
112119		RECUP.E.ELECT.POLI 0.1072	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	
112120		MATRICULAS TALLERES CULTURA	1,300,000.00	1,626,850.00	-326,850.00	125.14	

			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
112121		RECUPERO GTOS.JUDICIALES	5,000.00	6,614.04	-1,614.04	132.28
112122		RECUPERO SEGUROS	150,000.00	296,325.30	-146,325.30	197.55
112125		BONO CONTR.CTRO.SALUD V.NIÑA	125,000.00	146,730.00	-21,730.00	117.38
112126		BONO CONTRI.MUSEO EL PORVENIR	1,020,000.00	1,080,755.86	-60,755.86	105.96
112130		DEPORTES-MARATON ANUAL	0.00	500,850.00	-500,850.00	0.00
112131		USO ESPACIO COWORKING	15,000.00	27,500.00	-12,500.00	183.33
112132		RECUPERO DIPLOMAT.INST.SANIT	300,000.00	551,000.00	-251,000.00	183.67
112900		OTROS REC.MUNIC. C/AFECT.	5,306,221.12	5,634,415.41	-328,194.29	106.19
112900	1	RECUP.PAV.ARTICULADO-0.2144	3,020,865.06	3,020,865.06	0.00	100.00
112904		REC.PAV.RIGIDO-SALDO EJ.ANT.	285,356.06	285,356.06	0.00	100.00
112910		RECUPERO PAV.RIGIDO	2,000,000.00	2,328,194.29	-328,194.29	116.41
120000		DE OTRAS JURISDICCIONES	1,668,973,603.80	1,417,893,053.53	251,080,550.27	84.96
121000		DE JURISDICCION PROVINCIAL	637,258,986.34	496,632,891.41	140,626,094.93	77.93
 121100		DE JURID.PROV.SIN AFECT.	516,043,543.82	410,932,249.33	105,111,294.49	79.63
121101		PARTICIP.IMP.PROVINCIAL	516,043,543.82	410,932,249.33	105,111,294.49	79.63
121200		DE JURISD.PCIAL.C/AFECT.	121,215,442.52	85,700,642.08	35,514,800.44	70.70
121204		REGALIAS ENERGIA ELECTRICA	2,500,000.00	2,319,008.91	180,991.09	92.76
121204	1	REGALIAS E.E.EJ.CTE.	2,500,000.00	2,319,008.91	180,991.09	92.76
121205		APORTES NO REINTEGRABLES	69,543,306.12	40,918,728.33	28,624,577.79	58.84
121205	5	SALDO EJ.ANT."AREA NIÑEZ"	43,033.00	43,033.00	0.00	100.00
121205	10	APTE.AREA DE LA NIÑEZ D.310/06	800,000.00	809,500.00	-9,500.00	101.19
121205	23	PROG.MEJOR VIVIR-SDO.EJ.ANT.	67,570.63	67,570.63	0.00	100.00
121205	30	SALDO EJ.ANT.AP.MGYJER-FOPROSE	143,492.09	143,492.09	0.00	100.00
121205	35	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	900,000.00	753,125.31	146,874.69	83.68
121205	36	APORTE XXXIII FESTIVAL DANZAS	900,000.00	900,000.00	0.00	100.00
121205	37	EQUIP.PREV.URBANA-SALDO EJ.ANT	150,000.00	150,000.00	0.00	100.00
121205	38	DES.ELECTR.POLIDEP-SDO.EJ.ANT.	7,730,413.20	7,730,413.20	0.00	100.00
121205	39	MICROCR.DES.EC.SOC-SDO.EJ.ANT.	900,000.00	900,000.00	0.00	100.00
121205	40	PROGR.E.RIOSC/PERSONAS MAYORES	64,000.00	64,000.00	0.00	100.00
121205	41	FORTALEC.POLITICAS GENERO	250,000.00	250,000.00	0.00	100.00

			2222 02, 02, 2020 1222110	0, ==, =0=0			
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%	
121205	42	PAVIMENTO ARTAVDA.LIBERTAD	56,974,406.20	28,487,203.10	28,487,203.10	50.00	
121205	43	AP.TALLER ENSAMBLE MUSICAL	620,391.00	620,391.00	0.00	100.00	
121208		PART.IMP.PCIAL.AFECT.O.1181	49,172,136.40	42,462,904.84	6,709,231.56	86.36	
121208	1	AFECT.ORD.1181 EJ.CTE.	32,938,949.61	26,229,718.05	6,709,231.56	79.63	
121208	2	AFECT.ORD.1181 SALD.EJ.ANT.	16,233,186.79	16,233,186.79	0.00	100.00	
122000		DE JURISDICCION NACIONAL	1,030,934,617.46	920,480,162.12	110,454,455.34	89.29	
122100		DE JURISD.NACIONAL S/AFECT.	987,884,904.13	906,942,953.82	80,941,950.31	91.81	
122101		PART.IMP.NACIONALES	987,884,904.13	906,942,953.82	80,941,950.31	91.81	
122200		DE JURISD.NACIONAL C/AFECTACIO	43,049,713.33	13,537,208.30	29,512,505.03	31.45	
122206		APORTES NO REINTEGRABLES	43,049,713.33	13,537,208.30	29,512,505.03	31.45	
122206	29	PROGRAMA SUMAR	180,000.00	213,780.00	-33,780.00	118.77	
122206	30	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	700,000.00	655,083.54	44,916.46	93.58	
122206	31	PROGRAMA SUMAR-SDO.EJ.ANT	335,367.00	335,367.00	0.00	100.00	
122206	32	PROG.MICROCREDSDO.EJ.ANT	239,167.98	239,167.98	0.00	100.00	
122206	33	CENTRO DESARROLLO INFANTIL	31,372,387.03	1,871,018.46	29,501,368.57	5.96	
122206	34	PLAZA DIDACTICA ESPECIES NATIV	9,749,482.69	9,749,482.69	0.00	100.00	
122206	35	CTRO.DES.INFANTIL-SALDO EJ.ANT	473,308.63	473,308.63	0.00	100.00	
123000		DE OTROS ORGANISMOS	780,000.00	780,000.00	0.00	100.00	
123200		DE OTROS ORGANISMOS C/AFECTAC	780,000.00	780,000.00	0.00	100.00	
123201		APORTES NO REINTEGRABLES	780,000.00	780,000.00	0.00	100.00	
123201	1	AP.ECON.CTMSG-VIVERO MUNICIPAL	780,000.00	780,000.00	0.00	100.00	
200000		RECURSOS DE CAPITAL	85,029,392.21	84,977,757.21	51,635.00	99.94	
220000		VENTA DE ACTIVO FIJO	788,584.21	736,949.21	51,635.00	93.45	
220900		VENTA DE INMUEBLES C/AFECT	788,584.21	736,949.21	51,635.00	93.45	
220900	3	VIV.D108/13-PR.FED.INT.SOCIO C	23,760.00	3,465.00	20,295.00	14.58	
220900	4	VIV.D399/14-PR.FED.INT.SOCIO C	38,112.00	9,528.00	28,584.00	25.00	
220900	5	VIV.D108/13 - SDO.EJ.ANTERIOR	19,343.60	19,343.60	0.00	100.00	
220900	6	VIV.D399/14 - SDO.EJ.ANTERIOR	114,336.00	114,336.00	0.00	100.00	

MUNICIPALIDAD	DE VIII.I.A	FT.TCA	TATTOT	DTOG

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL CALCULO DE RECURSOS

HOJA

5

			DESDE 01/01/2023 HASTA	30/12/2023		
			PRESUPUESTO	RECAUDADO	SALDO	%
220900	7 V	7IV.D.546/14 PROG.P.ORIGIN.	30,000.00	74,500.00	-44,500.00	248.33
220900	8 V	/IV.D546/14 P.P.ORIG-SDO.EJ.AN	120,367.72	120,367.72	0.00	100.00
220900	9 V	/IV.D033/17 P.F.INT.SOCIOCOMUN	82,476.00	59,220.00	23,256.00	71.80
220900	10 E	0169/17-PF.VIV.7MEJORA HABITAT	24,000.00	0.00	24,000.00	0.00
220900	11 V	/IV.D033/17-SDO.EJ.ANTERIOR	336,188.89	336,188.89	0.00	100.00
240000	C	OTROS REC. DE CAPITAL	84,240,808.00	84,240,808.00	0.00	100.00
240100	Γ	DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	84,240,808.00	84,240,808.00	0.00	100.00
240100	1 [DIVIDENDOS ACCIONES TERMAS	84,240,808.00	84,240,808.00	0.00	100.00
		TOTALES	2,778,648,884.91	2,632,376,251.42	146,272,633.49	94.74

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DESDE 01/01/2023 HASTA 30/12/2023

		22222 01/01/2020 IIII	2111 007 1117 10110		
		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-00-00-000-00-00	EROGACIONES CORRIENTES	2,022,403,306.60	1,930,200,841.22	92,202,465.38	95.44
01-01-00-000-00-00	OPERACION	1,669,450,368.01	1,598,741,915.13	70,708,452.88	95.76
01-01-01-000-00-00	PERSONAL	1,032,979,116.22	1,031,172,884.44	1,806,231.78	99.83
01-01-01-110-00-00-00	PERSONAL PERMANENTE	714,334,754.98	711,492,596.27	2,842,158.71	99.60
01-01-01-111-00-00-00	PERSONAL TEMPORARIO	61,294,032.10	63,988,821.10	-2,694,789.00	104.40
01-01-01-112-00-00-00	ASIGNACIONES FAMILIARES	5,994,466.77	4,241,592.00	1,752,874.77	70.76
01-01-01-113-00-00-00	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	51,388,270.83	49,074,007.43	2,314,263.40	95.50
01-01-01-115-00-00-00	CAJA MUNI.DE JUBILACIONES	133,042,729.26	134,610,034.96	-1,567,305.70	101.18
01-01-01-116-00-00-00	I.O.S.P.E.R.	42,105,767.60	45,619,699.06	-3,513,931.46	108.35
01-01-01-117-00-00-00	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO	24,819,094.68	22,146,133.62	2,672,961.06	89.23
01-01-02-000-00-00-00	BIENES Y SERV. NO PERSONALES	636,471,251.79	567,569,030.69	68,902,221.10	89.17
01-01-02-120-00-00	BIENES DE CONSUMO	244,682,042.71	221,332,576.62	23,349,466.09	90.46
1-01-02-120-01-00-00	BIENES VARIOS- ADM		10,228,130.63		0.00
01-01-02-120-02-00-00	BIENES VARIOS- O.PUBL.		208,535,080.30		0.0
01-01-02-120-04-00-00	BIENES EJECUTIVO		2,569,365.69		0.0
01-01-02-121-00-00-00	SERVICIOS NO PERSONALES	391,789,209.08	346,236,454.07	45,552,755.01	88.3
01-01-02-121-01-00-00	SERVICIOS VARIOS ADM.		70,326,440.05		0.0
01-01-02-121-02-00-00	SERV. VARIOS O. PUBLICAS		160,624,978.35		0.0
01-01-02-121-04-00-00	SERVICIOS EJECUTIVO		21,253,538.87		0.0
01-01-02-121-05-00-00	SERVICIOS DEVOLUCIONES		10,019,338.71		0.00
01-01-02-121-58-00-00	SERV.COMISION ENERSA		1,141,618.79		0.00
01-01-02-121-59-00-00	SERV.E.E.BOMBAS S.SANIT.		30,204,004.07		0.0
01-01-02-121-60-00-00	SERV.ALUMBRADO PUBLICO		47,564,855.07		0.0
01-01-02-121-61-00-00	SERV.E.E.MEDIDORES DEPENDENC.		5,101,680.16		0.0
01-03-00-000-00-00	TRANSFERENCIAS	352,952,938.59	331,458,926.09	21,494,012.50	93.9
01-03-04-000-00-00-00	TRANF.P/FIN.EROG.CORRIENTES	352,952,938.59	331,458,926.09	21,494,012.50	93.9
01-03-04-134-00-00-00	ACTIV. NO LUCRATIVAS S/AF	272,010,009.38	269,796,841.22	2,213,168.16	99.1
01-03-04-134-01-00-00	DEPORTES	23,872,568.51	23,364,792.66	507,775.85	97.8

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-01-01-00	VARIOS ADMINISTRAC -DEPORTES		905,659.57		0.00
01-03-04-134-01-02-00	PERSONAL - DEPORTES		7,677,527.14		0.00
01-03-04-134-01-03-00	VARIOS -POLIDEPORTIVO		2,887,123.39		0.00
01-03-04-134-01-04-00	VARIOS -PILETA DE NATACION		3,424,563.74		0.00
01-03-04-134-01-05-00	TALLERES -DEPORTES		5,910,800.00		0.00
01-03-04-134-01-06-00	MARATON ANUAL - DEPORTES		1,261,626.91		0.00
01-03-04-134-01-07-00	SUBSIDIOS - DEPORTES		1,046,941.93		0.00
01-03-04-134-01-08-00	PREMIOS SEMBRADOR - DEPORT		250,549.98		0.00
01-03-04-134-02-00-00	CULTURA	31,277,032.68	34,373,372.08	-3,096,339.40	109.90
01-03-04-134-02-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -CULTURA		1,152,965.33		0.00
01-03-04-134-02-02-00	PERSONAL-CULTURA		11,810,749.61		0.00
01-03-04-134-02-03-00	VARIOS -CULTURA		5,602,740.25		0.00
01-03-04-134-02-04-00	FESTIVAL DANZAS		1,704,827.58		0.00
01-03-04-134-02-05-00	TALLERES -CULTURA		13,807,589.31		0.00
01-03-04-134-02-06-00	CICLOS MUSICALES - CULTURA		134,500.00		0.00
01-03-04-134-02-07-00	FEST. REYES MAGOS - CULTURA		160,000.00		0.00
01-03-04-134-03-00-00	SUBSIDIOS	5,146,827.18	4,742,234.84	404,592.34	92.14
01-03-04-134-03-01-00	INSTITUCIONES		1,965,317.44	_	0.00
01-03-04-134-03-02-00	COMBUSTIB.POLICIA V.ELISA		1,463,387.40		0.00
01-03-04-134-03-03-00	SUBSIDIOS ESPECIALES		1,313,530.00		0.00
01-03-04-134-04-00-00	MEDIO AMBIENTE	4,471,768.86	3,916,786.11	554,982.75	87.59
01-03-04-134-04-01-00	VARIOS ADMINISTR-MEDIO AMBIENT		438,583.48	_	0.00
01-03-04-134-04-02-00	PERSONAL - MEDIO AMBIENTE		2,000,000.00		0.00
01-03-04-134-04-03-00	VARIOS - MEDIO AMBIENTE		1,478,202.63		0.00
01-03-04-134-05-00-00	DESARROLLO HUMANO	48,959,815.53	51,161,059.94	-2,201,244.41	104.50
01-03-04-134-05-01-00	VARIOS ADMINISTRACION -DES.HUM		2,139,384.52	_	0.00
01-03-04-134-05-02-00	PERSONAL DES.HUMANO		23,753,250.98		0.00
01-03-04-134-05-03-00	VARIOS - DESARROLLO HUMANO		20,964,235.88		0.00
01-03-04-134-05-04-00	SALUD		422,631.11		0.00
01-03-04-134-05-05-00	ALIMENTOS		820,074.43		0.00
01-03-04-134-05-07-00	PASAJES		7,220.00		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%	
01-03-04-134-05-08-00	TRASLADOS		112,770.00		0.00	
01-03-04-134-05-14-00	SALUD-HOSPITAL SAN ROQUE		490,000.00		0.00	
01-03-04-134-05-15-00	TALLERES-DES.SOCIAL		1,096,300.00		0.00	
01-03-04-134-05-17-00	CENTRO COMUN.VIRG.NI¥A		306,964.16		0.00	
01-03-04-134-05-18-00	CENTRO COMUN.B§ OMBU		55,147.74		0.00	
01-03-04-134-05-22-00	CENTRO COMUNITARIO EVITA		993,081.12		0.00	
01-03-04-134-08-00-00	BOMBEROS VOL.V.E.O.638	2,880,000.00	4,387,647.62	-1,507,647.62	152.35	
01-03-04-134-09-00-00	COM.AMIGOS POLICIA 0.1244	1,490,000.00	2,193,823.83	-703,823.83	147.24	
01-03-04-134-10-00-00	COOP.HOSP.SAN ROQ-0.1683/2133	236,000.00	208,403.29	27,596.71	88.31	
01-03-04-134-11-00-00	MUSEO	27,072,777.09	27,026,757.71	46,019.38	99.83	
01-03-04-134-11-01-00	VARIOS ADMINISTRACION - MUSEO		1,699,725.73		0.00	
01-03-04-134-11-02-00	PERSONAL-MUSEO		21,422,184.50		0.00	
01-03-04-134-11-03-00	VARIOS - MUSEO		3,904,847.48		0.00	
01-03-04-134-12-00-00	TURISMO	50,834,192.54	50,292,030.16	542,162.38	98.93	
01-03-04-134-12-01-00	VARIOS ADMINISTR-TURISMO		1,877,545.61		0.00	
01-03-04-134-12-02-00	PERSONAL - TURISMO		40,418,988.19		0.00	
01-03-04-134-12-03-00	VARIOS -TURISMO		7,995,496.36		0.00	
01-03-04-134-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	12,995,744.49	12,086,674.84	909,069.65	93.00	
01-03-04-134-13-01-00	VARIOS ADMINISTR - OF.EMPLEO		120,854.84		0.00	
01-03-04-134-13-02-00	PERSONAL - OFIC.EMPLEO		11,773,932.10		0.00	
01-03-04-134-13-03-00	VARIOS - OFICINA EMPLEO		191,887.90		0.00	
01-03-04-134-14-00-00	SEGURIDAD Y PROTECC.CIUDAD.	2,100,000.00	6,231.72	2,093,768.28	0.30	
01-03-04-134-14-01-00	VARIOS ADMINISTRACION SEG. CIU		6,231.72		0.00	
01-03-04-134-15-00-00	AREA DE LA NI¥EZ	20,646,524.36	20,564,547.90	81,976.46	99.60	
01-03-04-134-15-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - NIÑEZ		104,591.58		0.00	
01-03-04-134-15-02-00	PERSONAL - NIÑEZ		14,853,662.84		0.00	
01-03-04-134-15-03-00	VARIOS - NIÑEZ		5,606,293.48		0.00	
01-03-04-134-16-00-00	PRENSA	6,290,231.03	6,210,880.97	79,350.06	98.74	
01-03-04-134-16-01-00	VARIOS ADMINISTRAC - PRENSA		218,376.85		0.00	

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-134-16-02-00	PERSONAL - PRENSA		3,193,499.60		0.00
01-03-04-134-16-03-00	VARIOS - PRENSA		2,799,004.52		0.00
01-03-04-134-18-00-00	FESTIVALES LOCALES	11,200,000.00	6,307,596.94	4,892,403.06	56.32
01-03-04-134-19-00-00	ASOC.COOP.HOSPITAL SAN ROQUE	690,000.00	680,637.89	9,362.11	98.64
01-03-04-134-20-00-00	SALUD PUBLICA	16,376,527.11	16,849,602.80	-473,075.69	102.89
01-03-04-134-20-01-00	VARIOS ADMINSTR-SALUD PUBL		150,424.02		0.00
01-03-04-134-20-02-00	PERSONAL-SALUD PUBLICA		6,552,982.40		0.00
01-03-04-134-20-03-00	VARIOS-SALUD PUBLICA		10,146,196.38		0.00
01-03-04-134-23-00-00	AREA MUJER, DIVERS.Y GENERO	3,920,000.00	4,203,759.92	-283,759.92	107.24
01-03-04-134-23-01-00	VARIOS ADMAREA MUJ,DIV.Y GEN		45,271.57		0.00
01-03-04-134-23-03-00	VARIOS-AREA MUJ.DIV.Y GENERO		4,158,488.35		0.00
01-03-04-134-24-00-00	PREVENCION SUICIDIO-ORD.2080	1,550,000.00	1,220,000.00	330,000.00	78.71
01-03-04-234-00-00-00	ACT. NO LUCRATCON F.M.P.	55,630,669.61	47,905,231.29	7,725,438.32	86.11
01-03-04-234-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	10,282,413.21	525,712.56	9,756,700.65	5.11
01-03-04-234-05-01-00	PRO.ME.VI. O. 1557 Y 1643		525,712.56		0.00
01-03-04-234-07-00-00	ASOC.P/EL DESARROLLO C/FMP	22,224,102.59	26,354,156.92	-4,130,054.33	118.58
01-03-04-234-12-00-00	TURISMO	6,229,071.81	6,136,510.59	92,561.22	98.51
01-03-04-234-12-02-00	PERSONAL- TURISMO		6,136,510.59		0.00
01-03-04-234-13-00-00	SEGURIDAD CIUDADANA 0.1643	3,737,443.07	3,681,906.38	55,536.69	98.51
01-03-04-234-13-02-00	APTE.BOMB.VOLUNTARIOS 0.1643		3,681,906.38		0.00
01-03-04-234-14-00-00	SEG. CIUDADANA - 0.1557 Y 1643	1,309,296.51	878,940.51	430,356.00	67.13
01-03-04-234-16-00-00	PRENSA C/AF. FMP	6,229,071.81	6,136,510.59	92,561.22	98.51
01-03-04-234-16-01-00	PRENSA C/FMP - VARIOS ADMIN.		85,330.53		0.00
01-03-04-234-16-02-00	PRENSA C/FMP - PERSONAL		4,217,784.85		0.00
01-03-04-234-16-03-00	PRENSA C/FMP - VARIOS		1,833,395.21		0.00
01-03-04-234-17-00-00	PROGRAMA EMPRENDED-0.2040	5,619,270.61	4,191,493.74	1,427,776.87	74.59
01-03-04-434-00-00-00	ACT.NO LUCRATC/FOND.BECARIO	3,941,063.58	3,294,000.00	647,063.58	83.58

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

DESDE 01/01/2023 HASTA 30/12/2023

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
01-03-04-434-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	3,941,063.58	3,294,000.00	647,063.58	83.58
01-03-04-434-05-13-00	BECAS -ESTUDIOS PERSONALES		3,294,000.00		0.00
01-03-04-534-00-00-00	ACT.N/LUCC/FDO.GOB.PCIAL.	4,544,994.63	4,026,924.00	518,070.63	88.60
01-03-04-534-02-00-00	CULTURA	1,520,391.00	1,520,391.00		100.00
01-03-04-534-02-02-00	APORTE XXXIII FESTIVAL DANZAS	900,000.00	900,000.00		100.00
01-03-04-534-02-03-00	AP.TALLER ENSAMBLE MUSICAL	620,391.00	620,391.00		100.00
01-03-04-534-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	1,224,603.63	1,166,533.00	58,070.63	95.26
01-03-04-534-05-01-00	PROGR.MEJOR VIVIR - DEC.190/13	67,570.63		67,570.63	0.00
01-03-04-534-05-02-00	"AREA DE LA NI¥EZ"	843,033.00	852,533.00	-9,500.00	101.13
01-03-04-534-05-06-00	PROGR.E.RIOSC/PERSONAS MAYORES	64,000.00	64,000.00		100.00
01-03-04-534-05-07-00	FORTALEC.POLITICAS GENERO	250,000.00	250,000.00		100.00
01-03-04-534-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	1,800,000.00	1,340,000.00	460,000.00	74.44
01-03-04-534-13-05-00	PROGRAMA MICROCRED.DES.EC.SOCI	1,800,000.00	1,340,000.00	460,000.00	74.44
01-03-04-634-00-00-00	ACT.N/LUC.C/FDO.GOB.NAC.	1,454,534.98	518,000.00	936,534.98	35.61
01-03-04-634-13-00-00	OFICINA DE EMPLEO	939,167.98	350,000.00	589,167.98	37.27
01-03-04-634-13-05-00	PROGR.PROMOCION MICROCREDITO	939,167.98	350,000.00	589,167.98	37.27
01-03-04-634-14-00-00	PROGRAMA SUMAR	515,367.00	168,000.00	347,367.00	32.60
01-03-04-834-00-00-00	ACT.N/LUCC/FDO.COMP.	15,371,666.41	5,917,929.58	9,453,736.83	38.50
01-03-04-834-05-00-00	DESARROLLO SOCIAL	10,416,214.95	3,652,558.76	6,763,656.19	35.07
01-03-04-834-05-01-00	PRO.ME.VI.		3,652,558.76		0.00
01-03-04-834-13-00-00	FDO.COMP.INST.BIEN PUBLICO	4,955,451.46	2,265,370.82	2,690,080.64	45.71
02-00-00-000-00-00	EROGACIONES DE CAPITAL	756,245,578.31	555,472,222.19	200,773,356.12	73.45
02-05-00-000-00-00	INVERSION REAL	756,245,578.31	555,472,222.19	200,773,356.12	73.45
02-05-07-000-00-00-00	BIENES DE CAPITAL	193,413,500.09	125,816,802.01	67,596,698.08	65.05
02-05-07-100-00-00-00	BIENES DE CAPITAL S/AFECTACION	126,750,000.00	87,569,360.39	39,180,639.61	69.09
02-05-07-100-55-00-00	EQUIPAMIENTO	115,000,000.00	81,500,601.83	33,499,398.17	70.87

5

		22222 01/01/2020 IIII	50, 12, 2025		
		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-07-100-56-00-00	INVERSION ADMINISTRATIVA	6,750,000.00	2,774,077.34	3,975,922.66	41.10
02-05-07-100-57-00-00	BIENES DE CAP.S/DISCRIMINAR	5,000,000.00	3,294,681.22	1,705,318.78	65.89
02-05-07-500-00-00-00	BS.CAPITAL C/AF.FDOS.GOB.PROV.	293,492.09	293,492.09		100.00
02-05-07-500-55-00-00	EQUIPAMIENTO	293,492.09	293,492.09		100.00
02-05-07-500-55-02-00	AP.EC.MGYJ-FOPROSE-LEY10364	143,492.09	143,492.09		100.00
02-05-07-500-55-04-00	AP.EC.MGYJ-EQUIP.PREV.URBANA	150,000.00	150,000.00		100.00
02-05-07-700-00-00-00	BS.CAPITAL C/FDOS.DIV.ACC.TERM	66,370,008.00	37,953,949.53	28,416,058.47	57.19
02-05-07-700-55-00-00	EQUIPAMIENTO C/DIV.ACC.TERMAS	66,370,008.00	37,953,949.53	28,416,058.47	57.19
02-05-08-000-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS	562,832,078.22	429,655,420.18	133,176,658.04	76.34
02-05-08-100-00-00-00	TRABAJOS PUB.S/AFECTACION	390,822,503.94	343,411,586.04	47,410,917.90	87.87
02-05-08-100-01-00-00	MUSEO HISTORICO REGIONAL	2,500,000.00	3,332,895.96	-832,895.96	133.32
02-05-08-100-01-01-00	PERSONAL		1,445,002.68		0.00
02-05-08-100-01-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,887,893.28		0.00
02-05-08-100-02-00-00	PAVIMENTACION	60,407,834.07	59,619,159.38	788,674.69	98.69
02-05-08-100-02-01-00	PERSONAL		34,927,140.35		0.00
02-05-08-100-02-02-00	BIENES DE CONSUMO		24,033,511.95		0.00
02-05-08-100-02-04-00	SERVICIOS		658,507.08		0.00
02-05-08-100-03-00-00	AMPLIACION RED DE AGUA	13,564,974.62	12,966,391.31	598,583.31	95.59
02-05-08-100-03-01-00	PERSONAL		9,150,665.41		0.00
02-05-08-100-03-02-00	BIENES DE CONSUMO		2,865,335.90		0.00
02-05-08-100-03-04-00	SERVICIOS		950,390.00		0.00
02-05-08-100-04-00-00	CORDON CUNETA Y ENRIPIADO	59,520,884.80	60,179,231.52	-658,346.72	101.11
02-05-08-100-04-01-00	PERSONAL		24,456,952.14		0.00
02-05-08-100-04-02-00	BIENES DE CONSUMO		34,947,137.59		0.00
02-05-08-100-04-04-00	SERVICIOS		775,141.79		0.00
02-05-08-100-05-00-00	CONSTRUCCION DE NICHOS	37,468,000.00		37,468,000.00	0.00
02-05-08-100-06-00-00	AMPLIACION RED CLOACAL	18,865,018.03	18,681,567.03	183,451.00	99.03
02-05-08-100-06-01-00	PERSONAL		13,847,200.09		0.00

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-06-02-00	BIENES DE CONSUMO		4,811,843.20		0.00
02-05-08-100-06-04-00	SERVICIOS		22,523.74		0.00
02-05-08-100-07-00-00	EDIFICIOS MUNICIPALES	7,586,695.73	6,354,817.44	1,231,878.29	83.76
02-05-08-100-07-01-00	PERSONAL		5,204,170.38		0.00
02-05-08-100-07-02-00	BIENES DE CONSUMO		947,795.31		0.00
02-05-08-100-07-04-00	SERVICIOS		202,851.75		0.00
02-05-08-100-09-00-00	FORESTACION Y PARQUIZACION	28,792,072.74	31,071,653.89	-2,279,581.15	107.9
02-05-08-100-09-01-00	PERSONAL		8,618,660.51		0.0
02-05-08-100-09-02-00	BIENES DE CONSUMO		11,178,138.96		0.0
02-05-08-100-09-04-00	SERVICIOS		11,274,854.42		0.0
02-05-08-100-10-00-00	POLIDEPORTIVO	10,877,171.68	10,006,995.48	870,176.20	92.0
02-05-08-100-10-01-00	PERSONAL		9,088,665.84		0.0
02-05-08-100-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		794,047.77		0.0
02-05-08-100-10-04-00	SERVICIOS		124,281.87		0.0
02-05-08-100-11-00-00	DESAGŠES PLUVIALES	43,254,683.11	40,813,592.69	2,441,090.42	94.3
02-05-08-100-11-01-00	PERSONAL		18,512,914.04		0.0
02-05-08-100-11-02-00	BIENES DE CONSUMO		20,719,609.63		0.0
02-05-08-100-11-04-00	SERVICIOS		1,581,069.02		0.0
02-05-08-100-12-00-00	CONST.LAJAS,CAÑOS,ALCANT.BADEN	23,446,351.68	22,688,625.37	757,726.31	96.7
02-05-08-100-12-01-00	PERSONAL		16,402,480.00		0.0
02-05-08-100-12-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,242,645.37		0.0
02-05-08-100-12-04-00	SERVICIOS		43,500.00		0.0
02-05-08-100-14-00-00	INST. ALUMBRADO PUBLICO	32,500,000.00	32,747,317.60	-247,317.60	100.76
02-05-08-100-14-01-00	PERSONAL		9,828,667.72		0.0
02-05-08-100-14-02-00	BIENES DE CONSUMO		22,916,501.63		0.0
02-05-08-100-14-04-00	SERVICIOS		2,148.25		0.00
02-05-08-100-15-00-00	BALNEARIO MUNICIPAL	7,158,264.50	6,140,101.81	1,018,162.69	85.7
02-05-08-100-15-01-00	PERSONAL		3,940,910.60		0.0
02-05-08-100-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		1,990,752.13		0.00

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-100-15-04-00	SERVICIOS		208,439.08		0.00
02-05-08-100-16-00-00	RELLENO SANITARIO	16,367,726.96	17,594,791.68	-1,227,064.72	107.50
02-05-08-100-16-01-00	PERSONAL		7,156,367.62		0.00
02-05-08-100-16-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,679,071.26		0.00
02-05-08-100-16-04-00	SERVICIOS		3,759,352.80		0.00
02-05-08-100-18-00-00	CAMINOS DE LA PRODUCCION	24,304,673.02	18,996,704.88	5,307,968.14	78.16
02-05-08-100-18-01-00	PERSONAL		12,863,351.85		0.00
02-05-08-100-18-02-00	BIENES DE CONSUMO		6,038,523.72		0.00
02-05-08-100-18-04-00	SERVICIOS		94,829.31		0.00
02-05-08-100-19-00-00	CANILES	2,208,153.00	2,217,740.00	-9,587.00	100.43
02-05-08-100-19-04-00	SERVICIOS		2,217,740.00		0.00
02-05-08-100-20-00-00	CONSTRUCCION DE VEREDAS	2,000,000.00		2,000,000.00	0.00
02-05-08-200-00-00	TRABAJOS PUB CON F.M.P.	4,663,501.21	4,602,382.99	61,118.22	98.69
02-05-08-200-10-00-00	POLIDEPORTIVO - CON F.M.P.	4,663,501.21	4,602,382.99	61,118.22	98.69
02-05-08-200-10-02-00	BIENES DE CONSUMO		4,602,382.99		0.00
02-05-08-400-00-00-00	TRABAJOS PUB CON REG.E.E.	2,500,000.00	2,319,008.91	180,991.09	92.76
02-05-08-400-15-00-00	BALNEARIO MUN C/REG.E.E.	2,500,000.00	2,319,008.91	180,991.09	92.76
02-05-08-400-15-02-00	BIENES DE CONSUMO		312,299.48		0.00
02-05-08-400-15-04-00	SERVICIOS		2,006,709.43		0.00
02-05-08-500-00-00-00	TRABAJOS PUBC/FDOS.GOB.PROV.	64,704,819.40	36,217,616.30	28,487,203.10	55.97
02-05-08-500-03-00-00	PAVIMENTO ARTAV.LIBERTAD VE	56,974,406.20	28,487,203.10	28,487,203.10	50.00
02-05-08-500-10-00-00	DESARR.ELECTRICO POLIDEPORTIVO	7,730,413.20	7,730,413.20		100.00
02-05-08-600-00-00	TRAB.PUBC/FDOS.GOB.NACION.	41,595,178.35	12,093,809.78	29,501,368.57	29.08
02-05-08-600-15-00-00	CENTRO DESARROLLO INFANTIL	31,845,695.66	2,344,327.09	29,501,368.57	7.36
02-05-08-600-16-00-00	PLAZA DIDACTICA ESPECIES NATIV	9,749,482.69	9,749,482.69		100.00
02-05-08-700-00-00	TRAB.PUB.C/FDOS.OTROS ORGANISM	18,650,800.00	9,130,555.56	9,520,244.44	48.96

CONTABILIDAD CENTRAL - EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

		PRESUPUESTO	GASTADO	SALDO	%
02-05-08-700-01-00-00	TRAB.PUB.C/FD.CTM.SALTO GRANDE	780,000.00	780,000.00		100.00
02-05-08-700-02-00-00	TRAB.PUBL.C/DIVID.ACC.TERMAS	17,870,800.00	8,350,555.56	9,520,244.44	46.73
02-05-08-800-00-00-00	TRAB.PUB.C/F.COMP.O.PUB.	33,800,469.99	18,859,595.54	14,940,874.45	55.80
02-05-08-800-01-00-00	MUSEO C/FDO.COMP.O.PUB.	3,422,722.94	2,724,848.04	697,874.90	79.61
02-05-08-800-05-00-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.	2,738,000.74	2,163,878.39	574,122.35	79.03
02-05-08-800-05-01-00	CONSTR.NICHOS C/F.COMP.O.PUB.		2,163,878.39		0.00
02-05-08-800-07-00-00	ED.MUNICIPALES C/F.COMP.O.PUBL	2,738,000.74	2,179,878.43	558,122.31	79.62
02-05-08-800-07-01-00	ED.MUNICIPALESC/F.COMP.O.PUBL		2,179,878.43		0.00
02-05-08-800-08-00-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES	14,366,135.15	6,174,071.08	8,192,064.07	42.98
02-05-08-800-08-01-00	CONST.DE VIVIENDAS SOCIALES		6,147,671.08		0.00
02-05-08-800-09-00-00	PARQ.CON F.COMP.O.PUBL.	3,298,074.94	2,623,698.37	674,376.57	79.55
02-05-08-800-09-01-00	PLAZAS Y PARQUES C/F.COMP.O.P.		2,623,698.37		0.00
02-05-08-800-10-00-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL	7,237,535.48	2,993,221.23	4,244,314.25	41.36
02-05-08-800-10-01-00	CONSTR.VEREDAS C/F.COMP.O.PUBL		2,993,221.23		0.00
02-05-08-900-00-00-00	TRABAJOS PUBLICOS C/RECUPEROS	6,094,805.33	3,020,865.06	3,073,940.27	49.56
02-05-08-900-02-00-00	PAV.RIGIDO C/RECUPEROS	2,285,356.06		2,285,356.06	0.00
02-05-08-900-03-00-00	PAV.ARTICULADO C/RECUPEROS	3,020,865.06	3,020,865.06		100.00
02-05-08-900-08-00-00	VIVIENDAS C/RECUPERO PLANES SO	788,584.21		788,584.21	0.00
	TOTALES	2,778,648,884.91	2,485,673,063.41	292,975,821.50	89.46

